



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

X LEGISLATURA

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 484

I. INICIATIVAS LEGISLATIVAS

PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY

Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.
(621/000019)

(Cong. Diputados, Serie A, núm. 27
Núm. exp. 121/000027)

ENMIENDAS (números 506 a 1007)

ENMIENDA NÚM. 506

De don Isidro Manuel Martínez Oblanca (GPMX)

El Senador Isidro Manuel Martínez Oblanca, FAC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.

Programa: 453 B. Creación de Infraestructura.

Capítulo: 6. Inversiones.

Artículo: 60.

Proyecto: Puente sobre río Sella en Ribadesella.

Importe: 1.000 miles €.

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos ministerios.

Servicio: 02.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 1.000 miles €.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 485

JUSTIFICACIÓN

Licitar e iniciar la obra de acondicionamiento del viejo puente de titularidad estatal sobre el río Sella en Ribadesella.

ENMIENDA NÚM. 507

De don Isidro Manuel Martínez Oblanca (GPMX)

El Senador Isidro Manuel Martínez Oblanca, FAC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453 B. Creación de Infraestructura.
Capítulo: 6. Inversiones.
Artículo: 60.
Proyecto: Puente metálico entre Soto de Trubia-Trubia.

Importe: 100 miles €.

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos ministerios.
Servicio: 02.
Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo: 5.
Artículo: 51.
Concepto: 510.

Importe: 100 miles €.

JUSTIFICACIÓN

Realizar una reparación de urgencia en una estructura de titularidad estatal.

ENMIENDA NÚM. 508

De don Isidro Manuel Martínez Oblanca (GPMX)

El Senador Isidro Manuel Martínez Oblanca, FAC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 486

Programa: 453 B. Creación de Infraestructura.
Capítulo: 6. Inversiones.
Artículo: 60.
Proyecto: Accesos al puerto de El Musel por Jove.

Importe: 1.500 miles €.

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos ministerios.
Servicio: 02.
Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo: 5.
Artículo: 51.
Concepto: 510.

Importe: 1.500 miles €.

JUSTIFICACIÓN

Licitar e iniciar una obra básica para mejorar la accesibilidad del puerto de El Musel y dar cumplimiento al Convenio suscrito en diciembre de 2005 por el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Asturias y la Autoridad Portuaria de El Musel-Gijón.

ENMIENDA NÚM. 509

De don Isidro Manuel Martínez Oblanca (GPMX)

El Senador Isidro Manuel Martínez Oblanca, FAC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento.
Servicio: 40. Dirección General de Ferrocarriles.
Programa: 453 A. Infraestructura del transporte ferroviario.
Artículo: 60.
Provincia: Asturias.
Denominación: Plan de Integración del Ferrocarril en Gijón.

Importe: 15.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos ministerios.
Servicio: 02.
Programa: 929M. Imprevistos y Funciones no clasificadas.
Capítulo: 5.
Artículo: 51.
Concepto: 510.

Importe: 15.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dar continuidad al Plan de Integración del Ferrocarril en Gijón (Asturias) y a los proyectos de la Sociedad «Gijón al Norte», participada por el Ministerio de Fomento, al objeto de eliminar la barrera ferroviaria, proporcionar centralidad al tren y aprovechar las infraestructuras ya terminadas y sin uso como es el túnel del Metrotrén.

ENMIENDA NÚM. 510

De don Isidro Manuel Martínez Oblanca (GPMX)

El Senador Isidro Manuel Martínez Oblanca, FAC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 40. Dirección General de Ferrocarriles.

Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.

Artículo: 60.

Provincia: Asturias.

Denominación: Plan de Integración del Ferrocarril en Avilés.

Importe: 3.500 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos ministerios.

Servicio: 02.

Programa: 929M. Imprevistos y Funciones no clasificadas.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 3.500 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Impulsar el Plan de Integración del Ferrocarril en Avilés (Asturias) y el proyecto paralizado de soterramiento de las vías ferroviarias, así como participar en los proyectos de futuro para la ciudad como es la denominada «Isla de la Innovación».

ENMIENDA NÚM. 511

De don Isidro Manuel Martínez Oblanca (GPMX)

El Senador Isidro Manuel Martínez Oblanca, FAC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 488

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 09.

Programa: 261 - O.

Capítulo: 6.

Artículo: 61.

Proyecto: Rehabilitación del Monasterio de San Salvador, Cornellana (Salas, Asturias).

Importe: 6.000 miles €.

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos ministerios.

Servicio: 02.

Programa: 929-M Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 6.000 miles €.

JUSTIFICACIÓN

Cumplir con los diferentes convenios firmados para acometer la Rehabilitación del Monasterio de Cornellana (Salas, Asturias) al objeto de que esta zona del Occidente de la región disponga de un centro histórico, turístico y socioeconómico de referencia, evitando al mismo tiempo el grave deterioro del conjunto monumental.

ENMIENDA NÚM. 512

De don Isidro Manuel Martínez Oblanca (GPMX)

El Senador Isidro Manuel Martínez Oblanca, FAC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa: 000X. Transferencias Internas.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 41. A organismos autónomos.

Concepto: 416. Al INAEM.

Importe: 71,28 miles €.

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos ministerios.

Servicio: 02. D.G. Pptos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 489

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: 71,28 miles €.

Presupuesto del Organismo Inst. Nal. de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM).

ALTA PRESUPUESTO DE GASTOS.

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Organismo: 201. Inst. Nal. de las Artes Escénicas y de la Música.

Programa: 335A. Música y danza.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 48. A familias e instituciones sin fines de lucro.

Concepto: 48502. Fundación Festival de la Ópera de Oviedo para el desarrollo de su temporada lírica.

Importe 71,28 miles €.

ALTA PRESUPUESTO DE INGRESOS.

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Organismo 201. Inst. Nal. de las Artes Escénicas y de la Música.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 40. De la Administración del Estado.

Concepto: 400. Del departamento a que está adscrito.

Importe 71,28 miles €.

JUSTIFICACIÓN

Se trata de corregir la reducción respecto a los Presupuestos de 2012 de la subvención que recibe anualmente la entidad organizadora del Festival de Ópera de Oviedo, uno de los eventos culturales de mayor relevancia y arraigo de cuantos se celebran en Asturias, teniendo en cuenta que ya el ejercicio de 2012 había reducido en un 25 por ciento la consignación anterior para esta manifestación cultural.

ENMIENDA NÚM. 513

De don Isidro Manuel Martínez Oblanca (GPMX)

El Senador Isidro Manuel Martínez Oblanca, FAC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Servicio: 11. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas.

Programa: 337B. Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

Artículo: 63.

Proyecto: 2011 24 03 0025. A la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la ejecución del Prerrománico Asturiano.

Importe: 100 miles €.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 490

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos ministerios.
Servicio: 02.
Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Capítulo: 5.
Artículo: 51.
Concepto: 510.

Importe: 100 miles €.

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de renovar para dar continuidad al Convenio de Colaboración entre el Principado de Asturias, el Ministerio de Cultura, el Arzobispado de Oviedo y los Ayuntamientos de Oviedo, Lena, Colunga, Pravia, Las Regueras, Santo Adriano y Villaviciosa para la conservación de los monumentos prerrománicos asturianos, suscrito el 19 de julio de 2010, así como restaurar básicamente los monumentos ramirenses de Asturias.

ENMIENDA NÚM. 514

De don Isidro Manuel Martínez Oblanca (GPMX)

El Senador Isidro Manuel Martínez Oblanca, FAC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De modificación.

Presupuesto de Gastos del Organismo: 101 Inst. para la Reestruct. de la Minería del Carbón y D.A.C.M.

ALTA

Sección: 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
Organismo: 101. Inst. para la Reestruct. de la Minería del Carbón y D.A.C.M.
Programa: 457M. Infraestructuras en comarcas mineras del carbón.
Capítulo: 7. Transferencias de capital.
Artículo: 75A. Comunidades Autónomas.
Proyecto: 751. Reactivación económica de las comarcas mineras.

Importe: 100.000 miles de euros.

Presupuesto de Ingresos del Organismo: 101 Inst. para la Reestruct. de la Minería del Carbón y D.A.C.M.

BAJA

Sección: 20.
Organismo: 101.
Concepto: 870. Remanente de tesorería.

Importe: 100.000 miles de euros.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 491

JUSTIFICACIÓN

El impacto de la reordenación de la minería deberá solventarse con la implantación de proyectos empresariales que permitan la reestructuración de las comarcas mineras, para lo cual es necesario dotar a sus municipios de las infraestructuras básicas y garantizar su mantenimiento.

ENMIENDA NÚM. 515

De don Isidro Manuel Martínez Oblanca (GPMX)

El Senador Isidro Manuel Martínez Oblanca, FAC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo.**

ENMIENDA

De modificación.

Presupuesto de Gastos del Organismo: 101 Inst. para la Reestruct. de la Minería del Carbón y D.A.C.M.

ALTA

Sección: 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Organismo: 101. Inst. para la Reestruct. de la Minería del Carbón y D.A.C.M.

Programa: 457M. Infraestructuras en comarcas mineras del carbón.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 76A. Entidades locales.

Proyecto: 761. Reactivación económica de las comarcas mineras.

Importe: 14.000 miles de euros.

Presupuesto de Ingresos del Organismo: 101 Inst. para la Reestruct. de la Minería del Carbón y D.A.C.M.

BAJA

Sección: 20.

Organismo: 101.

Concepto: 870. Remanente de tesorería.

Importe: 14.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El impacto de la reordenación de la minería deberá solventarse con la implantación de proyectos empresariales que permitan la reestructuración de las comarcas mineras, para lo cual es necesario dotar a sus municipios de las infraestructuras básicas y garantizar su mantenimiento.

ENMIENDA NÚM. 516

De don Isidro Manuel Martínez Oblanca (GPMX)

El Senador Isidro Manuel Martínez Oblanca, FAC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo.**

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 492

ENMIENDA

De modificación.

Presupuesto de Gastos del Organismo: 101 Inst. para la Reestruct. de la Minería del Carbón y D.A.C.M.

ALTA

Sección: 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Organismo: 101. Inst. para la Reestruct. de la Minería del Carbón y D.A.C.M.

Programa: 423M. Desarrollo alternativo de las comarcas mineras.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 77A. Empresas privadas.

Proyecto: 771. Reactivación económica de las comarcas mineras del carbón.

Importe: 40.000 miles de euros.

Presupuesto de Ingresos del Organismo: 101 Inst. para la Reestruct. de la Minería del Carbón y D.A.C.M.

BAJA

Sección: 20.

Organismo: 101.

Concepto: 870. Remanente de tesorería.

Importe: 40.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario tener en cuenta la capacidad de inducción de otras actividades económicas que sustituyan la minería del carbón. Ante dicho reto resulta imprescindible dar un impulso a la empresa privada y a la iniciativa empresarial que permita su asentamiento en las comarcas mineras.

ENMIENDA NÚM. 517

De don Isidro Manuel Martínez Oblanca (GPMX)

El Senador Isidro Manuel Martínez Oblanca, FAC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo.**

ENMIENDA

De modificación.

Presupuesto de Gastos del Organismo: 101 Inst. para la Reestruct. de la Minería del Carbón y D.A.C.M.

ALTA

Sección: 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Organismo: 101. Inst. para la Reestruct. de la Minería del Carbón y D.A.C.M.

Programa: 423N. Explotación Minera.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 44A. Entidades públicas, empresas, fundaciones y resto de entes.

Proyecto: 441. Ayuda a los costes de las explotaciones para empresas productoras de carbón.

Importe: 62.000 miles de euros.

Presupuesto de Ingresos del Organismo: 101 Inst. para la Reestruct. de la Minería del Carbón y D.A.C.M.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 493

BAJA

Sección: 20.

Organismo: 101.

Concepto: 870. Remanente de tesorería.

Importe: 62.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Las especiales características de las empresas, tanto públicas (Hunosa) como privadas, y su particular relevancia en la economía local donde dichas empresas mantienen sus explotaciones, hacen imprescindible el mantenimiento de las ayudas estatales que cubran total o parcialmente las pérdidas de producción del carbón autóctono.

ENMIENDA NÚM. 518

De don Isidro Manuel Martínez Oblanca (GPMX)

El Senador Isidro Manuel Martínez Oblanca, FAC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De modificación.

Presupuesto de Gastos del Organismo: 101 Inst. para la Reestruct. de la Minería del Carbón y D.A.C.M.

ALTA

Sección: 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Organismo: 101. Inst. para la Reestruct. de la Minería del Carbón y D.A.C.M.

Programa: 423N. Explotación Minera.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 47A. Empresas Privadas.

Proyecto: 471. Ayuda a los costes de las explotaciones para empresas productoras de carbón.

Importe: 160.000 miles de euros.

Presupuesto de Ingresos del Organismo: 101 Inst. para la Reestruct. de la Minería del Carbón y D.A.C.M.

BAJA

Sección: 20.

Organismo: 101.

Concepto: 870. Remanente de tesorería.

Importe: 160.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Las especiales características de las empresas, tanto públicas como privadas, y su particular relevancia en la economía local, donde dichas empresas mantienen sus explotaciones, hacen imprescindible el mantenimiento de las ayudas estatales que cubran total o parcialmente las pérdidas de producción del carbón autóctono.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 494

ENMIENDA NÚM. 519

De don Isidro Manuel Martínez Oblanca (GPMX)

El Senador Isidro Manuel Martínez Oblanca, FAC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De modificación.

Presupuesto de Gastos del Organismo: 101 Inst. para la Reestruct. de la Minería del Carbón y D.A.C.M.

ALTA

Sección: 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Organismo: 101. Inst. para la Reestruct. de la Minería del Carbón y D.A.C.M.

Programa: 423M. Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras.

Capítulo: 4 Transferencias corrientes.

Artículo: 44. A Entidades públicas, empresas, fundaciones y resto de entes.

Proyecto: (nuevo) Fundación para el Desarrollo de la Formación en las Comarcas Mineras.

Importe: 25.000 miles de euros.

Presupuesto de Ingresos del Organismo: 101 Inst. para la Reestruct. de la Minería del Carbón y D.A.C.M.

BAJA

Sección: 20.

Organismo: 101.

Concepto: 870. Remanente de tesorería.

Importe: 25.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La formación resulta imprescindible para atenuar el impacto que produce la pérdida de oportunidades laborales del sector. Con la intención de que estos municipios puedan crear empleo alternativo al monocultivo del carbón, propiciando una transición hacia una Economía del Conocimiento que genere empleos desvinculados de la minería del carbón, es necesario contar con proyectos de formación como elemento de regeneración del tejido laboral, tanto de trabajadores como de jóvenes y desempleados.

ENMIENDA NÚM. 520

De don Isidro Manuel Martínez Oblanca (GPMX)

El Senador Isidro Manuel Martínez Oblanca, FAC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De modificación.

Presupuesto de Gastos del Organismo: 101 Inst. para la Reestruct. de la Minería del Carbón y D.A.C.M.

ALTA

Sección: 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Organismo: 101. Inst. para la Reestruct. de la Minería del Carbón y D.A.C.M.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 495

Programa: 423M. Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 77. A Empresas privadas.

Proyecto: 772.

Importe: 5.000 miles de euros.

Presupuesto de Ingresos del Organismo: 101 Inst. para la Reestruct. de la Minería del Carbón y D.A.C.M.

BAJA

Sección: 20.

Organismo: 101.

Concepto: 870. Remanente de tesorería.

Importe: 5.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario tener en cuenta la capacidad de inducción de otras actividades económicas que sustituyan la minería del carbón. Ante dicho reto resulta imprescindible dar un impulso a la empresa privada y a la iniciativa empresarial que permita su asentamiento en las Comarcas Mineras.

ENMIENDA NÚM. 521

De don Isidro Manuel Martínez Oblanca (GPMX)

El Senador Isidro Manuel Martínez Oblanca, FAC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 27. Ministerio de Economía y Competitividad.

Servicio: 03.

Programa: 463B. Fomento y Coordinación de la investigación científica y técnica.

Concepto: 78 (nuevo). Centro Nacional de Competencia Tecnológica de la Leche.

Importe: 600 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos Diversos Ministerios.

Servicio: 02.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 600 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Desarrollar los compromisos firmados y adquiridos en 2008 para ubicar en Villaviciosa (Asturias) el Centro Nacional de Competencia Tecnológica de la Leche.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 496

ENMIENDA NÚM. 522

De don Isidro Manuel Martínez Oblanca (GPMX)

El Senador Isidro Manuel Martínez Oblanca, FAC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a **Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Al anexo de Inversiones Reales y Programación Plurianual.
Entidad: Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).
Comunidad Autónoma: Asturias.
Provincia: Asturias.
Proyecto: 2002. LAV Asturias (Variante Pajares).

Importe: 24.837 miles €.

BAJA

Al anexo de Inversiones Reales y Programación Plurianual.
Entidad: Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).
Comunidad Autónoma: No regionalizable.
Provincia: No regionalizable.

Importe: 24.837 miles €.

JUSTIFICACIÓN

Acelerar y concluir la puesta en servicio del tramo de la línea de Alta Velocidad entre La Robla y Pola de Lena, una infraestructura fundamental para corregir el aislamiento de Asturias, y para evitar el despilfarro que supone retrasar y paralizar una inversión del Estado tan cuantiosa, injustificable en términos de rentabilidad económica de las inversiones públicas, y discriminatoria con relación a la atención inversora del ADIF en otros corredores españoles de Alta Velocidad que marchaban mucho más retrasados que la Variante de Pajares.

ENMIENDA NÚM. 523

De don Isidro Manuel Martínez Oblanca (GPMX)

El Senador Isidro Manuel Martínez Oblanca, FAC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a **Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Al anexo de Inversiones Reales y Programación Plurianual.
Entidad: Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).
Comunidad Autónoma: Castilla y León.
Provincia: León.
Proyecto: 2002. LAV Asturias (Variante Pajares).

Importe: 77.500 miles de euros.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 497

BAJA

Al anexo de Inversiones Reales y Programación Plurianual.
Entidad: Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).
Comunidad Autónoma: No regionalizable.
Provincia: No regionalizable.

Importe: 51.875 miles €.

Al anexo de Inversiones Reales y Programación Plurianual.
Entidad: Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).
Comunidad Autónoma: Galicia.
Provincia: Orense.
Código de proyecto: 2007. LAV Galicia (Olmedo-Lubián-Orense).

Importe: 25.625 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Acelerar y concluir la puesta en servicio del tramo de la línea de Alta Velocidad entre La Robla y Pola de Lena, una infraestructura fundamental para corregir el aislamiento de Asturias, y para evitar el despilfarro que supone retrasar y paralizar una inversión del Estado tan cuantiosa, injustificable en términos de rentabilidad económica de las inversiones públicas, y discriminatoria con relación a la atención inversora del ADIF en otros corredores españoles de Alta Velocidad que marchaban mucho más retrasados que la Variante de Pajares.

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 17 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

Palacio del Senado, 26 de noviembre de 2012.—El Portavoz Adjunto, **Antolín Sanz Pérez**.

ENMIENDA NÚM. 524

Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 22. Tres**.

ENMIENDA

De modificación.

Se da nueva redacción al párrafo segundo del apartado Tres del artículo 22, que queda redactado como sigue:

«Tres. ...

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior y siempre que no se produzca incremento de la masa salarial en los términos que establece la presente Ley, las citadas Administraciones, entidades y sociedades podrán realizar contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de contingencias distintas a la de jubilación.»

El resto del artículo mantiene su redacción actual.

JUSTIFICACIÓN

La propuesta tiene por objeto lo siguiente:

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 498

Mantener la limitación contenida tanto en el Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre, como en la vigente ley de Presupuestos Generales del Estado, respecto a la prohibición de realizar aportaciones (fijadas en un porcentaje de la masa salarial) a planes de pensiones de empleo y contratos de seguro colectivo que incluyan la cobertura de jubilación.

Solventar en sede jurídica la problemática suscitada en cuanto a la interpretación de la citada limitación por el informe de la Abogacía General del Estado de que no cabe interpretar que la voluntad del legislador hasta la aprobación de las citadas normas haya sido la de prohibir las aportaciones de las entidades del sector público a planes de pensiones de empleo y a contratos de seguro colectivos, únicamente en el caso de que esos planes y contratos cubran la contingencia de jubilación, dejando libertad a esas entidades para hacer tales aportaciones cuando las contingencias cubiertas sean otras.

Dar respuesta a la problemática suscitada en las diferentes Administraciones, entidades y sociedades congruentemente con el objetivo del proyecto de no incremento de la masa salarial.

ENMIENDA NÚM. 525

Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 26. Uno. D.**

ENMIENDA

De modificación.

Se da nueva redacción al último párrafo del artículo 26.Uno.D), que queda redactado como sigue:

«Las retribuciones que en concepto de complemento de destino y complemento específico perciban los funcionarios públicos serán, en todo caso, las correspondientes al puesto de trabajo que ocupen en virtud de los procedimientos de provisión previstos en la normativa vigente, sin que las tareas concretas que se realicen puedan amparar que se incumpla lo anterior, con excepción de los supuestos en que dicha normativa les reconoce otras cuantías, y en todo caso la garantía del nivel del puesto de trabajo regulada en el artículo 21.2 de la Ley 30/1984 y el derecho a percibir las cantidades que correspondan en aplicación del artículo 33.Dos de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.»

El resto del artículo mantiene la misma redacción.

JUSTIFICACIÓN

Se trata de una mejora técnica en la redacción del precepto para evitar interpretaciones que vayan más allá del espíritu de este párrafo, que sólo trata de delimitar las diferencias entre el régimen retributivo del personal funcionario respecto al que corresponde al personal laboral. La redacción actual podría dar a entender que se suprime la garantía del nivel del puesto de trabajo o el denominado «complemento de altos cargos», consecuencia que no es la perseguida con esta regulación.

ENMIENDA NÚM. 526

Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 47.**

ENMIENDA

De supresión.

Se suprimen los apartados Dos y Cuatro del artículo 47, de forma que el actual apartado Tres pasa a ser apartado Dos; el apartado Cinco pasa a ser apartado Tres y el apartado Seis pasa a ser apartado Cuatro.

JUSTIFICACIÓN

La presunción prevista en la Ley de Presupuestos Generales del Estado da lugar a una situación que genera un elevado grado de inseguridad en los perceptores de complementos a mínimos, por lo que sería conveniente eliminar dicha presunción.

Actualmente el requisito de ingresos establecidos para tener derecho al complemento a mínimos se da por acreditado tomando en consideración los ingresos que el perceptor obtuvo en el ejercicio anterior; sin embargo, cuando se efectúa de oficio el control de los complementos a mínimos percibidos, en base a datos ciertos proporcionados por las Administraciones Tributarias, puede detectarse que en el año de percepción del complemento sí se superó el límite de ingresos establecido, determinándose, por tanto, dicho cobro indebido y procediéndose a reclamar la deuda al interesado.

En consecuencia, la Administración reconoce el complemento en base a la presunción del artículo 47. Dos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y posteriormente declara dicha percepción indebida en base a la información cierta de rentas que ya pueden facilitar las Administraciones Tributarias.

Al generar la situación descrita una clara inseguridad jurídica para el pensionista, se entiende que resulta conveniente que el reconocimiento y el mantenimiento del complemento a mínimos vaya ligado en todo momento a la declaración efectuada por el propio interesado de los ingresos que vaya a percibir durante el año de percepción del complemento.

Por consiguiente, la obligación de comunicar los ingresos percibidos en 2012 a que se refiere el apartado Cuatro carece de sentido respecto al abono de los complementos a mínimos durante el ejercicio 2013. Además en el Real Decreto de Revalorización de Pensiones para 2013 se regulará la obligación del pensionista de comunicar en el plazo de un mes la percepción de rentas acumuladas en el ejercicio corriente superiores al límite vigente en dicho ejercicio.

ENMIENDA NÚM. 527

Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 58**.

ENMIENDA

De modificación.

Se da nueva redacción al Art. 58, que queda redactado como sigue:

«Art. 58. Fondo para la Promoción del Desarrollo (FONPRODE).

Uno. La dotación al Fondo para la Promoción del Desarrollo ascenderá en el año 2013 a 245.230 miles de euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.143. 874 “Fondo para la Promoción del Desarrollo (FONPRODE)” que se destinarán a los fines previstos en el art. 2 de la Ley 36/2010, de 22 de octubre, del Fondo para la Promoción del Desarrollo.

Dos. El Consejo de Ministros podrá autorizar operaciones con cargo al FONPRODE por un importe de hasta 385.000 miles de euros a lo largo del año 2013.

Durante el año 2013 sólo se podrán autorizar con cargo al FONPRODE operaciones de carácter reembolsable así como aquellas operaciones necesarias para hacer frente a los gastos derivados de la gestión del fondo o de otros gastos asociados a las operaciones formalizadas por el fondo.

Podrán autorizarse igualmente las operaciones de refinanciación de créditos concedidos con anterioridad con cargo al Fondo que se lleven a cabo en cumplimiento de los oportunos acuerdos bilaterales o multilaterales de renegociación de la deuda exterior de los países prestatarios, en los que España sea parte.

Tres. Serán recursos adicionales a la dotación prevista para el FONPRODE todos los retornos procedentes de sus activos y que tengan su origen en operaciones aprobadas a iniciativa del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación. Serán igualmente recursos del fondo, los importes depositados en las cuentas corrientes del FONPRODE, así como aquellos importes fiscalizados y depositados en Tesoro a nombre de FONPRODE con cargo a dotaciones presupuestarias de anteriores ejercicios, con

independencia de su origen. Estos recursos podrán ser utilizados para atender cualquier compromiso, cuya aprobación con cargo al FONPRODE haya sido realizada de acuerdo con los procedimientos previstos en la normativa aplicable al Fondo.

Cuatro. La compensación anual al ICO establecida en el art.14 de la Ley 13/2010, de 22 de octubre, del Fondo para la Promoción del Desarrollo, será efectuada con cargo a los recursos del propio FONPRODE, previa autorización por acuerdo del Consejo de Ministros, por los gastos en los que incurra en el desarrollo y ejecución de la función que se le encomienda.»

JUSTIFICACIÓN

El Fondo para la Promoción del Desarrollo, FONPRODE, es el principal instrumento de la cooperación española para el desarrollo, permitiendo su normativa la realización de contribuciones de estado a estado, contribuciones a organismos multilaterales e instituciones financieras internacionales, así como el otorgamiento de créditos, aportaciones de capital y cuasi capital, líneas de crédito y microfinanzas.

Durante el año 2013 el fondo sólo podrá atender operaciones reembolsables, a través de las cuales se incidirá en mecanismos innovadores de desarrollo sin impactar en el déficit público, de acuerdo con lo establecido en la Ley 36/2010, de 22 de octubre, en relación a esta materia, con la única excepción de los gastos derivados de la gestión del fondo.

Para ello, el FONPRODE seguirá contribuyendo a la puesta en marcha de mecanismos de financiación de pequeña y mediana empresa, proyectos de mitigación y adaptación del cambio climático y programas de lucha contra la pobreza, a través de contribuciones reembolsables.

ENMIENDA NÚM. 528

Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 60. Dos**.

ENMIENDA

De modificación.

Se da nueva redacción al párrafo cuarto del apartado Dos del artículo 60, que queda redactado como sigue:

«Durante el año 2013 no se podrán autorizar con cargo al FIEM operaciones de carácter no reembolsable, quedando expresamente excluidas de esta limitación las operaciones necesarias para hacer frente a los gastos derivados de la gestión del fondo.»

El resto del artículo mantiene su actual redacción.

JUSTIFICACIÓN

A pesar de que la normativa reguladora del Fondo para la Internacionalización de la Empresa (FIEM) contempla la concesión de financiación no reembolsable como una operación propia del FIEM, la Secretaría de Estado de Comercio asume las exigencias derivadas del contexto de austeridad presupuestaria en el que nos encontramos, y en 2012 y 2013 ha limitado el ámbito de actuación del FIEM a la concesión de financiación reembolsable, excluyendo expresamente la aprobación de operaciones no reembolsables previstas en el artículo 21 del Real Decreto 1797/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprobó el Reglamento del FIEM.

No obstante, el FIEM es un fondo y su gestión y administración exige la realización de actuaciones que no siempre pueden ser atendidas por los propios servicios de la Secretaría de Estado de Comercio y para ello la normativa del fondo prevé la compensación al agente financiero de los gastos incurridos y la realización de encomiendas a medios propios de la administración. Los gastos derivados de estos servicios prestados al FIEM son atendidos con los propios recursos del fondo.

Estos gastos de gestión son todavía más necesarios en el actual contexto financiero en el que nos encontramos, dado que una de las misiones del FIEM es facilitar a las empresas la financiación que no es posible obtener de las entidades financieras comerciales. Para ello el ámbito de actuación del FIEM contempla la concesión de financiación de exportaciones en términos comerciales y la financiación de inversiones españolas en el extranjero, campos en los que la experiencia de la administración española es muy reducida.

Para realizar estas actuaciones, el FIEM tiene necesidad de contratar servicios, tales como asesoramiento, supervisión o evaluación, que no pueden ser realizadas por la Secretaría de Estado de Comercio, sino que han de ser contratados externamente con empresas públicas especializadas.

Así pues, para el adecuado y más eficiente funcionamiento del fondo, es necesario mantener la posibilidad de incurrir en costes de gestión del instrumento, que si bien no corresponden a operaciones de financiación propiamente dichas, si que tendrán un carácter no reembolsable por la propia naturaleza del coste de gestión.

Se solicita esta modificación también de acuerdo a lo que figura en el artículo relativo a otro fondo de carácter reembolsable, véase artículo 55. Fondo de Promoción al Desarrollo (FONPRODE).

Estimación de los costes de gestión:

Con el fin de gestionar de forma adecuada el FIEM y en particular en lo relacionado con las obligaciones descritas en el Artículo 7 de la Ley 11/2010, de 28 de junio, de reforma del sistema de apoyo financiero a la internacionalización de la empresa española, la Dirección General de Comercio e Inversiones requiere en determinados casos la asistencia de Medios Propios especializados. Las tareas más frecuentes para las cuáles en 2013 se requerirá, vía encomiendas, el apoyo de los mencionados Medios Propios especializados son las siguientes, relacionadas todas ellas con el ciclo de proyectos:

- Auditorías de precios, para verificar que los precios de los costes son precios de mercado.
- Identificación de proyectos.
- Revisión de pliegos para asegurar licitaciones transparentes. Apoyo técnico a las entidades licitadoras.
- Apoyo y seguimiento in situ de proyectos en ejecución.
- Evaluación ex post de proyectos.
- Asesoría financiera en operaciones de financiación estructurada. En este punto merece destacarse el hecho de que el FIEM se dirige de forma creciente a financiar operaciones en condiciones comerciales internacionales. En 2013 el porcentaje de las operaciones aprobadas en términos concesionales OCDE será inferior al 50% de las aprobaciones totales.
- Apoyo al acceso de PYMEs a los concursos y licitaciones financiados con cargo al FIEM.

Para hacer frente a los conceptos anteriores, durante 2013 se estima un coste máximo de estos gastos de gestión de 5.000.000 € (cinco millones de euros).

Los mencionados gastos derivados de los servicios prestados al FIEM serán atendidos en su totalidad con los rendimientos del mismo.

ENMIENDA NÚM. 529 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional trigésima primera**.

ENMIENDA

De modificación.

Se da nueva redacción a los apartados Uno, Dos y Cuatro de la disposición adicional trigésima primera, que quedan redactados como sigue:

«Disposición adicional trigésima primera. Descuento en la nómina de los empleados públicos por ausencia al trabajo por enfermedad o accidente que no dé lugar a una situación de incapacidad temporal.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 502

Uno. La ausencia al trabajo por causa de enfermedad o accidente que no dé lugar a una situación de incapacidad temporal, por parte del personal al que se refiere el artículo 9 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, comportará la aplicación del descuento en nómina previsto para la situación de incapacidad temporal, en los términos y condiciones que establezcan respecto a su personal cada una de las Administraciones Públicas.

Dos. De acuerdo con lo previsto en el apartado anterior, en el caso de la Administración del Estado, organismos y entidades de derecho público dependientes de la misma y órganos constitucionales, el descuento a que se refiere el apartado anterior no se aplicará cuando el número de días de ausencia por enfermedad o accidente en el año natural no supere la cifra que se establezca por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y con los requisitos y condiciones determinados en la misma.

Tres. (igual)

Cuatro. Las referencias contenidas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, al personal comprendido en el régimen general de Seguridad Social, resultan de aplicación al personal comprendido en el régimen especial de Seguridad Social de Trabajadores del Mar que esté incluido en su ámbito de aplicación.»

El resto de los apartados mantienen la redacción actual.

JUSTIFICACIÓN

En primer lugar, la redacción de la Disposición Adicional vigésimo octava Ter, parte de un descuento en nómina del 50% que coincide efectivamente con el descuento previsto en el Estado para los tres primeros días de incapacidad temporal. Es necesario recordar que la circunstancia a la que alude el supuesto de hecho —ausencia por causa de enfermedad sin existir incapacidad temporal, ni por tanto parte de baja— sólo puede tener una duración máxima de tres días. Ahora bien, el Real Decreto-ley 20/2012 establece que durante los primeros tres días de incapacidad temporal podrá reconocerse una prestación de, como máximo, el 50% de las retribuciones. Es cierto que el Estado ha llegado en su regulación a dicho máximo (disp. adic. 18 Real Decreto-ley) pero no cabe presuponer que todas las Administraciones han seguido este mismo criterio. Por ello, en cuanto a los días de ausencia por enfermedad sin incapacidad temporal, se considera que el descuento a aplicar debe ser idéntico al previsto para la situación de incapacidad temporal en cada Administración, atendiendo al carácter básico del precepto.

Por otra parte, la citada Disposición, en su apartado Dos, prevé que en la Administración General del Estado, por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, se puedan establecer el número de días al año en los que no se producirá el descuento al que se refiere el apartado Uno.

Se entiende que esta previsión de poder exceptuar días, también resulta de aplicación a las demás Administraciones Públicas, al amparo de lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio. No obstante, la redacción propuesta, al regularse en un apartado específico, podría dar lugar a una interpretación en el sentido de que la no aplicación del descuento es una posibilidad que se aplica sólo en la AGE y que estaría vedada a otras Administraciones. Dado que ello en modo alguno resulta correcto, se propone incluir una mención que aleje cualquier duda respecto a que la previsión contemplada para la AGE en el apartado Dos no es sino la concreción de las previsiones para todas las Administraciones del apartado Uno.

Por otra parte, la mención a la Disposición adicional décima octava en el apartado Cuatro es innecesaria ya que se encuentra prevista en el Real Decreto-ley 24/2012.

ENMIENDA NÚM. 530
Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional cuadragésima cuarta. Uno.**

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 503

ENMIENDA

De modificación.

Se da nueva redacción al apartado uno de la disposición adicional cuadragésima cuarta, que queda redactado como sigue:

«Cuadragésima cuarta. Apoyo financiero a emprendedores y empresas TIC-Agenda Digital.

Uno. Se crea una línea de financiación destinada a favorecer la puesta en marcha de proyectos empresariales promovidos por emprendedores y PYMEs del sector de las TIC con objeto de impulsar la creación de empresas y el lanzamiento de nuevos productos y servicios, contribuyendo a la generación de empleo en un sector de alto potencial y futuro en los próximos años.

Para apoyar estos proyectos empresariales se utilizará la figura del préstamo participativo, instrumento financiero regulado por el artículo 20 del Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de junio, y modificado por la disposición adicional segunda de la Ley 10/1996, de 18 de diciembre y la disposición adicional tercera de la Ley 16/2007, de 4 de julio.»

El resto de la disposición mantiene su actual redacción.

JUSTIFICACIÓN

Mejora Técnica. El artículo 20 del Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de junio, fue modificado por la disposición adicional segunda de la Ley 10/1996, de 18 de diciembre, y posteriormente por la disposición adicional tercera de la Ley 16/2007, de 4 de julio, por la que se introdujo la redacción actualmente en vigor. Por ello, se hace necesario modificar la redacción de este apartado para recoger la normativa de modificación en vigor.

ENMIENDA NÚM. 531

Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional quincuagésima novena. Uno.**

ENMIENDA

De modificación.

Se da nueva redacción al apartado 1 del párrafo Dos de la disposición adicional quincuagésima novena, que queda redactado como sigue:

«Quincuagésima novena. Fondo de cohesión sanitaria.

...

Dos. 1. A partir del 1 de enero de 2013, el importe de los gastos por la asistencia sanitaria prestada a pacientes residentes en España derivados entre Comunidades Autónomas contemplada en el artículo 2.1.a, c y d del Real Decreto 1207/2006, de 20 de octubre, así como los relativos a la asistencia sanitaria cubierta por el Fondo de Garantía Asistencial creado por el artículo 3 del Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, se satisfará en base a la compensación de los saldos positivos o negativos resultantes de la liquidación realizada por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad relativos a cada Comunidad Autónoma tomando como período de referencia la actividad realizada en el año anterior.

A tal efecto, el Fondo de cohesión sanitaria tendrá la misma naturaleza extrapresupuestaria que el Fondo de Garantía Asistencial.»

...

El resto de la disposición mantiene su actual redacción.

JUSTIFICACIÓN

Con el objeto de concretar en mayor medida la aplicación del procedimiento de liquidación de saldos que establece la DA 53.^a y la consecuente compensación de los gastos por asistencia sanitaria prestada a residentes en nuestro país que hubieran sido derivados entre Comunidades Autónomas, se considera conveniente incluir un inciso en el texto de la Disposición para especificar que dicha medida compensatoria se aplicará a los gastos derivados de la asistencia prestada en el año 2012.

De este modo, se trata de aclarar, ante las dudas manifestadas por algunas Comunidades Autónomas, que este nuevo mecanismo compensatorio será de aplicación a los gastos en los que las Comunidades Autónomas hayan incurrido en tal concepto por la asistencia sanitaria prestada a pacientes derivados en el año 2012.

ENMIENDA NÚM. 532

Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade una Disposición adicional Cuarta bis nueva, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional Cuarta bis. Aportaciones para la financiación del Sector Eléctrico.

Las aportaciones que se realicen desde los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2013 para financiar los costes del sistema eléctrico previstos en el artículo 16 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, tendrán como límite máximo la recaudación anual correspondiente al Estado, derivada de los tributos y cánones destinados a esta finalidad de conformidad con lo establecido en las disposiciones específicas aplicables.

Dichas aportaciones se realizarán mediante libramientos mensuales por un importe máximo de la cifra de recaudación efectiva correspondiente al Estado por dichos tributos y cánones en el mes inmediato anterior, según certificación de los Órganos competentes en materia de recaudación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

La aportación que haya de realizarse en función de la recaudación del mes de diciembre se efectuará con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente.»

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de establecer una limitación de las aportaciones que se realicen desde los Presupuestos Generales del Estado para la financiación de costes del sistema eléctrico, en función de los ingresos correspondientes al Estado que se obtengan por los tributos regulados en el Proyecto de Ley de Medidas fiscales para la sostenibilidad energética, en tramitación, de modo que dichas aportaciones no pongan en riesgo la consecución del objetivo de déficit en caso de insuficiencia de ingresos, tanto en el ejercicio corriente como en futuros.

ENMIENDA NÚM. 533

Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva Disposición adicional décima bis, que queda redactada como sigue:

«Disposición adicional décima bis. Subvención estatal para gastos de funcionamiento y asignación anual para gastos de seguridad de partidos políticos para 2013.

Con base en lo expuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, durante el año 2013 la subvención estatal para gastos de funcionamiento a partidos políticos (aplicación presupuestaria 16.01.924M.485.01) ascenderá a 52.704,14 miles de euros y la asignación anual a partidos políticos para gastos de seguridad (aplicación presupuestaria 16.01.924M.484) ascenderá a 2.706,20 miles de euros.»

JUSTIFICACIÓN

La Disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, tras la modificación operada por la Ley Orgánica 5/2012, de 22 de octubre, dispone en su apartado uno que la Ley de Presupuestos Generales de cada ejercicio fijará el importe global de la consignación para atender las subvenciones reguladas en el artículo 3 de esta Ley, que están destinadas a atender sus gastos de funcionamiento.

Asimismo, en dicho artículo 3 se dispone que podrá incluirse en los Presupuestos Generales del Estado una asignación anual para sufragar los gastos de seguridad en los que incurran los partidos políticos para mantener su actividad política e institucional.

Por tanto, mediante esta enmienda se procede a dar cumplimiento de los referidos mandatos legales.

ENMIENDA NÚM. 534

Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se incluye una disposición adicional sexagésima bis nueva en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, con la siguiente redacción:

«Uno. Como excepción a lo dispuesto en la disposición final trigésima de esta Ley, se autoriza la formalización de operaciones de refinanciación de operaciones de crédito a largo plazo concertadas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, siempre que tengan por finalidad la disminución de la carga financiera, la ampliación del período de amortización o el riesgo de aquellas operaciones, respecto a las obligaciones derivadas de las pendientes de vencimiento.

En las anteriores operaciones se podrán incluir las formalizadas en aplicación del Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos, y en aplicación del Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa. No se podrán incluir en la citada refinanciación las operaciones formalizadas en aplicación de los artículos 177 y 193 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 506

Para la formalización de las operaciones de refinanciación citadas será preciso la adopción de un acuerdo del órgano competente de la corporación local, con los requisitos de quórum y votaciones establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Además, en el caso de que las entidades locales presenten ahorro neto negativo o endeudamiento superior al 75 por ciento de sus ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediato anterior en los términos definidos en la disposición final trigésima de esta Ley, las corporaciones locales, mediante acuerdo de sus respectivos Plenos, deberán aprobar un plan de saneamiento financiero o de reducción de deuda para corregir, en un plazo máximo de tres años, el signo del ahorro neto o el volumen de endeudamiento, respectivamente.

Los citados planes deberán comunicarse, para su aprobación, por las entidades locales al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, salvo que la Comunidad Autónoma correspondiente tenga atribuida en el Estatuto de Autonomía la tutela financiera de dichas entidades, en cuyo caso se comunicará a ésta.

El interventor de la entidad local deberá emitir un informe anual del cumplimiento de estos planes, y presentarlo al Pleno de la corporación local para su conocimiento, y el correspondiente al último año de aquellos planes deberá, además, remitirlo al órgano competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

En el caso de que se produzca un incumplimiento en el último año de vigencia de los citados planes, la entidad local no podrá concertar durante el ejercicio siguiente operaciones de endeudamiento a largo plazo para financiar cualquier modalidad de inversión. Además, por parte del órgano competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales se podrán proponer medidas extraordinarias que deberán adoptar las entidades locales afectadas. En el caso de que por éstas no se adopten dichas medidas se podrán aplicar las medidas coercitivas y de cumplimiento forzoso establecidas en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dos. Se deja sin efecto desde el día 1 de enero de 2013, y con carácter indefinido, el apartado Tres del artículo 14 del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.»

JUSTIFICACIÓN

La presente enmienda es una excepción a la disposición final trigésima del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado y propone la posibilidad de concertar operaciones de refinanciación de operaciones de crédito preexistentes que se formalizaron para financiar inversiones. Además, se pueden incluir las operaciones que se hubieren concertado en el marco de las líneas de financiación de deudas con proveedores habilitadas en los Reales Decretos-ley 5/2009, de 24 de abril, y 8/2011, de 1 de julio, o también denominadas líneas ICO.

Como contrapartida, no se pueden incluir las operaciones que se hayan concertado para financiar déficit y que deben quedar plenamente amortizadas al término del mandato de las actuales corporaciones locales.

Se da libertad a las entidades locales para concertar dichas refinanciaciones, salvo que tengan un nivel de deuda elevado o presenten ahorro neto negativo, en cuyo caso deberán aprobar planes de corrección a un plazo de tres años que quedarán sujetos a autorización del órgano que tenga la tutela financiera de las entidades locales.

El incumplimiento de dichos planes en el último año implicará que la entidad local afectada no pueda concertar en el ejercicio siguiente ninguna operación de endeudamiento a largo plazo y que el órgano de tutela financiera pueda proponer medidas extraordinarias que, de no aplicarse, conllevarían la aplicación de medidas coercitivas según la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Con estas medidas se pretende dotar de un margen de maniobra a las entidades locales que, como consecuencia del mecanismo de pagos a proveedores o del fuerte endeudamiento a largo plazo formalizado en años anteriores, ahora tienen un cierto estrangulamiento financiero. No obstante, se establecen medidas de consolidación y de control para aquellas que se encuentren en peor posición financiera.

En el apartado Dos se deja sin efecto la medida de obligatoria cancelación el 31 de diciembre de cada año de las operaciones a corto plazo. Restricción que es muy relevante en el supuesto de aquellas operaciones que se formalicen en los últimos meses de cada año.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 507

ENMIENDA NÚM. 535

Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final vigésima tercera**.

ENMIENDA

De modificación.

Se da nueva redacción a la Disposición final vigésima tercera, que queda redactada como sigue:

«Disposición final vigésima tercera. Modificación de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Con efectos de 1 de enero de 2013 y vigencia indefinida, se modifica la letra c) del apartado 1 de la Disposición Final Duodécima de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, que a su vez modifica la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, que quedará redactada como sigue:

c) El apartado Tres del artículo 3 y la disposición final décima, que entrarán en vigor el 1 de enero de 2014.»

JUSTIFICACIÓN

Se trata de una corrección de carácter técnico, ya que la Disposición final duodécima de la Ley 27/2011 tiene dos apartados. La letra c) que ahora se quiere modificar corresponde al apartado 1. Por tanto, la redacción salida del texto aprobado por el Congreso es incorrecta y precisa de la correspondiente modificación.

ENMIENDA NÚM. 536

Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final vigésima sexta**.

ENMIENDA

De supresión.

Se suprime la disposición final vigésima sexta «Modificación del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público».

JUSTIFICACIÓN

Se propone la supresión de la disposición final vigésima sexta, incorporada al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado como enmienda en el Congreso, por considerar que su contenido queda recogido de forma más adecuada en la redacción de la Disposición Final Trigésima de Modificación del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, incluida también como enmienda en el Congreso.

ENMIENDA NÚM. 537 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final vigésima séptima**.

ENMIENDA

De modificación.

Se da nueva redacción a la Disposición Final vigésima séptima, que queda redactada como sigue:

«Vigésima séptima. Modificación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Con efectos de 1 de enero de 2013 y vigencia indefinida, se modifica el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, de la siguiente forma:

Uno. Se modifica la rúbrica y el inciso del apartado 1 de la disposición transitoria duodécima, que quedan redactados en los siguientes términos:

“Disposición transitoria duodécima. Intensidad de protección del servicio de ayuda a domicilio.

1..., las intensidades de protección del Servicio de Ayuda a Domicilio establecidas...”.

El resto de la disposición permanece con la misma redacción.

Dos. El párrafo primero de la disposición final cuarta queda redactado como sigue:

“El Título I de este real decreto-ley tiene carácter básico en virtud de los artículos 149.1.13.^a, 149.1.17.^a, 149.1.18.^a y 156.1 de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia para dictar las bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas, excepto los artículos 3, 4 y 6, el artículo 12, los apartados 2 a 7 del artículo 13 y los artículos 14 y 15, que son sólo de aplicación a la Administración General del Estado.”

Tres. Se introduce una Disposición transitoria decimosexta nueva con la siguiente redacción:

“Lo dispuesto en el párrafo primero de la disposición final cuarta tendrá efectos desde la fecha de entrada en vigor del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad”.»

JUSTIFICACIÓN

El artículo 5 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, dispone que en la cotización al Régimen General de la Seguridad Social de los empleados públicos encuadrados en el mismo, cuyas retribuciones sean objeto del ajuste previsto en el citado real decreto-ley, en tanto permanezca su relación laboral o de servicio, seguirá siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 120. dieciséis de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012.

La inclusión de este artículo 5 en el primer párrafo de la disposición final cuarta «Títulos competenciales», implica la exclusión del mismo de la condición de norma básica en materia de Seguridad Social —artículo 149.1.17.^a de la Constitución Española—, aplicable a todos los empleados públicos. No obstante, se considera que lo dispuesto en el citado artículo debe ser aplicable a la totalidad de los empleados públicos incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social, con independencia de la Administración a la que sirvan, y ello tanto por el claro tenor de dicho precepto, como por tratarse de una materia, la cotización a la Seguridad Social, como sus efectos sobre las prestaciones económicas, que es competencia exclusiva del Estado conforme al referido artículo 149.1.17.^a de la Constitución.

Por otro lado, es necesario precisar la fecha de entrada en vigor de la modificación propuesta, al objeto de evitar posibles dudas que puedan suscitarse a las distintas administraciones públicas implicadas, en cuanto a la aplicación temporal de la misma.

La propuesta de enmienda pretende solventar esta situación.

ENMIENDA NÚM. 538

Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final vigésima novena**.

ENMIENDA

De supresión.

Se suprime la disposición final vigésima novena «Modificación de la disposición final décima octava de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado 2012».

JUSTIFICACIÓN

Se propone la supresión de la Disposición Final Vigésima novena, incorporada al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado como enmienda en el Congreso, por considerar que su contenido queda ya recogido en la redacción de la Disposición Final Trigésima de Modificación del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, incluida también como enmienda en el Congreso.

ENMIENDA NÚM. 539

Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se introduce una nueva Disposición Final Décima bis con la siguiente redacción:

Con efectos 1 de enero de 2013 y vigencia indefinida, se da nueva redacción al apartado a) del número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que queda redactado como sigue:

«Artículo 22. Procedimientos de concesión

...

2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 510

o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.»

JUSTIFICACIÓN

La modificación tiene por finalidad ubicar en la Ley General de Subvenciones una regulación que le es propia por lo que no debe estar incluida en el apartado 5 del artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, donde se regulan los compromisos de gasto de carácter plurianual. Por tanto, al entender que el contenido de la modificación propuesta trata de un elemento propio de la Ley General de Subvenciones, su ubicación no debería localizarse en la Ley General Presupuestaria, en un artículo relativo a la adquisición de compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros.

ENMIENDA NÚM. 540

Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo IX**.

ENMIENDA

De modificación.

Anexo IX.

En la página 123, donde dice:

Autoridad Portuaria de Bilbao.

...

TRÁFICOS Y SERVICIOS MARÍTIMOS SENSIBLES PRIORITARIOS O ESTRATÉGICOS	CÓDIGOS ARANCELARIOS	Tasa del buque		TASA DE LA MERCANCÍA		Tasa del pasaje		CONDICIONES DE APLICACIÓN ESPECÍFICAS
		Tramo	valor	Tramo	valor	Tramo	valor	
...
Embarque de cemento y clinker a granel	2523-B			A partir de la 1.ª t				Se aplica la condición específica a), siempre y cuando se supere en tráfico mínimo acumulado en el año de 150.000 t por expedidor/receptor

Debe decir:

Autoridad Portuaria de Bilbao.

...

TRÁFICOS Y SERVICIOS MARÍTIMOS SENSIBLES PRIORITARIOS O ESTRATÉGICOS	CÓDIGOS ARANCELARIOS	Tasa del buque		TASA DE LA MERCANCÍA		Tasa del pasaje		CONDICIONES DE APLICACIÓN ESPECÍFICAS
		Tramo	valor	Tramo	valor	Tramo	valor	
...
Embarque de cemento y clinker a granel	2523-B			A partir de la 1.ª t	20%			Se aplica la condición específica a), siempre y cuando se supere en tráfico mínimo acumulado en el año de 150.000 t por expedidor/receptor

JUSTIFICACIÓN

Enmienda técnica que corrige la omisión del porcentaje aplicable.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 511

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 34 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

Palacio del Senado, 26 de noviembre de 2012.—El Portavoz Adjunto, **Antolín Sanz Pérez**.

ENMIENDA NÚM. 541

Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.
Servicio: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).
Programa: 143A. Cooperación para el desarrollo.
Capítulo: 4. Transferencias corrientes.
Artículo: 49. Al exterior.
Concepto: 492. 05. Instituto Nicaragüense de Cultura Hispánica.

Importe: 44,60 miles €.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.
Servicio: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).
Programa: 143A. Cooperación para el desarrollo.
Capítulo: 7. Transferencias de capital.
Artículo: 79. Al exterior.
Concepto: 792. 05. Instituto Nicaragüense de Cultura Hispánica.

Importe: 44,60 miles €.

JUSTIFICACIÓN

Modificación del estado de gastos del proyecto de presupuestos 2013 de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), que afecta a las subvenciones nominativas al Instituto Nicaragüense de Cultura Hispánica. Se propone un incremento en la partida destinada a gastos corrientes (492.05) y su financiación con el crédito de la partida destinada a gastos de inversión (792.05). Dicha redistribución de créditos no comporta incremento neto en el estado de gastos del presupuesto.

ENMIENDA NÚM. 542

Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.
Servicio: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).
Programa: 143A. Cooperación para el desarrollo.
Capítulo: 7. Transferencias de capital.
Artículo: 79. Al exterior.
Concepto: 792.04. Centro Cultural de España Cultura Hispánica de Guatemala.

Importe: 68.000 euros. Sesenta y ocho mil euros.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.
Servicio: 401. Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).
Programa: 143A. Cooperación para el desarrollo.
Capítulo: 4. Transferencias corrientes.
Artículo: 49. Al exterior.
Concepto: 492.04. Centro Cultural de España Cultura Hispánica de Guatemala.

Importe: 68.000 euros. Sesenta y ocho mil euros.

JUSTIFICACIÓN

Modificación del estado de gastos del proyecto de presupuestos 2013 de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), que afecta a la subvención nominativa al Centro Cultural de España Cultura Hispánica de Guatemala. Se propone un traspaso de la partida destinada a gastos corrientes (492.04) a una nueva partida destinada a gastos de inversión (792.04). Dicha redistribución de créditos no comporta incremento neto en el estado de gastos del presupuesto.

ENMIENDA NÚM. 543

Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13. Ministerio de Justicia**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Organismo: 102. Mutualidad General Judicial.
Programa: 222M. Prestaciones Económicas del Mutualismo Administrativo.
Capítulo: 4. Transferencias Corrientes.
Artículo: 48 A. Familias e Instituciones sin fines de lucro.
Concepto: 482.00. Subsidio de jubilación 150,00 miles de €.
Concepto: 482.01. Ayuda Sepelio 20,00 miles de €.
Concepto: 482.02. Ayudas de Protección socio-sanitarias 150,00 miles de €.

TOTAL ALTAS: 320,00 miles de €.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 513

BAJA

Organismo: 102. Mutualidad General Judicial.

Programa: 222M. Prestaciones Económicas del Mutualismo Administrativo.

Capítulo: 4. Transferencias Corrientes.

Artículo: 48. A Familias e Instituciones sin fines de lucro.

Concepto: 480.00. Incapacidad temporal –320,00 miles de €.

TOTAL BAJAS: –320,00 miles de €.

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 544

Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14. Ministerio de Defensa**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA Importe (miles €)

Servicio: 01. «Ministerio y Subsecretaría».

Programa: 121M. « Administración y Servicios Generales de la Defensa».

Capítulo: 4. «Transferencias corrientes».

Artículo: 48. «A familias e instituciones sin fines de lucro».

Concepto: 485.03. «A personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin ánimo de lucro, que realicen actividades directa o indirectamente relacionadas con la FAS» 79,70.

SUMA ALTAS (miles €): 79,70.

BAJA

Servicio: 03. «Secretaría de Estado de Defensa».

Programa: 121M. « Administración y Servicios Generales de la Defensa».

Capítulo: 4. «Transferencias corrientes».

Artículo: 49. «Al Exterior».

Concepto: 490.02. «Contribución a la OTAN» 79,70.

SUMA BAJAS (miles €): 79,70.

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 545

Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 15. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas**.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 514

ENMIENDA

De modificación.

ALTA	Importe (miles €)
Organismo: 102. Instituto Nacional de Administración Pública	
Programa: 921O. Formación del Personal de las Administraciones Públicas	
Concepto: 450.00. Comunidad Autónoma de Andalucía	138,41
Concepto: 450.01. Comunidad Autónoma de Aragón	2,61
Concepto: 450.03. Comunidad Autónoma de las Illes Balears	45,51
Concepto: 450.04. Comunidad Autónoma de Canarias	21,85
Concepto: 450.06. Comunidad Autónoma de Castilla - La Mancha	33,97
Concepto: 450.08. Comunidad Autónoma de Cataluña	374,98
Concepto: 450.10. Comunidad Autónoma de Galicia	49,01
Concepto: 450.11. Comunidad Autónoma de La Rioja	13,63
Concepto: 450.13. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	83,30
Concepto: 450.14. Comunidad Foral de Navarra	2,82
Concepto: 450.15. Comunitat Valenciana	262,19
Concepto: 450.16. Ciudad de Ceuta	0,56
Concepto: 450.17. Ciudad de Melilla	1,06
Concepto: 489. A la FEMP. Comisión de Formación para el Empleo de la Administración Local	10,67
SUMA ALTAS (miles €):	1.040,57

BAJA

Organismo: 102. Instituto Nacional de Administración Pública	
Programa: 921O. Formación del Personal de las Administraciones Públicas	
Concepto: 226.04. Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas	203,01
Concepto: 450.02. Comunidad Autónoma del Principado de Asturias	7,02
Concepto: 450.05. Comunidad Autónoma de Cantabria	3,02
Concepto: 450.07. Comunidad Autónoma de Castilla y León	2,80
Concepto: 450.09. Comunidad Autónoma de Extremadura	30,85
Concepto: 450.12. Comunidad de Madrid	25,62
Concepto: 460. Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas	611,66
Concepto: 481. Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas	156,59
SUMA BAJAS (miles €):	-1.040,57

JUSTIFICACIÓN

Se pretende, con esta modificación, adaptar las rúbricas presupuestarias del INAP, correspondientes a la Formación para el Empleo, al reparto realizado mediante el Acuerdo de gestión de fondos adoptado el pasado 8 de noviembre de 2012 por la Comisión General de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas. Dicho acuerdo se adopta tras la obtención de los datos sobre el número de efectivos del sector público, a partir del cual la Comisión General puede aplicar los criterios acordados en su seno para el reparto de los fondos. Ello implica un mero reajuste de cantidades entre los promotores de formación, en relación con las cantidades que aparecen presupuestadas en el proyecto de ley.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 515

ENMIENDA NÚM. 546

Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 15. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 15. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
Servicio: 27. Dirección General de Coordinación de Competencias con las CC.AA y EE.LL.
Programa: 942A. Cooperación Económica Local del estado.
Capítulo: 7. Transferencias de Capital.
Artículo: 76. A Entidades Locales.
Concepto: 760.00. Planes Provinciales e Insulares de Cooperación.

Importe: 281,05 miles de euros.

BAJA

Sección: 15. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
Servicio: 26. Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.
Programa: 467G. Investigación y Desarrollo de la Sociedad de la Información.
Capítulo: 6. Inversiones reales.
Artículo: 64. Gastos de inversión de carácter inmaterial.
Concepto: 640. Gastos de inversión de carácter inmaterial.
Proyecto 2007 22 02 0006. «Aplicaciones de personal».

Importe: 281,05 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La Orden de 1 de febrero de 1996, modificada por la Orden EHA/3068/2011, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto del estado, establece en su regla 19.2 que «Las posibles operaciones complementarias y anulaciones que, sea necesario realizar en la tramitación de gastos de carácter plurianual, se efectuarán de acuerdo con el procedimiento establecido en las reglas 17 y 18 respectivamente».

Analizada la situación de referencia, se aprecia que del análisis efectuado sobre las prórrogas de ejecución concedidas a obras del Plan de 2010, para abonar en el ejercicio 2013, conlleva que los compromisos adquiridos con las Entidades Locales para el ejercicio 2012 sean inferiores a las estimaciones realizadas por este departamento en 281.041,16 euros.

Por todo ello se realiza un reajuste de anualidades consistente en la anulación de parte de la autorización-disposición que fue practicada para la financiación de obras del plan de referencia para el ejercicio económico 2012, por importe de 281.041,16 euros por no ser necesario el reconocimiento de la obligación en este ejercicio, y una nueva autorización-disposición para el ejercicio 2013, por el mismo importe de 281.041,16 euros, para las obras con prórroga de ejecución del Plan Provincial de Cooperación 2012, para ser abonadas en el ejercicio 2013.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 516

ENMIENDA NÚM. 547

Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 15. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 15. MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Servicio: 27. «Dirección General de Coordinación de Competencias con las CC.AA. y las EE.LL.».

Programa: 942A. «Cooperación Económica Local del Estado».

Concepto: 480. «A la Federación Española de Municipios y Provincias».

Importe: Incremento de 500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 15. MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Servicio: 28. «Dirección General de Coordinación de la Administración Periférica del Estado».

Programa: 921P. «Administración Periférica del Estado».

Concepto: 630. «Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios».

Proyecto de inversión: 2005.22.01.0006 «Mejora del Patrimonio inmobiliario de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno».

Importe: Disminución de 500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Redistribución de créditos en función de las prioridades del Departamento.

ENMIENDA NÚM. 548

Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 15. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 15. MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Servicio: 22. «Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local».

Programa: 922N. «Coordinación y Relaciones Financieras con Entes Territoriales».

Concepto: 480. «Fundación Manuel Giménez Abad».

Importe: Incremento de 60,00 miles de euros.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 517

BAJA

Sección: 15. MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Servicio: 28. «Dirección General de Coordinación de la Administración Periférica del Estado».

Programa: 921P. «Administración Periférica del Estado».

Concepto: 630. «Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios».

Proyecto de inversión: 2005.22.01.0006. «Mejora del Patrimonio inmobiliario de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno».

Importe: Disminución de 60,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Redistribución de créditos en función de las prioridades del Departamento.

ENMIENDA NÚM. 549

Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

Anejo de Inversiones no regionalizadas para 2013 de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF):

ALTA

Código del proyecto: 4017.

Denominación: Túnel del Cabañal Sur.

Coste total: 1.000 miles de euros.

Inversión 2013: 1.000 miles de euros.

Inicio 2013.

Fin 2013.

BAJA

Proyecto 4010. Actuaciones Puntuales.

Coste total: -1.000 miles de euros.

Inversión 2013: -1.000 miles de euros.

Anejo de Inversiones regionalizadas para 2013 de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF):

Alta en las inversiones correspondientes a la provincia de Valencia:

— Código de proyecto: 4017.

— Denominación: Túnel del Cabañal Sur.

— Coste total: +1.000 miles de euros.

— Inversión 2013: 1.000 miles de euros.

Baja en las inversiones no regionalizables:

— Código de Proyecto: 4010.

— Denominación: Actuaciones Puntuales.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 518

- Coste total: –1.000 miles de euros.
- Inversión 2013: –1.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 550

Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

Anexo de Inversiones reales para 2013 de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

ALTA

Código del proyecto: 4018.
Denominación: conexión Vara de Quart con Fuente de San Luis.
Coste total: 2.000 miles de euros.
Inversión 2013: 2.000 miles de euros.
Inicio 2013.
Fin 2013.

BAJA

«Proyecto 4010. Actuaciones Puntuales».
Coste total: –2.000 miles de euros.
Inversión 2013: –2.000 miles de euros.

Anexo de Inversiones regionalizadas para 2013 de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

Alta en las inversiones correspondientes a la provincia de Valencia:

- Código de proyecto: 4018.
- Denominación: conexión Vara de Quart con Fuente de San Luis.
- Coste total: +2.000 miles de euros.
- Inversión 2013: 2.000 miles de euros.

Baja en las inversiones no regionalizables:

- Código de Proyecto: 4010.
- Denominación: Actuaciones Puntuales.
- Coste total: –2.000 miles de euros.
- Inversión 2013: –2.000 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 519

ENMIENDA NÚM. 551 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

Donde dice:

«ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 20. Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

Programa: 441M. Subvenciones y apoyo al transporte terrestre.

Capítulo IV. Transferencias corrientes.

Concepto: 470. Para compensar a Autopista Vasco-Aragonesa Concesionaria Española, S.A.

Subconcepto: 470.02. Por la gratuidad del trayecto de los movimientos entre Figueruelas y Mallén.

Importe: 1.000.000 de euros.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 20. Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

Programa: 441M. Subvenciones y apoyo al Transporte Terrestre.

Capítulo IV. Traslados corrientes.

Concepto: 473. Para compensar por la pérdida de ingresos por la rebaja de las tarifas de peaje (R.D. Ley 6/99).

Subconcepto: 473.00. Para compensar la pérdida de ingresos por la rebaja de las tarifas de peaje (R.D. Ley 6/99).

Importe: 1.000.000 de euros.»

Debe decir:

«ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 20. Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

Programa: 441M. Subvenciones apoyo al Transporte Terrestre.

Capítulo IV.

Concepto: 470. Para compensar a Autopista Vasco-Aragonesa Concesionaria Española, S.A.

Subconcepto: 470.01. Por la gratuidad del trayecto de ida de los movimientos entre Zaragoza y Gallur, según Convenio.

Importe: 1.000.000 de euros.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 20. Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

Programa: 441M. Subvenciones y apoyo al Transporte Terrestre.

Capítulo IV. Traslados corrientes.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 520

Concepto: 473. Para compensar por la pérdida de ingresos por la rebaja de las tarifas de peaje (R.D. Ley 6/99).

Subconcepto: 473.00. Para compensar la pérdida de ingresos por la rebaja de las tarifas de peaje (R.D. Ley 6/99).

Importe: 1.000.000 de euros.»

JUSTIFICACIÓN

Erróneamente se había consignando el trayecto Figueruelas-Mallén siendo el trayecto correcto entre Zaragoza y Gallur (ya que los accesos a la AP-68 sólo se pueden hacer desde el enlace 20 de Alagón al 19 de Gallur).

ENMIENDA NÚM. 552

Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 17.

Servicio: 38.

Programa: 453B.

Capítulo: 6.

Artículo: 60.

Concepto: 601.

Proyecto: 2012 17 38 4191-Ceuta-Conexión con Frontera del Tarajal.

Importe: Año 2013: 162,00 miles €.

BAJA

Sección: 17.

Servicio: 38.

Programa: 453B.

Capítulo: 6.

Artículo: 60.

Concepto: 601.

Proyecto: 1993 17 38 0005-No regionalizable-Expropiaciones.

Importe: Año 2013: 162,00 miles €.

JUSTIFICACIÓN

Dotar la actuación de referencia en el ejercicio 2013.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 521

ENMIENDA NÚM. 553

Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

Sección: 17.
Servicio: 39.
Programa: 441M.
Capítulo: 4.
Artículo: 42.
Concepto: 442.

Donde dice:

«A RENFE-Operadora por compensación de Servicio Público. Obligaciones de ejercicios anteriores, pendientes de liquidación.»

Debe decir:

«A RENFE-Operadora por compensación de Obligaciones Servicio Público.»

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 554

Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento.
Servicio: 20. Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.
Programa: 441P. Subvenciones al transporte extrapeninsular de mercancías.
Capítulo 4.
Artículo 47. A empresas privadas.
Concepto: 47801. Canarias, sin financiación comunitaria.

Importe: 900,00 miles de euros.

BAJA

Servicio: 40. Dirección General de Ferrocarriles.
Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.
Capítulo 7.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 522

Artículo 76 A entidades locales.

Concepto: 762. Para financiar Convenio con el Cabildo Insular de Tenerife en materia de ferrocarril.

Importe: 900,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar adecuadamente la subvención al transporte marítimo y aéreo de mercancías relativo a Canarias.

ENMIENDA NÚM. 555

Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 20. Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

Programa: 441P. Subvenciones al transporte extrapeninsular de mercancías.

Capítulo 4.

Artículo 47. A empresas privadas.

Concepto: 47803. Canarias, con financiación comunitaria.

Importe: 900,00 miles de euros

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 40. Dirección General de Ferrocarriles.

Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.

Capítulo 7.

Artículo 76. A entidades locales.

Concepto: 763. Convenio con el Cabildo Insular de Gran Canaria en materia de ferrocarril.

Importe: 900,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

Dotar adecuadamente la subvención al transporte marítimo y aéreo de mercancías relativo a Canarias.

ENMIENDA NÚM. 556

Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 523

SECCIÓN 17. MINISTERIO DE FOMENTO

ALTA	<u>Importe (miles €)</u>
Servicio: 17009. Programa: 261N. Capítulo: 7. Artículo: 75. Concepto: 75012. Remodelación de barrios L'Hospitalet.	1.000
SUMA ALTAS (miles €):	1.000
BAJA	
Servicio: 17009. Programa: 261N. Capítulo: 7. Artículo: 75. Concepto: 752.19. Plan de Vivienda. Varias Comunidades Autónomas.	1.000
SUMA BAJAS (miles €):	1.000

JUSTIFICACIÓN

Se solicita el alta en el concepto 750.12 «Remodelación de barrios de L'Hospitalet» al no haberse creado ni consignado para el año 2013 importe alguno en la partida destinada a esta remodelación, por lo que habrá de consignarse el importe de 1.000 miles de euros.

Se solicita la baja del concepto destinado a las obligaciones del Plan de Vivienda. Varias Comunidades Autónomas, por importe de 1.000 miles de euros.

ENMIENDA NÚM. 557 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

Donde dice:

«ALTA

ANEXO DE INVERSIONES REALES

Sección: 17. Ministerio de Fomento.
Sociedad Estatal de Infraestructuras de Transporte Terrestre.
Proyecto nuevo: 8004.
Provincia: 22.
Concepto: A 23 Tramo: Jaca-Santa Cilia de Jaca (9 Km).

Importe: 5.000 miles €.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 524

BAJA

ALTA

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN Y DE CAPITAL

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Sociedad Estatal de Infraestructuras de Transporte Terrestre.

Existencias: Incremento de la cifra figurada en 5.000 miles €.

BAJA

EFFECTIVO Y OTROS LÍQUIDOS EQUIVALENTES: Decremento de la cifra figurada en 5.000 miles €.»

Debe decir:

«ALTA

ANEXO DE INVERSIONES REALES

Sección: 17 Ministerio de Fomento.

Sociedad Estatal de Infraestructuras de Transporte Terrestre.

Proyecto nuevo: 8004.

Provincia: 22.

Concepto: A 21 Tramo: Jaca-Santa Cilia de Jaca (9 Km).

Importe: 5.000 miles €.

BAJA

ALTA

PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN Y DE CAPITAL

Sección: 17 Ministerio de Fomento.

Sociedad Estatal de Infraestructuras de Transporte Terrestre.

Existencias: Incremento de la cifra figurada en 5.000 miles €.

BAJA

EFFECTIVO Y OTROS LÍQUIDOS EQUIVALENTES: Decremento de la cifra figurada en 5.000 miles €.»

JUSTIFICACIÓN

Erróneamente se ha atribuido a la Autovía A-23 o Autovía Mudéjar (Sagunto-Somport) el tramo Jaca-Santa Cilia de Jaca, perteneciendo dicho tramo a la Autovía A-21 (Jaca-Pamplona).

ENMIENDA NÚM. 558

Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 20. Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 525

Programa: 441M. Subvenciones y apoyo al transporte terrestre.
Concepto: 470. Para compensar a Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, S.A.
Subconcepto: 03. Por las reducciones de peaje en la autopista AP-68 a su paso por La Rioja, según Convenio a desarrollar.

Importe: 1.000,00 miles €.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Fomento.
Servicio: 20. Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.
Programa: 441M. Subvenciones y apoyo al transporte terrestre.
Concepto: 473. Para compensar la pérdida de ingresos por la rebaja de las tarifas de peaje (RDL 6/99).

Importe: 1.000,00 miles €.

JUSTIFICACIÓN

Compensación peajes.

ENMIENDA NÚM. 559

Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.
Servicio: 06. Secretaría General de Universidades.
Programa: 322C. Enseñanzas universitarias.
Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 44 A sociedades, entidades públicas empresariales, fundaciones y resto de entes del Sector Público.

Concepto: 441 A la Fundación Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, para su funcionamiento y desarrollo de sus funciones.

Importe: 120,00 miles € (incrementar).

BAJA

Sección: 18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.
Servicio: 07. Dirección General de Política Universitaria.
Programa: 463A. Investigación científica.
Capítulo: 7. Transferencias de capital.
Artículo: 78. A familias e instituciones sin fines de lucro.
Subconcepto: 788 01. Programa Nacional de Formación I+D+i.

Importe: 120,00 miles € (disminuir).

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 526

JUSTIFICACIÓN

Para el ejercicio 2013 es necesario que la Fundación ANECA amplíe sus tareas de evaluación a las solicitudes y a las memorias de seguimiento que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte pueda remitirle en el marco de las convocatorias de ayudas para contratos predoctorales, en el marco del Programa Nacional de Formación de Recursos Humanos de Investigación, del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008-2011, cuya vigencia fue prorrogada por acuerdo de Consejo de Ministros de 7 de octubre de 2011.

ENMIENDA NÚM. 560

Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

Organismo: 105. Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos.

Programa: 322F. Educación en el exterior.

Capítulo: 2.

Artículo: 20.

Concepto: 209. Cánones.

Importe: 6,00 miles €.

BAJA

Sección: 18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

Organismo: 105. Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos.

Programa: 321M. Dirección y servicios generales de Educación, Cultura y Deporte.

Capítulo: 2.

Artículo: 20.

Concepto: 202. Arrendamientos de edificios y otras construcciones.

Importe: 6,00 miles €.

JUSTIFICACIÓN

Resulta necesario dotar el concepto presupuestario 209 en el programa 322F, para hacer frente a los gastos que han de afrontarse en cumplimiento de acuerdos de cesiones de espacios entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y otras instituciones titulares de dichos espacios. Estas cesiones únicamente pueden pagarse mediante canon. Este concepto contaba con una dotación de 6,00 miles de euros en los Presupuestos Generales del Estado de 2012.

ENMIENDA NÚM. 561 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección: 18.

Servicio: 04. Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial.

Programa: 321N. Formación permanente del profesorado de Educación.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 48 A familias e instituciones sin fines de lucro.

DONDE DICE:

Concepto: 48911. Becas y ayudas al profesorado.

DEBE DECIR:

Concepto: 48911. Becas y ayudas para la formación del profesorado.

JUSTIFICACIÓN

El motivo de este cambio es optimizar la tramitación de la convocatoria de estancias profesionales que asume por primera vez esta Unidad (anteriormente era tramitada por el Organismo autónomo Programas Educativos Europeos) o de otras posibles actuaciones relacionadas con la formación del profesorado.

En este concepto se integran, respecto al ejercicio anterior, las siguientes ayudas:

- Convocatoria estancias profesionales 80,00 miles de euros.
- Formación permanente realizada por instituciones colaboradoras, ayudas económicas 27,96 miles de euros.
- Becas y ayudas al profesorado 25,00 miles de euros.

ENMIENDA NÚM. 562 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 528

ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL

ENTIDAD FUNDACIÓN PARA LA PROYECCIÓN INTERNACIONAL DE LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS (UNIVERSIDAD.ES)

Corrección del Anexo de Inversiones de la Fundación, que queda establecido según el cuadro adjunto.

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO

ANEXO DE INVERSIONES REALES PARA 2013 Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL

ENTIDAD: FUNDACIÓN PARA PROYECCIÓN INTER. UNIV. ESP. (UNIVERSIDAD.ES)
(miles de euros)

CÓD. DE PROJ.	SING.	DENOMINACIÓN	COSTE TOTAL	INIC.	FIN	TIPO PROJ.	INVERSIÓN PREVISTA 2012	PRESUPUESTO 2013	2014	2015	2016
COMUNIDAD AUTÓNOMA: COMUNIDAD DE MADRID											
PROVINCIA: MADRID											
DETALLE DE PROYECTOS UNIPROVINCIALES											
1011		PÁGINA WEB IMAGEN DE MARCA DEL SISTEMA UNIVERSITARIO ESPAÑOL	84	2011		2013	O		25		25
1012		INVERSIÓN EN RENOVACIÓN EQUIPOS INFORMATICOS	41	2011		2013	A		3		10
TOTAL PROVINCIA: MADRID			125			28			35		
TOTAL COMUNIDAD: COMUNIDAD DE MADRID			125			28			35		
TOTAL ENTIDAD			125			28			35		

JUSTIFICACIÓN

En la grabación de los datos se han introducido los valores en euros, cuando la unidad de presupuestación correcta es el millar de euros. Consecuencia de ello es que las cifras de inversión que figuran en el Anexo de inversiones se han multiplicado por 1.000, por lo que es imprescindible su corrección en correspondencia con las cifras que figuran en el Presupuesto de Capital de la fundación.

ENMIENDA NÚM. 563

Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

ENMIENDA

De modificación.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 529

SECCIÓN 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ALTA

Importe (miles €)

Sección:18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Organismo:101. Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

Programa: 322C. Enseñanzas universitarias.

Capítulo: 2. Gastos corrientes en bienes y servicios.

Artículo: 22.

Concepto:227.06 Estudios y trabajos técnicos. Incrementar en:

605,73

SUMA ALTAS (miles €):

605,73

BAJA

Sección:18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Organismo:101. Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

Programa:322C. Enseñanzas universitarias.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 44.

Concepto: 442 A la Fundación para la Proyección Internacional de las Universidades.

Españolas. Disminuir en:

605,73

SUMA BAJAS (miles €):

605,73

Repercusión en el presupuesto de la Fundación para la Proyección Internacional de las Universidades Españolas (Universidad.es)

1.ª FASE:

REPERCUSIÓN EN EL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN «CUENTA DE RESULTADOS»

1. Ingresos de la actividad propia.

c) Subvenciones, donaciones y legados incorporados al excedente del ejercicio.

— De los organismos autónomos de la Administración General el Estado (C.F. 11121):

PONE: 656 miles de euros.

DEBE PONER: 50 miles de euros.

6. Aprovisionamientos (C.F. 11160)

PONE: 0 miles de euros.

DEBE PONER: 881 miles de euros.

8. Gastos de personal (C.F. 11185)

PONE: -932 miles de euros.

DEBE PONER: -564 miles de euros.

8.a) Sueldos y salarios (C.F. 11186)

PONE: -687 miles de euros.

DEBE PONER: -404 miles de euros.

8.c) Seguridad Social a cargo de la empresa (C.F. 11188)

PONE: -186 miles de euros.

DEBE PONER: -101 miles de euros.

9. Otros gastos de la actividad

a) Servicios exteriores (C.F. 11190)

PONE: -1.419 miles de euros.

DEBE PONER: -538 miles de euros

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 530

A.1 EXCEDENTE DE LA EXPLOTACIÓN (C.F. 11225)

PONE: 558 miles de euros.

DEBE PONER: 320 miles de euros.

A.3 EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTOS (C.F. 11300)

PONE: 628 miles de euros.

DEBE PONER: 390 miles de euros.

A.4 VARIACIÓN DEL PATRIMONIO NETO RECONOCIDA EN EL EXCEDENTE DEL EJERCICIO (C.F. 11600)

PONE: 616 miles de euros.

DEBE PONER: 378 miles de euros.

I. RESULTADO TOTAL, VARIACIÓN DEL PATRIMONIO NETO DEL EJERCICIO (C.F. 11800)

PONE: -502 miles de euros.

DEBE PONER: -740 miles de euros.

2.ª FASE:

REPERCUSIÓN EN EL BALANCE:

2.A) Activo

B) ACTIVO CORRIENTE (C.F. 17200)

PONE: 4.608 miles de euros.

DEBE PONER: 4.370 miles de euros.

VII. EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES (C.F. 17280)

PONE: 2.579 miles de euros.

DEBE PONER: 2.341 miles de euros.

1. Tesorería (C.F. 17281)

PONE: 2.579 miles de euros.

DEBE PONER: 2.341 miles de euros.

TOTAL ACTIVO (A+B)

PONE: 4.764 miles de euros.

DEBE PONER: 4.526 miles de euros.

2.B) Patrimonio Neto y Pasivo

A. PATRIMONIO NETO (C.F. 19100)

PONE: 4.058 miles de euros.

DEBE PONER: 3.820 miles de euros.

A. PATRIMONIO NETO

IV. Excedentes del ejercicio (C.F. 19150)

PONE: 616 miles de euros.

DEBE PONER: 378 miles de euros.

TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)

PONE: 4.764 miles de euros.

DEBE PONER: 4.526 miles de euros.

3.ª FASE:

REPERCUSIÓN EN EL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVOS:

1. EXCEDENTE DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS (C.F. 14110)

PONE: 628 miles de euros.

DEBE PONER: 390 miles de euros.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 531

5. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (+/-1+/-2+/-3+/-4)
(C.F. 14100)

PONE: -554 miles de euros.

DEBE PONER: -792 miles de euros.

E. AUMENTO/DISMINUCION NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (+/-5+/-8+/-11+/-D)
(C.F. 14500)

PONE: -543 miles de euros.

DEBE PONER: -781 miles de euros.

Efectivo o equivalentes al final del ejercicio (C.F. 14000)

PONE: 2.579 miles de euros.

DEBE PONER: 2.341 miles de euros.

MOTIVACIÓN

La Fundación para la Proyección Internacional de las Universidades Españolas, Universidad.es se ha fusionado con la Fundación General Universidad Internacional Menéndez Pelayo, por absorción de esta última, con posterioridad a la elaboración del proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2013.

En el proyecto remitido a las Cortes Generales, por tanto, no estaban definidas todavía las funciones y procedimientos de actuación de la nueva Fundación. Una vez concretadas estas funciones, el OA Universidad Internacional Menéndez Pelayo propone ajustar la subvención presupuestada a la cantidad necesaria para sus gastos de funcionamiento y destinar la resto de la cantidad inicialmente prevista a su capítulo 2, a través del cual complementará su colaboración con la nueva fundación, mediante convenios o encomiendas de gestión en la medida que vayan siendo necesarias, sin hipotecar desde un principio los recursos disponibles.

Todo ello obliga, a su vez, a replantearse el Presupuesto de la Fundación para la Proyección Internacional de las Universidades Españolas, Universidad.es, en sus diferentes apartados:

1. Presupuesto de Explotación - Cuenta de Resultados.
2. Presupuesto de Capital. Estado de Flujo de Efectivo.
3. Balance:

— Activo.

— Patrimonio Neto y Pasivo.

ENMIENDA NÚM. 564

Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Organismo: 201. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Programa: 335A. Música y danza.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 47. A empresas privadas.

Concepto: 473. Giras y producciones de personas y conjuntos musicales y coreográficos.

Importe: 900,00 miles € (incrementar).

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 532

SUMAN LAS ALTAS: 900,00 MILES DE EUROS

BAJAS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Servicio: 201. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Programa: 335B. Teatro.

Capítulo 6. Inversiones reales.

Artículo: 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Concepto: 620. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Importe: 900,00 miles € (disminuir).

SUMAN LAS BAJAS: 900,00 MILES DE EUROS

REPERCUSIÓN EN EL ANEXO DE INVERSIONES REALES

BAJA

Proyecto: 1998 18 207 0005. Sede estable de la Compañía Nacional de Teatro Clásico.

Importe: 900,00 miles € (disminución).

JUSTIFICACIÓN

Dotar el crédito de referencia.

ENMIENDA NÚM. 565

Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De modificación.

PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL ESTADO

	<u>IMPORTE</u> Miles de €
ALTA	
Artículo 13. Impuestos sobre la producción y almacenamiento de energía eléctrica y combustible.	
Concepto: 130. Sobre el valor de la producción de la energía eléctrica.	1.259.300,00
Concepto: 131. Sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica.	266.420,00
Concepto: 132. Sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos en instalaciones centralizadas.	17.000,00
Concepto: 220.04 Impuestos especiales. Sobre hidrocarburos.	1.140.253,65
Concepto: 558. Canon por utilización de aguas continentales para la producción de energía eléctrica.	298.116,00

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 533

PRESUPUESTO DE GASTOS DEL ESTADO

	IMPORTE Miles de €
ALTA	
Sección: 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Servicio: 18. Secretaría de Estado de Energía. Programa: 425.A. Normativa y desarrollo energético. Concepto: 748. A la Comisión Nacional de la Energía para financiar costes del sistema eléctrico previstos en el artículo 16 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.	2.921.467,86
Sección: 35. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria. Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia. Programa: 929N. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria. Concepto: 500. Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria. Artículo 50 de la ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.	59.621,79

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de recoger en los estados de ingresos y gastos de los Presupuestos Generales del Estado para 2013, el efecto de la aplicación del Proyecto de Ley de Medidas fiscales para la sostenibilidad energética, que entrará en vigor ya con efectos en el citado ejercicio.

La indicada Ley, establece determinadas normas tributarias, incluida la creación de tres nuevos Impuestos, así como la aplicación de la recaudación de los mismos que corresponde al Estado a la financiación de costes del sistema eléctrico, lo cual se articula a través de su transferencia a la Comisión Nacional de la Energía.

ENMIENDA NÚM. 566

Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De modificación.

Sección: 20. MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO.
Servicio: 15. SECRETARIA GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.
Programa: 467C. INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO-INDUSTRIAL.
Capítulo: 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.
Artículo: 79. AL EXTERIOR.

DONDE DICE:

Concepto: 790. Para la financiación de la participación en Programas Espaciales.

DEBE DECIR:

Concepto: 790. Para la financiación de la participación en Programas Espaciales, incluidas obligaciones de ejercicios anteriores.

JUSTIFICACIÓN

La dotación presupuestaria en el ejercicio 2012 es inferior al compromiso que España debe pagar como contribución comprometida en la Agencia Espacial Europea (ESA) para el año 2012, por lo que se deberá atender a dicha obligación en el ejercicio 2013.

ENMIENDA NÚM. 567

Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 23.

Servicio: 12. DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS.

Programa: 412 C. «COMPETITIVIDAD Y CALIDAD DE LA PRODUCCIÓN Y LOS MERCADOS AGRARIOS».

Capítulo: 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.

Artículo: 77. A EMPRESAS PRIVADAS.

Concepto: 770. FOMENTO DE LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

770.02. Fomento de la investigación, desarrollo e innovación en los sectores ganaderos.

Importe: 3.753,60 miles €.

BAJA

Sección: 23.

Servicio: 12. DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS.

Programa: 412 C. «COMPETITIVIDAD Y CALIDAD DE LA PRODUCCIÓN Y LOS MERCADOS AGRARIOS».

Capítulo: 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.

Artículo: 75. A COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

Concepto: 755. PARA LA MEJORA DE LA ORGANIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y REORDENACIÓN DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS.

755.04. Fomento de la investigación, desarrollo e innovación en los sectores ganaderos.

Importe: 3.753,60 miles €.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario modificar el origen de los fondos presupuestarios en coherencia con la gestión centralizada de las ayudas que se pretende. La tramitación, resolución y pago se llevará a cabo por parte del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con la colaboración del Ministerio de Economía y Competitividad, a través de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación.

Ello tiene perfecta cabida dentro de las competencias asignadas al Estado en el artículo 149.1.15.^a de la Constitución, por el que le atribuye la competencia exclusiva en materia de «fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica», reconociéndose que dicha competencia incluye las acciones normativas y ejecutivas necesarias para el pleno desarrollo de la actividad de fomento y promoción.

También está justificada la gestión centralizada de las ayudas, dadas las características de los proyectos que se incentivarán, ya que su plena efectividad solo puede conseguirse con la gestión central,

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 535

la cual es, asimismo, requisito necesario para el igual disfrute en toda España, tratándose proyectos mixtos o comunes que en otro caso no tendrían cabida, y todo dentro del escenario presupuestario actual, que hace precisa una especial vigilancia de la gestión de la escasa dotación de los créditos presupuestarios disponibles.

ENMIENDA NÚM. 568

Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23**.

ENMIENDA

De modificación.

SECCIÓN 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

En miles de euros

Secc	Serv	Prog	Cap	Art	Cpto	DONDE DICE: (Literal aplicación presupuestaria).	DEBE DECIR: (Nuevo literal incluyendo objeto y beneficiario)	Dotación
23	01	451O	7	78	781	A la Fundación Agrópolis	A la Fundación Agrópolis para el desarrollo de actividades de interés en el ámbito agroalimentario	12,00
23	01	000X	4	41	412	Subvención a la Agencia Para el Aceite de Oliva(AAO)	Subvención a la Agencia para el Aceite de Oliva (AAO) para gastos corrientes.	2.308,19
23	01	000X	4	41	414	Subvención a la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA)	Subvención a la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA) para gastos corrientes.	204.183,85
23	04	452M	4	44	440	A la Fundación Biodiversidad	Convenio con la Fundación Biodiversidad para gastos corrientes de funcionamiento	6.539,30
23	04	452M	7	74	740	A la Fundación Biodiversidad	Convenio con la Fundación Biodiversidad para inversiones en equipamiento	342,04
23	05	452A	7	75	750	Convenio con el Gobierno de Canarias	Convenio de Colaboración con el Gobierno de Canarias para desarrollo de actuaciones en materia de agua	36.236,39
23	05	456A	7	75	755	Balsa de Bailín	Convenio con la Diputación General de Aragón para la ordenación y protección de los recursos subterráneos de la Balsa de Bailín.	673,92
23	08	456B	4	49	490	Contribución de España a la Red medioambiental IMPEL	Contribución de España al sostenimiento de la Red medioambiental IMPEL	5,00
23	08	456B	7	75	754	A la Universidad Politécnica de Madrid	A la Universidad Politécnica de Madrid para apoyo al desarrollo de la estrategia de movilidad sostenible	30,00
23	08	456B	7	75	756	A la Universidad de Málaga	A la Universidad de Málaga para apoyar las tareas como líder del ETC-LUSI de la AEMA.	25,00
23	08	456C	4	48	482	Oficina Regional de la UICN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza)	Oficina Regional de la UICN (Unión Internacional para la conservación de la Naturaleza): para el mantenimiento del Centro de Cooperación del Mediterráneo.	40,00
23	08	456C	7	75	757	Fondo para actuaciones del Patrimonio Natural y la Biodiversidad	Para actuaciones del Fondo del Patrimonio Natural y la Biodiversidad	300,00
23	08	456C	7	78	781	Programa: para la UICN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza)	Oficina Regional de la UICN (Unión Internacional para la conservación de la Naturaleza): para contribuir al desarrollo de las actuaciones contenidas en los Programas del Mediterráneo.	40,00
23	10	456M	4	46	460	A la FEMP para campañas de sensibilización de prevención del Cambio Climático	Convenio con la FEMP para promover y facilitar el desarrollo de iniciativas locales en materia de cambio climático.	222,28

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 536

Secc	Serv	Prog	Cap	Art	Cpto	DONDE DICE: (Literal aplicación presupuestaria).	DEBE DECIR: (Nuevo literal incluyendo objeto y beneficiario)	Dotación
23	12	412C	4	44	440	A la Asociación Española de Sociedades organizadoras de carreras de caballos y actividades hípcas.	A la Asociación Española de Sociedades Españolas organizadoras de carreras de caballos y actividades hípcas, para subvencionar carreras nacionales de caballos españoles, premios y otras actividades relacionadas con las carreras	661,20
23	12	412C	4	48	484	Subvención a la Federación Española de Asociaciones de Ganado Selecto (FEAGAS).	Subvención a la Federación Española de Asociaciones de Ganado Selecto (FEAGAS), para el funcionamiento de esa entidad, y actividades de promoción, conservación y mejora de las razas puras.	221,00
23	12	412C	4	48	485	A la Federación Española de Razas Autóctonas en peligro de extinción (FEDERAPES)	Subvención a la Federación Española de Razas Autóctonas en peligro de extinción (FEDERAPES), para el funcionamiento de esa entidad, y actividades de promoción, conservación y mejora de las razas puras	50,00
23	12	412C	7	78	78001	A la Federación Española de Asociaciones de Ganado Selecto, FEAGAS	A la Federación Española de Asociaciones de Ganado Selecto (FEAGAS), para la gestión de los libros genealógicos y desarrollo de programas de mejora de razas ganaderas	3.841,70
23	14	413A	4	47	472	Para Convenio de colaboración con la Fundación para el desarrollo de la dieta mediterránea.	Convenio de colaboración con la Fundación Dieta Mediterránea, para promocionar las características de la «dieta mediterránea» y los productos que la componen	85,00
23	14	413A	4	48	48800	Para diversas actuaciones	Convenio de colaboración con la Cooperativas Agroalimentarias de España, para el desarrollo de actividades en materia de alimentación relacionadas con cooperativas agroalimentarias	1.607,96
23	14	413A	4	48	48801	Para formación	Convenio de colaboración con las Cooperativas Agroalimentarias de España, para el desarrollo de actividades formativas dirigidas a cooperativas agroalimentarias	214,54
23	14	413A	4	48	48900	Para Convenio de colaboración con la Federación Española de Industrias de la Alimentación y Bebidas (FIAB).	Convenio de colaboración con la Federación Española de Industrias de la Alimentación y Bebidas (FIAB), para la ejecución de actuaciones de fomento, innovación y fortalecimiento del sector industrial agroalimentario	299,00
23	14	413A	7	78	78500	Para el Convenio de colaboración con la Federación Española de Industrias de la Alimentación y Bebidas (FIAB).	Convenio de colaboración con la Federación Española de Industrias de la Alimentación y Bebidas (FIAB), para la ejecución de actuaciones de fomento, innovación y fortalecimiento del sector industrial agroalimentario	933,52
23	17	415A	7	78	781	Ayuda a la Fundación AZTI.	Ayuda a la Fundación AZTI para el desarrollo de actividades de investigación en áreas relacionadas con la alimentación, la pesca y la oceanografía	152,00
23	18	414A	4	48	484	A la Federación Nacional de Comunidades de Regantes de España (FENACORE).	A la Federación Nacional de Comunidades de Regantes de España (FENACORE), para gastos de formación, asesoramiento y apoyo a las Comunidades de Regantes de España	95,00
23	18	414B	7	77	77104	Convenio de Colaboración Red Estatal de Desarrollo Rural	A la Red Estatal de Desarrollo Rural, para acciones de promoción del desarrollo rural integral y sostenible	70,00
23	18	414B	7	77	77105	Convenio de colaboración Red Española de Desarrollo Rural	A la Red Española de Desarrollo Rural, para acciones de promoción del desarrollo rural integral y sostenible	70,00
23	18	414C	7	76	76901	Programas de Desarrollo Rural Sostenible de las Diputaciones Provinciales de Soria y Zamora.	A las Diputaciones Provinciales de Soria y Zamora, para Programas de Desarrollo Rural Sostenible	500,00
23	101	456C	4	45	451	Transferencia al Fondo de mejora de montes de la Junta de Castilla y León en Segovia	Transferencia al Fondo de mejora de montes de la Junta de Castilla y León en Segovia según Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.	8,00
23	101	456C	4	46	462	Corporaciones Locales. Indemnizaciones por pérdida de renta	Corporaciones Locales del Área de Influencia Socioeconómica de los Parques Nacionales para indemnizaciones por pérdida de renta, amparadas en la disposición adicional quinta de la Ley 5/2007, de 3 de abril.	90,00

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 537

Secc	Serv	Prog	Cap	Art	Cpto	DONDE DICE: (Literal aplicación presupuestaria).	DEBE DECIR: (Nuevo literal incluyendo objeto y beneficiario)	Dotación
23	101	456C	4	46	463	Entidades Locales. Programas y Convenios de Colaboración	Convenios de Colaboración con el Ayto. La Granja de San Ildefonso para el apoyo mutuo en materia de desarrollo sostenible y en el ámbito de sus respectivas actividades.	30,00
23	101	456C	4	46	464	Convenio de colaboración con la Asociación de Municipios con territorio en Parques Nacionales (AMUPARNA)	Convenio de colaboración con la Asociación de Municipios con territorio en Parques Nacionales (AMUPARNA) para apoyar la difusión de la red de Parques Nacionales en el ámbito local.	13,00
23	207	416A	4	44	441	Centro de Estudios e Investigación para la gestión de riesgos agrarios y medioambientales (CEIGRAM)	Al Centro de Estudios e Investigación para la gestión de riesgos agrarios y medioambientales (CEIGRAM), para atender gastos que aseguren y den continuidad a su funcionamiento.	195,00
23	225	452A	4	45	450	Convenios con las universidades públicas de la cuenca del Duero	Universidades públicas de la cuenca. Convenios sobre restauración de ríos y otras acciones formativas en colaboración.	4,56
23	225	452A	4	48	480	Cuotas a asociaciones relacionadas con la actividad del Organismo	Aportaciones como socios o asociados a Fondo del Comité Español de Grandes Presas, Sociedad Española de Presas y Embalses (SEPREM) y Asociación Ibérica de Municipios Ribereños del Duero (AIMRD)	25,00
23	225	452A	4	49	490	Subvención a la Asociación Internacional del Agua	Cuota anual de la Red Internacional de Organismos de Cuenca/Réseau International des Organismes de Bassin/International Network of Basin Organizations (RIOCI/RIOB/INBO)	3,00
23	225	452A	7	75	750	A Comunidades Autónomas	A Comunidades Autónomas para convenios de colaboración	1,00
23	225	452A	7	76	760	A corporaciones locales	A Corporaciones Locales para convenios de colaboración.	1,00
23	226	452A	4	45	451	A la universidad de Zaragoza	A la Universidad de Zaragoza, para financiar Jornadas de Derecho sobre Agua	134,00
23	226	456A	7	75	752	A la universidad de Zaragoza	A la Universidad de Zaragoza, para Análisis de la Calidad de las Aguas	147,30
23	226	456A	7	75	751	A la universidad de Girona	Acuerdo de colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Ebro y la Universidad de Girona para la elaboración de indicadores biológicos de diatomeas y clorofilas.	86,40
23	226	456A	7	75	753	A la universidad de Barcelona	A la Universidad de Barcelona, para colaboración en determinaciones de Red de Diatomeas.	86,30
23	228	452A	4	48	482	Subvención al Comité Español de Grandes Presas	Subvención al Comité Español de Grandes Presas, para el fondo del Comité	4,00
23	228	452A	4	48	483	Subvención al Comité Español de Riegos y Drenajes	Subvención al Comité Español de Riegos y Drenajes, para colaboraciones, apoyo técnico y publicaciones	1,88
23	228	452A	7	74	743	A la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas del Sur, S.A.	A la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas del Sur, S.A. por Convenio de Gestión Directa 30/03/2007, Presas Arenoso y La Breña II	12.598,07
23	230	452A	4	48	481	Subvención al Comité Español de Grandes Presas	Contribución a los gastos del Comité español de grandes presas.	1,61
23	230	452A	4	48	483	Subvención al Comité Español de Riegos y Drenajes	Contribución a los gastos del Comité español de riegos y drenajes	0,33
23	231	452A	4	48	482	Al Comité Español de grandes presas	Contribución a los gastos del Comité español de grandes presas.	1,43
23	231	452A	4	48	483	Al Comité Español de riegos y drenajes	Contribución a los gastos del Comité español de riegos y drenajes	3,34
23	233	456A	4	49	490	A la Red Internacional de Organismos de Cuenca	A la Red Internacional de Organismos de Cuenca. Cuota anual.	1,00
23	234	452A	4	48	486	A la Real Fundación de Toledo	Aportación a la Real Fundación de Toledo para la realización de actividades y obras de interés en el entorno del río Tajo a su paso por la ciudad de Toledo.	24,00
23	234	452A	4	48	487	A la universidad Rey Juan Carlos I.	Convenio de cooperación formativa con la Universidad Rey Juan Carlos en materia de protección y restauración ambiental de cauces en la cuenca española del río Tajo.	1,20

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 538

Secc	Serv	Prog	Cap	Art	Cpto	DONDE DICE: (Literal aplicación presupuestaria).	DEBE DECIR: (Nuevo literal incluyendo objeto y beneficiario)	Dotación
23	234	456A	4	48	485	Instituto de Enseñanza Secundaria San Fernando	Convenio de cooperación formativo con el Instituto de Enseñanza Secundaria San Fernando en materia de análisis de calidad de las aguas de la cuenca española del río Tajo	18,49

JUSTIFICACIÓN

El desarrollo reglamentario de las disposiciones legales relativas a subvenciones nominativas se encuentra en el artículo 65.1 del RLGS, que precisa lo siguiente «A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.ª) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado (...), aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto».

El literal de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 debe contener el objeto de la subvención.

ENMIENDA NÚM. 569

Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Servicio: 08. Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural.

Programa: 456C. Protección y mejora del medio natural.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 48. A familias e instituciones sin fines de lucro.

Concepto: 482. Oficina Regional de la UICN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza).

Proyecto:

Importe: 98,48 miles €.

BAJA

Sección: 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Servicio: 08. Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural.

Programa: 456C. Protección y mejora del medio natural.

Capítulo: 6. Inversiones reales.

Artículo: 64. Gastos de inversiones de carácter inmaterial.

Concepto: 640. Gastos de inversiones de carácter inmaterial.

Proyecto: 2012 23 008 0002 00. Inversiones inmateriales para la conservación y gestión del medio natural.

Importe: 98,48 miles €.

REPERCUSIÓN EN EL ANEXO DE INVERSIONES REALES

Concepto: 23.08.456C.640.

Proyecto: 2012 23 008 0002 00. Inversiones inmateriales para la conservación y gestión del medio natural.

Importe: 98,48 miles € (disminución).

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 539

JUSTIFICACIÓN

El aumento temporal de la aportación que viene realizando este Ministerio viene motivado por la necesidad de garantizar consolidar el funcionamiento y reforzar el desempeño de los trabajos realizados por el Centro, ante el recorte financiero que vienen sufriendo otras fuentes.

El menoscabo de funciones, o incluso el cierre de la sede del Centro de Cooperación del Mediterráneo de la UICN, motivados por una falta de financiación adecuada, supondría el fin de la larga y exitosa trayectoria de este Centro. Ello conllevaría un inevitable retroceso en la puesta en marcha de políticas ambientales para el desarrollo socioeconómico en la región mediterránea y, en definitiva, una pérdida de influencia de España en la cuenca del Mediterráneo a la hora de liderar políticas de conservación de la biodiversidad, con la consiguiente disminución de las posibilidades de penetración empresarial que este campo genera en esta región.

ENMIENDA NÚM. 570

Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23**.

ENMIENDA

De modificación.

PROGRAMA 415A. PROTECCION DE LOS RECURSOS PESQUEROS Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ALTA

Sección: 23.

Servicio: 17.

Programa: 415 A Protección de los recursos pesqueros y desarrollo sostenible.

Capítulo 7.

Concepto: 751. Transferencia a CC.AA. para Planes Nacionales Cultivos Marinos

Modificación propuesta 1,00 miles €.

BAJA

Sección: 23.

Servicio: 17.

Programa: 415 A Protección de los recursos pesqueros y desarrollo sostenible.

Capítulo 6.

Concepto: 630.

Código Proyecto Inversión 2004.21.009.000.300.

Modificación propuesta 1,00 miles €.

JUSTIFICACIÓN

La Dirección General de Recursos Pesqueros y Acuicultura ejerce las competencias de coordinación nacional en materia de acuicultura asignadas a la Secretaría General de Pesca. En ese ámbito, se considera preciso mantener una dotación presupuestaria mínima dirigida a apoyar los Planes Nacionales de Cultivos Marinos en el marco de la Junta Nacional Asesora de Cultivos Marinos (JACUMAR), creada mediante la Ley de Cultivos Marinos (Ley 23/1984 de 25 de Junio, participada por la Secretaría General de Pesca y las Comunidades Autónomas del litoral con competencia en la materia.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 540

ENMIENDA NÚM. 571

Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

PRESUPUESTO DE GASTOS DEL ESTADO

	IMPORTE
	Miles de €
ALTA	
Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.	
Servicio: 16. D.G. de Servicios para la familia y la infancia.	
Programa: 231F. Otros servicios sociales del Estado.	
Subconcepto: 453.02. Programas de servicios sociales en Ceuta y Melilla.	2.000,00
BAJA	
Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.	
Servicio: 16. D.G. de Servicios para la familia y la infancia.	
Programa: 231F. Otros servicios sociales del Estado.	
Concepto: 484. Para los fines de interés social regulados por el artículo 2 del Real Decreto 825/1988, de 15 de julio.	2.000,00

JUSTIFICACIÓN

Las Ciudades de Ceuta y de Melilla por su situación geográfica en el norte de África y por su perímetro fronterizo con el Reino de Marruecos presentan unas singularidades muy específicas. Las zonas de influencia sobre las que se proyectan constituyen zonas deprimidas económicamente, a lo que se ha venido uniendo el fenómeno de la inmigración. La confluencia de todos estos factores configuran una situación singular en la que los distintos factores de carácter público, social y económico confluyen presentando una realidad con especiales dificultades.

Esta situación requiere la toma de medidas de forma inmediata en ambas ciudades, dado el amplio colectivo de personas con un alto grado de vulnerabilidad, que precisan de una asistencia social inmediata por parte de los poderes públicos, ante la insuficiencia de recursos públicos y privados disponibles para su atención. Estos colectivos son preferentemente personas con discapacidad, menores en situación de exclusión y personas mayores.

Se trata, consiguientemente, de la necesidad de disponer de recursos que permitan desarrollar programas con los mencionados colectivos para su atención, la promoción de su autonomía personal y en su caso, su integración social en estas Ciudades.

Las circunstancias aludidas provocaron que, previa autorización del Consejo de Ministros, adoptada por Acuerdo del 2 de febrero de 2007, el Ministerio de Administraciones Públicas suscribiera acuerdos con las ciudades de Ceuta y Melilla, respectivamente, el día 12 y el día 13 de febrero de 2007, en cuyos anexos viene justificada y descrita la necesidad social que se pretende combatir y en los que se adoptan medidas para la mejora del autogobierno de las ciudades de Ceuta y de Melilla y se desarrollan diferentes instrumentos de cooperación con la Administración General del Estado.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 541

ENMIENDA NÚM. 572 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

PRESUPUESTO DE GASTOS DEL ESTADO

	IMPORTE Miles de €
ALTA	
Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Servicio: 09. D.G. de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia. Programa: 000X. Transferencias internas. Concepto: 721. Aportación del Estado a la Tesorería General de la Seguridad Social para financiar las operaciones de capital del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.	3.500,00

BAJA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Servicio: 16. D.G. de Servicios para la familia y la infancia. Programa: 231F. Otros Servicios Sociales del Estado. Concepto: 484. Para los fines de interés social regulados por el artículo 2 del Real Decreto 825/1988, de 15 de julio.	3.500,00
--	----------

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SECCIÓN 60) EN TÉRMINOS DEL ESTADO

	IMPORTE Miles de €
ALTA	
Sección: 60. Seguridad Social. Servicio: 04. Ingresos de la Seguridad Social. Concepto: 701. De otros departamentos ministeriales.	3.500,00

PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SECCIÓN 60) EN TÉRMINOS DEL ESTADO

	IMPORTE Miles de €
ALTA	
Sección: 60. Seguridad Social. Servicio: 02. Entidades Gestoras. Programa: 312C. Atención Especializada. Concepto: 623. Maquinaria, instalaciones y utillaje.	3.500,00

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 542

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

	<u>IMPORTE</u> Miles de €
ALTA	
Concepto: 701.1 Para financiar la asistencia sanitaria prestada por el INGESA.	3.500,00

PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL (Instituto Nacional de Gestión Sanitaria)

	<u>IMPORTE</u> Miles de €
ALTA	
Programa: 2223. Atención Especializada.	
Concepto: 623. Maquinaria, instalaciones y utillaje.	3.500,00

ANEXO DE INVERSIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE GESTION SANITARIA

	<u>IMPORTE</u> Miles de €
ALTA	
Programa: 2223. Atención Especializada.	
Artículo 62: Inversión Nueva.	
Código Proyecto: 06000811 «Nuevo Hospital. Construcción».	3.500,00

JUSTIFICACIÓN

Con esta dotación se da la cobertura presupuestaria necesaria al objeto de que con cargo a créditos del ejercicio 2013 sean realizadas inversiones en montaje y equipamiento vinculadas al nuevo Hospital de Melilla.

De acuerdo con la naturaleza de estos bienes y por cuanto deben incorporarse, con carácter general, de forma permanente en la estructura fija del Hospital, es necesario adecuar la adquisición de los mismos, por el importe que se solicita en la propuesta, al ritmo de ejecución marcado por el Plan de obra del Hospital.

ENMIENDA NÚM. 573

Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 27. MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMPETITIVIDAD.
Servicio: 09. DIRECCION GENERAL DE COMERCIO E INVERSIONES.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 543

Programa: 431A. PROMOCION COMERCIAL E INTERNACIONALIZACION DE LA EMPRESA.

Capítulo: 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Artículo: 49. Al Exterior.

Concepto: 490. Subvención a las Cámaras de Comercio en el extranjero.

Proyecto:

Importe: 5,00 miles €

BAJA

Sección: 27. MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMPETITIVAD.

Servicio: 09. DIRECCION GENERAL DE COMERCIO E INVERSIONES.

Programa: 431A. PROMOCION COMERCIAL E NTERNACIONALIZACION DE LA EMPRESA.

Capítulo: 6. INVERSIONES REALES.

Artículo: 63. Inv. de reposición asociada al func. operativo de los servicios.

Concepto: 630. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Proyecto: 2001.24.014.0002 Inversiones en la red de oficinas comerciales en el exterior.

Importe: 5,00 miles €

REPERCUSIÓN EN EL ANEXO DE INVERSIONES REALES

Concepto: 27.09.431 A.630 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Proyecto: 2001.24.014.0002 Inversiones en la red de oficinas comerciales en el exterior.

Importe: 5,00 miles € (disminución).

JUSTIFICACIÓN

Se ha producido una falta de previsión, se requiere una aportación económica mínima en la aportación a las Cámaras españolas oficialmente reconocidas en el extranjero, para cubrir posibles subvenciones para asumir pagos derivados del cese de su actividad.

ENMIENDA NÚM. 574

Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 32. Otras relaciones financieras con entes territoriales.**

ENMIENDA

De modificación.

SECCIÓN 32. OTRAS RELACIONES FINANCIERAS CON ENTES TERRITORIALES

Sección: 32. OTRAS RELACIONES FINANCIERAS CON ENTES TERRITORIALES.

Servicio: 02. SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL. ENTIDADES LOCALES.

Programa: 942N. Otras aportaciones a Entidades Locales.

Capítulo: 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.

Artículo: 76. A entidades locales.

DONDE DICE:

Concepto: 761. Para financiar inversiones en Córdoba.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 544

DEBE DECIR:

Concepto: 761 Al Ayuntamiento de Córdoba para financiar inversiones.

JUSTIFICACIÓN

Enmienda técnica.

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 7 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

Palacio del Senado, 26 de noviembre de 2012.—El Portavoz Adjunto, **Antolín Sanz Pérez**.

ENMIENDA NÚM. 575

Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 68**.

ENMIENDA

De modificación.

Se modifica el artículo 68, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 68. Exención de los servicios prestados por las uniones y agrupaciones de interés económico a sus miembros.

Con efectos desde 1 de enero de 2013 y vigencia indefinida, se modifican los números 6.º y 12.º del apartado Uno y el apartado Tres, ambos del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que quedan redactados de la siguiente forma:

“6.º Los servicios prestados directamente a sus miembros por uniones, agrupaciones o entidades autónomas, incluidas las Agrupaciones de Interés Económico, constituidas exclusivamente por personas que ejerzan una actividad exenta o no sujeta al Impuesto que no origine el derecho a la deducción, cuando concurren las siguientes condiciones:

- a) Que tales servicios se utilicen directa y exclusivamente en dicha actividad y sean necesarios para el ejercicio de la misma.
- b) Que los miembros se limiten a reembolsar la parte que les corresponda en los gastos hechos en común.

La exención también se aplicará cuando, cumplido el requisito previsto en la letra b) precedente, la prorrata de deducción no exceda del 10 por ciento y el servicio no se utilice directa y exclusivamente en las operaciones que originen el derecho a la deducción.

La exención no alcanza a los servicios prestados por sociedades mercantiles”.»

(RESTO DEL ARTÍCULO SIN MODIFICACIONES).

JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 132.1.f) de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, que prevé la aplicación de la exención a las prestaciones de servicios realizadas por agrupaciones autónomas de personas que ejerzan una actividad exenta, la modificación del precepto al suprimir el límite del 10 por ciento sobre el volumen de operaciones gravadas para la aplicación de la exención, extiende su aplicación a todos los casos en que los miembros llevan a cabo una actividad exenta, sin que puedan

quedar excluidos de la misma, como ocurría con la redacción del precepto vigente actualmente, empresarios o profesionales que, realizando operaciones exentas «significativas» y no «esporádicas o marginales», realizasen también operaciones gravadas por encima del citado umbral.

No obstante, junto con dicha ampliación del precepto, parece necesario mantener el límite del 10 por ciento mencionado, porque dicho límite sirve para definir de una forma objetiva el carácter de la actividad exenta o no sujeta y constituye un medio idóneo para reforzar y garantizar el principio de seguridad jurídica de los sujetos pasivos.

ENMIENDA NÚM. 576

Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional cuadragésima novena. Uno.**

ENMIENDA

De modificación.

Se modifica la disposición adicional cuadragésima novena, que queda redactada de la siguiente manera:

«D. A. cuadragésima novena. Actividades prioritarias de mecenazgo.

Uno. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, durante el año 2013 se considerarán actividades prioritarias de mecenazgo las siguientes:

1.^a a 9.^a (Sin modificaciones).

10.^a Las donaciones y aportaciones vinculadas a la ejecución de los proyectos incluidos en el Plan Director de Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca.

Dos. (Sin modificación).»

JUSTIFICACIÓN

La Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, estableció en su disposición adicional quincuagésima la consideración como actividad prioritaria de mecenazgo para las donaciones y aportaciones vinculadas a la ejecución de los proyectos incluidos en el «Plan Director de Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca», durante los años 2011 y 2012.

Para seguir contribuyendo en la medida de lo posible a la necesaria recuperación del antedicho municipio, se incluye esta enmienda con el fin de incorporar entre las actividades prioritarias de mecenazgo para el año 2013 aquellas que se realicen en ejecución de los proyectos incluidos en el Plan Director de Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca.

ENMIENDA NÚM. 577

Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional quincuagésima primera.**

ENMIENDA

De modificación.

Se modifica la disposición adicional quincuagésima primera que queda redactada de la siguiente forma:

«Disposición adicional quincuagésima primera. Beneficios fiscales aplicables al Programa de preparación de los deportistas españoles de los juegos de “Río de Janeiro 2016”.

Uno. El Programa de preparación de los deportistas españoles de los juegos de «Río de Janeiro 2016» tendrá la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Dos. La duración de este programa será de 1 de enero de 2013 a 31 de diciembre de 2016.

Tres. La certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa se efectuará en conformidad a lo dispuesto en la citada Ley 49/2002.

Cuatro. Las actuaciones a realizar serán las que aseguren el adecuado desarrollo del acontecimiento. El desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas se realizarán por el órgano competente en conformidad a lo dispuesto en la citada Ley 49/2002.

Cinco. Los beneficios fiscales de este programa serán los máximos establecidos en el artículo 27.3 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

No obstante, las cantidades satisfechas, en concepto de patrocinio, por los espónsors o patrocinadores al Consorcio, entidades de titularidad pública o entidades a que se refiere el artículo 2 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, encargadas de la realización de programas y actividades del acontecimiento, se tendrán en cuenta a efectos del cálculo del límite previsto en el segundo párrafo del número primero del artículo 27.3 de la Ley 49/2002, antes mencionada.

Las cantidades satisfechas en concepto de patrocinio, a las que se hace referencia en el párrafo anterior, no tendrán la consideración de gasto deducible en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades.»

JUSTIFICACIÓN

Esta enmienda responde a la necesidad de garantizar la sostenibilidad y suficiencia de los recursos obtenidos del sector privado para el fomento de actividades de apoyo o fomento de la preparación de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos, cuya captación o canalización procede primordial y sustancialmente del patrocinio. Se pretende, por tanto, asegurar incentivos fiscales necesarios para poder realizar las actuaciones que permitan desarrollar adecuadamente el acontecimiento, y que con un cambio radical, desaparición de la fórmula del patrocinio, podría verse gravemente afectado.

ENMIENDA NÚM. 578

Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición adicional, quedando redactada de la siguiente manera:

«Disposición adicional quincuagésima segunda quinquies. Prórroga de los beneficios fiscales establecidos en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y en el Impuesto sobre Actividades Económicas para Lorca, Murcia.»

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 547

Se prorrogan para el ejercicio 2013 los beneficios fiscales establecidos en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y en el Impuesto sobre Actividades Económicas por el artículo 12 del Real Decreto-ley 6/2011, de 13 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca, Murcia.»

JUSTIFICACIÓN

Los Reales Decreto-leyes 6/2011 y 11/2012 declararon para los ejercicios 2011 y 2012 la exención del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente a las viviendas, establecimientos industriales y mercantiles, locales de trabajo y similares, de naturaleza urbana, situados en el municipio de Lorca que hubieran resultado dañados como consecuencia del movimiento sísmico, así como la reducción en el Impuesto sobre Actividades Económicas en tales ejercicios para las industrias de cualquier naturaleza, establecimientos mercantiles y profesionales cuyos locales de negocio o bienes afectos a esa actividad hubieran sido igualmente dañados.

Con esta enmienda se prorrogan para el ejercicio 2013 los beneficios fiscales anteriormente señalados.

ENMIENDA NÚM. 579

Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:

«Disposición Adicional quincuagésima segunda ter. Beneficios fiscales aplicables al “Año Junípero Serra 2013”.

Uno. La celebración de los actos del “Año Junípero Serra 2013” tendrá la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Dos. La duración del programa de apoyo a este acontecimiento alcanzará desde el 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

Tres. La certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa se efectuará en conformidad a lo dispuesto en la citada Ley 49/2002.

Cuatro. Las actuaciones a realizar serán las que aseguren el adecuado desarrollo del acontecimiento. El desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas se realizarán por el órgano competente en conformidad a lo dispuesto en la citada Ley 49/2002.

Cinco. Los beneficios de este programa serán los máximos previstos en el artículo 27.3 de la citada Ley 49/2002.»

JUSTIFICACIÓN

El próximo 24 de noviembre de 2013 se conmemora el tercer centenario del nacimiento de Fray Junípero Serra (1713–1784), misionero franciscano de origen mallorquín que desarrolló una intensa labor de evangelización y civilización en los primeros asentamientos que dieron lugar a la fundación del actual estado de California.

Se trata de una oportunidad única para llevar a cabo un proyecto conmemorativo de vocación nacional e internacional, susceptible de generar un importante impacto en términos turísticos, de dinamismo empresarial y de intercambio cultural.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 548

ENMIENDA NÚM. 580

Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:

«Disposición Adicional quincuagésima segunda bis. Beneficios fiscales aplicables a la celebración del “V Centenario del Nacimiento de Santa Teresa a celebrar en Ávila en el año 2015”.

Uno. La celebración del “V Centenario del Nacimiento de Santa Teresa a celebrar en Ávila en el año 2015” tendrá la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Dos. La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcará desde 1 de enero de 2013 a 31 de diciembre de 2015.

Tres. La certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa se efectuará en conformidad a lo dispuesto en la citada Ley 49/2002.

Cuatro. Las actuaciones a realizar serán las que aseguren el adecuado desarrollo del acontecimiento. El desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas se realizará por el órgano competente en conformidad a lo dispuesto en la citada Ley 49/2002.

Cinco. Los beneficios fiscales de este programa serán los máximos establecidos en el artículo 27.3 de la citada Ley 49/2002.»

JUSTIFICACIÓN

El 28 de marzo de 2015 se conmemora el quinto centenario del nacimiento de Santa Teresa de Jesús. Doctora de la Iglesia, mística y escritora española.

Se trata de una oportunidad única para llevar a cabo un proyecto conmemorativo de vocación nacional e internacional, susceptible de generar un importante impacto en términos turísticos, de dinamismo empresarial y de intercambio cultural.

ENMIENDA NÚM. 581

Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición adicional con el siguiente texto:

«Disposición adicional quincuagésima segunda quater. Beneficios fiscales aplicables al evento de salida de la vuelta al mundo a vela “Alicante 2014”.

Uno. El evento de la salida desde la ciudad de Alicante de la vuelta al mundo a vela “Alicante 2014” tendrá la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 549

Dos. La duración del programa de apoyo será desde el 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015.

Tres. La certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa se efectuará en conformidad a lo dispuesto en la citada Ley 49/2002.

Cuatro. Las actuaciones a realizar serán las que aseguren el adecuado desarrollo del acontecimiento. El desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas se realizarán por el órgano competente en conformidad a lo dispuesto en la citada Ley 49/2002.

Cinco. Los beneficios de este programa serán los máximos previstos en el artículo 27.3 de la citada Ley 49/2002.»

JUSTIFICACIÓN

La vuelta al mundo de vela «Volvo Ocean Race» es una de las competiciones deportivas vinculadas al mundo de la navegación con mayor transcendencia internacional. Este acontecimiento, además, produce unos claros efectos positivos desde el punto de vista económico y social para el país en el que sitúa el puerto de salida de la regata. Esta repercusión positiva ha quedado patente tras albergar la salida de eventos semejantes en otros puertos.

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX) y el Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan 79 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

Palacio del Senado, 26 de noviembre de 2012.—**Narvay Quintero Castañeda y Miguel Zerolo Aguilar.**

ENMIENDA NÚM. 582

De don Narvay Quintero Castañeda (GPMX) y de don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX)

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX) y el Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **Artículo 80.**

ENMIENDA

De modificación.

Se modifica el art. 80 del texto articulado del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 para adicionarle un nuevo párrafo quedando redactado el citado artículo en los siguientes términos:

«Artículo 80. Actualización de las prestaciones patrimoniales de carácter público de Aena Aeropuertos, S.A.

Con efectos de 1 de enero de 2013 y vigencia indefinida la cuantía de las prestaciones patrimoniales de carácter público establecidas en el título VI, capítulos I y II de la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea se incrementan en el porcentaje que resulte de aplicar a la variación interanual del Índice de Precios al Consumo (IPC) correspondiente al mes de octubre de 2012, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, un incremento de cinco puntos.

No será de aplicación el incremento señalado en el párrafo anterior al importe mínimo por operación en concepto de aterrizaje y servicios de tránsito de aeródromo, que será el establecido en el artículo 75.4 de la Ley 21/2003, de 7 de julio, en la redacción dada por la disposición final sexta.

Tampoco será de aplicación el incremento señalado en el párrafo anterior a las operaciones realizadas en los aeropuertos canarios.»

JUSTIFICACIÓN

Se trata de exceptuar de la aplicación de este artículo a los aeropuertos canarios. Aunque habrá que esperar hasta mitad de noviembre para conocer el IPC de octubre, ya se puede estimar que el incremento rondará el 8,5% respecto a 2012, ejercicio en el que ya aumentaron para Canarias entre un 19% y un 27% (dependiendo de aeropuerto, ruta y tipo de avión). En estos momentos Canarias no se puede permitir una subida adicional, que sólo supone una nueva amenaza a su posición competitiva como destino turístico. La brecha entre los costes aeroportuarios de Canarias y los de los aeropuertos de los destinos turísticos competidores está aumentando de forme importante.

ENMIENDA NÚM. 583

De don Narvay Quintero Castañeda (GPMX) y de don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX)

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX) y el Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **Artículo 111. Cuatro.**

ENMIENDA

De modificación.

Al apartado 4 del artículo 111 «Fondos de Compensación Interterritorial», cuya redacción sería la siguiente:

«Cuatro. El porcentaje que representa el Fondo de Compensación destinado a las Comunidades Autónomas sobre la base de cálculo constituida por la inversión pública es del 29,34 por ciento, de acuerdo al artículo 2.1.a) de dicha Ley. Además, en cumplimiento de la disposición adicional única de la Ley 22/2001, el porcentaje que representan los Fondos de Compensación Interterritorial destinados a las Comunidades Autónomas es del 39,12 por ciento elevándose al 39,73 por ciento si se incluyen las ciudades de Ceuta y Melilla y alcanzando el 40,12 por ciento teniendo en cuenta la variable “región ultraperiférica” definida en la Ley 23/2009 de modificación de la Ley 22/2001 y al 41,7% teniendo en cuenta la adicionalidad prevista para Canarias en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, en la redacción dada por la Ley Orgánica 7/2001.»

JUSTIFICACIÓN

Se considera que para determinar la cuantía que le corresponde a Canarias del FCI le es de aplicación, además de la ley 22/2001, del Fondo de Compensación Interterritorial, el apartado 3, párrafo c) del artículo decimosexto la Ley Orgánica 8/1980, de Financiación de las Comunidades Autónomas en la redacción dada al precepto por la Ley Orgánica 7/2001, que establece que, a la cuantía del FCI que se dotará cada año en los presupuestos se adicionará, en el caso de Canarias, el 4,02% y el importe de la cantidad que se asigne legalmente por la variable «región ultraperiférica».

El importe por la variable región ultraperiférica se asignó por la Ley 23/2009 de modificación de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial, (1por ciento), tal y como se incluye en el texto que se enmienda, pero la correspondiente al 4,02% establecida en la LOFCA no ha sido referenciada en el texto legal, cuestión que es necesaria a fin de que se consignen en los presupuestos de 2013 la totalidad de los créditos que corresponden a Canarias de conformidad con lo dispuesto en la normativa que le es de aplicación.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 551

ENMIENDA NÚM. 584

De don Narvay Quintero Castañeda (GPMX) y de don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX)

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX) y el Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición adicional séptima. Cinco.**

ENMIENDA

De modificación.

Al apartado cinco de la disposición adicional Séptima y con la adición de tres párrafos con las letras e) y f) y g) con la redacción siguiente:

«Cinco. El informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas al que se hace referencia en los apartados anteriores, que será emitido por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos una vez consultada las Secretaría General de Administraciones Públicas, tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) La amplitud de la desviación que se hubiera producido respecto del objetivo de estabilidad establecido. En el caso del apartado dos, la desviación se referirá a la estimación que motivó la advertencia respecto del objetivo.
- b) Las causas de dicha desviación.
- c) Las medidas que se hubieran adoptado para corregirla.
- d) El efecto respecto del déficit o la deuda pública de la Comunidad Autónoma que se pudiera del convenio, así como el objeto del mismo.
- e) El endeudamiento de la Comunidad Autónoma.
- f) La inversión estatal media en el territorio de la Comunidad Autónoma, cuando el objeto del mismo sea la realización de inversiones.
- g) La tasa de paro de la Comunidad Autónoma, cuando el objeto del mismo sea la realización de políticas de empleo o de actuaciones que incidan en el mismo.»

JUSTIFICACIÓN

En aras a la consecución de una mayor seguridad jurídica y transparencia se considera necesario que se determinen las reglas que van a ser aplicadas para la suscripción de Convenios, para ello es preciso modificar la expresión «podrán tenerse en cuenta» por la que se propone, esto es, «se tendrán en cuenta».

Por otra parte se incluye tres nuevos criterios, que consideramos mejoran la información a tener en cuenta para la toma de decisiones. El primero es el del endeudamiento al proporcionar junto con los ya incorporados una información más completa sobre la situación financiera de la Comunidad Autónoma. Los otros dos, lo hacen con el fin de considerar la realidad económica de las regiones en relación a las medidas a desarrollar que incidan en el crecimiento económico y el empleo.

ENMIENDA NÚM. 585

De don Narvay Quintero Castañeda (GPMX) y de don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX)

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX) y el Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición adicional décima. Tres.**

ENMIENDA

De modificación.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 552

Al apartado tres de la DISPOSICIÓN ADICIONAL DÉCIMA DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS de acuerdo con la siguiente redacción:

«Tres. El porcentaje de bonificación en las tarifas de los servicios regulares de transporte aéreo de pasajeros, entre las Comunidades Autónomas de Canarias e Illes Balears y las Ciudades de Ceuta y Melilla, respectivamente, y el resto del territorio nacional, así como en los viajes interinsulares será, con vigencia indefinida, del 50% de la tarifa bonificable por cada trayecto directo de ida o de ida y vuelta.

A estos efectos, se considera trayecto directo de ida aquél que se realiza desde el aeropuerto o helipuerto del punto de origen en los archipiélagos, Ceuta o Melilla, al de destino final, distinto del anterior, en el territorio nacional y viceversa, sin escalas intermedias o con escalas, siempre que estas no superen las 12 horas de duración, salvo aquéllas que vinieran impuestas por las necesidades técnicas del servicio o por razones de fuerza mayor.»

JUSTIFICACIÓN

El texto legal del proyecto de Presupuestos Generales garantiza el mantenimiento de un porcentaje de bonificación del 50% en las tarifas del transporte aéreo. A pesar de ello, se habilita al Ministerio a fijar una tarifa máxima bonificable, lo que a efectos prácticos significa que mediante una simple orden ministerial el porcentaje de bonificación puede caer, dependiendo de los criterios que utilice el Ministerio para fijar la tarifa máxima, al 25% o incluso por debajo. Con esta enmienda se trata, por tanto, de evitar que por vía reglamentaria se pueda vulnerar la declaración y la voluntad del texto legal de garantizar la bonificación del 50% en el transporte aéreo que todos los residentes extrapeninsulares han venido disfrutando desde 2007, por lo que se propone la supresión del párrafo segunda y tercero.

ENMIENDA NÚM. 586

De don Narvay Quintero Castañeda (GPMX) y de don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX)

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX) y el Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición adicional décima tercera**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición del párrafo que sigue, como un nuevo punto y aparte, a continuación del texto del primer párrafo del apartado Tres de la Disposición Adicional Décima del Proyecto.

Texto de la enmienda:

«No obstante lo anterior, con vigencia durante el ejercicio 2013, y por las excepcionales circunstancias sismológico-volcánicas ocurridas en la Isla de El Hierro, el porcentaje de la bonificación indicado para los viajes interinsulares aumenta al 75 por ciento en las conexiones de esta isla con las de Tenerife y Gran Canaria.»

JUSTIFICACIÓN

Por la debida y obligada atención de los poderes públicos, ahora en vía presupuestaria, a las circunstancias singulares que afectan a la isla de El Hierro. Entre otras manifestaciones a propósito de esta enmienda, el Pleno del Senado en sesión de fecha 5 de junio de 2012 aprobó una moción instando al Gobierno al aumento de la subvención conforme defendemos.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 553

ENMIENDA NÚM. 587

De don Narvay Quintero Castañeda (GPMX) y de don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX)

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX) y el Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición adicional décima cuarta**.

ENMIENDA

De modificación.

Al apartado cuatro de la DISPOSICIÓN ADICIONAL DÉCIMA DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS de acuerdo con la siguiente redacción:

«Cuatro. La condición de residente en las Comunidades Autónomas de Canarias y las Illes Balears y en las Ciudades de Ceuta y Melilla a los efectos de las bonificaciones reguladas en esta disposición se acreditará mediante el documento nacional de identidad en vigor.»

JUSTIFICACIÓN

El texto del proyecto exige que la condición de residente se acredite mediante certificado de empadronamiento en vigor. Esta exigencia es una medida que en términos presupuestarios tiene un efecto de ahorro inapreciable y que, sin embargo, viene a añadir más problemas a las ya de por sí difíciles condiciones de movilidad de los residentes extrapeninsulares.

ENMIENDA NÚM. 588

De don Narvay Quintero Castañeda (GPMX) y de don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX)

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX) y el Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición adicional décima cuarta**.

ENMIENDA

De modificación.

A la Disposición Adicional Décima cuarta. Oferta de Empleo Público para el acceso a las carreras judicial y fiscal.

Texto propuesto:

«La Oferta de Empleo Público para el acceso a las carreras judicial y fiscal que pueda derivarse de la acumulación de plazas prevista en el artículo 23. Tres de esta Ley, no podrá superar, en el año 2013, el límite de 180 plazas aunque con un mínimo a ofertar de 120 plazas.»

JUSTIFICACIÓN

La acumulación prevista en el artículo 23 puede llevarse perfectamente a cabo al quedar plazas vacantes de la convocatoria de 2011 a las que ha de añadirse la tasa de reposición del 10% prevista en el precepto, y considerando, además, que en el año 2012 no hubo convocatoria.

El número de jueces por habitantes en España es inferior a la media de la UE y hoy, derivado del escenario socioeconómico de crisis, se observa un aumento de la litigiosidad que requiere de la tutela judicial efectiva que garantice nuestros postulados constitucionales. En efecto, la mejora en el funcionamiento de la Administración de Justicia, resolviendo los asuntos pendientes y agilizando su resolución, permitirá colaborar decididamente en la recuperación económica futura.

El C.G.P.J. aconsejaba en su Memoria Anual de 2012, la creación de 295 plazas en órganos unipersonales y 114 en órganos colegiados, que no se atendieron en la convocatoria de 2013. Ello, sumado a la congelación del año 2012, viene afectando a la adecuada carga de trabajo de los juzgados y tribunales; servicio público esencial éste que, por serlo, haríamos bien en situar lejos de la tan fuerte dependencia de los ciclos económicos.

Pese a ello, el Ministerio de Justicia procedió para 2012–2013 al nombramiento de jueces y abogados, y fiscales sustitutos y magistrados suplentes por lo que las plazas que hoy ocupen, pueden sacarse a oposición.

La profesionalización de la justicia mejoraría y con ella la calidad de la Justicia impartida; tampoco supondría, apenas, incremento de gasto alguno al tratarse de actividades ya remuneradas.

Todo ello justifica la elevación, entre un mínimo y máximo de 120 a 180 plazas, que proponemos para la próxima convocatoria.

ENMIENDA NÚM. 589

De don Narvay Quintero Castañeda (GPMX) y de don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX)

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX) y el Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición adicional quincuagésima tercera. Dos.**

ENMIENDA

De modificación.

Se modifican los párrafos 1º y 3º del apartado 2 de la disposición adicional quincuagésima tercera del texto articulado del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 quedando dicho apartado 2 redactado en los siguientes términos:

«Quincuagésima tercera. Bonificaciones en las prestaciones patrimoniales públicas por apertura de rutas a nuevos destinos.

Dos. A efectos de lo previsto en esta disposición, se considera ruta aérea a nuevo destino, el conjunto operaciones comerciales de transporte aéreo de pasajeros con origen en un aeropuerto de Aena Aeropuertos S.A. y destino en otro aeropuerto diferente, ya sea en el territorio español o en el de otro Estado, siempre que no haya sido explotada durante la temporada equivalente inmediatamente anterior.

Se considera que en la temporada inmediata anterior se ha explotado una ruta aérea con el nuevo destino previsto, cuando durante dicha temporada se hayan explotado rutas con el mismo aeropuerto de origen y destino en otro aeropuerto que se encuentre en la misma área de influencia del aeropuerto de destino, siempre que el número de operaciones de tales rutas haya superado las 30 operaciones de salida, en la temporada de verano, y las 20 operaciones de salida, en la temporada de invierno, por el conjunto de compañías que operan en el aeropuerto de Aena Aeropuertos S.A. considerado.

Se considerará que los aeropuertos de destino se encuentran en la misma área de influencia cuando disten entre sí menos de 100 Km. salvo en el caso de las rutas nacionales con aeropuertos de destino insulares, para los que el área de influencia debe circunscribirse a cada isla.»

JUSTIFICACIÓN

A fin de evitar equívocos sobre si el «destino en otro aeropuerto diferente» se refiere a que el destino habrá de ser un aeropuerto no incluido en la red de AENA, se deben mencionar de manera explícita que las rutas nacionales —entre aeropuertos españoles— están incluidas.

Debemos insistir en que, para Canarias, el resto de España también es una fuente importante de turistas y, a diferencia de los destinos peninsulares, el acceso de estos turistas debe ser forzosamente por avión.

Por otro lado, los 150 Km establecidos suponen una gran distancia en muchos casos que incluso pueden abarcar capitales de países limítrofes (caso de Viena y Bratislava). Con los 150 Km quedarían

dentro del área de influencia de Birmingham: Liverpool, Manchester, Luton, Heathrow, Stansted (está en el límite) Nottingham-East Midlands y Bristol. Aquí hay muchos grandes aeropuertos metidos. Por otro lado, quedarían dentro del área de influencia de Colonia: Dusseldorf, Niederrhein (Dusseldorf Weeze), Dortmund, Paderborn, Frankfurt International (am Main), Frankfurt Hahn e incluso Maastricht.

Además, cuando los aeropuertos canarios sean destino de una ruta nacional, el área de influencia debe circunscribirse a la isla en cuestión y no a la distancia en línea recta respecto a otros aeropuertos insulares, considerando, como se dijo, que para Canarias, el resto de España también es una fuente importante de turistas y, a diferencia de los destinos peninsulares, el acceso de estos turistas debe ser forzosamente por avión.

ENMIENDA NÚM. 590

De don Narvay Quintero Castañeda (GPMX) y de don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX)

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX) y el Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición adicional sexagésima primera**.

ENMIENDA

De modificación.

La disposición quedaría redactada con una referencia más amplia:

Aportación financiera del Servicio Público de empleo estatal a la financiación del IV Plan Integral de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias. Convenio de Desarrollo del Plan Integral de Empleo de Canarias entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Canarias.

JUSTIFICACIÓN

La finalidad de esta actuación, es vincular las políticas de formación y educación y los objetivos generales de la creación y cualificación de empleo en Canarias.

Esta dotación cobra un mayor sentido por la coyuntura estadística de abandono escolar y tasas de desempleo en Canarias.

ENMIENDA NÚM. 591

De don Narvay Quintero Castañeda (GPMX) y de don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX)

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX) y el Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición adicional sexagésima primera**.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone añadir un nuevo punto con el siguiente texto:

«Siete. Se autoriza al Gobierno a suscribir un nuevo Convenio 2.013 entre el Ministerio de Educación y la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias para el desarrollo del Plan Integral de Empleo de Canarias conforme a los objetivos de los anteriores acuerdos ya suscritos. La aportación por parte del Ministerio será de 40.000 miles de euros.»

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 556

JUSTIFICACIÓN

La finalidad de esta actuación, es vincular las políticas de formación y educación y los objetivos generales de la creación y cualificación de empleo en Canarias.

Esta dotación cobra un mayor sentido por la coyuntura estadística de abandono escolar y tasas de desempleo en Canarias.

ENMIENDA NÚM. 592

De don Narvay Quintero Castañeda (GPMX) y de don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX)

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX) y el Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición adicional sexagésima primera. Uno.**

ENMIENDA

De modificación.

Al párrafo primero del apartado Uno de la Disposición Adicional sexagésima primera, en los siguientes términos:

Uno. De conformidad con lo establecido... a la financiación del IV Plan Integral de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias la cantidad de 42.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se traslada al texto normativo la enmienda de cantidad planteada.

ENMIENDA NÚM. 593

De don Narvay Quintero Castañeda (GPMX) y de don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX)

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX) y el Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva.**

ENMIENDA

De adición.

DE UNA NUEVA DISPOSICIÓN ADICIONAL. DE MODIFICACION DEL ARTICULO 12 DE LA LEY 94/1994, de 6 de Julio, de modificación del Régimen Económico Fiscal de Canarias establecido en la Ley 30/1972, que queda modificada como sigue:

Uno. Con efectos desde la entrada en vigor de la presente Ley, se modifica el artículo 12, que queda redactado como sigue:

Artículo 12. Financiación.

Los Presupuestos Generales del Estado recogerán cada año las partidas presupuestarias que resulten precisas para dotar las transferencias correspondientes a las inversiones del Estado en infraestructuras en Canarias, que ascenderán como mínimo al 100 por 100 de la recaudación normativa líquida atribuida al Estado como compensación por la supresión del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas establecida en la Ley 20/1991, de 7 de junio.

JUSTIFICACIÓN

El artículo 12, de la citada Ley 19/94, se relaciona parcialmente con las previsiones del artículo 95 de la Ley 20/1991, de forma que, una parte del régimen jurídico de la financiación de las inversiones en Canarias establecido en la ley fiscal se integra en la Ley económica del REF.

Artículo 95. Compensación del hecho insular. El artículo recoge la compensación de hecho insular en los siguientes términos:

De conformidad con lo previsto en el artículo 138.1 de la Constitución Española y el artículo del Estatuto de Autonomía de Canarias, se considerará de interés general a los efectos de inclusión de los créditos correspondientes en los Presupuestos Generales del Estado, las obras de infraestructura y las instalaciones de telecomunicación que permitan o faciliten la integración del territorio del Archipiélago con el resto del territorio nacional o interconecten los principales núcleos urbanos de Canarias o las diferentes islas entre sí.

La puesta en vigor del sistema fiscal establecido en la presente Ley no implicará menoscabo alguno de las asignaciones complementarias previstas en el art. 54 (actualmente art. 55) del Estatuto de Autonomía de Canarias.

La relación entre ambos preceptos de estas dos Leyes (art. 12 y art. 95) se inscriben bajo el mismo epígrafe de: "Compensación del hecho insular". Tal es así que el artículo 12 se inscribe en el Título II, relativo a "Compensación de la lejanía y del hecho insular".

Adicionalmente el Artículo 96 de la Ley 20/1991, LIBRO CUARTO, RÉGIMEN DE LAS INVERSIONES PUBLICAS EN CANARIAS, define la obligación de igualar la inversión del Estado en Canarias a la media de la inversión regionalizada.

Artículo 96. Distribución del Programa de Inversiones Públicas. El artículo 96 sobre la distribución del programa de inversiones públicas, dice:

En cada ejercicio, el Programa de Inversiones Públicas que se ejecute en Canarias se distribuirá entre el Estado y la Comunidad Autónoma de tal modo que las inversiones estatales no sean inferiores al promedio que corresponda para el conjunto de las Comunidades Autónomas, excluidas de este cómputo las inversiones que compensen del hecho insular.

Extremo este que, a pesar de los años transcurridos, ha quedado permanente incumplida, por ello la revisión del artículo 12 de la Ley 19/94 garantiza que, al menos la aportación canaria al Estado quede finalmente radicada en el territorio del archipiélago mediante planes específicos de inversión, extremo este que adquiere mayor vigor en un momento como el que se vive en la economía canaria.

Esta actualización del mandato legal viene a cerrar el sistema de compensación establecido en 1994, ya que ha venido siendo incumplido por parte de la Administración del Estado.

ENMIENDA NÚM. 594

De don Narvay Quintero Castañeda (GPMX) y de don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX)

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX) y el Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición adicional al texto articulado del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 en los siguientes términos:

«Disposición adicional... Equiparación de las prestaciones públicas por salida de pasajeros en los aeropuertos turísticos canarios.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 558

Se modifica el artículo 73 de la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea, para adicionarle un nuevo apartado quedando el citado artículo redactado en los siguientes términos:

«Artículo 73. Clasificación de los aeropuertos.

A los efectos de aplicación de las cuantías de las prestaciones a que se refiere este Capítulo, los aeropuertos quedarán clasificados en las siguientes categorías:

- a. Grupo I: Aeropuerto de Madrid-Barajas y aeropuerto de Barcelona.
- b. Grupo II: Aeropuertos con un tráfico igual o superior a los 6.000.000 de pasajeros/año.
- c. Grupo III: Aeropuertos con un tráfico igual o superior a 2.000.000 e inferior a 6.000.000 de pasajeros/año.
- d. Grupo IV: Aeropuertos con un tráfico superior a 500.000 e inferior a 2.000.000 de pasajeros/año.
- e. Grupo V: Aeropuertos con un tráfico hasta los 500.000 pasajeros/año.

La inclusión de un aeropuerto en uno u otro grupo, se realizará por años naturales, tomando en consideración el tráfico habido en cada aeropuerto en el año natural inmediato anterior, según las estadísticas de tráfico publicadas por la Dirección General de Aviación Civil.

Lo previsto en los párrafos anteriores no será de aplicación a los aeropuertos de Tenerife Sur y Gran Canaria que quedarán incluidos en el grupo III independientemente del volumen de su tráfico de pasajeros.»

JUSTIFICACIÓN

Los aeropuertos insulares de Gran Canaria, Tenerife Sur, Lanzarote, Fuerteventura y Tenerife Norte, independientemente de cual sea su grupo de clasificación por volumen de pasajeros, deben quedar encuadrados todos en el mismo grupo dado el papel estratégico de los aeropuertos en la conectividad y la dinamización de la actividad turística. A ello se suma, en el caso de los archipiélagos, su insularidad y, en el caso de Canarias, su situación ultraperiférica, y el difícil contexto económico actual: alto nivel de desempleo y una dependencia prácticamente exclusiva del sector servicios y en particular de la actividad turística. Por razones de rentabilidad económica muchas compañías aéreas, en su apuesta por Canarias, utilizan los aeropuertos de LPA y TFS como primera entrada a las islas, por las mayores posibilidades de conexión que ofrecen hacia el resto de los aeropuertos insulares.

ENMIENDA NÚM. 595

De don Narvay Quintero Castañeda (GPMX) y de don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX)

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX) y el Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición adicional al texto articulado del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 en los siguientes términos:

«Disposición adicional... Se actualiza las bonificaciones aplicables a las prestaciones patrimoniales de carácter público en Aeropuertos de las Islas Canarias prevista en la disposición adicional octogésima tercera de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, quedando el cuadro de vuelos bonificados previsto en dicha disposición adicional del siguiente modo:

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 559

Aeropuerto	Día de la semana
Gran Canaria	Martes
Tenerife Sur	Jueves
Lanzarote	Miércoles
Fuerteventura	Jueves/Viernes
Tenerife Norte	Sábado
La Palma	Todos los días
La Gomera	Todos los días

JUSTIFICACIÓN

Esta medida se aprobó el pasado año con vigencia indefinida pero quedaron sin definir los días valle de la Gomera y el Hierro. Ahora la Gomera tiene posibilidades de desarrollar rutas internacionales y necesita que se reconozca de manera explícita que todos los días son días valle a efectos de acogerse a esta bonificación.

ENMIENDA NÚM. 596

De don Narvay Quintero Castañeda (GPMX) y de don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX)

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX) y el Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición adicional al texto articulado del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 en los siguientes términos:

«Disposición adicional... Medidas para la mejora de la conectividad de Canarias con terceros países.

Para la mejora de la conectividad de las Islas Canarias con terceros países y debido a su especial posición geoestratégica y su carácter ultraperiférico se aplicarán las siguientes bonificaciones durante el año 2013:

Los obligados al pago de la prestación pública por aterrizaje tendrán derecho a la devolución del 30 % de la cuantía cuando el vuelo efectúe escala comercial en las Islas Canarias con origen o destino en países no pertenecientes al Espacio Económico Europeo.

A. La cuantía de la prestación pública por pasajero de salida tendrá derecho a la devolución del 30% de la cuantía cuando el pasajero haya embarcado en un aeropuerto de las Islas Canarias en un vuelo en escala comercial con origen o destino en países no pertenecientes al Espacio Económico Europeo.

Esta bonificación no será compatible con otras bonificaciones establecidas o que pudieran establecerse.

Las devoluciones deberán solicitarse durante el mes de enero de 2014 y se satisfarán por Aena Aeropuertos, S.A. compensando su importe con cualesquiera cantidades que le adeuden los beneficiarios y, no siendo ello posible en todo o en parte, mediante su abono en dinero antes del 31 de mayo de 2014.»

JUSTIFICACIÓN

Se pretende mejorar de la conectividad con países terceros para potenciar al sistema aeroportuario canario como plataforma logística en el Atlántico impulsando acuerdos de quinta libertad.

Por otro lado, distintas disposiciones legales han venido estableciendo durante 2009, 2010 y 2011 un conjunto de bonificaciones sobre las tasas aeroportuarias de gran importancia para el impulso del transporte aéreo y para el sector turístico, con especial atención a la situación específica ultraperiférica de

las Islas Canarias, considerando oportuno mantener e, incluso, ampliar dicho tipo de medidas par el próximo ejercicio.

ENMIENDA NÚM. 597

De don Narvay Quintero Castañeda (GPMX) y de don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX)

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX) y el Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Nueva Disposición Adicional con la siguiente redacción:

«XXX. Exención de tributos a las instalaciones de los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares.

Los tributos creados por la presente Ley o que modifiquen preceptos de la Ley 38/1992 de 28 de diciembre de Impuestos especiales, no serán de aplicación a las instalaciones de generación ubicadas en los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares.»

JUSTIFICACIÓN

La legislación establece que Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla precisan de una regulación eléctrica específica por sus características de sistemas aislados, existencia de tarifa única y ser espacios ausentes de economías de escala. Se trata, además, de instalaciones con retribución regulada que no pueden traspasar nuevos costes a sus clientes.

Los impuestos deteriorarían la actividad de generación en estos territorios haciendo peligrar la seguridad del suministro y paralizando, de seguro, nuevas inversiones.

ENMIENDA NÚM. 598

De don Narvay Quintero Castañeda (GPMX) y de don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX)

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX) y el Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Nueva Disposición Adicional con la siguiente redacción.

«XXX. Modificación de la Ley 38/1992 de 28 de diciembre de Impuestos Especiales.

Artículo 3.1. Ámbito territorial interno.

1. Los impuestos especiales de fabricación se exigirán en todo el territorio español, a excepción de las islas Canarias, Ceuta y Melilla.»

JUSTIFICACIÓN

La exclusión de Canarias es coherente con su sistema de financiación, Ley Orgánica 80/1980 de 22 de septiembre, y con la Ley 26/2010 de 16 de julio de Cesión de Tributos del Estado a la Comunidad

Autónoma de Canarias; sistema de financiación que se apoya en una tributación indirecta tradicionalmente diferenciada y más reducida que en la Península.

ENMIENDA NÚM. 599

De don Narvay Quintero Castañeda (GPMX) y de don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX)

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX) y el Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición final séptima**.

ENMIENDA

De modificación.

A LA DISPOSICIÓN FINAL SEPTIMA. MODIFICACIÓN DE LA LEY 13/1998, DE 4 MAYO, DE ORDENACIÓN DEL MERCADO DE TABACOS Y NORMATIVA TRIBUTARIA.
AL NÚMERO 1. QUINTO PÁRRAFO DE LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DE MODIFICACIÓN

Se propone la siguiente redacción:

«Se establece que el acceso a la titularidad de una expendedoría se realizará previa convocatoria de un procedimiento de subasta, sobre bases no discriminatorias, objetivas y transparentes, en la que se adjudicará al mejor precio ofertado. Las condiciones de acceso a la mencionada subasta deberán estar fundadas en criterios comerciales, de salubridad, de rentabilidad, de servicio público, de distancias entre expendedorías y de población. Las condiciones del ejercicio de tal actividad se configurarán en el Estatuto Concesional que aprobará el Gobierno, en el cual se potenciará el carácter comercial de las expendedorías para la mejor atención del servicio público en el tiempo y en el espacio.»

JUSTIFICACIÓN

El proyecto de Ley, mientras modifica de forma radical el sistema de acceso a una concesión de expendedoría de tabaco y timbre –pasando de un concurso público a una subasta al mejor postor– prescinde en la exposición de motivos de la aplicación de una serie de criterios hoy vigentes, que deberían preservarse para favorecer a todos los estamentos implicados, es decir, el Estado, los Usuarios, y los Expendedores.

Así, se pasa de la aplicación de criterios comerciales, de salubridad, de rentabilidad, de servicio público, de distancias entre expendedorías y de población que figuran en la vigente Ley para decidir la adjudicación de expendedorías, a unos denominados «criterios de selección mínimos» que el Proyecto no concreta, limitándose a señalar a título enunciativo la solvencia técnica y económica, las características del local, del entorno y de distancias entre expendedorías, «entre otros».

Se dice además en el texto del proyecto de Ley que estos criterios mínimos se determinarán reglamentariamente, por lo que se produce una carencia legal en la fijación de los principios básicos a partir de los que deberá regularse el sector de la venta de tabaco y timbre.

Esos principios deben contenerse y especificarse claramente en el texto de la Ley, para garantizar que el Reglamento los respete y aplique plenamente, sin perjuicio de una sistematización pormenorizada.

En el sistema proyectado, donde la adjudicación final dependerá de la oferta económica más cuantiosa, no se puede renunciar a aplicar unos criterios de previa selección para el acceso a la subasta que, en vez de mínimos, sean rigurosos, manteniendo por tanto en la redacción de la exposición de motivos de la Ley 13/1998 los criterios que desde su nacimiento el legislador consideró fundamentales en lo referente al funcionamiento del mercado minorista y al acceso a la titularidad de una concesión.

De no ser así, la red de expendedorías vería afectados principios fundamentales en los que asienta actualmente su razón de ser, comenzando por el más importante de todos, el servicio público que ofrece la red de expendedorías de tabaco y timbre del Estado.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 562

El criterio de servicio público, junto con los criterios comerciales, de rentabilidad y de población, debe seguir siendo el primordial fundamento aplicable a la actividad de los expendedores de tabaco y timbre desde el principio, es decir, desde que se proceda a los trámites conducentes a seleccionar a los participantes a las subastas.

Tratándose de un mercado de tan peculiares características, debe mantenerse la especial regulación y el control del acceso a la venta al por menor de labores de tabaco, sin alterar la igualdad, la neutralidad y la profesionalidad de la actual red de expendedorías, y sin correr el riesgo de ver disminuida la calidad de la prestación del servicio público para el que dicha red de expendedorías fue creada.

En conclusión, en el proceso de admisión a subasta no deben obviarse los criterios referidos, con el fin de conseguir una mejor atención del servicio público en el tiempo y el espacio, lo que no se garantizaría si en la adjudicación primara la oferta económica.

ENMIENDA NÚM. 600

De don Narvay Quintero Castañeda (GPMX) y de don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX)

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX) y el Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición final séptima**.

ENMIENDA

De modificación.

A LA DISPOSICIÓN FINAL SEPTIMA. MODIFICACIÓN DE LA LEY 13/1998, DE 4 MAYO, DE ORDENACIÓN DEL MERCADO DE TABACOS Y NORMATIVA TRIBUTARIA.

AL ARTÍCULO 4, apartado 4, párrafos primero y segundo.

DE MODIFICACIÓN

Se propone la siguiente redacción:

«Cuatro. La concesión de expendedorías se adjudicará previa convocatoria de un procedimiento de subasta, sobre bases no discriminatorias, objetivas y transparentes, en la que se adjudicará al mejor precio ofertado, por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, al que corresponderá igualmente, en su caso, su revocación, previo informe en ambos supuestos del Comisionado para el Mercado de Tabacos.»

«La previa selección de los participantes a la subasta deberá efectuarse por un procedimiento que se establecerá reglamentariamente basado en todo caso en criterios comerciales, de salubridad, de rentabilidad, de servicio público, de distancias entre expendedorías y de población.»

JUSTIFICACIÓN

El proyecto de Ley, mientras modifica de forma radical el sistema de acceso a una concesión de expendedoría de tabaco y timbre —pasando de un concurso público a una subasta al mejor postor— prescinde en la regulación sustantiva de la aplicación de una serie de criterios hoy vigentes, que deberían preservarse para favorecer a todos los estamentos implicados, es decir, el Estado, los Usuarios, y los Expendedores.

Así, se pasa de la aplicación de «criterios comerciales, de salubridad, de rentabilidad, de servicio público, de distancias entre expendedorías y de población» que figuran en la vigente Ley, para decidir la adjudicación de expendedorías, a unos denominados «criterios de selección mínimos» que el Proyecto no concreta, limitándose a señalar a título enunciativo la solvencia técnica y económica, las características del local, del entorno y de distancias entre expendedorías, «entre otros».

Se dice además en el texto del proyecto de Ley que estos criterios mínimos se determinarán reglamentariamente, por lo que se produce una carencia legal en la fijación de los principios básicos a partir de los que deberá regularse el sector de la venta de tabaco y timbre.

Esos principios deben contenerse y especificarse claramente en el texto de la Ley, para garantizar que el Reglamento los respete y aplique plenamente, sin perjuicio de una sistematización pormenorizada.

En el sistema proyectado, donde la adjudicación final dependerá de la oferta económica más cuantiosa, no se puede renunciar a aplicar unos criterios de previa selección para el acceso a la subasta que, en vez de mínimos, sean rigurosos, manteniendo por tanto en la redacción del artículo 4 de la Ley 13/1998 los criterios que desde su nacimiento el legislador consideró fundamentales en lo referente al funcionamiento del mercado minorista y al acceso a la titularidad de una concesión.

De no ser así, la red de expendedorías vería afectados principios fundamentales en los que asienta actualmente su razón de ser, comenzando por el más importante de todos, el servicio público que ofrece la red de expendedorías de tabaco y timbre del Estado.

El criterio de servicio público, junto con los criterios comerciales, de rentabilidad y de población, debe seguir siendo el primordial fundamento aplicable a la actividad de los expendedores de tabaco y timbre desde el principio, es decir, desde que se proceda a los trámites conducentes a seleccionar a los participantes a las subastas.

Tratándose de un mercado de tan peculiares características, debe mantenerse la especial regulación y el control del acceso a la venta al por menor de labores de tabaco, sin alterar la igualdad, la neutralidad y la profesionalidad de la actual red de expendedorías, y sin correr el riesgo de ver disminuida la calidad de la prestación del servicio público para el que dicha red de expendedorías fue creada.

En conclusión, en el proceso de admisión a subasta no deben obviarse los criterios referidos, con el fin de conseguir una mejor atención del servicio público en el tiempo y el espacio, lo que no se garantizaría si en la adjudicación primara la oferta económica.

ENMIENDA NÚM. 601

De don Narvay Quintero Castañeda (GPMX) y de don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX)

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX) y el Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición final séptima**.

ENMIENDA

De modificación.

A LA DISPOSICIÓN FINAL SEPTIMA. MODIFICACIÓN DE LA LEY 13/1998, DE 4 MAYO, DE ORDENACIÓN DEL MERCADO DE TABACOS Y NORMATIVA TRIBUTARIA.

AL ARTÍCULO 4, apartado 4, párrafo tercero.

DE MODIFICACIÓN

Se propone la siguiente redacción:

«La concesión tendrá una duración de veinticinco años. Vencido el plazo de vigencia, se convocará subasta para la provisión de una expendedoría en esa área. Hasta la nueva adjudicación, el anterior concesionario podrá seguir prestando el servicio previa autorización del Comisionado para el Mercado de Tabacos.»

JUSTIFICACIÓN

El proyecto de Ley modifica el criterio vigente hasta ahora, según el cual las convocatorias para concesiones de expendedorías se han realizado dentro de espacios delimitados territorialmente, denominados reglamentariamente «polígonos».

La eliminación de esos marcos territoriales sería perjudicial tanto para la eficaz prestación del servicio como para la estabilidad del sector en sí.

En efecto, por un lado, las delimitaciones territoriales han sido establecidas con el fin de conseguir que las expendedorías alcancen una distribución racional y adecuada a las necesidades de cada zona geográfica, y con las miras puestas en prestar el servicio público del modo más eficaz.

Por tanto el abandono de ese criterio puede provocar una distribución inequitativa e ineficaz de las expendedorías, y podría llegar a dejar desguarnecidas algunas zonas, con el consiguiente perjuicio para los usuarios, o a favorecer la concentración excesiva de expendedorías en otras zonas, con los consiguientes desequilibrios y perjuicios para los concesionarios ya asentados en las mismas.

Como quiera que el consumo de tabaco de la población no depende del número de expendedorías, sino que va variando de acuerdo con criterios propios, si la Ley permitiera el asentamiento de expendedorías en una misma zona sin limitación concreta, eso iría en detrimento de la viabilidad económica del conjunto de dichas expendedorías —tanto las ya existentes como las nuevas—, sin que pueda reportar ventaja económica o beneficio alguno al Estado.

ENMIENDA NÚM. 602

De don Narvay Quintero Castañeda (GPMX) y de don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX)

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX) y el Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición final séptima**.

ENMIENDA

De modificación.

A LA DISPOSICIÓN FINAL SEPTIMA. MODIFICACIÓN DE LA LEY 13/1998, DE 4 MAYO, DE ORDENACIÓN DEL MERCADO DE TABACOS Y NORMATIVA TRIBUTARIA.

A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA, párrafo tercero.

DE MODIFICACIÓN

Se propone la siguiente redacción:

«Vencido el plazo de treinta años, en ambos casos referidos en los dos párrafos anteriores, las nuevas concesiones de expendedoría se convocarán en su caso, mediante el procedimiento de subasta. El concesionario cesante tendrá derecho de tanteo y de retracto, que deberá ejercitar en el plazo de diez días desde la conclusión de la subasta, igualando la mejor oferta, en cuyo caso se le adjudicará la concesión por el plazo legal establecido, aunque podrá trasladar su explotación a otro local de características similares en la misma área geográfica. Hasta la nueva adjudicación, el anterior concesionario podrá seguir prestando el servicio previa autorización del Comisionado para el Mercado de Tabacos.»

JUSTIFICACIÓN

El reconocimiento a los titulares de una expendedoría de los derechos de tanteo y retracto reportaría sensibles ventajas al titular de la expendedoría, que así podría garantizar la continuidad de su negocio durante el tiempo de su vida profesional hábil, sin detrimento alguno para las expectativas y derechos económicos del Estado, y sin menoscabar los beneficios que pudiera reportar la adjudicación de las expendedorías mediante el nuevo sistema de subasta.

Las ventajas para el Estado son evidentes:

1. El anterior concesionario garantiza con la continuidad y diligencia demostrada en el ejercicio de su negocio, el mantenimiento de los principios fundamentales de la red de expendedorías, que reviste el carácter de servicio público y constituye un instrumento fundamental e irrenunciable del Estado para el control de un producto estancado como es el tabaco, con notable repercusión aduanera y tributaria.

2. La Administración obtiene de entrada el mismo ingreso que le ofrecía la subasta. Pero además puede disfrutar de una mayor seguridad en cuanto a ingresos por canon anual, puesto que frente al

posible nuevo concesionario, que representa una incógnita, se asegura el mismo nivel de ingresos que venía obteniendo hasta el momento de la expiración de la concesión.

Por su parte, este sistema permitiría al concesionario ampliar la vigencia de su concesión por el tiempo suficiente para alcanzar un periodo de vida laboral medio. Si expira el plazo de la concesión cuando el titular hubiera alcanzado una edad vital que no le permita reciclarse cambiando de actividad de forma radical, su situación se vería seriamente comprometida sin justificación suficiente.

Porque el sistema de subasta puro hace sumamente difícil e incierta para un antiguo concesionario la posibilidad de volver a conseguir la adjudicación de su expendeduría, y por lo tanto en muchos casos personas que ya se dirigen hacia el último tramo de su edad laboral, con experiencia acreditada únicamente en el sector de venta de tabaco y timbre, y con conocimientos únicamente de ese tipo de negocio, se verían en absoluto desamparo, imposibilitados de encontrar una nueva colocación o el ejercicio de una actividad digna en el mundo laboral.

Además la Ley 13/1998 exige a los expendedores dedicación exclusiva en la gestión de su negocio, al tiempo que obliga a que su residencia se encuentre en lugares cercanos, que permitan en todo momento la gestión directa de la expendeduría. Por tanto, la propia regulación legal ha creado una figura profesional de expendedor de tabaco y timbre poco versátil y difícilmente reciclable, dado que el cumplimiento de esas condiciones hace prácticamente imposible la dedicación a otros negocios que puedan garantizar la vida laboral una vez expirada la concesión.

ENMIENDA NÚM. 603

De don Narvay Quintero Castañeda (GPMX) y de don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX)

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX) y el Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición final novena. Tres.**

ENMIENDA

De modificación.

Se modifica el apartado 3º de la disposición final 9.ª del texto articulado del proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 quedando dicho apartado 3º redactado en los siguientes términos:

«Tres. Se introducen las siguientes modificaciones en el artículo 78:

1. Se adiciona un párrafo final al apartado 1, del siguiente tenor:

«Las cuantías unitarias de las prestaciones públicas por salida de pasajeros y por seguridad para los pasajeros en conexión se reducirán en un 20%.»

2. Se adiciona un nuevo apartado 4 con la siguiente redacción:

«4. En los aeropuertos estacionales de Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla, las cuantías unitarias de las prestaciones públicas por salida de pasajeros y seguridad se bonificarán en un 20% durante los meses de la temporada de menor tráfico.

En los aeropuertos de las Islas Canarias no será de aplicación la proporción estacionalidad establecida en el apartado 16 del artículo 72 de la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea y se considerará como temporada baja a la temporada de verano a los efectos de aplicar la bonificación prevista en el párrafo anterior.»

JUSTIFICACIÓN

En ninguno de los aeropuertos canarios se da esa proporción de estacionalidad, quedando fuera de las bonificaciones que el propio proyecto de Ley de Presupuestos establece en el apdo 3 de esta misma disposición final. Pero esto no quiere decir que Canarias como destino turístico no tenga estacionalidad,

aunque no la sufran los aeropuertos. Prueba de ello es que los hoteleros deben negociar muy a la baja sus precios fuera de la temporada de invierno para mantener su negocio y los organismos de promoción turística también se ven obligados a realizar convenios de promoción con aerolíneas para asegurar las conexiones en estas temporadas. Creemos que el esfuerzo de captación de turistas en las épocas de menor demanda debe recaer en todo el producto turístico, del que el transporte constituye una parte principal y no sólo en la industria hotelera. Por tanto, en Canarias no debe aplicarse esa proporción de estacionalidad de manera que se pueda aplicar siempre la bonificación del 20% en nuestra temporada baja que es, sin lugar a dudas, la del verano.

ENMIENDA NÚM. 604

De don Narvay Quintero Castañeda (GPMX) y de don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX)

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX) y el Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Disposición final nueva con el siguiente texto:

«Disposición final XXX.

Se suprime el tercer párrafo de la disposición adicional segunda de Ley 22/2009, de 18 de diciembre por la que se regula el Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía.»

JUSTIFICACIÓN

La enmienda pretende corregir una incongruencia entre los párrafos 1 y 3 de la citada disposición adicional que está permitiendo que no se cumpla con lo establecido en el Estatuto de autonomía de Canarias, con el régimen económico y fiscal de Canarias (REF), así como con la propia Ley de Financiación de las Comunidades Autónomas.

El vigente sistema de financiación de las CCAA se sustenta en el principio de garantizar un nivel de financiación homogénea de los servicios públicos básicos por habitante entre las distintas Comunidades Autónomas y asegurar la suficiencia de recursos para el ejercicio de las competencias de éstas, y tiene como objetivo reforzar la convergencia en financiación per cápita y la convergencia de los niveles de vida de los ciudadanos.

Por otro lado el REF pretende compensar las desventajas estructurales, y mayores costes asociados, que suponen en canarias la lejanía, la fragmentación, la insularidad y lo reducido de sus mercados., para ello le otorga a Canarias de una menor presión fiscal, especialmente en la imposición indirecta y de la aplicación singular de algunas figuras tributarias.

La inclusión de la disposición adicional segunda se realizó mediante enmienda, con el fin de preservar que las especificidades canarias contempladas en el REF no se vieran afectadas por el nuevo sistema de financiación, cuestión que queda meridianamente clara con la redacción dada al primer párrafo de la disposición adicional segunda y el resto del sistema jurídico que le es de aplicación. Sin embargo el contenido del párrafo tres desvirtúa tal pretensión, al tener en cuenta en la determinación de las cuantías que se asignan a Canarias por la aplicación del nuevo modelo de financiación (tengase en cuenta que han de venir presididas por el principio de equidad), su diferente fiscalidad y menor presión fiscal, lo que permite que Canarias reciba una menor financiación y que su régimen económico y fiscal no sea respetado en su integridad.

ENMIENDA NÚM. 605**De don Narvay Quintero Castañeda (GPMX) y de don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX)**

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX) y el Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 15. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 15. MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Servicio: 01. MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES.

Programa: 923M. Dirección y Servicios Generales de Economía y Hacienda.

Capítulo: 8. APORTACIÓN PATRIMONIAL.

Artículo: 87 A sociedades mercantiles estatales, EE. EE. y otros OO. PP.

Concepto: 878. Aportación patrimonial al Consorcio de la Zona Especial Canaria. Compensación del déficit acumulado y reestructuración de su actividad en la crisis económica.

Dotación: 4.680,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS.

Servicio: 02. D.G. PRESUPUESTOS. GASTOS DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS.

Artículo: 51. Otros Imprevistos.

Concepto: 510. Para atender necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Dotación: 4.680,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

LA PARTIDA QUE SE MINORA ESTA EXCLUIDA DEL IMPORTE DEL 2% QUE LA LEY DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA SEÑALA, EN SU ARTICULO 15, PARA EL FONDO DE CONTINGENCIA.

El Presupuesto del consorcio ZEC se presenta con un Balance que acumula pérdidas de ejercicios anteriores por -4.680,00 miles de euros. El motivo de este desequilibrio es la falta de correlación entre los ingresos y los gastos siendo la transferencia institucional, prácticamente la única fuente de recursos del Organismo.

Reponer el déficit acumulado en proporción a las cuotas de participación que la Ley 19/1994, establece para las dos Administraciones que lo patrocinan, con arreglo a los porcentajes establecidos en el artículo 39, («El patrimonio inicial del Consorcio de la Zona Especial Canaria estará formado por una dotación fundacional que será aportada en un 75 por 100 con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y en el 25 por 100 restante con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias»). Requiere que la Administración del Estado aporte, con arreglo al Balance presentado en este Proyecto de Ley, la cantidad de 4.680,00 miles de euros que figuran como importe de esta enmienda.

En la situación actual de la economía canaria el Consorcio debe experimentar un incremento de su actividad de promoción económica, finalidad esencial de su creación, en un momento clave por la crisis económica regional, en el que es preciso doblar los esfuerzos tendentes a la generación de empleo en Canarias.

Con esta propuesta se dota la Zona Especial Canaria de los recursos necesarios para apoyar la diversificación de la economía canaria mediante la captación de capitales en el exterior.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 568

ENMIENDA NÚM. 606

De don Narvay Quintero Castañeda (GPMX) y de don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX)

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX) y el Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 15. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 15. MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Servicio: 01. MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES.

Programa: 923M. Dirección y Servicios Generales de Economía y Hacienda.

Capítulo: 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Artículo: 44 A sdades, ent. públ.emp, fundac. y resto entes Sect. Públ.

Concepto: 448. Al Consorcio de la Zona Especial Canaria.

Dotación: 559.000 euros.

BAJA

Sección: 15. MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Servicio: 01. MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES.

Programa: 923M. Dirección y Servicios Generales de Economía y Hacienda.

Capítulo: 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Artículo: 44 A sdades, ent. públ.emp, fundac. y resto entes Sect. Públ.

Concepto: 44201 A la Corporación R.T.V.E. S.A., para las actividades ordinarias de la Orquesta y Coro de R.T.V.E.

Dotación: 559.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

El Presupuesto del Consorcio ZEC para 2013 se presenta con un planteamiento que hace inoperante el Organismo dotado por el REF para lograr la diversificación de la economía de Canarias mediante la atracción de capitales extranjeros.

El motivo de este planteamiento es la falta de correlación entre los ingresos que aporta el Estado y los gastos de funcionamiento para 2013, que tal como se presenta en la Cuenta de Resultados del Consorcio contempla gastos de personal por un monto de 1.456.000 miles de euros, siendo por tanto la transferencia de financiación del Organismo que se dota en el proyecto, y que figura en el estado de gastos del presupuesto del Ministerio, por 897.000 euros, una cifra que cubre solamente el 62% de los gastos de personal presupuestados para 2013 en el Organismo, ya que estando debidamente autorizados por el propio Ministerio dichos gastos de personal impiden que este Organismo cumpla con su finalidad y no pueda desplegar actividad cualitativa alguna. Tal es así que el presupuesto de gastos corrientes desciende un imposible 48%, todo ello con el objetivo ficticio de cumplir reglas de estabilidad presupuestaria que lo que ocasionan es una parálisis del Organismo en un momento trascendental de la economía canaria por la gravedad de la crisis que padece.

Siendo necesario dotar de operatividad real al consorcio es preciso cubrir el coste de personal del organismo dotando una cantidad que suplemente la cifra dotada, para que coincida precisamente con el coste real del personal, antes citado.

Por otra parte este criterio de nivelación que en realidad esconde una paralización del Consorcio no se aplica a ningún otro ente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 569

Nos parece temeraria la política de reducciones de los importes de la transferencia al Consorcio iniciada por la Administración del Estado que excede de lo razonable ya que, por las circunstancias mencionadas, no redundan en ninguna medida solvente de apoyo a la economía canaria.

Esta política que incurre claramente en un incremento encubierto del Déficit Público en 559.000 euros, impide además la realización de los objetivos de la ZEC, lo que es crucial para Canarias en un momento sumamente delicado por falta de competitividad.

Con este importe se nivela la partida con los gastos reales de personal, lo cual es una posición responsable.

ENMIENDA NÚM. 607

De don Narvay Quintero Castañeda (GPMX) y de don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX)

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX) y el Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 17. MINISTERIO DE FOMENTO.

Servicio: 38. DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS.

Programa: 453 B. Creación de infraestructuras de carreteras.

Capítulo: 7.

Concepto: 755. «Para financiar obras y expropiaciones del Convenio con la Comunidad Autónoma de Canarias».

Importe: 152.810,00 miles.

BAJA

Sección: 17.

Servicio: 40.

Programa: 453A.

Capítulo: 7.

Concepto: 745. «Al ADIF para mantenimiento red convencional».

Importe: 152.810,00 miles.

JUSTIFICACIÓN

Se pretende dar cumplimiento a las previsiones presupuestarias contenidas en la Adenda al Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado y el Gobierno de Canarias en materia de Carreteras, celebrado el día 31 de enero de 2009. Este convenio establece, en cumplimiento de las disposiciones del Régimen Económico y Fiscal de Canarias vigente, que la Administración del Estado asignará 207 millones de euros en el ejercicio 2013, estando en ejecución diversas obras de construcción de carreteras y habiéndose expropiado las fincas necesarias para su realización. La paralización de las obras conllevará mayores costes en revisiones de precios, reclamaciones de intereses de demora, que la continuación de las mismas con la dotación comprometida.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 570

ENMIENDA NÚM. 608

De don Narvay Quintero Castañeda (GPMX) y de don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX)

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX) y el Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 17. MINISTERIO DE FOMENTO.

Servicio: 09. Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda y suelo.

Programa: 261N. Promoción, Administración y Ayudas para la Rehabilitación y acceso a vivienda.

Artículo: 75 A Comunidades Autónomas.

Concepto: 752. Subvenciones para Adquisición y Rehabilitación de viviendas.

Subconcepto: 75204 Canarias.

Dotación: 12.910.988,42 €.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 09. Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda y suelo.

Programa: 261N. Promoción, Administración. y Ayudas para la Rehabilitación y acceso a vivienda.

Artículo: 78 A Familias e Instituciones sin fines de lucro.

Concepto: 782.

Dotación: 12.910.988,42 €.

JUSTIFICACIÓN

Con el fin de poder hacer frente, entre otros como mínimo, a las obligaciones generadas por Acuerdos de Comisión Bilateral firmados entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Canarias y otras Administraciones Públicas, así como incluir el relativo a la Rehabilitación Integral del Polígono Urbano de Jinámar se hace necesario incrementar la dotación inicial del proyecto de inversión destinado a subvenciones en materia de vivienda para Canarias. Los proyectos afectados son los siguientes:

TENERIFE

- ARI Santa M.^a del Mar 1.^a y 2.^a Fase.
- ARI Barrio del Toscal.
- ARI Barrio de la Salud 1.^a y 2.^a Fase.
- ARI Barrio de Miramar.
- Casco Histórico El Toscal.
- ARI La Verdellada 3.^a y 4.^a Fase.
- ARU Cuesta Piedra.
- Casco Histórico de San Cristóbal de La Laguna 3.^a y 4.^a Fase.
- ARU Francisco Javier Centurión.
- ARI El Cardonal 1.^a Fase.
- ARI San Luis Gonzaga 1.^a Fase.
- ARI Princesa Iballa-La Florida 1.^a Fase.
- ARI Antón Guancho 1.^a y 2.^a Fase.
- ARI Las Rosas-Armeñime.
- ARU Nuestra Sra.de Candelaria.
- ARI La Victoria 2.^a Fase.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 571

- ARI Ofra 2.ª Fase.
- Casco Histórico La Orotava 1.ª Fase.

GRAN CANARIA

- Casco Histórico Vegueta-Triana
- ARI La Vega de San José 1.ª Fase.
- ARI Barrio de Escaleritas 2.ª Fase.
- ARU Cuartería de Mata.

LANZAROTE

- ARU Titerroy 1.ª Fase.
- ARU Valterra 1.ª Fase.

FUERTEVENTURA

- ARI Puerto del Rosario.

ENMIENDA NÚM. 609

De don Narvay Quintero Castañeda (GPMX) y de don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX)

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX) y el Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento.
Servicio: 34. Dirección General de Aviación Civil.
Programa: 4410. Subvenciones y apoyo al transporte aéreo.
Capítulo: 4. Transferencias Corrientes.
Artículo: 48A familias e instituciones sin fines de lucro.

Concepto: 484. Subvención al tráfico aéreo regular entre la Península y el Archipiélago Canario, así como entre las Islas Canarias.

Dotación: 29.742,59 miles de euros.

BAJA

Sección: 17.
Servicio: 40.
Programa: 453A.
Capítulo: 7.
Concepto: 745 «Al ADIF para mantenimiento red convencional».

Dotación: 29.742,59 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La cohesión del territorio no sólo pasa por financiar el AVE o carreteras de peaje, se debe tener en cuenta los territorios insulares y alejados, por lo que se debe garantizar la bonificación de los precios de los billetes aéreos entre Canarias y la Península. Se da de baja una partida a empresas privadas por las

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 572

autopistas de peajes para garantizar el abono del 50% de la bonificación a los residentes canarios la península y viceversa; y en los tráficos interinsulares

ENMIENDA NÚM. 610

De don Narvay Quintero Castañeda (GPMX) y de don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX)

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX) y el Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 20.

Programa: 441P. Subvenciones al Transporte extrapeninsular de mercancías (Subvención transporte marítimo y aéreo. sin Financiación Comunitaria).

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 47 A empresas privadas.

Concepto: 478.01 Subvención al transporte marítimo y aéreo de mercancías entre la Península y las Islas Canarias o entre éstas y la Península, así como el existente entre las Islas y el de exportación de las mismas a países extranjeros de acuerdo con la legislación vigente.

Subconcepto: 478.01.IDEM sin financiación comunitaria.

Dotación: 27.326,25 miles de euros.

BAJA

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 39.

Servicio: Secretaría General de Transportes.

Programa: 441M. Subvenciones y apoyo al transporte terrestre.

Capítulo: 4.

Artículo: 44 A Sdades, Ent.Públ.Emp, Fundac. y resto Entes Sect. Públ.

Concepto: 442 A RENFE-Operadora por compensación de Servicio Público. Obligaciones de ejercicios anteriores pendientes de liquidación.

Dotación: 27.326,25,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La cohesión del territorio español pasa por tener en cuenta la insularidad y lejanía. Se da de baja una partida para compensar gastos de una empresa pública ferroviaria para poder cumplir con el RD 359/2010 y llegar a bonificar el 70% del tráfico de mercancías agrícolas entre la Península y las Islas Canarias o entre éstas y la Península, así como el existente entre las Islas y el de exportación de las mismas a países extranjeros de acuerdo con las autorizaciones de la Comisión Europea. Se da de baja una partida para compensar gastos de una empresa pública para poder cumplir con el acuerdo de bonificar el 65% del tráfico de mercancías entre la Península y las Islas Canarias o entre éstas y la Península, así como el existente entre las Islas y el de exportación de las mismas a países extranjeros de acuerdo con las autorizaciones de la Comisión Europea.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 573

ENMIENDA NÚM. 611

De don Narvay Quintero Castañeda (GPMX) y de don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX)

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX) y el Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 17. MINISTERIO DE FOMENTO.

Servicio: 20.

Programa: 441P. Subvención transporte marítimo y aéreo. Con Financiación Comunitaria

Capítulo: 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Artículo: 47 A empresas privadas.

Concepto: 478.03 Subvención al transporte marítimo y aéreo de mercancías entre la Península y las Islas Canarias o entre éstas y la Península, así como el existente entre las Islas y el de exportación de las mismas a países extranjeros de acuerdo con la legislación vigente.

Subconcepto: 478.03.IDEM con financiación comunitaria.

Dotación: 25.011,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 17. MINISTERIO DE FOMENTO.

Servicio: 39.

Programa: 441M. Subvenciones y apoyo al transporte terrestre.

Artículo: 44 A Sdades, Ent.Públ.Emp, Fundac. y resto entes Sect. Públ.

Concepto: 442 A RENFE-Operadora por compensación de Servicio Público. Obligaciones de ejercicios anteriores pendientes de liquidación.

Dotación: 25.011,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La cohesión del territorio español pasa por tener en cuenta la insularidad y lejanía. Se da de baja una partida para compensar gastos de una empresa pública ferroviaria para poder cumplir con el RD 362/2010 y llegar a bonificar el 70% de el tráfico de mercancías entre la Península y las Islas Canarias o entre éstas y la Península, así como el existente entre las Islas y el de exportación de las mismas a países extranjeros de acuerdo con las autorizaciones de la Comisión Europea.

ENMIENDA NÚM. 612

De don Narvay Quintero Castañeda (GPMX) y de don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX)

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX) y el Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 574

ALTA

Sección: 17. MINISTERIO DE FOMENTO.

Servicio: 32.

Programa: 441N. Subvenciones y apoyo al transporte marítimo.

Capítulo: 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Artículo: 48A familias e instituciones sin fines de lucro.

Concepto: 481A familias para satisfacer la bonificación a residentes no peninsulares por traslado a la Península y regreso por vía marítima, incluidas las obligaciones derivadas de ejercicios anteriores.

Dotación: 16.570,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 17. MINISTERIO DE FOMENTO.

Servicio: 20.

Programa: 441M. Subvenciones y apoyo al transporte terrestre.

Artículo: 47 A empresas privadas.

Concepto: 473. Para compensar la pérdida de ingresos por la rebaja de las tarifas de peaje (R.D.L. 6/99).

Dotación: 16.570,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La cohesión del territorio no sólo pasa por financiar el AVE o carreteras de peaje, se debe tener en cuenta los territorios insulares y alejados. Se da de baja una partida a empresas privadas por las autopistas de peajes para garantizar el abono del 50% de la bonificación a los residentes canarios, baleares, melillenses y ceutíes en sus viajes a la península y viceversa; y en los tráficos interinsulares.

ENMIENDA NÚM. 613

De don Narvay Quintero Castañeda (GPMX) y de don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX)

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX) y el Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 17. MINISTERIO DE FOMENTO.

Servicio: 09. DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y POLÍTICA DE VIVIENDA Y SUELO.

Programa: 261 N, Promoción, administración y ayudas para la Rehabilitación y acceso a la vivienda.

Artículo: 75 A Comunidades Autónomas.

Concepto: 75016 Al Área de «Rehabilitación Urbana», A.R.M., de Tamaraceite, Isla de Gran Canaria.

Dotación: 3.500,00 miles.

BAJA

Sección: 17.

Servicio: 09.

Programa: 261 N.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 575

Artículo: 78 A Familias e Instituciones sin fines de lucro.

Concepto: 782.

Dotación: 3.500,00 miles.

JUSTIFICACIÓN

EI A.R.U. (Área de Rehabilitación Urbana) pretende abordar una reposición urbana mediante el realojo de los vecinos de 114 viviendas, ubicándolos temporalmente, en otros lugares cercanos, demoler sus casas y edificios de nuevo.

Las oscilaciones presupuestarias aconsejan dotar hoy esta rehabilitación para afrontar su gestión, y finalización adecuados.

ENMIENDA NÚM. 614

De don Narvay Quintero Castañeda (GPMX) y de don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX)

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX) y el Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

AL ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL.

ALTA

Sección: 17.

Comunidad Autónoma: 12 CANARIAS.

Organismo: 17.09.

Programa: 453 B.

Artículo: 60.

Proyecto: nuevo, 2013 17 38 596. Soterramiento GC-1 Jinámar - Aeropuerto de Gando, Ayuntamiento de Telde. Gran Canaria.

Año inicio: 2013.

Año final: 2013.

Coste total: 3.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 35.

Servicio: 01.

Programa: 929 N.

Capítulo: 5.

Artículo: 50.

Concepto: 500.

Importe: 3.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La autopista GC-1 en el trayecto que nos ocupa es la zona de mayor actividad comercial y de tráfico insular al asentarse a lo largo de los centros comerciales de mayor entidad de Canarias; pero también le ocupan las comunicaciones con la zona industrial de Arinaga, el mayor polígono de Canarias, y el área

turística de «Maspalomas Costa Canaria». Atraviesa, además, zonas muy pobladas, dividiéndolas, y dificultando por ello su adecuada comunicación y desarrollo. De aquí solicitar su soterramiento para el mejor aprovechamiento del territorio, facilitar la actividad económica de la población y empujar el desarrollo general de la isla.

ENMIENDA NÚM. 615

De don Narvay Quintero Castañeda (GPMX) y de don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX)

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX) y el Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 34.

Programa: 441 O. Subvenciones y apoyo al transporte aéreo.

Capítulo: 4.

Artículo: 48.

Concepto: Nuevo. Dotación para aumentar la actual subvención a las conexiones interinsulares desde El Hierro.

Importe: 2.100,00 miles.

BAJA

Sección: 35.

Servicio: 01.

Programa: 929 N.

Capítulo: 5.

Artículo: 50.

Concepto: 500.

Importe: 2.100,00 miles.

JUSTIFICACIÓN

Dotar este incremento para 2013 de acuerdo con la enmienda, en igual sentido, al articulado y basada en los efectos sismológicos acaecidos en la isla de El Hierro. Se trata, por lo tanto, de un concepto específico junto a las subvenciones al Archipiélago Canario como entre sus islas.

ENMIENDA NÚM. 616

De don Narvay Quintero Castañeda (GPMX) y de don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX)

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX) y el Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 32.

Programa: 441 N. Subvenciones y apoyo al transporte marítimo.

Capítulo: 4.

Artículo: Nuevo, 45. A Comunidades Autónomas.

Concepto: 450. A la Comunidad Autónoma de Canarias para la dotación especial de la conexión marítima de la isla de El Hierro con Tenerife.

Importe: 3.000,00 miles.

BAJA

Sección: 35.

Servicio: 01.

Programa: 929 N.

Capítulo: 5.

Artículo: 50.

Concepto: 500.

Importe: 3.000,00 miles.

JUSTIFICACIÓN

Esta dotación especial, que complementa a las genéricas insulares y de Canaria en particular, tiene la finalidad de procurar la progresiva dinamización económica y social de esta isla por los hechos sísmico-volcánicos sufridos en su territorio. La línea de conexión que nos ocupa es una de las principales herramientas para alcanzar el objetivo mencionado. Institucionalmente, además, hemos de recordar la moción aprobada en el Senado, de fecha 5 de junio de 2012, instando a esta dotación por el importe solicitado.

ENMIENDA NÚM. 617

De don Narvay Quintero Castañeda (GPMX) y de don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX)

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX) y el Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

Servicio: 106. CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES.

Programa: 336.A Fomento y apoyo de las actividades deportivas.

Capítulo: 4.

Artículo: 45.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 578

Concepto: 458. A las Comunidades Autónomas de Islas Baleares y Canarias, y las ciudades de Ceuta y Melilla, para desplazamientos deportivos a participantes en competiciones estatales.

Importe: 1.500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 35.
Servicio: 01.
Programa: 929 N.
Capítulo: 5.
Artículo: 50.
Concepto: 500.

Importe: 1.500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Las subvenciones para desplazamientos a deportistas residentes en Canarias, es un derecho recogido en la Ley 10/1990 del Deporte, que en su art. 4.3 «establece que la administración estatal procurará los medios necesarios que posibiliten a los deportistas residentes en los territorios insulares (Canarias y Baleares) y de Ceuta y Melilla la participación en competiciones deportivas no profesionales de ámbito estatal en condiciones de igualdad».

ENMIENDA NÚM. 618

De don Narvay Quintero Castañeda (GPMX) y de don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX)

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX) y el Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.
Servicio: 106. CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES.
Programa: 322 K, Deporte en edad escolar y en la universidad.
Capítulo: 4.
Artículo: 45, nuevo.

Concepto: 450. Para el desplazamiento a las participaciones en competiciones estatales de Islas Baleares, Canarias y la ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

Importe: 970,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 35.
Servicio: 01.
Programa: 929 N.
Capítulo: 5.
Artículo: 50.
Concepto: 500.

Importe: 970,00, miles de euros.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 579

JUSTIFICACIÓN

La Administración General del Estado, según el artículo 8 de la Ley 10/1995, de 15 de Octubre, del Deporte debe coordinar, junto con las Comunidades y Ciudades Autónomas la programación del deporte escolar y universitario cuando tenga proyección nacional o internacional.

Las actividades de promoción llevadas a cabo hasta ahora gracias a este proyecto han sido una herramienta básica de promoción, formación y desarrollo de los deportistas en edad escolar y universitaria.

Los Campeonatos de España escolares, universitarios, becas a deportistas, centros promotores de actividad física y deportiva, asistencia a competiciones internacionales, organización de jornadas, cursos, seminarios, congresos son solo algunas de las tareas organizadas por parte del Consejo Superior de Deportes en coordinación con las Comunidades y Ciudades Autónomas, debiendo darse continuidad en el tiempo para afianzar todas y cada una de estas actividades.

ENMIENDA NÚM. 619

De don Narvay Quintero Castañeda (GPMX) y de don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX)

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX) y el Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

Servicio: 01. MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES.

Programa: 334 A.

Capítulo: 45 A.

Artículo: Comunidades Autónomas.

Concepto: 457. A las Comunidades Autónomas de las Islas Baleares y Comunidad Autónoma Canaria y a las ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla para el desplazamiento a actividades culturales en general a la Península como desde la misma a los territorios indicados.

Importe: 600.00 miles de euros.

BAJA

Sección: 35.

Servicio: 01.

Programa: 929 N.

Capítulo: 5.

Artículo: 50.

Concepto: 500.

Importe: 600,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El descenso en esta partida afecta al desarrollo y presencia de la producción artística en la península de los autores que viven en el archipiélago de Canarias y los territorios alejados.

Se estima que cerca de mil ochocientos autores pueden quedar afectados de no repararse la subvención que nos ocupa y sería una decisión, además, que aislaría al sector cultural del resto del Estado.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 580

ENMIENDA NÚM. 620

De don Narvay Quintero Castañeda (GPMX) y de don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX)

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX) y el Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

Organismo: 105. Gerencia de Infraestructura y equipamientos.

Programa: 334 A. Promoción y cooperación cultural.

Capítulo: 4 nuevo.

Artículo: 46.

Concepto: 460. Al Cabildo de Lanzarote. Palacio de Congresos de Arrecife.

Importe: 11.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 35.

Servicio: 01.

Programa: 929 N.

Capítulo: 5.

Artículo: 50.

Concepto: 500.

Importe: 11.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar presupuestariamente un servicio cultural necesario en la capital insular

ENMIENDA NÚM. 621

De don Narvay Quintero Castañeda (GPMX) y de don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX)

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX) y el Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección: 18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

Programa: 335B. Teatro.

ALTA

18.201. Organismo Inaem.

46 A entidades locales.

464.07 Al Ayuntamiento de Agüimes (Gran Canaria). Festival de Teatro Tres Continentes.

Importe: 20.000 €.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 581

BAJA

18.201. Organismo Inaem.

Cap 4. Transferencias corrientes.

475 A empresas privadas. Programa de difusión nacional de la dramaturgia actual.

Importe: 20.000 €.

JUSTIFICACIÓN

Este Festival tiene más de veinte años de trayectoria y es un referente tanto en Canarias como en el ámbito del Estado y en el ámbito internacional. No existe ningún otro festival de estas características que combina la singular posición geoestratégica de Canarias, como puente y plataforma entre tres continentes (Europa, África y América) y con presencia de compañías de esos ámbitos.

ENMIENDA NÚM. 622

De don Narvay Quintero Castañeda (GPMX) y de don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX)

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX) y el Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección: 18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

Programa: 335B. Teatro.

ALTA

18.201. Organismo Inaem.

46 A entidades locales.

464.08 Al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria). Festival de Teatro y Danza.

Importe: 50.000 euros.

BAJA

18.201. Organismo Inaem.

Cap 4. Transferencias corrientes.

475 A empresas privadas. Programa de difusión nacional de la dramaturgia actual.

Importe: 50.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Este Festival de Teatro y Danza se ha convertido en un referente con presencia de compañías tanto canarias, como del resto del estado y de ámbito internacional con una amplia repercusión de, entre otras actividades, teatro en la calle.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 582

ENMIENDA NÚM. 623

De don Narvay Quintero Castañeda (GPMX) y de don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX)

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX) y el Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección: 18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.
Programa: 335A. Música y Danza.

ALTA

18.201. Organismo Inaem.
Cap 4 Transferencias corrientes.
45 A Comunidades Autónomas.
454.10 A Canarias Cultura en Red S.A Festival de Música de Canarias.

Importe: 90.000 euros.

BAJA

18.201. Organismo Inaem.
Cap 4: Transferencias corrientes.
45 A Comunidades Autónomas.
451 Transferencias para actividades musicales de ámbito nacional.

Importe: 90.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

El Festival de Música de Canarias cumple en el año 2013 su vigésima novena. Es considerado por la crítica especializada como uno de los mejores festivales de música clásica de España y es el único que se desarrolla en la temporada de invierno en Europa. Por dicho Festival han pasado las mejores orquestas a nivel mundial, así como directores y solistas de prestigio. El Festival de Música de Canarias forma parte de la oferta singular que hace Canarias para la diversificación de la oferta turística en el campo de la cultura.

ENMIENDA NÚM. 624

De don Narvay Quintero Castañeda (GPMX) y de don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX)

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX) y el Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección: 18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.
Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 583

ALTA

18.11 D.G. de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas.

Cap 7. Transferencias de capital.

78 A familias e instituciones sin fines de lucro.

784. Aportaciones institucionales.

784.11 Al Obispado de Tenerife para la restauración de la Catedral de La Laguna.

Importe: 1.500.000 euros.

BAJA

18.11. DG de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas.

Cap 2.

Artículo: 22.

Importe: 1.500.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

Las obras de la Catedral de La Laguna se encuentran en avanzado estado de ejecución estando prevista su inauguración en el año 2013 con motivo de su centenario. Dichas obras forman parte del Plan Nacional de Catedrales y se encuentran amparadas por un convenio firmado entre el Gobierno de España y el Obispado de Tenerife.

ENMIENDA NÚM. 625

De don Narvay Quintero Castañeda (GPMX) y de don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX)

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX) y el Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección: 18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

Programa. 332A. Archivos.

ALTA

18.105 Organismo Gerencia de infraestructura y equipamientos.

62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

620 Archivo Hº Provincial Las Palmas de Gran Canaria. Nueva sede.

Importe: 100.000,00 euros.

BAJA

18.105. Organismo Gerencia de infraestructura y equipamientos.

Cap 6 Inversiones reales.

Importe: 100.000,00 euros.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 584

JUSTIFICACIÓN

En los presupuestos del 2012 existía este proyecto, tanto a nivel presupuestario como en la memoria explicativa. Es imprescindible acometer estas obras más aún cuando ya se ha desbloqueado con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria aspectos referidos a la norma urbanística en el centro histórico Triana-Vegueta.

ENMIENDA NÚM. 626

De don Narvay Quintero Castañeda (GPMX) y de don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX)

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX) y el Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección: 18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.
Programa. 332 B. Bibliotecas.

ALTA

18.105 Organismo Gerencia de infraestructuras y equipamientos.
63 Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.
630 B.P.E. Santa Cruz de Tenerife. Ampliación.

Importe: 80.000 euros.

BAJA

18.105 Organismo Gerencia de infraestructuras y equipamientos.
Cap 6 Inversiones reales.

Importe: 80.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

La Biblioteca Pública del Estado en Santa Cruz de Tenerife, cuya propiedad pertenece al Estado y gestiona la Comunidad Autónoma, necesita de forma urgente un remozamiento de sus infraestructuras, tema conocido y reconocido por la gerencia de infraestructuras a los efectos de seguir manteniendo la calidad del servicio que en la misma se presta.

ENMIENDA NÚM. 627

De don Narvay Quintero Castañeda (GPMX) y de don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX)

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX) y el Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

Sección: 18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 585

Programa: 332B. Bibliotecas.

ALTA

18.11 DG de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas.

Cap 4 Transferencias corrientes.

45 A comunidades autónomas.

453 A la CCAA de Canarias ayuda para la mejora de las colecciones bibliográficas de las Bibliotecas Públicas.

Importe: 200.000 euros.

BAJA

18.11 DG de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas.

Cap 4 Transferencias corrientes.

48 A familias e instituciones sin fines de lucro.

482 Premios.

Importe: 200.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

En momentos de crisis es importante mantener este programa que dota a las bibliotecas públicas de las novedades editoriales y fondos bibliográficos actualizados.

ENMIENDA NÚM. 628

De don Narvay Quintero Castañeda (GPMX) y de don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX)

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX) y el Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Organismo: 201. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Programa: 335 A: Música y danza.

Capítulo: 4.

Artículo: 48.

Concepto: 485.

Subconcepto: 48504: nuevo, A la Asociación Tinerfeña de Amigos de la Ópera para la temporada de ópera de Tenerife.

Importe: 50,00 miles euros.

BAJA

Sección: 18.

Organismo: 201.

Programa: 335 A.

Capítulo: 4.

Artículo: 48.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 586

Concepto: 480
Subconcepto: 48047
Importe: 50,00 miles.

JUSTIFICACIÓN

Dotación adecuada para complementar la organización de la agenda cultural operística de Tenerife.

ENMIENDA NÚM. 629

De don Narvay Quintero Castañeda (GPMX) y de don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX)

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX) y el Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 18 MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
Organismo: 201. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.
Programa: 335 A: Música y danza.
Capítulo: 4.
Artículo: 48.
Concepto: 485.

Subconcepto: 48504: nuevo, A la Asociación Amigos Canarios de la Ópera (ACO) para la temporada de ópera de Las Palmas de Gran Canaria.

Importe: 50,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 18.
Organismo: 201.
Programa: 335 A.
Capítulo: 4.
Artículo: 48.
Concepto: 480.
Subconcepto: 48047.

Importe: 50,00 de miles.

JUSTIFICACIÓN

Dotación adecuada para complementar la organización de la agenda cultural operística de Las Palmas de Gran Canaria.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 587

ENMIENDA NÚM. 630

De don Narvay Quintero Castañeda (GPMX) y de don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX)

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX) y el Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Empleo y Seguridad Social**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 19. MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Servicio: 07. SECRETARÍA GENERAL DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN.

Programa: 231F. Otros servicios sociales del Estado.

Capítulo: 4.

Artículo: 45.

Concepto: 451 «Para inmigrantes Menores No Acompañados».

Importe: 4.000.000,00 €.

BAJA

Sección: 35.

Servicio: 01.

Programa: 929 N.

Capítulo: 5.

Artículo: 50.

Concepto: 500.

Importe: 4.000.000,00 €.

JUSTIFICACIÓN

La subvención directa que en los últimos años, hasta el 2011, era de 10 millones de euros destinada al traslado y acogida de Menores Extranjeros No acompañados se refleja en este 2013 con un crédito de 1.300.000 euros. Esto supone anular cualquier línea colaborativa del Estado en materia de manutención de la tutela de los menores extranjeros llegados a España por la puerta de entrada más cercana al territorio africano como es Canarias, y hacer que la Comunidad Autónoma asuma todos los gastos de manutención, acogida, formación, reinserción, cobertura sanitaria, educativa y de necesidades básicas como establece la jurisdicción y normativa legal actual. Hacemos un planteamiento de colaboración como ha sucedido históricamente, con los condicionantes geográficos conocidos, y que así la cooperación y colaboración, y más en este caso, de menores, sea compartida a todos los niveles.

ENMIENDA NÚM. 631

De don Narvay Quintero Castañeda (GPMX) y de don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX)

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX) y el Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Empleo y Seguridad Social**.

ENMIENDA

De modificación.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 588

ALTA

Sección: 19 MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Organismo 101.

Programa: 241 A.

Capítulo: 4.

Concepto: 455.10 A Canarias. Planes Integrales de Empleo y otras actuaciones en materia de empleo mediante Convenios con CCAA.

Importe: 32.000 miles euros.

BAJA

Sección: 19. Organismo: 101.

Programa: 241 A.

Capítulo: 2.

Concepto: 227.06 Estudios y Trabajos técnicos.

Importe: 5.000 miles euros.

BAJA

Sección: 19, Organismo: 101.

Programa: 241 A.

Capítulo: 4.

Concepto: 482.50 Ayudas al subsistema de formación profesional para el empleo: formación profesional ocupados.

Importe: 27.000 miles euros.

JUSTIFICACIÓN

El recorte experimentado en esta partida ahonda aún más en la situación de desempleo en la Comunidad Autónoma de Canarias. Ello no responde a lógica alguna, toda vez que el PIEC se ha venido prorrogando durante los últimos cuatro años a través del Convenio Canarias-Estado y sobre todo teniendo en cuenta que la situación económica de los canarios es mucho peor en la actualidad, con tasas de desempleo cerca del 35%. Por ello, no podemos prescindir de ninguna cantidad económica que sirva para potenciar la creación de puestos de trabajo, y lógicamente favorecer la economía de los residentes en Canarias, que como región ultraperiférica ya cuenta con demasiadas desventajas con el resto de los residentes en el Estado Español.

ENMIENDA NÚM. 632

De don Narvay Quintero Castañeda (GPMX) y de don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX)

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX) y el Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 20. MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO.

Servicio: 20.12 SEC. DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOC. DE LA INFORM.

Programa: 467I. Innovación tecnológica de las telecomunicaciones.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 589

Concepto: 752 A la Comunidad Autónoma de Canarias para la extensión de la banda ancha.

Importe: 2.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Programa: 929M.

Capítulo: 5 Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 2.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La enmienda se sustenta en las Disposiciones de las Leyes General de la Comunicación Audiovisual —Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual— y Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como al «Informe al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en relación con las medidas necesarias para compensar el posible sobre coste que afrontan los operadores para desplegar servicios de banda ancha en las islas Canarias (MTZ 2010/1463)» de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones. En el ejercicio 2011 se consignaron 4.000 miles euros y en el de 2013 no se ha consignado cuantía alguna.

ENMIENDA NÚM. 633

De don Narvay Quintero Castañeda (GPMX) y de don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX)

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX) y el Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 20. MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO.

Servicio: 04. SECRETARÍA DE ESTADO DE TURISMO.

Programa: 432 A. Coordinación y promoción del turismo.

Capítulo: 7.

Artículo: 76.

Concepto: 764. En concreto, al Cabildo de Lanzarote para el Plan en los Municipios de Teguiise y Puerto del Carmen.

Importe: 7.000, 00 miles de euros.

BAJA

Sección: 35.

Servicio: 01.

Programa: 929 N.

Capítulo: 5.

Artículo: 50.

Concepto: 500.

Importe: 7.000, 00 miles de euros.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 590

JUSTIFICACIÓN

Se trata de dotar a destinos turísticos de un actual y futuro desarrollo para evitar su declive en un ámbito territorial de liderazgo y competitividad turística internacional.

ENMIENDA NÚM. 634

De don Narvay Quintero Castañeda (GPMX) y de don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX)

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX) y el Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

23: MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.

Servicio: 12 D.G. DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS.

Programa: 412C.

Capítulo: 7.

Concepto: 756 Plan estratégico de Canarias en agricultura y ganadería en el marco del POSEI.

Importe: 23.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Programa: 929M.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510 Fondo de contingencia. Y otros imprevistos.

Importe: 23.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El Reglamento (CE) nº 247/2006 del Consejo, de 30 de enero de 2006, establece las medidas específicas en el sector agrícola a favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión Europea (POSEI). En aplicación de este Reglamento, se hace necesario dotar esta partida para la financiación de medidas de apoyo a la agricultura y ganadería de las Islas Canarias, con el fin de garantizar el abastecimiento de la región y paliar los costes adicionales derivados de su lejanía, insularidad y situación ultraperiférica.

ENMIENDA NÚM. 635

De don Narvay Quintero Castañeda (GPMX) y de don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX)

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX) y el Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

ENMIENDA

De modificación.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 591

ALTA

Sección: 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.

Servicio: 05. DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS.

Programa: 456 A. Calidad del agua.

Capítulo: 4. nuevo. Transferencias corrientes.

Artículo: 45. A Comunidades Autónomas.

Concepto: 450. Subvención a las plantas potabilizadoras para la desalinización del agua en Canarias.

Importe: 9.759.550,00 €.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Capítulo: 5.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 9.759.550,00 €.

JUSTIFICACIÓN

En la última concesión de subvenciones a las plantas potabilizadoras para desalación de agua de mar en Canarias, se observa un recorte del 100%, con una consignación de 0 euros. Hemos pasado en los últimos años de 16.9 millones en el 2008, a los 9.759.550,00 euros en la convocatoria de 2011, y unos 4.879.000,77 euros en los PGE 2012. Estas disminuciones han sido constantes en los últimos años, pese a que el objeto final de esta ayuda, es la equiparación de las tarifas de agua en Canarias a las del resto del Estado. La eliminación de la ayuda estatal afectará en cadena a toda la economía de Canarias y a su medio ambiente.

ENMIENDA NÚM. 636

De don Narvay Quintero Castañeda (GPMX) y de don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX)

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX) y el Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.

Servicio: 06. D.G DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y EL MAR.

Programa: 456D. Actuación en la Costa.

Capítulo: 7.

Artículo: 75. A Comunidades Autónomas.

Concepto: 750. Diversas actuaciones en Costa a desarrollar en la Comunidad Autónoma de Canarias en virtud de Convenio de Colaboración. En concreto: Restauración del Paseo Marítimo de La Aldea de San Nicolás, Gran Canaria (1.000,00 miles); Acondicionamiento de la Playa de Valleseco en Sta. Cruz de Tenerife (100,00 miles); coste de ejecución de la obra del Paseo del Litoral del Núcleo Las Galletas, Tenerife (3.061,688 miles); Dique de San Andrés (100,00 miles) Recuperación de la Playa de San Marcos, Tenerife (100,00 miles); Recarga de arena en la Playa Martianez, Pto. De La Cruz, Tenerife (1.000, 00 miles); Recuperación Ambiental de la Playa y Reforma del Paseo Marítimo de La Playa de los Tarajales, Los Cristianos, Arona, Tenerife

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 592

(1.000,00 miles); Plan Integral de Recuperación de Playas para uso público en zonas del litoral del Municipio de San Sebastián de La Gomera, La Gomera (plurianual año 2013: 500,00 miles, 2014: 2.500,00 miles, año 2015: 2.500,00 miles); Avenida del Litoral Marítimo del Municipio de Valle Gran Rey, La Gomera (1.500,00 miles, año 2014: 2.000,00 miles); Obra en el Litoral Marítimo del Pescante de Hermigua, La Gomera (2.000,00 miles, año 2014: 2.500,00 miles); Rehabilitación de la Avenida Marítima de Playahonda, en San Bartolomé, Lanzarote (1.360,00 miles); Acondicionamiento, mejora y supresión de barreras arquitectónicas en la Playa de La Garita, Municipio de Haría (275,00 miles); Acondicionamiento, mejora, limpieza y embellecimiento de La Santa y Lago de la Santa. Tinajo, Lanzarote (2.300,00 miles); Dragado y regeneración del Charco de los Clicos, en Lanzarote (1.000,00 miles); actuación playa de Varadero, El Hierro (400,00 miles).

Importe: 15.696,68 miles de euros.

BAJA

Sección: 35.
Servicio: 01.
Programa: 929N.
Capítulo: 5.
Artículo: 50.
Concepto: 500.

Importe: 15.696,68 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Responde entre otros, a la necesidad de que las inversiones estatales en Canarias no sean inferiores al promedio que correspondiese para el conjunto de las CC.AA., excluidas de este cómputo las inversiones que componen el hecho insular, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/1991 de 7 de junio de modificación de los aspectos fiscales del REF de Canarias.

Las actuaciones que se dotan presupuestariamente pretenden bien la contención a mareas para la protección de las construcciones ya realizadas; bien el acondicionamiento de las playas ya existentes; la ejecución de obras y proyectos que omitan el impacto negativo visual; la rehabilitación urgente que evite posibles desprendimientos a visitantes y turistas; la mejora de playas dentro de los mismos núcleos urbanos turísticos y la mejora ambiental general de sus playas.

En todos los casos son actuaciones decididas para la mejora turística en general y después urbana en particular. En otros casos, se abordan proyectos integrales para posibilitar accesos rodados a urbanizaciones situadas en el litoral marítimo. También se aborda la Recuperación de lugares tradicionalmente dedicados a la agricultura que ahora, por la realización de estas actuaciones, pudieran también diversificarse hacia una incipiente actividad turística.

ENMIENDA NÚM. 637

De don Narvay Quintero Castañeda (GPMX) y de don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX)

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX) y el Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.
Servicio: 18. D.G. DE DESARROLLO RURAL Y POLÍTICA FORESTAL
Programa: 456 C. Protección y mejora del medio natural.
Capítulo: 4.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 593

Artículo: 46.

Concepto: 464. Convenio de colaboración con la Asociación de Municipios con territorio en Parques Nacionales (AMUPARNA).

Subconcepto: 4640: nuevo, A los municipios de Canarias con territorio en Parques Nacionales.

Importe: 2.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 35.

Servicio: 01.

Programa: 929 N.

Capítulo: 5.

Artículo: 50.

Concepto: 500.

Importe: 2.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La enmienda ampara la dotación a la Comunidad Autónoma con la mayor muestra de parques nacionales. En este sentido, los municipios y los espacios implicados de los municipios con parques en las distintas islas de Canarias, requieren de una observancia mayor para su adecuada atención justificando, por lo tanto, el subconcepto propuesto.

ENMIENDA NÚM. 638

De don Narvay Quintero Castañeda (GPMX) y de don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX)

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX) y el Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

ENMIENDA

De modificación.

AL ANEXO DE INVERSIONES REALES Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL.

ALTA

Sección: 23.

Comunidad Autónoma: 12 CANARIAS.

Organismo: 23.06.

Programa: 456D.

Artículo: 60.

Proyecto, 2011 23 06 3502 Acondicionamiento de la Playa del Castillo.

Año inicio: 2012.

Año final: nuevo 2013.

Proyecto 2013: 2.300,00 miles de euros.

Proyección 2014: 2.000,00.

Coste total: 4.471,14 miles euros.

BAJA

Sección: 35.

Servicio: 01.

Programa: 929 N.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 594

Capítulo: 5.

Artículo: 50.

Concepto: 500.

Importe: 2.300,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La regeneración de la Playa de El Castillo y la finalización de su paseo marítimo es una obra prioritaria para el desarrollo turístico del municipio de Antigua y para la propia isla de Fuerteventura, dado que el futuro económico de la zona depende en gran medida de esta iniciativa.

Recientemente, por unanimidad de todas las fuerzas se aprobó en la Comisión de Medio Ambiente y Cambio Climático del Senado una moción dirigida a reactivar esta obra de vital importancia. Ello hizo posible que en los Presupuestos Generales del Estado del presente año se consignara la actuación en tres anualidades, destinando 171.140€ para el ejercicio 2012, un montante de 2.300.000,00€ para el 2.013 y un total de 2.000.000,00€ para el año 2.014. Sin embargo, en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el 2.013 no se recoge dotación económica alguna para las anualidades del 2013 al 2016. Es por ello que se formula esta enmienda.

ENMIENDA NÚM. 639

De don Narvay Quintero Castañeda (GPMX) y de don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX)

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX) y el Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26. MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD.

Servicio: 106. REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD.

Programa: 231 F. Otros servicios sociales del Estado.

Capítulo: 4.

Artículo: 46.

Concepto: 462, nuevo. Al Cabildo de Lanzarote para la atención de los enfermos de Alzheimer. Residencia «Respiro familiar».

Importe: 200.00 miles de euros

BAJA

Sección: 26.

Servicio: 16.

Programa: 231 F.

Capítulo: 4.

Artículo: 480.

Concepto: 484.

Importe: 200.00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotar adecuadamente la instalación social indicada

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 595

ENMIENDA NÚM. 640

De don Narvay Quintero Castañeda (GPMX) y de don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX)

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX) y el Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26. MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD.
Servicio: 15. SECRETARÍA DE ESTADO DE SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD.
Programa: 000X.
Capítulo: 4.
Artículo: 42.
Concepto: 427. IMSERSO mínimo garantizado en dependencia.

Importe: Aumentar la actual dotación en 200.000.000 euros.

BAJA

Sección: 35.
Servicio: 01.
Programa: 929N.
Capítulo: 5.
Artículo: 50.
Concepto: 500.

Importe: 200.000.000 euros.

JUSTIFICACIÓN

El importe destinado al Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) en el proyecto de PGE 2013 es de 2.205,76 millones de euros. En el año 2012, la consignación inicial fue de 1.407,15 millones de euros. Este aparente incremento se debe a que 1.034,00 millones de euros corresponden a una transferencia interna para el pago de cuotas adeudadas a la Seguridad Social de cuidadores no profesionales.

La partida más significativa es la destinada a la cobertura del Nivel Mínimo Garantizado, con una dotación de 1.087,18 millones de euros. La consignación inicial en 2012 fue de 1.287,18 millones de euros. Esto es, ahora sería de 200 millones de euros menos (un 16% menos). Esta minoración se suma a los 283 millones de euros de Nivel Acordado suprimidos en los presupuestos de 2012, tampoco incluidos en los presupuestos de 2013.

A la vista del ahorro previsto con las medidas establecidas por el Gobierno con la aprobación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y el fomento de la competitividad, tales como la reducción de las cuantías máximas de las prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar; la eliminación de la financiación estatal de las cotizaciones a la Seguridad Social de los cuidadores no profesionales y la demora hasta julio de 2015 de la incorporación al Sistema de Dependencia de nuevos dependientes moderados, no se justifica en absoluto la minoración del Nivel Mínimo de protección garantizado en los 200 millones de euros citados, por lo que se propone el restablecimiento de los mismos.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 596

ENMIENDA NÚM. 641

De don Narvay Quintero Castañeda (GPMX) y de don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX)

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX) y el Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26. MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD.

Servicio: 16. D.G. SERVICIOS PARA LA FAMILIA Y LA INFANCIA.

Programa: 231 F.

Capítulo: 4.

Artículo: 47.

Concepto: Desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.

Importe: 32.500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 35.

Servicio:01.

Programa: 929.

Capítulo: 5.

Artículo: 50.

Concepto: 500.

Importe: 32.500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El proyecto de presupuesto asigna 27.593,73 miles de euros para la promoción y desarrollo del Sistema Público de Servicios Sociales de atención primaria, mediante la cofinanciación con las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Corporaciones Locales, de gestión local.

En el caso de la Canarias la aportación del Estado fue de 2.060.136, 75 euros en el año 2012: en torno al 3% del coste del Plan Concertado, corriendo la financiación del resto, hasta unos 67.000.000 de euros, a los ayuntamientos y Comunidad Autónoma Canaria.

Esta es la razón por la que, a la vista del aumento de los riesgos crecientes de exclusión social y de las demandas de prestaciones sociales básicas, se propone que se incremente hasta 60.000.000 euros la partida de 27.593,73 millones destinada a transferencia a las comunidades autónomas para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales.

ENMIENDA NÚM. 642

De don Narvay Quintero Castañeda (GPMX) y de don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX)

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX) y el Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26. MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD.

Servicio: 16. D.G. SERVICIOS PARA LA FAMILIA Y LA INFANCIA.

Programa: 231 G. Atención a la Infancia y a las Familias.

Capítulo: 4.

Artículo: 45,9 nuevo.

Concepto: 453 «Programa para la protección contra el maltrato infantil».

Importe: 400.000,00 €

BAJA

Sección: 35.

Servicio: 01.

Programa: 929N.

Capítulo: 5.

Artículo: 50.

Concepto: 500.

Importe: 400.000,00 €.

JUSTIFICACIÓN

La cofinanciación del programa social convenido en la Conferencia Sectorial de Servicios Sociales «Programa para la protección del maltrato infantil» cofinanciaba un 70% las acciones que daban contenido a los objetivos a alcanzar en las Comunidades Autónomas. La propuesta que establecen los PGE es mantenerla a cero lo que suspender el programa supondría no contar con los recursos humanos ni con las acciones que desarrollan el control de las denuncias y derivaciones, así como la ejecución de modelos y guías en la coordinación con otras administraciones. Junto a ello, se sufriría una involución a antes de la ejecución de este programa (2004) donde no se hacía apoyo y seguimiento, ni se regían a los protocolos y derivación de casos de maltrato infantil. Se propone, que la enmienda recupere el 50% de los créditos de 2.011 para desarrollar el Programa en todo el Estado.

ENMIENDA NÚM. 643

De don Narvay Quintero Castañeda (GPMX) y de don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX)

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX) y el Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26. MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD.

Servicio: 16 D.G. SERVICIOS PARA LA FAMILIA Y LA INFANCIA.

Programa: 231G. Atención a la Infancia y a las Familias.

Capítulo: 4.

Artículo: 45.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 598

Concepto: 455. «Programa de Ejecución de Medidas en Medio Abierto para Menores Infractores y de capacitación de profesionales de las CCAA».

Importe: 1.000.000,00 €

BAJA

Sección: 35.

Servicio: 01.

Programa: 929 N.

Capítulo: 5.

Artículo: 50.

Concepto: 500.

Importe: 1.000.000,00 €.

JUSTIFICACIÓN

La cofinanciación del programa social convenido en la Conferencia Sectorial de Servicios Sociales «Medidas judiciales alternativas para menores infractores» cofinanciaba a las Comunidades Autónomas el aumento del Mapa de Recursos en Justicia Juvenil. La propuesta que establecen los PGE es mantenerla a cero lo que supone suspender el programa específicamente para Canarias y la anulación de los servicios de ejecución de medidas judiciales en todas las islas no capitalinas, con la consiguiente reducción de recursos de medidas judiciales y un importante agravamiento por el más que posible colapso del resto de recursos que ya en la actualidad están conllevando requerimientos judiciales de diferente índole. Se propone que la enmienda, en un contexto de cooperación institucional en el ámbito de menores, recupere el 50% de los créditos de 2011 para desarrollar el Programa en todo el Estado.

ENMIENDA NÚM. 644

De don Narvay Quintero Castañeda (GPMX) y de don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX)

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX) y el Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 27. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD.

Servicio: 14. DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD.

Programa: 463B. Fomento y coordinación de la investigación científica y técnica.

Capítulo 4: Transferencias corrientes.

Concepto: 481 A GRANTECAN SA para la explotación del telescopio.

Importe: 3.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 27. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD.

Servicio: 12.

Programa: 463B. Fomento y coordinación de la investigación científica y técnica.

Capítulo 4: Transferencias corrientes.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 599

Subconcepto: 49902 Para la financiación de la participación española en el Observatorio Europeo del Sur (ESO).

Importe: 3.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

GRANTECAN viene soportando, desde la puesta en marcha (en 2009) del Gran Telescopio Canarias (GTC), una fuerte restricción en el gasto de operación y mejora del telescopio mayor del mundo, recientemente construido y liderado por España y con fuertes implicaciones de la industria española. Esta situación de precariedad está siendo denunciada con cada vez mayor intensidad por los socios internacionales del telescopio, México y Estados Unidos (a través de la Universidad de Florida), que aportan el 10% de todos los costos, a cambio de recibir como retorno el producto de un telescopio de frontera y competitivo. Existe por ello el riesgo de afrontar muy costosas reclamaciones por incumplimiento de los acuerdos internacionales suscritos (aprox. el 10% de la inversión realizada). Además, España logró un compromiso por el cual se ahorró de 15 millones de euros en la cuota de entrada a la organización internacional ESO (European Southern Observatory), a cambio de uso del GTC hasta finalizar 2013. Esta precaria financiación ha influido notablemente y ha ocasionado dificultades para lograr cumplir con este compromiso. Todo el tiempo de telescopio que no se logró suministrar a ESO a lo largo de lo que resta de este año y de todo el próximo año 2013 tendrá que ser aportado a ESO de forma dineraria, según se establece explícitamente en el acuerdo de adhesión.

La comunidad científica española no oculta su frustración por las expectativas truncadas ante esta precariedad en una instalación de tanta visibilidad internacional.

Recientemente (julio 2012), el Ministerio de Economía y Competitividad y el Gobierno de Canarias, para tratar de paliar mínimamente esta situación, llegaron a un acuerdo de mínimos con aportaciones por cada parte, correspondiendo a la Administración General del Estado una aportación anual de 3 millones de euros hasta 2015 para afrontar los costos de operación.

ENMIENDA NÚM. 645

De don Narvay Quintero Castañeda (GPMX) y de don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX)

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX) y el Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 27. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD.

Servicio: 11. SEC. DE ESTADO DE INVESTIG, DESARROLLO E INNOVACIÓN.

Programa: 000X. Transferencias internas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes.

Concepto: 419. Al Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC) para Convenio de Cooperación para la operación del Grupo de Telescopios Isaac Newton firmado el 7 de mayo de 2003.

Importe: 750,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 27. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD.

Servicio: 12.

Programa: 463B. Fomento y coordinación de la investigación científica y técnica.

Capítulo 4: Transferencias corrientes.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 600

Subconcepto: 49902 Para la financiación de la participación española en el Observatorio Europeo del Sur (ESO).

Importe: 750,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se trata de la aportación al ING en virtud del Convenio de Cooperación para la operación del Grupo de Telescopios Isaac Newton (ING) con el Particle Physics and Astronomy Research Council (por parte de Gran Bretaña) y el Nederladse Organisatie voor Wetenschappelijk Onderzoek (por parte de Holanda), firmado el 7 de mayo de 2003. En cuanto a la partida presupuestaria de baja, se ha seleccionado al entender prioritario financiar el funcionamiento e inversión de infraestructuras científicas en España antes que en otros países (Chile), y teniéndose en cuenta que tales infraestructuras astronómicas localizadas en España también están condicionadas por acuerdos internacionales.

Hasta 2008, la aportación española la financiaba directamente el Ministerio de Adscripción. En 2008 y 2009 también mediante aportación finalista al IAC. En 2010, 2011 y 2012 en detrimento del presupuesto estructural del IAC, algo que resultaba totalmente inviable en 2012 ante los sucesivos recortes presupuestarios del Instituto. La situación creada se ha tratado en el Consejo Rector del IAC y puesta en conocimiento del Ministerio de Economía y Competitividad al que está adscrito el IAC.

La participación adicional española en el ING proporciona estabilidad a los socios internacionales para permanecer en el Observatorio del Roque de los Muchachos con su batería de telescopios el 1m JKT, el de 2,5 INT y el mayor de 4,2m WHT, consiguiendo además un 14% adicional de tiempo de uso para España. Los telescopios del ING son los más productivos científicamente de todos los telescopios de 2 a 4 metros a los que España tiene acceso. Se producen más de 100 publicaciones científicas cada año por astrofísicos españoles, en base a datos que se obtienen con estos telescopios.

La falta de pago por parte española, además de representar un incumplimiento del acuerdo suscrito, puede ocasionar que Británicos y Holandeses decidan retirarse de España, al ser incapaces de suplir la contribución española, o lo utilicen como excusa para el cierre. Es decir se estaría poniendo en grave riesgo la inversión total que los socios Británicos y Holandeses hacen en la Isla de La Palma (3.326 k€) y los mas de 50 puestos de trabajo directos (en la isla) mas los indirectos, por las inversiones, servicios y suministros, que se realizan en la Palma.

El impacto puede ser muy grande en una economía como la de la Isla de La Palma. Dado que, no sería descartable que se produjera un posible efecto cascada del resto de las instalaciones internacionales presentes en el Observatorio del Roque de los Muchachos, incapaces de cubrir los costes de los servicios comunes. El ING actualmente aporta un 30% de dicho coste y el GTC, también con problemas presupuestarios, otro 30%. Así que, se podría tratar del principio del fin del Observatorio del Roque de los Muchachos.

El presupuesto total de funcionamiento del ING correspondiente al año fiscal 2012/2013, es de: 3.326,4 K€ y la Contribución Española de 579,9 K€. Con el presupuesto previsto de 750 k€ para 2013 se podría financiar la contribución correspondiente al 2013 y 170 k€ correspondientes a una parte de la cuota pendiente del año 2012.

Sin embargo los PGE para 2013 contemplan una aportación de solo 2 millones de euros, un 33% menos de lo considerado como nivel de supervivencia. Si esta cifra no se modifica al alza, hasta alcanzar los 3 millones de euros mínimos fijados, 2013 será el año de la puntilla al GTC donde la actividad deberá reducirse a niveles ridículos. Utilizando solo argumentos de carácter económico, sin entrar en valoraciones sobre el impacto en el prestigio internacional de la I+D en España, el Estado habrá de hacer frente a reclamaciones internacionales que, con toda seguridad, esta situación generará con México, con USA y con la organización europea ESO.

En cuanto a la partida presupuestaria de baja, se ha seleccionado al entenderse prioritario financiar el funcionamiento e inversión de infraestructuras científicas EN España antes que en otros países (Chile), y teniéndose en cuenta que tales infraestructuras astronómicas localizadas en España también están condicionadas por acuerdos internacionales (en este caso también ante ESO, además de México y EEUU, según se ha indicado anteriormente)

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 601

ENMIENDA NÚM. 646

De don Narvay Quintero Castañeda (GPMX) y de don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX)

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX) y el Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 32. Otras relaciones financieras con entes territoriales.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 32. OTRAS RELACIONES FINANCIERAS CON ENTES TERRITORIALES.

Servicio: 01. SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN AUTÓNOMICA Y LOCAL. COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

Programa: 941O.

Capítulo: 7. Art. 75.

Concepto: 756. Nuevo: Actuaciones a realizar por la Administración General del Estado, directamente o mediante Convenio, en la Comunidad Autónoma de Canarias en cumplimiento de lo establecido en la Ley 19/1994 sobre inversiones.

Convenio de colaboración entre el Instituto de Turismo de España (Mº de Industria, Turismo y Energía) y la Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias «para la ampliación de la mejora del espacio público de Canarias».

Importe: 50.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 35.

Servicio: 01.

Programa: 929 M.

Capítulo: 5, Art. 50.

Concepto: 500.

Importe: 50.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotación para cumplir con la legalidad en materia de inversiones en la Comunidad Autónoma de Canarias y, en particular, avanzar en dotaciones turísticas en destinos de liderazgo turístico mundial, toda vez que los presupuestos para 2013 no sólo sitúan a Canarias por debajo de la media de la inversión estatal, sino que además la separan aún más respecto al ejercicio anterior.

Se trata de reeditar el Convenio suscrito en 2010 con una vigencia de dos años, que tal y como se especificaba en su expositivo segundo, responde entre otros, a la necesidad de que las inversiones estatales en Canarias no sean inferiores al promedio que correspondiese para el conjunto de las CC.AA., excluidas de este cómputo las inversiones que componen el hecho insular, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20 /1991 de 7 de junio de modificación de los aspectos fiscales del REF de Canarias.

Entre otros proyectos de inversión, cabe señalar Rehabilitaciones y Actuaciones en Costa Tegui y Puerto del Carmen (7.000,00 miles euros); Paisaje de la Geria (6.000,00 miles euros); Salinas de Janubio (875,00 miles euros); proyecto Maretas (1.750,00 miles euros); piscinas naturales de La Santa y Tenesar (275,00 miles euros).

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 602

ENMIENDA NÚM. 647

De don Narvay Quintero Castañeda (GPMX) y de don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX)

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX) y el Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 32. Otras relaciones financieras con entes territoriales.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 32. OTRAS RELACIONES FINANCIERAS CON ENTES TERRITORIALES.

Servicio: 32.01 SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL.
COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

Programa: 441M. Subvenciones y apoyo al transporte terrestre.

Capítulo: 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Artículo: 45. A Comunidades Autónoma.

Concepto: 453. A la Comunidad Autónoma de Canarias para la financiación de las necesidades correspondientes al transporte regular de viajeros de las distintas Islas Canarias, según Convenio suscrito con el Estado.

Dotación: 5.600,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Programa: 929M.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos..

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación: 5.600,00 miles de euros

JUSTIFICACIÓN

La financiación del transporte regular de pasajeros viene recogida en el artículo 8 de REF, se ha producido una disminución de 5 millones de euros en inversión mientras que para la Comunidad de Madrid y el Metropolitano de Barcelona se incrementa en un 2%. El incremento de combustible, impuestos y la disminución de pasajeros hace necesario atender al incremento para garantizar este servicio público en todas las islas. Se propone el incremento en la partida general y no en la de inversiones existentes hasta ahora ya que el convenio permite destinar los fondos al servicio de transporte público donde se entiende incluida la reposición e inversión en guaguas.

ENMIENDA NÚM. 648

De don Narvay Quintero Castañeda (GPMX) y de don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX)

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX) y el Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 32. Otras relaciones financieras con entes territoriales.**

ENMIENDA

De modificación.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 603

ALTA

Sección: 32. OTRAS RELACIONES FINANCIERAS CON ENTES TERRITORIALES.

Servicio: 32.01 SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL.
COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

Programa: 942N. OTRAS APORTACIONES A ENTIDADES LOCALES.

Capítulo: 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Artículo: 46. A Entidades Locales.

Concepto: 465. Al Cabildo de La Palma para proyectos de inversión en la isla, en concreto modernización de la red insular de riego (4.000,00 miles euros); conducciones principales balsa de montaña del Arco (1000,00 miles euros); complejo sociosanitario Nuestra Sra. De las Nieves (800,00 miles euros); y Centro de visitantes de El Roque de los Muchachos (700,00 miles euros).

Dotación: 6.500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Programa: 929M.

Capítulo: 5 Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación: 6.500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Los proyectos de inversión indicados se justifican bien en obras de riego que han sido declaradas de interés general por la propia ley de presupuestos o bien en obras fundamentales para permitir el desarrollo agrícola de ciertas medianías de la isla de La Palma. En los demás casos nos referimos al más importante enclave astronómico de Europa e intentando sobre este particular formular un atractivo turístico junto al científico; finalmente el complejo socio sanitario pretende atender la escasez de los actuales recursos en la atención a cuidados paliativos.

ENMIENDA NÚM. 649

De don Narvay Quintero Castañeda (GPMX) y de don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX)

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX) y el Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 32. Otras relaciones financieras con entes territoriales.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 32. OTRAS RELACIONES FINANCIERAS CON ENTES TERRITORIALES.

Servicio: 32.01 SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL.
COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

Programa: 942N. OTRAS APORTACIONES A ENTIDADES LOCALES.

Capítulo: 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Artículo: 46. A Entidades Locales.

Concepto: 469. Al Ayuntamiento de San Sebastián de la Gomera para proyectos de inversión, en concreto urbanización de espacios habilitados en el Barranco de La Villa (1.500,00 miles euros); y evacuación del tráfico rodado en el puerto (1.000,00 miles euros).

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 604

Dotación 2.500,00 miles de euros

BAJA

Sección: 31.

Programa: 929M.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación: 2.500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El Barranco de la Villa se encuentra próximo a zonas urbanizadas en el caso urbano de San Sebastián. Se demuestra con ello una correcta urbanización por el aprovechamiento de estos espacios públicos. En el Barranco de la Villa existen asentamientos de población que desarrollan actividades de agricultura, ganadería y turismo rural.

Respecto al puerto, es el único comercial de la isla con reiterados colapsos en horas claves de la jornada. En definitiva se facilitaría la actividad comercial del puerto y un mejor control y coordinación del tráfico.

ENMIENDA NÚM. 650

De don Narvay Quintero Castañeda (GPMX) y de don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX)

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX) y el Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 32. Otras relaciones financieras con entes territoriales.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 32. OTRAS RELACIONES FINANCIERAS CON ENTES TERRITORIALES.

Servicio: 32.01 SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL.
COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

Programa: 942N. OTRAS APORTACIONES A ENTIDADES LOCALES.

Capítulo: 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Artículo: 46. A Entidades Locales.

Concepto: 467. Al Ayuntamiento de Telde para proyectos de inversión, en concreto centro de alto rendimiento y tecnificación deportiva (3.414 miles euros); centro de interpretación del conjunto histórico artístico Casa Sal (1.000,00 miles euros); dotación para la señalética turística en el municipio (348,05 miles de euros); y para la financiación para la promoción turística y cultural del municipio (600,00 miles euros).

Dotación: 5.362,05 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Programa: 929M.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos..

Artículo: 51.

Concepto: 510.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 605

Dotación: 5.362,05 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El Centro de alto rendimiento procuraría un gran posicionamiento deportivo de esta ciudad, cuando ya lo es desde el punto de vista turístico dada su condición climatológica y localización estratégica para todos los deportistas de élite. De otra parte se recuperan obras arquitectónicas para el conjunto histórico que nos ocupa. La señalética facilitará la accesibilidad para visitantes y ciudadanos de Telde y finalmente la dinamización turística y cultural de este municipio se verá favorecida por las inversiones indicadas.

ENMIENDA NÚM. 651

De don Narvay Quintero Castañeda (GPMX) y de don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX)

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX) y el Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 32. Otras relaciones financieras con entes territoriales.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 32. OTRAS RELACIONES FINANCIERAS CON ENTES TERRITORIALES.
Servicio: 32.01 SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL.
COMUNIDADES AUTÓNOMAS.
Programa: 942N. OTRAS APORTACIONES A ENTIDADES LOCALES.
Capítulo: 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.
Artículo: 46. A Entidades Locales.
Concepto: 466. Al Ayuntamiento de Guía para su mercado comarcal.

Dotación: 650,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Programa: 929M.
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.
Artículo: 51.
Concepto: 510.

Dotación: 650,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se trata de culminar esta obra para la que se requiere la asignación indicada.

ENMIENDA NÚM. 652

De don Narvay Quintero Castañeda (GPMX) y de don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX)

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX) y el Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 32. Otras relaciones financieras con entes territoriales.**

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 606

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 32. OTRAS RELACIONES FINANCIERAS CON ENTES TERRITORIALES.

Servicio: 02. SEC. GRAL. DE COORD. AUTONÓMICA Y LOCAL. EE.LL.

Programa: 942 N. Otras aportaciones a Entidades Locales.

Capítulo: 7.

Artículo: 76.

Concepto: nuevo, 760. Al Cabildo de Lanzarote. Parque eólico de desalación de agua. Primera fase.

Importe: 800,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 35.

Servicio: 01.

Programa: 929 N.

Capítulo: 5.

Artículo: 50.

Concepto: 500.

Importe: 800,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

El proyecto proviene del convenio marco de 2006 entre el Cabildo, el Instituto para la Diversificación y Ahorro de Energía, IDAE, y el Gobierno de Canarias; en su estudio de viabilidad participó el Instituto Tecnológico de Canarias para su incorporación, finalmente, al Plan E del Gobierno de España. Hasta hoy, el proyecto no ha recibido reflejo presupuestario alguno aunque lleve aguardando, desde el Consejo de Ministros de noviembre de 2009, una dotación de 14.400, miles de euros. Se trata de un parque eólico de 12 MW sin conexión directa a la red, para la producción de agua desalada, de alto valor tecnológico y sin referente alguno en España.

Curiosamente en estas cuentas se han obviado las ayudas que tradicionalmente viene recibiendo Canarias para la potabilización de agua, por lo que las tecnologías con esta finalidad, en paralelo a las ya existentes, son vitales para abordar el futuro de servicios públicos básicos como el que aquí nos ocupa.

El Pleno del Cabildo de Lanzarote, en 2012, acordó unánimemente la incorporación a las partidas presupuestarias de 2013 de esta inversión.

ENMIENDA NÚM. 653

De don Narvay Quintero Castañeda (GPMX) y de don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX)

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX) y el Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 32. Otras relaciones financieras con entes territoriales.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 32. OTRAS RELACIONES FINANCIERAS CON ENTES TERRITORIALES.

Servicio: 02. SEC. GRAL. DE COORD. AUTONÓMICA Y LOCAL. EE.LL.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 607

Programa: 942 N. Otras aportaciones a Entidades Locales.

Capítulo: 4.

Artículo: 46.

Concepto: nuevo, 464. Al Ayuntamiento del Pinar. Centro de recuperación de la fauna marina en extinción en la Restinga, isla de El Hierro.

Importe: 2.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 35.

Servicio: 01.

Programa: 929 N.

Capítulo: 5.

Artículo: 50.

Concepto: 500.

Importe: 2.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotación referida a una zona de sostenibilidad marina medioambiental y en territorio insular de reserva de la biosfera. En particular existe una zona de máxima protección que abarca la Reserva integral de la Reserva Marina Punta de la Restinga.

ENMIENDA NÚM. 654

De don Narvay Quintero Castañeda (GPMX) y de don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX)

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX) y el Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 32. Otras relaciones financieras con entes territoriales.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 32. OTRAS RELACIONES FINANCIERAS CON ENTES TERRITORIALES.

Servicio: 02 SEC. GRAL. DE COORD. AUTONÓMICA Y LOCAL. EE.LL.

Programa: 441M. Subvenciones y apoyo al transporte terrestre.

Capítulo: 4.

Artículo: 46.

Concepto: nuevo, 460. Al Cabildo del El Hierro para paliar los efectos negativos sobre su transporte insular por la crisis sísmico-volcánica.

Importe: 3.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 35.

Servicio: 01.

Programa: 929 N.

Capítulo: 5.

Artículo: 50.

Concepto: 500.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 608

Importe: 3.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

La dotación continúa la propuesta del ejercicio 2012 a causa de la especial atención que la mencionada crisis supone para las infraestructuras y medios habituales de transporte de la isla.

ENMIENDA NÚM. 655

De don Narvay Quintero Castañeda (GPMX) y de don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX)

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX) y el Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 32. Otras relaciones financieras con entes territoriales.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 32. Otras relaciones financieras con entes territoriales.

Servicio: 02. SEC. GRAL. DE COORD. AUTONÓMICA Y LOCAL. EE.LL.

Programa: 942 N. Otras aportaciones a Entidades Locales.

Capítulo: 7.

Artículo: 76.

Concepto: nuevo, 761. Al Cabildo de El Hierro. Refugio marítimo-pesquero en las «Puntas Valle del Golfo».

Importe: 11.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 35.

Servicio: 01.

Programa: 929 N.

Capítulo: 5.

Artículo: 50.

Concepto: 500.

Importe: 11.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Dotación presupuestaria necesaria para el desarrollo pesquero y turístico de la isla del El Hierro.

ENMIENDA NÚM. 656

De don Narvay Quintero Castañeda (GPMX) y de don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX)

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX) y el Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 33. Fondos de Compensación Interterritorial.**

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 609

ENMIENDA

De modificación.

ALTA.

Sección: 33 FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL.

Servicio: 12: Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local de Canarias.

Programa: 941N.

Capítulo: 7.

Artículo: 75.

Concepto: 755 Fondo Compensación.

Importe: 16.801,34 miles de euros.

Se propone incrementar en un importe de 16.801,34 miles de euros correspondiente al 4,02% adicional previsto en el apartado 3 del artículo 16 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

BAJA

Sección: 31.

Programa: 929M.

Capítulo: 5 Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 16.801,34 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se considera que para determinar la cuantía que le corresponde a Canarias del FCI le es de aplicación, además de la ley 22/2001, del Fondo de Compensación Interterritorial, el apartado 3, párrafo c) del artículo decimosexto la Ley Orgánica 8/1980, de Financiación de las Comunidades Autónomas en la redacción dada al precepto por la Ley Orgánica 7/2001, que establece un porcentaje del 4,02% adicional, sin perjuicio de lo que le corresponda como región ultraperiférica.

El importe por la variable región ultraperiférica se asignó por la Ley 23/2009 de modificación de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial, (1por ciento) y ha sido consignada en el presupuesto, pero la correspondiente al 4,02% establecida en la LOFCA no ha sido consignada, ni la parte correspondiente al Fondo de Compensación ni al Fondo Complementario, por lo que se tramitan dos enmiendas por cada uno de los dos subconceptos de gastos que componen el FCI, con el fin de que se doten en el presupuestos la totalidad de los créditos que corresponden a Canarias de conformidad con lo dispuesto en la normativa que le es de aplicación.

ENMIENDA NÚM. 657

De don Narvay Quintero Castañeda (GPMX) y de don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX)

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX) y el Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 33. Fondos de Compensación Interterritorial.**

ENMIENDA

De modificación.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 610

ALTA

Sección: 33. FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL.

Servicio: 12. Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local de Canarias.

Programa: 941N.

Capítulo: 7.

Artículo: 75.

Concepto: 756 Fondo Complementario.

Importe: 5.600,45 miles de euros.

Se propone incrementar en un importe de 5.600,45 miles de euros correspondiente al 4,02% adicional previsto en el apartado 3 del artículo 16 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas

BAJA

Sección: 31.

Programa: 929M.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Importe: 5.600,45 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se considera que para determinar la cuantía que le corresponde a Canarias del FCI le es de aplicación, además de la ley 22/2001, del Fondo de Compensación Interterritorial, el apartado 3, párrafo c) del artículo decimosexto la Ley Orgánica 8/1980, de Financiación de las Comunidades Autónomas en la redacción dada al precepto por la Ley Orgánica 7/2001, que establece un porcentaje del 4,02% adicional, sin perjuicio de lo que le corresponda como región ultraperiférica.

El importe por la variable región ultraperiférica se asignó por la Ley 23/2009 de modificación de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial, (1por ciento) y ha sido consignada en el presupuesto, pero la correspondiente al 4,02% establecida en la LOFCA no ha sido consignada, ni la parte correspondiente al Fondo de Compensación ni al Fondo Complementario, por lo que se tramitan dos enmiendas por cada uno de los dos subconceptos de gastos que componen el FCI, con el fin de que se doten en el presupuestos la totalidad de los créditos que corresponden a Canarias de conformidad con lo dispuesto en la normativa que le es de aplicación.

ENMIENDA NÚM. 658

De don Narvay Quintero Castañeda (GPMX) y de don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX)

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX) y el Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a **Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA)**.

ENMIENDA

De modificación.

Al Anexo de Inversiones Reales 2013 y Programación plurianual.

Entidad: Aeropuertos españoles y Navegación Aérea (consolidado).

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 611

ALTA

Comunidad Autónoma de Canarias.
Provincia: Las Palmas.
Proyecto: nuevo. Ampliación Aeropuerto de Lanzarote. 1.ª fase.
Coste Total: 27.000,00 miles.
Inicio: 2013.
Fin: 2018.

Dotación presupuesto 2013: 4.500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 35.
Servicio: 01.
Programa: 929N.
Capítulo: 5.
Artículo: 50.
Concepto: 500.

Importe: 4.500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Una obra necesaria en territorio insular de liderazgo internacional turístico. Se establece en la enmienda la plurianualidad indicada 2013–2018 hasta cubrir un presupuesto total de 27.000, 00 miles.

ENMIENDA NÚM. 659

De don Narvay Quintero Castañeda (GPMX) y de don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX)

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX) y el Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a **Puertos del Estado y Autoridades Portuarias**.

ENMIENDA

De modificación.

Al anexo de Inversiones Reales 2013 y Programación plurianual.

ENTIDAD: PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS.

ALTA

Comunidad Autónoma de Canarias.
Provincia: Las Palmas.
Proyecto: nuevo, Nueva dotación al Puerto de Arrecife. Código de Proyecto 1507.
Coste Total: 3.000,00 miles.
Inicio: 2013.
Fin: 2014.

Dotación presupuesto 2013: 2.000,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 35.
Servicio: 01.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 612

Programa: 929 N.

Capítulo: 5.

Artículo: 50.

Concepto: 500.

Importe: 2.000,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Se propone una inversión para la adecuada renovación y mantenimiento de esta infraestructura en consonancia con las oportunidades que el puerto brinda a un espacio insular de liderazgo turístico internacional. Para 2013 se propone una actuación valorada en los 2.000,00 miles y de 1.000,00 miles para 2014, anualidad final.

ENMIENDA NÚM. 660

De don Narvay Quintero Castañeda (GPMX) y de don Miguel Zerolo Aguilar (GPMX)

El Senador Narvay Quintero Castañeda, CC (GPMX) y el Senador Miguel Zerolo Aguilar, CC (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a **Puertos del Estado y Autoridades Portuarias**.

ENMIENDA

De modificación.

Al anexo de Inversiones Reales 2013 y Programación plurianual.

Entidad: PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS (CONSOLIDADO).

ALTA

Comunidad Autónoma de Canarias.

Provincia: Las Palmas.

Proyecto: Nuevo muelle de cruceros. Código: 1505.

Coste total: Aumentar en 15.000,00 miles - con dos inversiones de 7.500,00 miles - la contemplada en el proyecto por 18.151,00, suponiendo así un total de 31.151,00 miles, a concretar en 2013 con 8.947,00 miles.

(La anualidad 2014, final, se incrementaría hasta los 8.787,00 miles euros).

Presupuesto 2013: aumentar en 7.500,00 miles la previsión de 1.447,00.

Total 2013: 8.947,00 miles.

Fin: 2014.

Dotación: 7.500,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 35.

Servicio: 01.

Programa: 929N.

Capítulo: 5.

Artículo: 50.

Concepto: 500.

Dotación: 7.500,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Las infraestructuras de puertos han de realizarse con la oportunidad de aprovechar y rentabilizar el tráfico de mercancías y turismo en los actuales momentos de éxito del sector, y de mayor oferta de nuestros puertos por su privilegiada ubicación. A tales efectos han de priorizarse, con mejor dotación, y avance a mayor ritmo las inversiones ya previstas. Se propone, por ello, una inversión de 15.000,00 en dos anualidades, 2013 y 2014, de 7.500,00 miles euros cada una.

El Senador Pedro Eza Goyeneche, UPN (GPMX), la Senadora Amelia Salanueva Murguialday, UPN (GPMX) y el Senador Francisco Javier Yanguas Fernández, UPN (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan 6 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

Palacio del Senado, 26 de noviembre de 2012.—**Pedro Eza Goyeneche, Amelia Salanueva Murguialday y Francisco Javier Yanguas Fernández.**

ENMIENDA NÚM. 661

De don Pedro Eza Goyeneche (GPMX), de doña Amelia Salanueva Murguialday (GPMX) y de don Francisco Javier Yanguas Fernández (GPMX)

El Senador Pedro Eza Goyeneche, UPN (GPMX), la Senadora Amelia Salanueva Murguialday, UPN (GPMX) y el Senador Francisco Javier Yanguas Fernández, UPN (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **Artículo Nuevo a continuación del Artículo 69.**

ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de un nuevo art. 69. bis con la siguiente redacción:

Artículo 69 bis. Entregas de objetos de arte.

Con efectos desde 1 de enero de 2013 y vigencia indefinida, se modifica el apartado uno del artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, añadiendo los siguientes apartados:

«4. Las importaciones de objetos de arte, antigüedades y objetos de colección, cualquiera que sea el importador de los mismos, y las entregas de objetos de arte realizadas por las siguientes personas:

- 1.º Por sus autores o derechohabientes.
- 2.º Por empresarios o profesionales distintos de los revendedores de objetos de arte a que se refiere el artículo 136 de esta Ley, cuando tengan derecho a deducir íntegramente el Impuesto soportado por repercusión directa o satisfecho en la adquisición o importación del mismo bien.
- 5.º Las adquisiciones intracomunitarias de objetos de arte cuando el proveedor de los mismos sea cualquiera de las personas a que se refieren los números 1º y 2º del número 4 precedente.»

JUSTIFICACIÓN

Se considera necesaria la modificación propuesta a los efectos de adecuar nuestra legislación al tenor comunitario en la materia, no contraviniendo de esta forma los principios recogidos en los arts. 311 y siguientes de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del IVA, y referidos al Régimen especial aplicable a los bienes de ocasión, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección.

La eliminación del tipo reducido para las importaciones de objetos de arte, antigüedades y objetos de colección, cualquiera que sea el importador de los mismos, y las entregas de objetos de arte realizadas por las siguientes por sus autores o derechohabientes o por empresarios o profesionales distintos de los

revendedores de objetos de arte a que se refiere el artículo 136 de la LIVA, siempre que tengan derecho a deducir íntegramente el Impuesto soportado por repercusión directa o satisfecho en la adquisición o importación del mismo bien supone, de facto, vaciar de contenido el régimen especial contenido en los art. 135 y siguientes de la LIVA, constituyendo, de esta forma, un incumplimiento flagrante de la normativa comunitaria que podría acarrear sanciones para el Reino de España.

En efecto, el régimen especial de obras de arte no es de aplicación únicamente en España, sino que está establecido en la Directiva 2006/112/CE del Consejo de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del IVA. Su art. 313 establece que «los Estados miembros aplicarán a las entregas de bienes de ocasión, objetos de arte, de colección o antigüedades efectuadas por sujetos pasivos revendedores un régimen especial de imposición del margen de beneficio obtenido por el sujeto pasivo revendedor, de conformidad con las disposiciones establecidas en la presente subsección». No se trata de un régimen potestativo, sino que es de obligatoria aplicación a los Estados, los cuales lo han incorporado a su normativa nacional.

Entendemos, por ello, que la derogación de hecho del régimen especial trae consigo el incumplimiento —esta vez, jurídico— de la normativa comunitaria, especialmente vinculante para los Estados en materia de imposición indirecta.

ENMIENDA NÚM. 662

De don Pedro Eza Goyeneche (GPMX), de doña Amelia Salanueva Murguialday (GPMX) y de don Francisco Javier Yanguas Fernández (GPMX)

El Senador Pedro Eza Goyeneche, UPN (GPMX), la Senadora Amelia Salanueva Murguialday, UPN (GPMX) y el Senador Francisco Javier Yanguas Fernández, UPN (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda al **Artículo 112. Dos. 5. b.**

ENMIENDA

De adición.

REAL DECRETO 2064/1995, de 22 de diciembre, REGLAMENTO GENERAL SOBRE COTIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OTROS DERECHOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL (BOE 25/01/1996)

Para añadir al final del artículo 65.6

«Asimismo, lo dispuesto en los apartados 1 a 5 anteriores será de aplicación a los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial y sean retribuidos por el tiempo de dedicación efectiva al mismo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asimilándose a contratos a tiempo parcial.»

JUSTIFICACIÓN

Regulación legislativa ACTUAL:

* Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 75:

Redacción según Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social.

Artículo 75.

1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 615

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

* Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Artículo 97. Extensión.

1. Estarán obligatoriamente incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social los trabajadores por cuenta ajena o asimilados comprendidos en el apartado 1.a del artículo 7 de la presente Ley.

2. A los efectos de esta Ley se declaran expresamente comprendidos en el apartado anterior:

j. Los miembros de las corporaciones locales y los miembros de las Juntas Generales de los Territorios Históricos Forales, Cabildos Insulares Canarios y Consejos Insulares Baleares que desempeñen sus cargos con dedicación exclusiva o parcial, a salvo de lo previsto en los artículos 74 y 75, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

* Ley 37/2006, de 7 de diciembre, relativa a la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social y a la extensión de la protección por desempleo a determinados cargos públicos y sindicales.

Da nueva redacción al artículo 97.2.j, transcrita anteriormente.

Artículo 2.2: «El tipo de cotización por desempleo será el establecido en cada momento con carácter general para la contratación de duración determinada a tiempo completo o parcial».

* Orden ESS/184/2012, de 2 de febrero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2012.

Artículo 32.

2.1.9 Cargos públicos y sindicales. Los cargos públicos y sindicales incluidos en el artículo 205.4 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, cotizarán a los distintos tipos previstos en el apartado 2.1.2, según que su dedicación sea exclusiva a tiempo completo o parcial.

Situación actual:

Según la legislación que regula el encuadramiento y cotización de los miembros de las corporaciones locales con dedicación exclusiva o parcial, a pesar de la distinción en el tipo de cotización por desempleo según se trate de dedicación exclusiva o parcial, en la práctica no existe una diferencia real ya que se mantiene el criterio de la Subdirección General de Ordenación e impugnaciones de la Tesorería General de la Seguridad Social (informes: 107/99, 175/99, 208/99, 209/99 y 241/2000) de considerar que a los miembros de las corporaciones locales con dedicación parcial no les es de aplicación la normativa de los contratos a tiempo parcial, debiéndose cotizar en este caso por las retribuciones que perciban, con los límites establecidos para las bases máximas y mínimas, independientemente del número de horas trabajadas diariamente.

En realidad no se tiene en cuenta la dedicación parcial y se aplica la base mínima de cotización para el grupo 1, en caso de que las retribuciones percibidas sean inferiores. A efectos de la Tesorería General

de la Seguridad Social, por la afiliación del corporativo al sistema de Seguridad Social, es indiferente que la dedicación sea exclusiva o parcial ya que consta como tiempo completo y ambos encuadrados en el grupo 1 de cotización.

Los contratos a tiempo parcial cotizan por las cantidades realmente percibidas y el tope mínimo de cotización se establece por hora trabajada. Sin embargo los miembros de las corporaciones locales que tienen una dedicación parcial cotizan igualmente por las cantidades realmente percibidas pero su tope mínimo de cotización se establece en la base mínima del grupo 1: (1.045,00 euros).

El gasto producido para los consistorios y el agravio comparativo con el resto de trabajadores es una deficiencia del sistema que únicamente puede entenderse desde un afán recaudatorio. Es decir, si un corporativo percibe por su dedicación parcial al cargo 200 euros al mes, al ayuntamiento le cuesta la Seguridad Social 335.45 euros y al corporativo 66.88 euros.

Ejemplo:

Consideración actual con retribución de 200 euros mensuales

Ayuntamiento: $32,10\% \text{ s}/1045 = 335,45$ euros

Corporativo: $6,4\% \text{ s}/1045 = 66,68$ euros

Retribución neta: $200 - 66,68 = 133,32$ euros

Coste total ayuntamiento: 535,45 euros

Si fuese considerado como contrato a tiempo parcial:

Ayuntamiento: $33,10\% \text{ s}/200 = 66,20$ euros

Corporativo: $6,40\% \text{ s}/200 = 12,8$ euros

Retribución neta: $200 - 12,8 = 187,20$ euros

Coste total ayuntamiento: 266,20 euros

En la actual situación de crisis económica en la que las administraciones públicas, y entre ellas la administración local, deben racionalizar los gastos, resulta desproporcionado que sea la propia administración la que obligue a que los gastos se incrementen innecesariamente. Por ello es imprescindible que los miembros de las corporaciones locales con dedicación parcial, que sean retribuidos por el desempeño del cargo, se asimilen a efectos de prestaciones, afiliación y cotización en el sistema de la Seguridad Social, a los contratos a tiempo parcial.

ENMIENDA NÚM. 663

De don Pedro Eza Goyeneche (GPMX), de doña Amelia Salanueva Murguialday (GPMX) y de don Francisco Javier Yanguas Fernández (GPMX)

El Senador Pedro Eza Goyeneche, UPN (GPMX), la Senadora Amelia Salanueva Murguialday, UPN (GPMX) y el Senador Francisco Javier Yanguas Fernández, UPN (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir una disposición adicional en la Ley de Presupuestos Generales para 2013,

TEXTO QUE SE PROPONE

«Se aprueban y declaran de interés general las obras hidráulicas correspondientes a la ampliación de la 1.ª fase del canal de Navarra mediante la incorporación de 15.275 ha en los interfluvios de los ríos Ega y Arga, que se incorporarán al conjunto de obras hidráulicas declaradas de interés general del embalse de Itoiz y el Canal de Navarra.

Igualmente, para la denominada 2.ª fase del Canal de Navarra se redefine una superficie de riego de 21.522 ha una vez ajustada la misma por eliminación de zonas con elevados costes de bombeo tal y

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 617

como se recoge en la propuesta de Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro. La superficie total afectada por el embalse de Itoiz y el Canal de Navarra queda en 59.160 Ha.»

JUSTIFICACIÓN

La Ley 22/1997, de 8 de julio, por la que se aprueban y declaran de interés general determinadas obras hidráulicas, establece en su artículo único lo siguiente: «A efectos de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, se aprueban y declaran como obras hidráulicas de interés general el embalse de Itoiz y el canal de Navarra».

En el Anexo I de esta Ley se identifican las características técnicas de la obra hidráulica de interés general del embalse de Itoiz y del canal de Navarra en los siguientes términos:

«El embalse de Itoiz es una obra hidráulica del tipo de presa de gravedad de planta recta situada en el río Irati, a unos 2 kilómetros de Aoiz, con una cota de coronación 592, una capacidad prevista de 418 hectómetros cúbicos y una superficie máxima de 1.099,5 hectáreas y tiene como finalidad regular la aportación del río Irati con destino a la laminación de avenidas, el abastecimiento de aguas a poblaciones, el suministro para regadíos, la dotación de caudales ecológicos y el aprovechamiento hidroeléctrico.

El canal de Navarra es una conducción de agua que nace en el embalse de Itoiz y recorre el territorio de Navarra, con un caudal de origen de 45 metros cúbicos por segundo, y una longitud total de 177 kilómetros.

Tiene como objetivos la transformación en regadío de 57.713 hectáreas, que consumirán 340 hectómetros cúbicos y el abastecimiento de agua a una serie de núcleos y zonas industriales con una demanda global de 60 hectómetros cúbicos anuales.»

El 31 de julio de 2012 la Comisión de Seguimiento del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Comunidad Foral de Navarra para la construcción del Canal de Navarra, tras los correspondientes estudios económico financieros llevados a cabo, acordó entre otros temas, lo siguiente:

- 1) Considerar del máximo interés proceder a la construcción de la Ampliación de la 1.ª fase del Canal de Navarra, mediante la incorporación de 15.275 ha en los interfluvios de los ríos Ega y Arga.
- 2) Mantener para la 2.ª fase del Canal de Navarra una superficie de riego de 21.522 ha una vez ajustada la superficie por eliminación de zonas con elevados costes de bombeo tal y como se recoge en la propuesta de Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro.

La superficie total afectada por el embalse de Itoiz y el Canal de Navarra queda en 59.160 Ha, frente a las 53.125 Ha iniciales incluidas en el Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal y a las 57.713 Ha previstas en la Ley 22/1997, de 8 de julio, por la que se aprueban y declaran de interés general determinadas obras hidráulicas.

En base a lo anterior, por Decreto Foral 102/2012, de 5 de septiembre, el Gobierno de Navarra aprobó la inclusión de la zona regable de la «Ampliación de la 1.ª Fase del Canal de Navarra» en la relación de actuaciones del Plan de Regadíos de la Comunidad Foral de Navarra.

En consecuencia, para cumplir lo establecido en la 8.ª Comisión de Seguimiento Navarra-Estado para la construcción del Canal de Navarra del pasado 31 de julio de 2012, procede declarar de interés general las obras hidráulicas de la ampliación de la primera fase del Canal de Navarra y la redefinición de la superficie regable de la segunda fase.

ENMIENDA NÚM. 664

De don Pedro Eza Goyeneche (GPMX), de doña Amelia Salanueva Murguialday (GPMX) y de don Francisco Javier Yanguas Fernández (GPMX)

El Senador Pedro Eza Goyeneche, UPN (GPMX), la Senadora Amelia Salanueva Murguialday, UPN (GPMX) y el Senador Francisco Javier Yanguas Fernández, UPN (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 17. MINISTERIO DE FOMENTO.

Servicio: 40. D. G. de Ferrocarriles.

Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.

Capítulo: 6. Inversiones reales.

Artículo: 61. Inv. de reposición en infraes. y bienes dest. al uso general.

Superproy. 2005 17 40 0901 Convenio con ADIF para la Administración de las infraestructuras de titularidad del Estado durante el primer semestre.

Importe: 9.176,00 (Miles de €).

BAJA

Sección: 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS.

Servicio: 02. D.G.Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Depart. Minist.

Importe: 9.176,00 (Miles de €).

MOTIVACIÓN

El presupuesto para el año 2013 comprometido —y así previsto en la programación presupuestaria del ejercicio anterior para el citado año— se corresponde con el importe de la presente enmienda. Además, tal importe es la cantidad acordada que el Estado debe abonar en 2013 a la Comunidad Foral de Navarra en concepto de las obras adelantadas por ésta en los años 2011 y 2012 en virtud del Convenio para el desarrollo del TAV en Navarra, formalizado por ambas Administraciones.

ENMIENDA NÚM. 665

De don Pedro Eza Goyeneche (GPMX), de doña Amelia Salanueva Murguialday (GPMX) y de don Francisco Javier Yanguas Fernández (GPMX)

El Senador Pedro Eza Goyeneche, UPN (GPMX), la Senadora Amelia Salanueva Murguialday, UPN (GPMX) y el Senador Francisco Javier Yanguas Fernández, UPN (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

Servicio: 13. D.G. de Políticas e industrias culturales y del libro.

Programa: 334A. Promoción y cooperación cultural.

Capítulo: 7. Transferencias de capital.

Artículo: 75. A Comunidades Autónomas.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 619

Concepto: Nuevo Navarra, a sus víctimas. Camino de libertad.

Importe: 100,00 (Miles de €).

BAJA

Sección: 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS.

Servicio: 02. D.G. Presupuestos Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos.

Importe: 100,00 (Miles de €).

MOTIVACIÓN

Continuando con el proyecto puesto en marcha en 2012 y conforme con sendas Propuestas de Resolución de UPN y PP aprobada por el Parlamento de Navarra el pasado día 19 de octubre, se ha proyectado la edición de material didáctico sobre la base del Archivo documental recopilatorio y divulgativo de la Memoria de los atentados de ETA en Navarra

ENMIENDA NÚM. 666

**De don Pedro Eza Goyeneche (GPMX), de doña Amelia Salanueva Murguialday (GPMX)
y de don Francisco Javier Yanguas Fernández (GPMX)**

El Senador Pedro Eza Goyeneche, UPN (GPMX), la Senadora Amelia Salanueva Murguialday, UPN (GPMX) y el Senador Francisco Javier Yanguas Fernández, UPN (GPMX), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formulan la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 27. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD.

Servicio: 14. D.G.de Innovación y Competitividad.

Programa: 463B. Fomento y coordinación de la investigación científica y técnica.

Capítulo: 4. Transferencias corrientes.

Artículo: 45. A Comunidades Autónomas.

Concepto: 45902. A la Fundación Centro de Energías Renovables (CENER) de Sarriguren, (Navarra).

Importe: 2.500,00 (Miles de €).

BAJA

Sección: 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS.

Servicio: 02. D.G.Presupuestos. Gastos de los Departamentos Ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos.

Importe: 2.500,00 (Miles de €).

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 620

MOTIVACIÓN

Frente a una situación con mayor competencia internacional, es necesario que las empresas españolas mantengan un fuerte impulso en el desarrollo tecnológico, y que desde las administraciones se desarrollen las correspondientes actuaciones para potenciar el desarrollo tecnológico nacional, la consolidación de nuestras multinacionales y evitar su deslocalización.

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 3 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

Palacio del Senado, 26 de noviembre de 2012.—El Portavoz Adjunto, **Antolín Sanz Pérez**.

ENMIENDA NÚM. 667 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 15. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 15. MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Servicio: 22. «Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local».

Programa: 922N. «Coordinación y relaciones financieras con los entes Territoriales».

Concepto: 879. «Aportación patrimonial al Fondo de Liquidez Autonómico».

Importe: Incremento de 23.000.000 miles de euros.

Financiación: Con Deuda Pública.

Repercusión en los estados financieros del Fondo de Liquidez Autonómico (FLA):

Se recogen, en anexo, los estados financieros del FLA resultantes de la instrumentación de la enmienda.

JUSTIFICACIÓN

Apreciando que, actualmente persisten las dificultades de acceso de las Comunidades Autónomas a los mercados financieros, se dota el Fondo de Liquidez Autonómico con 23.000 millones de euros en 2013.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

ANEXO
ESTADOS FINANCIEROS DEL FONDO DE LIQUIDEZ AUTONÓMICO.
PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2013

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2013		FICHA P13-F.1		
ENTIDAD:				
Nº CUENTAS	PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL	(En miles de euros sin decimales)		
		Real 2011	2012	Previsión 2013
	1. Transferencias y subvenciones recibidas			
	a) Del ejercicio			
751	a.1) subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio			
	- de la Administración General del Estado			
	- de los organismos autónomos de la Administración General del Estado			
	- de otros del sector público estatal de carácter administrativo			
	- del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional			
	- de la Unión Europea			
	- de otros (especificar)			
750	a.2) transferencias			
	- de la Administración General del Estado			
	- de los organismos autónomos de la Administración General del Estado			
	- de otros del sector público estatal de carácter administrativo			
	- del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional			
	- de la Unión Europea			
	- de otros (especificar)			
752	a.3) subvenciones recibidas para cancelación de pasivos que no supongan financiación específica de un elemento patrimonial			
	- de la Administración General del Estado			

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 622

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2013		FICHA P13-F.1	
ENTIDAD:			
Nº CUENTAS	PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL	(En miles de euros sin decimales)	
		Real 2011	Previsión 2012 2013
	- de los organismos autónomos de la Administración General del Estado		
	- de otros del sector público estatal de carácter administrativo		
	- del sector público estatal de carácter empresarial o fundacional		
	- de la Unión Europea		
	- de otros (especificar)		
754	b) Imputación de subvenciones para activos corrientes y otras		
777	2. Otros ingresos de gestión ordinaria		
795	3. Excesos de provisiones		
	A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3)		
(65)	4. Transferencias y subvenciones concedidas		
	- al sector público estatal de carácter administrativo		
	- al sector público estatal de carácter empresarial o fundacional		
	- a otros (especificar)	0	-22.500 -123.000
	5. Otros gastos de gestión ordinaria		
(62)	a) Suministros y servicios exteriores		
(676)	b) Otros	0	-22.500 -123.000
	B) TOTAL DE GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (4+5)	0	-22.500 -123.000

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 623

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2013		FICHA P13-F.1		
ENTIDAD:				
Nº CUENTAS	PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL	(En miles de euros sin decimales)		
		Real 2011		
		2012		
		2013		
		Previsión		
	I. Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)	0	-22.500	-123.000
	6. Otras partidas no ordinarias			
778	a) Ingresos			
(678)	b) Gastos			
	II. Resultado de las operaciones no financieras (I+6)	0	-22.500	-123.000
	7. Ingresos financieros	0	520.500	2.583.000
	a) De participaciones en instrumentos de patrimonio			
7630	a.1) En entidades del grupo, multigrupo y asociadas			
760	a.2) En otras entidades			
	b) De valores negociables y de créditos del activo inmovilizado			
7631, 7632	b.1) En entidades del grupo, multigrupo y asociadas			
761, 762, 769, 76454, (66454)	b.2) Otros	0	520.500	2.583.000
	8. Gastos financieros			
(663)	a) Por deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas			
(660), (662), (669), 76451, (66451)	b) Otros			
	9. Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros			

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 624

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2013		FICHA P13-F.1	
ENTIDAD:			
Nº CUENTAS	PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL	(En miles de euros sin decimales)	
		Real 2011	Previsión 2012 2013
7646, (6646)	a) Derivados financieros		
7640, 76452, 76453, (6640), (66452), (66453)	b) Otros activos y pasivos a valor razonable con imputación en resultados		
7641, (6641)	c) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta		
768, (668)	10. Diferencias de cambio		
	11. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros		
7960, 7961, 7965, 766, (6960), (6961), (6965), (666), 7970, (6970), (6670)	a) De entidades del grupo, multigrupo y asociadas		
765, 7966, 7971, (665), (6671), (6962), (6966), (6971)	b) Otros		
	III. Resultado de las operaciones financieras (7+8+9+10+11)	0	520.500 2.583.000
	IV. Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+III)	0	498.000 2.460.000

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 625

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2013		FICHA P13-F.4	
ENTIDAD:			
PRESUPUESTO DE CAPITAL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO			
		(En miles de euros sin decimales)	
		Real 2011	Previsión 2012 2013
I. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN			
A) Cobros: (+)			
1. Transferencias y subvenciones recibidas		0	520.500 2.583.000
2. Intereses y dividendos cobrados		0	520.500 2.583.000
3. Otros cobros			
B) Pagos: (-)			
4. Transferencias y subvenciones concedidas			
5. Otros gastos de gestión			
6. Intereses pagados			
7. Otros pagos		0	-22.500 -123.000
Flujos netos de efectivo por actividades de gestión (A+B)		0	498.000 2.460.000
II. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN			
C) Cobros: (+)			
Venta de activos financieros			
D) Pagos: (-)			

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 626

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2013		FICHA P13-F.4	
ENTIDAD:			
PRESUPUESTO DE CAPITAL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO			
(En miles de euros sin decimales)			
	Real 2011	Previsión	
		2012	2013
Compra de activos financieros	0	18.000.000	23.000.000
Flujos netos de efectivo por actividades de inversión (C+D)	0	18.000.000	23.000.000
III. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN			
E) Aumentos en el patrimonio: (+)	0	18.000.000	23.000.000
1. Aportaciones de la entidad en la que se integra el Fondo	0	18.000.000	23.000.000
F) Pagos a la entidad en la que se integra el Fondo: (-)	0	-498.000	-2.460.000
2. Devolución de aportaciones y reparto de resultados a la entidad en la que se integra el Fondo	0	-498.000	-2.460.000
G) Cobros por emisión de pasivos financieros: (+)			
3. Préstamos recibidos			
4. Otras deudas			
H) Pagos por reembolso de pasivos financieros: (-)			
5. Préstamos recibidos			
6. Otras deudas			
Flujos netos de efectivo por actividades de financiación (E+F+G+H)	0	17.502.000	20.540.000
IV. FLUJOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN			

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 627

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2013		FICHA P13-F.4
ENTIDAD:		
(En miles de euros sin decimales)		
	Real 2011	Previsión 2012 2013
PRESUPUESTO DE CAPITAL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO		
I) Cobros pendientes de aplicación (+)		
J) Pagos pendientes de aplicación (-)		
Flujos netos de efectivo pendientes de clasificación (I+J)		
V. EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO (+/-)		
VI. INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO (I+II+III+IV+V)	0	0 0
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio		
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio		

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 628

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2013		FICHA P13-F.7	
ENTIDAD:			
Nº CUENTAS	BALANCE "ACTIVO"	(En miles de euros sin decimales)	
		Real 2011	Previsión 2012 2013
	A) Activo no corriente	0	18.000.000 41.000.000
	I. Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas		
2400, (2930)	1. Inversiones financieras en patrimonio de entidades de derecho público		
2401, 2402, 2403, (248), (2931)	2. Inversiones financieras en patrimonio de sociedades mercantiles		
241, 242, 245, (294), (295)	3. Créditos y valores representativos de deuda		
246, 247	4. Otras inversiones		
	II. Inversiones financieras a largo plazo	0	18.000.000 41.000.000
250, (259), (296)	1. Inversiones financieras en patrimonio		
251, 252, 256, 257, (297), (298)	2. Créditos y valores representativos de deuda	0	18.000.000 41.000.000
253	3. Derivados financieros		
258, 26	4. Otras inversiones financieras		
	B) Activo corriente	0	0 0
	I. Deudores y otras cuentas a cobrar		
460, (4900)	1. Deudores por actividad principal		
469, (4901), 555, 558	2. Otras cuentas a cobrar		

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 629

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2013		FICHA P13-F.7	
ENTIDAD:			
Nº CUENTAS	BALANCE "ACTIVO"	(En miles de euros sin decimales)	
		Real 2011	Previsión 2012 2013
47	3. Administraciones públicas		
	II. Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas		
530, (539), (593)	1. Inversiones financieras en patrimonio de sociedades mercantiles		
531, 532, 535, (594), (595)	2. Créditos y valores representativos de deuda		
536, 537, 538	3. Otras inversiones		
	III. Inversiones financieras a corto plazo		
540, (549), (596)	1. Inversiones financieras en patrimonio		
541, 542, 546, 547, (597), (598)	2. Créditos y valores representativos de deuda		
543	3. Derivados financieros		
545, 548, 565, 566	4. Otras inversiones financieras		
480, 567	IV. Ajustes por periodificación		
	V. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes		
577	1. Otros activos líquidos equivalentes		
570, 571	2. Tesorería		
	TOTAL ACTIVO (A+B)	0	18.000.000 41.000.000

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 630

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2013		FICHA P13-F.9		
ENTIDAD:				
Nº CUENTAS	BALANCE "PATRIMONIO NETO Y PASIVO"	(En miles de euros sin decimales)		
		Real 2011	2012	Previsión 2013
	A) Patrimonio neto	0	18.000.000	41.000.000
100	I. Patrimonio aportado	0	18.000.000	41.000.000
	II. Patrimonio generado	0	0	0
120	1. Resultados de ejercicios anteriores			
129	2. Resultados del ejercicio	0	498.000	2.460.000
(557)	3. Distribución de resultados a cuenta	0	-498.000	-2.460.000
	III. Ajustes por cambio de valor			
133	1. Activos financieros disponibles para la venta			
134	2. Operaciones de cobertura			
131, 132	IV. Otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados			
	B) Pasivo no corriente			
14	I. Provisiones a largo plazo			
	II. Deudas a largo plazo			
171, 172, 178, 18	1. Deudas a largo plazo			
176	2. Derivados financieros			

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 631

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2013		FICHA P13-F.9		
ENTIDAD:				
Nº CUENTAS	BALANCE "PATRIMONIO NETO Y PASIVO"	(En miles de euros sin decimales)		
		Real 2011	2012	Previsión 2013
16	III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a largo plazo			
	C) Pasivo corriente			
58	I. Provisiones a corto plazo			
	II. Deudas a corto plazo			
521, 522, 528, 560, 561	1. Deudas a corto plazo			
526	2. Derivados financieros			
51	III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo			
	IV. Acreedores y otras cuentas a pagar			
420	1. Acreedores por operaciones derivadas de la actividad			
429, 554	2. Otras cuentas a pagar			
47	3. Administraciones públicas			
485, 568	V. Ajustes por periodificación			
	TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)	0	18.000.000	41.000.000

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 632

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2013	FICHA P13-F.10
ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	
MEMORIA DE LOS PRESUPUESTOS DE 2011 (LIQUIDACIÓN)	
El año 2011 no estaba creado el Fondo de Liquidez Autonómico	

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 633

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2013	FICHA P13-F.11
ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	
MEMORIA DE LOS PRESUPUESTOS DE 2012 (AVANCE)	
<p>Por Real Decreto-ley 21/2012, de 13 de julio, de medidas de liquidez de las Administraciones públicas y en el ámbito financiero, se crea el Fondo de Liquidez Autonómico, como mecanismo de apoyo a liquidez, con naturaleza de fondo sin personalidad jurídica de los previstos en el 2.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, con la finalidad de dotar de liquidez a las Comunidades Autónomas adheridas. Corresponde al Instituto de Crédito Oficial la gestión financiera del Fondo.</p> <p>El Fondo de Liquidez Autonómico se dotó con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, para el ejercicio 2012, por un importe de 18.000 millones de euros, a través de un crédito extraordinario al presupuesto en vigor de la Sección 15 "Ministerio de hacienda y Administraciones Públicas", Servicio 22 "Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local", programa 922N "Coordinación y relaciones financieras con los Entes Territoriales", concepto 879 "Aportación patrimonial al Fondo de Liquidez Autonómico".</p> <p>Los ingresos que genera el fondo proceden de los intereses de las operaciones de crédito que el Estado concierta, con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico, con cada una de las Comunidades Autónomas que se adhieran al mecanismo. En el presupuesto se incluyó una estimación de intereses correspondientes a cinco meses que se actualizará cuando se formalicen las operaciones de crédito.</p> <p>Asimismo, en el presupuesto del año 2012 se incluyó una estimación de gastos con cargo al Fondo por la compensación al Instituto de Crédito Oficial por el coste en que incurra en el desarrollo y ejecución de la gestión Financiera del Fondo, durante el período de cinco meses así como por otros costes en que incurra el Fondo de Liquidez Autonómico. Esta estimación se actualizará cuando se formalicen las operaciones de crédito.</p>	

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 634

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2013	FICHA P13-F.12A
ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	
MEMORIA DE LOS PRESUPUESTOS DE 2013. FICHA DESCRIPTIVA DEL FONDO	
<p>1. Normativa básica de aplicación al fondo</p> <p>La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera, prevé, en su disposición adicional primera, que las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales puedan solicitar el acceso a medidas extraordinarias de apoyo a la liquidez.</p> <p>En el marco de esta disposición, el real decreto-ley 21/2012, de 13 de julio, de medidas de liquidez de las Administraciones públicas y en el ámbito financiero, crea un mecanismo de apoyo a la liquidez de las Comunidades Autónomas, de carácter temporal y voluntario, el Fondo de Liquidez Autonómico, cuya gestión financiera corresponde al Instituto de Crédito Oficial.</p> <p>2. Objeto y fines del fondo</p> <p>El Fondo de Liquidez Autonómico es un mecanismo de apoyo a la liquidez de las Comunidades Autónomas, de carácter temporal y voluntario, que permita atender los vencimientos de la deuda de las Comunidades Autónomas, así como obtener los recursos necesarios para financiar el endeudamiento permitido por la normativa de estabilidad presupuestaria; garantizando el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y para la sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas.</p>	

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 635

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2013	FICHA P13-F.12B
ENTIDAD: ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	
MEMORIA DE LOS PRESUPUESTOS DE 2013. ACTUACIONES 2013	
<p>Para el ejercicio 2013, el Fondo de Liquidez Autonómico, se dota por importe de 23.000 millones de euros.</p> <p>Los ingresos que genere el fondo en 2013, procederán de los intereses de las operaciones de crédito que el Estado concierte, con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico, con cada una de las Comunidades Autónomas que se adhieran al mecanismo.</p> <p>La estimación para el año 2013 de ingresos se basa en considerar que en 2012 y 2013 se conciertan operaciones de crédito con Comunidades Autónomas con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico, por el importe total de su dotación en ambos ejercicios, que asciende a 41.000 millones de euros.</p> <p>El presupuesto del año 2013 incluye una estimación de gastos con cargo al Fondo por la compensación al Instituto de Crédito Oficial por el coste en que incurra en el desarrollo y ejecución de la gestión Financiera del Fondo, así como por otros costes en que incurra el Fondo de Liquidez Autonómico, de acuerdo con el margen anual de 30 puntos básicos (0,30%), previsto por los conceptos mencionados en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 2 de agosto de 2012, para la Puesta en Marcha del Mecanismo de Apoyo a la Liquidez de las Comunidades Autónomas.</p> <p>Las operaciones de cobro y pagos del estado de flujos de efectivo correspondientes al ejercicio 2013 se corresponden con los ingresos y gastos anuales estimados.</p> <p>Las condiciones financieras aplicables a las operaciones de crédito que se concierten con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico, con cada una de las Comunidades Autónomas que se adhieran al mecanismo, se establecerán por acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos. Las operaciones de crédito formalizadas en 2012, se han establecido con un período de carencia para su devolución de dos años; por lo que en 2013 no se realizarán amortizaciones de las operaciones de crédito que se formalicen con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico en el año 2012.</p>	

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 636

ENMIENDA NÚM. 668

Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 15. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 15. MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
Servicio: 28. «Dirección General de Coordinación de la Administración Periférica del Estado».
Programa: 921P. «Administración Periférica del Estado».
Subconcepto: 227.06. «Estudios y trabajos técnicos».

Importe: Incremento de 170,00 miles de euros.

BAJA

Sección: 15. MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
Servicio: 28. «Dirección General de Coordinación de la Administración Periférica del Estado».
Programa: 921P. «Administración Periférica del Estado».
Concepto: 630. «Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios».
Proyecto de inversión: 2005.22.01.0006.«Mejora del Patrimonio inmobiliario de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno».

Importe: Disminución de 170,00 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Asignación de la dotación adecuada para la financiación del contrato específico de la Administración Periférica con la Agencia EFE.

ENMIENDA NÚM. 669

Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

ANEXO DE INVERSIONES REALES

Sección: 17. Ministerio de Fomento.
Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).
Proyecto nuevo: 4017.
Provincia: 46.

Concepto: Conexión de la línea C-3 con Estación de Valencia y de la línea de mercancías Madrid-Valencia, por Cuenca, con Fuente de San Luis.

Importe:

2013: 2.000 miles de euros.

2014: 4.000 miles de euros.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 637

BAJA

Proyecto: 4008.

Provincia: No Regionalizable.

Concepto: Mejora de la Seguridad y Funcionalidad.

Importe:

2013: 2.000 miles de euros.

2014: 4.000 miles de euros.

JUSTIFICACIÓN

Como consecuencia de las obras de acceso del AVE a la Estación Joaquín Sorolla, la línea de cercanías C-3 quedó desconectada de la Estación Central y finaliza en la Estación de San Isidro en las afueras de Valencia.

El objeto de la actuación propuesta es dar salida a un túnel ya construido mediante la ejecución de una rampa y construir 800 m de vía junto a otras existentes hasta llegar a Fuente San Luis.

La puesta en servicio de esta conexión permitiría a la línea C-3 volver a finalizar su recorrido en la Estación principal de Valencia, recuperando la demanda perdida por el intercambio obligado en San Isidro, así como permitir la conexión de mercancías Madrid-Valencia por Cuenca con Fuente San Luis.

El presupuesto estimado es de 6.000 miles €. La obra debería estar en servicio en 2014, por lo que las anualidades propuestas para esta actuación son:

2013: 2.000 €.

2014: 4.000 €.

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 16 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

Palacio del Senado, 26 de noviembre de 2012.—El Portavoz Adjunto, **Antolín Sanz Pérez**.

ENMIENDA NÚM. 670

Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 23. Uno. 2. Letra nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva letra J) a la relación de sectores y administraciones recogida en el artículo 23. Uno.2, con el siguiente contenido:

«J) A las Administraciones Públicas respecto de la supervisión e inspección de los mercados de valores y de los que en ellos intervienen.»

JUSTIFICACIÓN

La Comisión Nacional del Mercado de Valores, organismo encargado de la supervisión de los mercados de valores y de todos aquellos que en ellos intervienen, ha asumido a lo largo de 2011 y 2012, Y va a asumir en los próximos meses, nuevas competencias. Cabe destacar entre ellas, las derivadas de la necesaria colaboración con la Autoridad Europea de Mercados y Valores (ESMA), la supervisión de las posiciones cortas (Reglamento UE N.º 236/2012, de 14 de marzo de 2012, sobre las ventas en corto y determinados aspectos de las permutas de cobertura por impago), la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de compensación y de notificación a los registros de operaciones o «trade repositories» (derivada del

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 638

Reglamento UE 648/2012 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 4 de julio de 2012, relativo a los derivados extrabursátiles, las entidades de contrapartida central y los registros de operaciones), el aumento del número de entidades de capital riesgo a supervisar (por efecto de la transposición de la Directiva 2011/61/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2011, relativa a los gestores de fondos de inversión alternativos), la supervisión de los F AB (Fondos de Activos Bancarios) y de sus sociedades gestoras (creados al amparo del Real Decreto Ley 24/2012 de reestructuración y resolución de entidades de crédito), entre otras.

El reforzamiento de la plantilla de la CNMV ha sido recomendado en las conclusiones del informe del FMI derivado del FSAP (Financial Sector Assessment Program) realizado en 2012 sobre la supervisión del sector financiero español, que destaca la necesidad de que la CNMV realice más inspecciones in situ en entidades de crédito. Por otra parte, la situación de los mercados de valores ha derivado en un aumento exponencial del nivel de consultas y reclamaciones que recibe la CNMV de los inversores, como se aprecia en el cuadro que sigue:

NÚMERO DE RECLAMACIONES Y CONSULTAS RECIBIDAS								
	2007	2008	2009	2010	2011	Oct-2012	Var 2011 - Oct 2012	Var 2007 - Oct 2012
RECLAMACIONES	809	1.058	2.154	2.296	2.005	8.058	302%	896%
CONSULTAS	10.945	12.313	13.674	10.613	11.755	18.203	55%	66%
TOTAL	11.754	13.371	15.828	12.909	13.760	26.261	91%	123%
Personal Técnico								
CNMV	258	274	303	312	323	313	-3%	25%

Todo ello aconseja excluir a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de la limitación establecida en el artículo 23. Uno.1.

ENMIENDA NÚM. 671 Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 23. Uno.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade una letra k) nueva al apartado Uno, con la siguiente redacción:

«k) A la Agencia Estatal de Seguridad Aérea respecto del personal que realiza actuaciones de inspección y supervisión de la seguridad aérea y las operaciones de vuelo, siempre que se acredite, con carácter previo, que no ha resultado posible la cobertura de las plazas objeto de oferta por empleados públicos con una relación preexistente de carácter fijo e indefinido en el Sector Público Estatal.»

El resto del artículo mantiene la redacción actual.

JUSTIFICACIÓN

Esta enmienda tiene por objeto permitir que la Agencia Estatal de Seguridad Aérea proceda a la incorporación de nuevo personal, con los límites previstos en el proyecto, para la inspección y supervisión de la seguridad aérea y las operaciones de vuelo, con el fin de dar respuesta a las necesidades de seguridad operacional y a las obligaciones de la Agencia como autoridad nacional de supervisión en el ámbito civil.

En concreto las necesidades de seguridad operacional exigen que la Agencia Estatal de Seguridad Aérea pueda dotarse de personal estable en la plantilla de ingenieros aeronáuticos destinados a la inspección y supervisión, plantilla que se verá reducida en 33 efectivos y para cuya cobertura —de forma prácticamente consecutiva— es necesario hacer las correspondientes previsiones en la oferta de empleo público de 2013.

Asimismo, la Agencia Estatal de Seguridad Aérea necesita dotarse de personal especializado como piloto para la supervisión de las operaciones de vuelo de aviones y helicópteros, hasta un número de 18 nuevos inspectores. Al respecto debe tenerse en cuenta que es preciso que las funciones de inspección se desarrollen por personal funcionario.

La dotación de nuevos medios personales para la Agencia Estatal de Seguridad Aérea no supone coste adicional, pues se reducirá en la misma proporción la externalización de servicios y los contratos temporales. Todos los puestos de trabajo de AESA se financian exclusivamente con los ingresos propios de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea ya incluidos en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado, y se obtienen, básicamente, a través de tasas por la prestación de sus servicios, ajustándose, por tanto, a las disponibilidades del capítulo I del correspondiente presupuesto de gastos.

ENMIENDA NÚM. 672

Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 27. Tres**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade un cuarto párrafo nuevo al apartado Tres del artículo 27 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, con la siguiente redacción:

«Igualmente se remitirá a la Dirección General de la Función Pública, para su autorización previa, el reconocimiento de derechos que afecten, directa o indirectamente a los costes de personal, como el reconocimiento de créditos horarios u otros derechos sindicales que puedan establecerse en relación con lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio. Los acuerdos que hubieran sido adoptados con anterioridad, requerirán de dicha aprobación para su aplicación durante el ejercicio de 2013.»

El resto del artículo mantiene la redacción actual.

JUSTIFICACIÓN

La consecución del objetivo de mejora de la eficiencia de las Administraciones Públicas en el uso de los recursos públicos como instrumento para la reducción del déficit público, ha justificado la adopción de las medidas contenidas en el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, y, más concretamente a las que se incluyen en su Título I.

Entre dichas medidas, el artículo 10 del mencionado Real Decreto-ley, establece una reducción de aquellos créditos y permisos sindicales cuyo contenido exceda del regulado por la normativa vigente. Aunque el artículo 10 deja a salvo en su párrafo tercero los acuerdos que, «exclusivamente en el ámbito de las Mesas Generales de Negociación» puedan establecerse, en el caso de las restantes entidades excluidas del ámbito de aplicación del EBEP esta salvedad debe aplicarse a las comisiones negociadoras válidamente constituidas que puedan alcanzar pactos colectivos estatutarios en esta materia que respeten los principios de «legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe comercial, publicidad y transparencia del artículo 33 del EBEP».

A este respecto, se entiende oportuno, siempre desde la perspectiva de consecución del objetivo de contención del déficit y sostenibilidad financiera, contemplar un previo control de aquellos acuerdos que, afectando a las materias referidas en el artículo 10 antes mencionado, se alcancen dentro del ámbito al que extiende su aplicación el artículo 27 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, pero fuera del

ámbito de negociación de las correspondiente Mesas Generales específicamente contempladas en el EBEP, ya que a través de ellas, y con la presencia de las Secretarías de Estado de Administraciones Públicas y de Costes de Personal y Pensiones Públicas, ya que realiza una supervisión suficiente.

ENMIENDA NÚM. 673

Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional séptima**.

ENMIENDA

De modificación.

Se da nueva redacción a la Disposición adicional séptima, que queda redactada como sigue:

«Disposición adicional séptima. Concesión de subvenciones o suscripción de convenios con Comunidades Autónomas que incumplan su objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

Uno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, a partir de la entrada en vigor de esta ley y hasta el 31 de diciembre de 2013, la concesión de subvenciones o la suscripción de convenios por parte de cualquiera de los sujetos que conforman el sector público estatal al que se refiere el artículo 3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, con la administración de una Comunidad Autónoma o los entes dependientes y vinculados a ella que hubiera incumplido su objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto, en su caso, para los ejercicios 2011, 2012 o 2013 cuando aquéllos conlleven una transferencia de recursos de los sujetos del sector público estatal a los de la Comunidad Autónoma incumplidora, impliquen un compromiso de realización de gastos de esta última, o se den ambas circunstancias simultáneamente, precisarán con carácter previo a su autorización informe favorable, preceptivo y vinculante, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Respecto de la ejecución de los presupuestos de 2011 se entiende que se ha producido el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria cuando así haya resultado del informe presentado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Respecto de la ejecución de los presupuestos de 2012, en tanto no se emita el informe al que se refiere el párrafo anterior, se entenderá, a los efectos que se derivan de esta Disposición adicional, que se produce el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria cuando así resulte de las previsiones de cierre del ejercicio 2012 de cada una de las Comunidades Autónomas que, en su caso, se publiquen por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Respecto de los presupuestos de 2013, se entiende que se ha producido el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto cuando así haya resultado de los informes a los que se refiere el artículo 17 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La verificación en este informe del cumplimiento por una Comunidad Autónoma en los presupuestos de 2013 no eximirá de la autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, prevista en este artículo, en el caso en que ésta hubiera incumplido en 2011 o 2012 de conformidad con lo establecido en los párrafos anteriores.

Dos. La misma exigencia respecto de la concesión de subvenciones o suscripción de convenios resultará de aplicación si, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Gobierno de la Nación formula una advertencia a una Comunidad Autónoma en el caso de que aprecie un riesgo de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de deuda pública o de la regla de gasto. Esta limitación se aplicará desde el momento en que se formule la advertencia.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 641

Tres. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas comunicará el incumplimiento o la advertencia a los que se refieren los apartados anteriores a los distintos departamentos ministeriales, que lo comunicarán a su vez a las entidades adscritas o vinculadas a ellos.

Cuatro. En los supuestos previstos en los apartados anteriores y respecto de los convenios suscritos y en ejecución, no procederá su prórroga o modificación sin el previo informe favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Así mismo, la modificación de la concesión de subvenciones, en el caso que así estuviera previsto en su normativa reguladora, no procederá sin el previo informe favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Cinco. El informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas al que se hace referencia en los apartados anteriores, que será emitido por la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos una vez consultada la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, podrá tener en cuenta, entre otros criterios:

- a) La amplitud de la desviación que se hubiera producido respecto del objetivo de estabilidad, de deuda pública o de la regla de gasto establecido. En el caso del apartado dos, la desviación se referirá a la estimación que motivó la advertencia respecto del objetivo.
- b) Las causas de dicha desviación.
- c) Las medidas que se hubieran adoptado para corregirla.
- d) El efecto respecto del déficit o la deuda pública que se pudiera derivar de la subvención o del convenio, así como su objeto.
- e) La forma de financiación del gasto que se propone.»

JUSTIFICACIÓN

La enmienda propuesta tiene por objeto subsanar algunos aspectos técnicos de la redacción del proyecto. Teniendo en cuenta que esta regulación establece el procedimiento y criterios para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la LOEPSF, y que esta somete a informe previo tanto la suscripción de convenios como la concesión de subvenciones, resultaba necesario ampliar el ámbito objetivo de esta disposición para hacerlo coincidir con la LOEPSF incluyendo también las subvenciones. Por otra parte, se hacía referencia al cumplimiento de los objetivos de deuda y regla de gasto de 2011 y 2012 por las Comunidades Autónomas, cuando en dichos ejercicios las Comunidades Autónomas únicamente tenían fijado el objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que se ha adecuado esta referencia. Se corrige la referencia en singular al informe previsto en el artículo 17 de la LOEPSF, debido a que este artículo prevé varios informes. Finalmente, se incluye entre los criterios a tener en cuenta la posible financiación de las actuaciones que se informan mediante fondos europeos y se amplía la valoración no sólo al efecto en el déficit o deuda pública autonómica, sino en el déficit o deuda pública con carácter general.

ENMIENDA NÚM. 674

Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade una disposición adicional quinta bis nueva, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional quinta bis. Enajenación de bienes inmuebles.

Los ingresos procedentes de la venta de bienes inmuebles podrán destinarse a la financiación de contratos accesorios a la enajenación de bienes de dicha naturaleza.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 642

A los efectos previstos en el párrafo anterior podrán autorizarse generaciones de crédito en el Capítulo 2, correspondiente a gastos corrientes en bienes y servicios, sin que la suma del crédito generado para esta finalidad y del crédito que, en su caso, se genere en el capítulo de inversiones reales, puede superar el importe de los ingresos que justifican la generación.»

JUSTIFICACIÓN

La mejora en la eficiencia de la enajenación de bienes inmuebles hace necesario que, en algunos casos, se requiera la colaboración de empresas especializadas en la enajenación de inmuebles. Ello no obstante, puede producirse la situación de que no exista crédito suficiente para la financiación del contrato que habría de celebrarse con la empresa colaboradora. La presente enmienda trata de permitir que los ingresos derivados de la enajenación puedan aplicarse a aquella finalidad.

ENMIENDA NÚM. 675

Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade una Disposición adicional décima ter nueva, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional décima ter. Convenios en materia de carreteras con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Se autoriza al Gobierno para que en el marco de lo dispuesto en los vigentes convenios de colaboración suscritos con el Consell de Govern de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, pueda iniciar las actuaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los compromisos adoptados para la financiación de los proyectos en materia de carreteras, ejecutados de conformidad con lo dispuesto en los citados convenios.»

JUSTIFICACIÓN

Articulación de lo establecido en los convenios vigentes.

ENMIENDA NÚM. 676

Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade una disposición adicional séptima bis nueva, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional séptima bis. Convenios de colaboración entre las Entidades Gestoras de la Seguridad Social y las Comunidades Autónomas para el control y seguimiento de la incapacidad temporal.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 643

En los convenios de colaboración que formalicen las Entidades Gestoras de la Seguridad Social con las Comunidades Autónomas para el control y seguimiento de la incapacidad temporal podrá preverse el anticipo de hasta la cuantía total del importe previsto en el respectivo convenio para la financiación de las actuaciones a desarrollar por las Comunidades Autónomas.

A estos efectos, con carácter previo a la formalización de los convenios a que se refiere el párrafo anterior, se requerirá la aprobación del Consejo de Ministros. Con esta finalidad, el titular del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, previo informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, elevará la oportuna propuesta al Consejo de Ministros.»

JUSTIFICACIÓN

La mayor parte de los objetivos fijados por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social en los convenios celebrados con las CCAA para el control y seguimiento de la incapacidad temporal son de imposible cumplimiento sin una inversión por parte de la Comunidad Autónoma (por ejemplo, son necesarios desarrollos informáticos que tienen un coste económico para poder controlar el absentismo mediante la introducción de avisos automáticos en el procedimiento de atención primaria, para que el médico de cabecera sea consciente de que se ha superado la duración óptima de un proceso de incapacidad temporal).

Como consecuencia de ello, en la generalidad de los casos resulta imprescindible poner a disposición de la Comunidad Autónoma correspondiente los recursos necesarios para financiar las actividades previstas en el Convenio.

Por último, cabe señalar que los convenios para el periodo 2013-2016 ya están acordados y ultimados con las CCAA, por lo que, de no admitirse la enmienda propuesta tendrán que ser anulados con la consecuencia inmediata de una paralización de los controles y seguimiento de la prestación de IT por parte del INSS y su perjudicial incidencia en el ámbito socio laboral. Solventar en sede jurídica la problemática suscitada en cuanto a la interpretación de la citada limitación por el informe de la Abogacía General del Estado de que no cabe interpretar que la voluntad del legislador hasta la aprobación de las citadas normas haya sido la de prohibir las aportaciones de las entidades del sector público a planes de pensiones de empleo y a contratos de seguro colectivos, únicamente en el caso de que esos planes y contratos cubran la contingencia de jubilación, dejando libertad a esas entidades para hacer tales aportaciones cuando las contingencias cubiertas sean otras.

Dar respuesta a la problemática suscitada en las diferentes Administraciones, entidades y sociedades congruentemente con el objetivo del proyecto de no incremento de la masa salarial.

ENMIENDA NÚM. 677

Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade una Disposición adicional sexagésima bis nueva, con la siguiente redacción:

«Disposición Adicional sexagésima bis nueva. Regulación del destino del superávit presupuestario de las Entidades Locales.

Durante el año 2013, el Gobierno, previo acuerdo con las Asociaciones de Entidades Locales más representativas e informe de la Comisión Nacional de Administración Local, promoverá la modificación del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con el fin de determinar y desarrollar las condiciones para posibilitar el destino finalista del superávit presupuestario de las entidades locales.»

JUSTIFICACIÓN

La capacidad de financiación y el remanente de tesorería, no arrojan necesariamente el mismo signo, positivo o negativo, lo que evidencia que aportan distinta información sobre la situación de las entidades locales.

Puede ocurrir que una entidad local, como resultado de la liquidación de su presupuesto, tenga necesidad de financiación y al mismo tiempo haya generado un remanente de tesorería positivo para gastos generales.

Por ejemplo, si una entidad local hubiera aprobado durante el ejercicio incorporaciones de remanentes de crédito, de acuerdo con la normativa de estabilidad presupuestaria habría generado necesidad de financiación, si bien podría ser que la liquidación arrojara remanente de tesorería para gastos generales positivo.

En este caso, si se identificase el superávit con la capacidad de financiación, la entidad local, por aplicación de la LOEPSF, no procedería a la amortización anticipada de deuda al tener necesidad de financiación, mientras que, por aplicación del TRLRHL la entidad local podría, en base a su remanente de tesorería positivo, incrementar su nivel de gasto en el presupuesto en vigor sin obligación de destinarlo a amortizar anticipadamente su deuda puesto que su capacidad de financiación es negativa.

Cabría también que se produjera la situación contraria, esto es, que la entidad local tuviera capacidad de financiación en términos de contabilidad nacional (por ejemplo como consecuencia de ajustes de contabilidad nacional) y hubiera liquidado el presupuesto con remanente de tesorería para gastos generales negativo.

Ante esta situación, la entidad local se vería obligada a incrementar su nivel de gasto para amortizar mayor deuda y ello daría lugar a un incremento del déficit presupuestario derivado del remanente de tesorería negativo, y que, tal y como impone el TRLRHL, debe ser objeto de financiación, lo que generaría una situación contraria a la perseguida por el espíritu de la LOEPSF.

Por todo lo expuesto, el superávit presupuestario al que se refiere el artículo 32 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, debería entenderse referido al remanente de tesorería para gastos generales, si bien, en una escenario ideal, sería conveniente disponer de un criterio uniforme en la cuantificación de los derechos de dudoso cobro para no distorsionar el cálculo del remanente de tesorería para gastos generales.

ENMIENDA NÚM. 678

Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Disposición adicional septuagésima séptima bis. Infraestructuras educativas de Melilla.

«En el marco de la normativa aplicable en la materia, el Gobierno iniciará las actuaciones necesarias para adecuar las infraestructuras educativas de la Ciudad Autónoma de Melilla a las necesidades en relación con los centros públicos de educación primaria y secundaria.»

JUSTIFICACIÓN

Promover la necesaria adecuación de las infraestructuras educativas en la Ciudad de Melilla.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 645

ENMIENDA NÚM. 679

Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade una disposición adicional décima quinta bis nueva, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional décima quinta bis nueva. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 23.Tres de esta Ley, se entenderá que entre los Cuerpos o Escalas cuya cobertura se considera prioritaria dentro de cada uno de los sectores enumerados en el apartado Uno del citado artículo, figurarán, en todo caso, los incluidos en el subgrupo A1 del artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.»

JUSTIFICACIÓN

Trata de introducir criterios complementarios sobre la aplicación de la tasa de reposición de efectivos contenida en el artículo 23.

ENMIENDA NÚM. 680

Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade una disposición adicional décima novena bis nueva, con la siguiente redacción:

«Disposición Adicional décima novena bis. Por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se procederá al análisis de los sistemas retributivos de las distintas Administraciones Públicas, dando cuenta del resultado del mismo a la Conferencia Sectorial de Administración Pública, a los efectos de lo establecido en el artículo 100.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.»

JUSTIFICACIÓN

Se trata de avanzar en la homogeneización de los sistemas retributivos de todas las Administraciones Públicas.

ENMIENDA NÚM. 681

Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final séptima**.

ENMIENDA

De modificación.

Se modifican los apartados uno y dos de la disposición final séptima del proyecto de ley de presupuestos para 2013 que pasan a tener la siguiente redacción:

«Uno. El quinto párrafo de la exposición de motivos queda redactado como sigue:

Se establece que el acceso a la titularidad de una expendeduría se realizará previa convocatoria de un procedimiento de subasta, en la que se adjudicará al mejor precio ofertado y referida a zonas o polígonos definidos con criterios comerciales, de rentabilidad, de servicio público, de distancias entre expendedurías y de población. A la mencionada subasta podrán concurrir quienes con plena capacidad de obrar acrediten unos criterios de selección mínimos determinados reglamentariamente tales como la solvencia técnica y económica, las características del local, del entorno y de distancias entre expendedurías que se especifiquen, entre otros. Las condiciones de ejercicio de tal actividad se configurarán en el Estatuto Concesional que aprobará el Gobierno, en el cual se potenciará el carácter comercial de las expendedurías para la mejor atención del servicio público en el tiempo y el espacio.

Dos. Los apartados cuatro y seis del artículo 4 quedan redactados como sigue:

Cuatro. La concesión de expendedurías se realizará previa convocatoria de un procedimiento de subasta, en la que se adjudicará al mejor precio ofertado, y referida a zonas o polígonos definidos con criterios comerciales, de rentabilidad, de servicio público, de distancias entre expendedurías y de población. La subasta se convocará por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, al que corresponderá igualmente, en su caso, su revocación, previo informe en ambos supuestos del Comisionado para el Mercado de Tabacos.

A la mencionada subasta podrán concurrir quienes con plena capacidad de obrar acrediten unos criterios de selección mínimos determinados reglamentariamente tales como la solvencia técnica y económica, las características del local, del entorno y de distancias entre expendedurías que se especifiquen, entre otros.

La concesión tendrá una duración de veinticinco años. Vencido el plazo de vigencia, se convocará subasta para la provisión de nuevas expendedurías. Hasta la nueva adjudicación, el anterior concesionario podrá seguir prestando el servicio previa autorización del Comisionado para el Mercado de Tabacos.

Dentro del plazo de concesión, las expendedurías pueden ser transmitidas a cualquier persona física que reúna los requisitos exigidos para ser concesionario, previa autorización del Comisionado para el Mercado de Tabacos.

No podrán solicitar la transmisión ni participar en subastas aquellos titulares de expendedurías que hayan sido sancionados por una infracción muy grave en los últimos cinco años, o dos graves, en los últimos tres años, siempre que sean firmes

Seis. La concesión se instrumentará con arreglo a un pliego concesional que establecerá las condiciones del contrato, incluido el canon o prestación patrimonial de carácter público a satisfacer por el concesionario de expendedurías de tabaco y timbre en el ámbito del monopolio de tabacos. El importe del canon, basado en criterios de población y de volumen de negocios, se determinará en las Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado. Las bases de la subasta, las cláusulas-tipo de los pliegos concesionales, las condiciones y requisitos para ser concesionario, los requisitos para la transmisión de la concesión, las causas de revocación de la misma, las obligaciones del expendedor y, en general, todo lo relativo al estatuto concesional serán objeto de desarrollo por vía reglamentaria.»

JUSTIFICACIÓN

Las modificaciones introducidas tienen por objeto especificar los criterios de definición de zonas o polígonos en los que se llevará a cabo la convocatoria de expendedurías de Tabaco y Timbre: criterios comerciales, de rentabilidad, de servicio público, de distancias entre expendedurías y de población.

En un principio se había pensado en posponer la identificación de estos criterios al desarrollo reglamentario. Sin embargo por razones de seguridad jurídica se estima conveniente su plasmación en la propia ley.

ENMIENDA NÚM. 682

Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final décima segunda. Apartado nuevo.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade un apartado seis bis nuevo a la disposición final sexta del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado con la siguiente redacción:

«Seis bis. Se da nueva redacción al apartado 3 del artículo 98 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que queda redactado como sigue:

3. Las operaciones relativas a la Deuda del Estado se realizarán en los mercados financieros conforme a las normas, reglas, técnicas, condiciones y cláusulas usuales en tales mercados, pudiendo acordar el sometimiento a arbitraje o la remisión a una legislación o tribunales extranjeros, siempre que se observe lo dispuesto en el artículo 23 de esta ley.

En todo caso, la Orden en la que se disponga la creación de Deuda del Estado incluirá las cláusulas de acción colectiva adoptadas en virtud de lo previsto en el artículo 12.3 del Tratado Constitutivo del Mecanismo Europeo de Estabilidad, reconociéndose la legitimación, en juicio y fuera de él, a quienes fueren designados, por los procedimientos en ellas establecidos, representantes de los tenedores de los títulos emitidos.»

El resto del artículo mantiene la redacción actual.

JUSTIFICACIÓN

Se introducen algunas modificaciones de carácter técnico necesarias para adaptar determinados aspectos a los compromisos alcanzados en el seno de las instituciones europeas. En este sentido, el 28 de noviembre de 2010, los ministros de economía de la zona del euro anunciaron una serie de medidas estratégicas destinadas a proteger la estabilidad financiera de la zona del euro, entre ellas la inclusión obligatoria de Cláusulas de Acción Colectiva («CAC») normalizadas en todos los títulos públicos nuevos de más de un año de la zona del euro a partir de enero de 2013.

Los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros de la zona del euro ratificaron este compromiso en su reunión del 11 de marzo de 2011 y el Consejo Europeo lo hizo en la cumbre celebrada los días 24 y 25 de marzo de 2011. Todos los Estados miembros de la zona del euro han convenido asimismo en adoptar todas las medidas necesarias para la aplicación de las CAC normalizadas.

En este sentido, el Tratado constitutivo recoge, en su artículo 12.3, el compromiso de introducir las Cláusulas de Acción Colectiva en todos los títulos de deuda superiores a un año.

En atención a lo anterior y con el fin de garantizar la cohesión social queda absolutamente justificado que el remanente de crédito existente el último día del ejercicio presupuestario pueda ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 648

ENMIENDA NÚM. 683

Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Disposición final tercera bis. Modificación de la Ley 4/1990 de Presupuestos Generales del Estado para 1990.

Se da nueva redacción al apartado 2 del artículo 81 de la ley 4/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1990, que queda redactado como sigue:

«2. 1. La sociedad Paradores de Turismo de España, S. A. se regirá por lo dispuesto en el presente precepto y por las normas de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que le resulten de aplicación.

Corresponde la tutela funcional de Paradores de Turismo de España, S.A. al Ministerio competente en materia de Turismo.

2. Paradores de Turismo de España tendrá por finalidad la gestión y explotación, directa o indirecta, de la red de establecimientos e instalaciones turísticas del Estado, o de los que la entidad adquiera bajo cualquier forma jurídica que posibilite su gestión, operativa o explotación. Paradores de Turismo de España podrá realizar actividades relacionadas a las anteriores que sean complementarias o compatibles con su objeto social.

En el cumplimiento de sus fines, la sociedad actuará de acuerdo con los principios de rentabilidad, eficiencia y sostenibilidad financiera.

3. Las modificaciones del objeto social y de la tutela funcional se regirán por lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.»

JUSTIFICACIÓN

La reforma trata de actualizar el régimen jurídico de la sociedad estatal Paradores de Turismo de España, S.A. a la realidad normativa vigente tras la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones públicas.

ENMIENDA NÚM. 684

Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo II. Segundo. Cinco**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade una letra b) al apartado Cinco (Sección 15 Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas) del Punto Dos del Anexo II con el siguiente literal:

«b) El crédito 15.22.922N.879. Aportación patrimonial al Fondo de Liquidez Autonómica.»

El actual contenido del apartado Cinco, pasa a ser apartado a).

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 649

JUSTIFICACIÓN

Se le da carácter ampliable a las aportaciones patrimoniales que hayan de realizarse al FLA, cuya cuantía no puede determinarse en el momento de elaborar el proyecto.

ENMIENDA NÚM. 685

Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Anexo VII. Letra nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo apartado i) al Anexo VII «Remanentes de crédito incorporables en el año 2013, con la siguiente redacción:

«i) El del crédito 26.231F.16.484 «Para los fines de interés social regulados por el artículo 2 del Real Decreto 825/1988, de 15 de julio.»

JUSTIFICACIÓN

El tercer sector está realizando un gran trabajo para paliar las consecuencias de la grave crisis social y económica que atraviesa España, concretado en la prestación de asistencia a aquellos colectivos más desfavorecidos y que con más dureza están sufriendo los estragos de la situación actual.

Con estas subvenciones al tercer sector, se financian los principales programas que se llevan a cabo en España, tales como, como comedores sociales, familias con todos sus miembros en paro; niños que viven en hogares pobres; personas mayores con responsabilidades familiares sobrevenidas por la precarización familiar; personas paradas de larga duración; personas sin hogar; y jóvenes en paro.

A esta delicada situación social, se añade el hecho, de que como consecuencia del relevo político tras las elecciones al Gobierno de la Nación, este ejercicio presupuestario ha sido del todo punto singular; los presupuestos de 2012 se aprobaron el pasado junio de 2012 y, a mayor abundamiento han sido objeto de dos acuerdos de no disponibilidad.

Como resultado de estas especiales circunstancias, la normal tramitación de las subvenciones para los fines de interés social regulados por el artículo 2 del Real Decreto 825/1988, de 15 de julio, se ha visto afectada con retrasos sobrevenidos.

En atención a lo anterior y con el fin de garantizar la cohesión social queda absolutamente justificado que el remanente de crédito existente el último día del ejercicio presupuestario pueda ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 51 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

Palacio del Senado, 26 de noviembre de 2012.—El Portavoz Adjunto, **Jordi Guilot Miravet.**

ENMIENDA NÚM. 686

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 2. Dos.**

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 650

ENMIENDA

De modificación.

El apartado 2 del artículo 2 queda redactado en los siguientes términos:

«En los estados de ingresos de los Entes a que se refiere el apartado anterior, se recogen las estimaciones de los derechos económicos que se prevé liquidar durante el ejercicio presupuestario. La distribución de su importe consolidado, expresado en miles de euros, se recoge a continuación:

ENTES	Capítulos económicos		
	Capítulos I a VII Ingresos no financieros	Capítulo VIII Activos financieros	TOTAL INGRESOS
Estado	143.634.775,69	1.519.810,00	145.154.585,69
Organismos autónomos	31.921.775,54	1.035.602,43	32.957.377,97
Seguridad Social	110.128.164,79	2.554.304,07	112.682.468,86
Agencias estatales	291.490,23	193.578,57	485.068,80
Organismos del artículo 1.e) de la presente Ley	138.373,15	48.583,30	186.956,45
TOTAL	286.114.579,40	5.351.878,37	291.466.457,77.»

MOTIVACIÓN

Esta modificación se debe a un aumento en las cantidades previstas de ingresos para el Estado por valor de 20.000.000 miles de euros, que se obtendrían por actuaciones normativas en los tributos y mejoras en la lucha contra el fraude fiscal. Es una previsión de mayores ingresos razonable para 2013 y las medidas concretas en materia tributaria las hemos explicitado en la tramitación paralela a estos presupuestos del Proyecto de Ley por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica.

La obtención de 20.000.000 miles de euros de más con relación a los ingresos previstos mejoraría la política de inversión pública directa y selectiva, permitiría aumentar los créditos destinados a reducir las brechas sociales y económicas que presenta nuestro país y contribuiría, a través del gasto público directo, a potenciar la actividad económica y el empleo y superar la recesión.

Este volumen mayor de ingresos para el Estado, por valor de 20 mil millones de euros, se incorpora como alta en la Sección 31, Programa 929M, Imprevistos y funciones no clasificadas, en el artículo 51, concepto 510 para desde ahí asignarlo en las distintas políticas de nuestras enmiendas.

ENMIENDA NÚM. 687

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 22. Dos.**

ENMIENDA

De modificación.

Al artículo 22, apartado dos.

Sustituir el primer inciso del apartado dos del artículo 22, por lo siguiente:

«Dos. En el año 2013, las retribuciones del personal al servicio del sector público, no podrán experimentar un incremento global superior al 3 por ciento con respecto a las vigentes en el año 2012, en

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 651

términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal, como a la antigüedad del mismo, y sin tenerse en cuenta la reducción aprobada por el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio.»

MOTIVACIÓN

Esta enmienda supone cambiar la congelación salarial establecida en los distintos artículos del título III «De los gastos de personal», afectados por la citada congelación, por el incremento del 3% propuesto.

Se trata de establecer un incremento retributivo para los empleados públicos que permita compensar mínimamente los ajustes sufridos. Este colectivo uno de los más castigados por la crisis desde el punto de vista salarial.

ENMIENDA NÚM. 688

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 23**.

ENMIENDA

De supresión.

Se suprime el artículo 23 de Oferta de empleo público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.

MOTIVACIÓN

Se propone eliminar la prohibición de contratación de personal para las administraciones públicas. Esta limitación está teniendo efectos negativos en la calidad de los servicios públicos, ha dejado en situación de indefensión a interinos y personal laboral y destruye ocupación. No es justo que se cargue sobre las espaldas de los trabajadores y trabajadoras públicas los costes de una crisis que no han causado, mientras sus verdaderos responsables como son las entidades financieras siguen sin asumir los costes de la crisis.

ENMIENDA NÚM. 689

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 23. Uno**.

ENMIENDA

De modificación.

Al artículo 23, apartado uno.

Sustituir el apartado uno del artículo 23 por lo siguiente:

«Uno.

1. A lo largo del ejercicio de 2013, el número total de plazas de nuevo ingreso del personal del sector público delimitado en el artículo anterior será, como máximo, del 100 por ciento de la tasa de reposición de efectivos.

2. La administración destinará las plazas de nuevo ingreso a los sectores y servicios básicos desde el punto de vista económico y social, tales como la sanidad, la educación, los servicios sociales, la investigación, desarrollo e innovación, la seguridad social, la administración tributaria, los servicios de empleo, agua y medio ambiente y los servicios de extinción de incendios.»

MOTIVACIÓN

Hay que recordar que desde 1997 se han fijado en los sucesivos Presupuestos Generales del Estado limitaciones muy severas en la dimensión de las Ofertas de Empleo Público mediante la fijación de tasa de reposición de efectivos muy bajas, que incluso no se han cubierto en su totalidad. Esto ha producido una importante reducción de efectivos y consecuentemente un envejecimiento de las plantillas y un empeoramiento de la calidad del servicio en sectores básicos de las Administraciones Públicas (Sanidad, Educación, Seguridad Social, Investigación y Desarrollo, Agua y Medio Ambiente, Servicios de Empleo, Servicios Sociales, Hacienda, Inspección de Trabajo, Servicios de Planificación, Estudios y Coordinación, etc.).

La no reposición de las vacantes que se produzcan en 2013, va a suponer más destrucción de empleos en las Administraciones y a agudizar el actual deterioro de los servicios públicos.

Paralelamente a la falta de efectivos se está produciendo una externalización de funciones y servicios propios de la Administración, que está suponiendo un despilfarro económico y una transferencia encubierta de recursos públicos al sector privado.

Pensamos que la limitación de la tasa de reposición de efectivos ha demostrado no ser un instrumento válido para la racionalización de los recursos humanos en las Administraciones y que debería ser sustituida por la Planificación efectiva de los recursos necesarios, previa la elaboración de una diagnosis de la situación y necesidades de personal, cuestión que los sucesivos Gobiernos han obviado.

ENMIENDA NÚM. 690

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 23. Uno. 2. H.**

ENMIENDA

De modificación.

En el número 2 del apartado uno del artículo 23 se suprime la letra H) y se añade un nuevo párrafo al final del apartado con la siguiente redacción:

«Asimismo, en el ámbito de la Administración Local no se verá afectada por la tasa de reposición ni por limitaciones de otro tipo, la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios, siempre dentro del marco de estabilidad presupuestaria marcado por la legislación vigente.»

MOTIVACIÓN

La regulación que el Proyecto de la Ley prevé en lo que atañe a la aplicación de la Tasa de reposición de efectivos en el ámbito de la Administración Local va a ocasionar graves perjuicios a la prestación de los servicios públicos por parte de las Corporaciones Locales.

Si a la incertidumbre que pesa sobre el modelo de financiación de las mismas se añade la imposibilidad de incorporar los efectivos suficientes para el mantenimiento de servicios esenciales tales como los servicios sociales, personal de emergencias, prevención, seguridad etc. resulta con toda claridad que las Entidades Locales no van a poder garantizar la prestación de dichos servicios y ello en un contexto que hace más necesario que las Administraciones Públicas hagan el mayor esfuerzo para paliar los efectos de la actual crisis económica.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 653

En particular, el nivel de deterioro de los servicios públicos será previsiblemente mayor en los pequeños y medianos municipios por contar con plantillas escasas en las que será casi imposible la sustitución de nuevos efectivos que cubran las bajas de distinta índole que puedan producirse.

Por ello, debe reconsiderarse la regulación que se establece en materia de aplicación de la tasa de reposición de efectivos en la Administración Local, por lo que se propone la presente enmienda.

ENMIENDA NÚM. 691

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 23. Uno. 2. Letra nueva.**

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva letra en el número 2 del apartado uno del artículo 23, con la siguiente redacción:

«Nueva letra. A los municipios en relación con las plazas de personal de aquellos servicios de prestación obligatoria según el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.»

MOTIVACIÓN

La regulación que el Proyecto de la Ley prevé en lo que atañe a la aplicación de la Tasa de reposición de efectivos en el ámbito de la Administración Local va a ocasionar graves perjuicios a la prestación de los servicios públicos por parte de las Corporaciones Locales.

En particular, el nivel de deterioro de los servicios públicos será previsiblemente mayor en los pequeños y medianos municipios por contar con plantillas escasas en las que será casi imposible la sustitución de nuevos efectivos que cubran las bajas de distinta índole que puedan producirse.

ENMIENDA NÚM. 692

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 23. Uno. 2.**

ENMIENDA

De adición.

En el número 2 del apartado uno del artículo 23 se añade un nuevo párrafo al final del apartado con la siguiente redacción:

«Asimismo, y siempre dentro del marco de estabilidad presupuestaria, esta excepción será también de aplicación al personal que tenga encomendado el desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.»

MOTIVACIÓN

La regulación que el Proyecto de la Ley prevé en lo que atañe a la aplicación de la Tasa de reposición de efectivos en el ámbito de la Administración Local va a ocasionar graves perjuicios a la prestación de los servicios públicos por parte de las Corporaciones Locales.

En particular, el nivel de deterioro de los servicios públicos será previsiblemente mayor en los pequeños y medianos municipios por contar con plantillas escasas en las que será casi imposible la sustitución de nuevos efectivos que cubran las bajas de distinta índole que puedan producirse.

Por ello, debe reconsiderarse la regulación que se establece en materia de la aplicación de la tasa de reposición de efectivos en la Administración Local, así como en lo que respecta al personal necesario para la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, por lo que se propone la presente enmienda.

ENMIENDA NÚM. 693

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 23. Uno. 2.**

ENMIENDA

De adición.

En el número 2 del apartado uno del artículo 23 se añade un nuevo párrafo al final del apartado con la siguiente redacción:

«Asimismo, dentro del marco de estabilidad presupuestaria, las Entidades locales de población inferior a 20.000 habitantes no se verán afectadas por la tasa de reposición ni por limitaciones de otro tipo en la incorporación de efectivos.»

MOTIVACIÓN

La regulación que el Proyecto de la Ley prevé en lo que atañe a la aplicación de la Tasa de reposición de efectivos en el ámbito de la Administración Local va a ocasionar graves perjuicios a la prestación de los servicios públicos por parte de las Corporaciones Locales.

En particular, el nivel de deterioro de los servicios públicos será previsiblemente mayor en los pequeños y medianos municipios por contar con plantillas escasas en las que será casi imposible la sustitución de nuevos efectivos que cubran las bajas de distinta índole que puedan producirse.

ENMIENDA NÚM. 694

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 23. Uno. 2.**

ENMIENDA

De adición.

En el número 2 del apartado uno del artículo 23 se modifica la letra C) y se añade un nuevo párrafo al final del apartado con la siguiente redacción:

«2. (...)»

C) A las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y a aquellas Comunidades Autónomas que cuenten con Cuerpos de Policía Autónoma propios en su territorio.

(...)

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 655

Asimismo, en el ámbito de la Administración Local, y dentro del marco de estabilidad presupuestaria, no se verá afectada por la tasa de reposición ni por limitaciones de otro tipo la incorporación de personal de la Policía Local.»

MOTIVACIÓN

La regulación que el Proyecto de la Ley prevé en lo que atañe a la aplicación de la Tasa de reposición de efectivos en el ámbito de la Administración Local va a ocasionar graves perjuicios a la prestación de los servicios públicos por parte de las Corporaciones Locales.

En particular, el nivel de deterioro de los servicios públicos será previsiblemente mayor en los pequeños y medianos municipios por contar con plantillas escasas en las que será casi imposible la sustitución de nuevos efectivos que cubran las bajas de distinta índole que puedan producirse.

ENMIENDA NÚM. 695

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 23. Dos**.

ENMIENDA

De supresión.

Al artículo 23, apartado dos.

Se suprime el apartado dos del artículo 23.

MOTIVACIÓN

En coherencia con la enmienda anterior.

ENMIENDA NÚM. 696

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 23. Tres**.

ENMIENDA

De supresión.

Al artículo 23, apartado tres.

Se suprime el apartado tres del artículo 23.

MOTIVACIÓN

En coherencia con la enmienda anterior.

ENMIENDA NÚM. 697

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 23. Cinco**.

ENMIENDA

De supresión.

Al artículo 23, apartado cinco

Se suprime el apartado cinco del artículo 23.

MOTIVACIÓN

El texto obliga a amortizar todas las plazas que se produzcan por jubilaciones, lo cual recorta las relaciones de puestos de trabajo o plantillas de forma indiscriminada e irreversible y sin que se haya realizado un estudio de necesidades de personal.

ENMIENDA NÚM. 698

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 23. Apartado nuevo**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo apartado en el artículo 23 con la siguiente redacción:

«Nuevo apartado. Durante el año 2013 podrán ampliar su plantilla aquellos entes de derecho público que, de acuerdo con los ingresos percibidos por la realización de sus actividades o la prestación de sus servicios, cuenten con recursos económicos suficientes para que dicha ampliación no suponga un incremento de los gastos con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.»

MOTIVACIÓN

Asegurar plazas suficientes de Oferta de Empleo Público a la CNMV para que los actuales contratos del «Programa de Desarrollo de Titulados» se conviertan en indefinidos y satisfacer así las necesidades de personal existentes en la CNMV para las que esos trabajadores fueron contratados.

ENMIENDA NÚM. 699

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 26. Uno. E**.

ENMIENDA

De adición.

Al artículo 26, apartado uno, letra E).

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 657

Se añade una tercera norma en la letra E) del apartado uno del artículo 26, del siguiente tenor literal:

«3.^a (nueva). Los criterios de distribución y de fijación de las cuantías del complemento de productividad, se negociarán en cada Departamento ministerial u organismo público con los sindicatos representativos de la Administración General del Estado.»

MOTIVACIÓN

Se trata evitar, mediante la participación sindical, las arbitrariedades e injusticias que se producen en la actualidad.

ENMIENDA NÚM. 700

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 58**.

ENMIENDA

De sustitución.

El artículo 58 queda redactado como sigue:

«Artículo 58. Fondo de Cooperación para la Promoción del Desarrollo (FONPRODE).

Uno. La dotación al Fondo para la Promoción del Desarrollo ascenderá en el año 2013 a 77.074,50 miles de euros, con cargo a la aplicación presupuestaría 12.03.143A.874 «Fondo para la Promoción del Desarrollo (FONPRODE)» que se destinarán a los fines previstos en el artículo 2 de la Ley 36/2010, de 22 de octubre, del Fondo para la Promoción del Desarrollo.

Dos. El Consejo de Ministros podrá autorizar operaciones con cargo al FONPRODE por un importe de hasta 217.074,50 miles de euros a lo largo del año 2013.

Dentro de este límite de aprobaciones por Consejo de Ministros, las operaciones que por su carácter no reembolsable conlleven ajuste en déficit público tendrá un límite máximo de 140.000 miles de euros. Asimismo, las operaciones con carácter reembolsable tendrán un límite máximo de 77.074,50 miles de euros a efectos del cumplimiento del artículo 2 e) de la Ley 36/2010, de 22 de octubre, del Fondo para la Promoción del Desarrollo. Quedan expresamente excluidas de estas limitaciones las operaciones necesarias para hacer frente a los gastos derivados de la gestión del fondo. Quedan igualmente excluidas de estas limitaciones las operaciones de refinanciación de créditos concedidos con anterioridad con cargo al Fondo que se lleven a cabo en cumplimiento de los oportunos acuerdos bilaterales o multilaterales de renegociación de la deuda exterior de los países prestatarios, en los que España sea parte.»

JUSTIFICACIÓN

Cumplir con el límite máximo de un 5% de ayuda reembolsable dentro de la Ayuda Oficial al Desarrollo bruta establecido en el artículo 2.e) de la Ley 36/2010, de 22 de octubre, del Fondo para la Promoción del Desarrollo, que equivaldría a unos 77.074,50 miles de euros de acuerdo al Informe Agregado sobre AOD para 2013 presentado por el MAEC.

ENMIENDA NÚM. 701**Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)**

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo Nuevo a continuación del Artículo 106**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade un nuevo artículo después del 106 con la siguiente redacción:

Nuevo artículo. Fondo especial de financiación a favor de los municipios de población no superior a 20.000 habitantes.

Uno. Como mecanismo especial de financiación de los municipios con población no superior a 20.000 habitantes, se dota para el año 2013, en la Sección 15, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Programa 942A, Cooperación Económica Local del Estado, un fondo para atender transferencias corrientes a favor de los municipios que pertenezcan a aquel grupo de población, asignándose por la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con arreglo a los criterios contenidos en el apartado siguiente.

Dos. El fondo se distribuirá entre los municipios citados en el apartado anterior que no alcancen una participación en tributos del Estado de 154 euros por habitante en concepto de entregas a cuenta correspondientes a 2012, y cuyo coeficiente de esfuerzo fiscal medio por habitante, según datos de la última liquidación definitiva practicada, sea superior a 1. La cuantía asignada por este crédito, sumada al importe que les corresponda por la aplicación del modelo descrito en los artículos 92 y 93, no superará la cuantía de 154 euros por habitante.

A los efectos anteriores, la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, certificará la participación en tributos del Estado por habitante correspondiente a las entregas a cuenta de dicho ejercicio de los municipios con población no superior a 20.000 habitantes, así como los coeficientes de esfuerzo fiscal medio por habitante citados en el párrafo anterior. El pago de las cuantías resultantes de la distribución anterior se realizará por la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el primer semestre del ejercicio, no teniendo carácter de entrega a cuenta, por lo que, en ningún caso, estará sujeto a liquidación posterior.

MOTIVACIÓN

Con origen en el «Acuerdo entre el Gobierno de la Nación y la Federación Española de Municipios y Provincias de 21 de noviembre de 2002» y en el «Acuerdo Gobierno-FEMP de medidas urgentes de 18 de julio de 2005», en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 se estableció como mecanismo especial de financiación de los municipios con población no superior a 20.000 habitantes, un fondo para atender transferencias corrientes a favor de los municipios que pertenezcan a este grupo, teniendo en cuenta la participación en tributos del Estado por habitante y el coeficiente de esfuerzo fiscal medio por habitante. La justificación de este Fondo se encuentra en la necesidad de establecer mecanismos de nivelación que impulsen la convergencia progresiva entre municipios, pequeños y grandes, con relación a la cantidad que les corresponde por habitante en la participación en los tributos del Estado. Considerando que desde el año 2002 no se ha procedido a revisar ni el modelo competencial ni el modelo de financiación local, la supresión de este fondo agravará la situación financiera de aquellos municipios con menos capacidad para acceder a recursos financieros. Motivo por el cual se propone su mantenimiento en tanto no se revise el modelo actual de financiación local.

ENMIENDA NÚM. 702

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 111. Cuatro**.

ENMIENDA

De modificación.

Se modifica el punto 4 del apartado 4 del artículo 111, que queda redactado como sigue:

«4. Durante el año 2013 será aplicable una reducción del 20 por 100 en la aportación empresarial a la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes en este Sistema Especial. Serán beneficiarios de dicha reducción los empleadores que hayan contratado, bajo cualquier modalidad contractual, y dado de alta en el Régimen General a un empleado de hogar a partir de 1 de enero de 2012, siempre y cuando el empleado no hubiera figurado en alta en el Régimen Especial de Empleados de Hogar a tiempo completo, para el mismo empleador, dentro del período comprendido entre el 2 de agosto y el 31 de diciembre de 2011.

Esta reducción de cuotas se ampliará con una bonificación hasta llegar al 50 por 100:

- A) Unidades familiares con ingresos inferiores a los 30.000 euros anuales.
- B) Familias numerosas, en los términos previstos en el artículo 9 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas con ingresos inferiores a los 40.000 euros anuales.

El gobierno llevará a cabo una campaña explicativa para informar a la ciudadanía de esta bonificación y de la obligatoriedad de dar de alta a las personas empleadas en el trabajo doméstico.»

MOTIVACIÓN

Se amplía la bonificación. En primer lugar se amplía del 45 al 50 %, y en segundo lugar se amplía a los empleadores que pueden tener acceso a la bonificación ampliada incluyendo las unidades familiares con ingresos inferiores a los 30.000 euros al año y 40.000 en el caso de las familias numerosas que en el proyecto actual, ignorando cualquier principio de progresividad, no tienen límite de ingresos. El objetivo es, en la línea de las decisiones de determinadas CCAA, incluir el máximo número de familias para hacer aflorar la economía sumergida en el sector del trabajo doméstico, a la vez que se garantiza que las familias con ingresos elevados no se benefician de una bonificación asumida por el conjunto de cotizantes del sistema de la Seguridad Social.

ENMIENDA NÚM. 703

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional séptima**.

ENMIENDA

De supresión.

Se suprime la disposición Adicional Séptima de Suscripción de convenios con Comunidades Autónomas que incumplan su objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

MOTIVACIÓN

Esta Disposición que desarrolla lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece limitaciones al déficit y la deuda pública y prioriza del pago de la deuda restringiendo sobremanera la capacidad del Estado para impulsar la economía asumiendo una función anticíclica y desarrollar el Estado social. Se limita la autonomía financiera y la responsabilidad fiscal de las Comunidades Autónomas, buscando un equilibrio presupuestario que no hacen sino deprimir aún más la economía y el empleo.

ENMIENDA NÚM. 704

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional décima. Dos.**

ENMIENDA

De supresión.

A la Disposición adicional décima.

1. Se propone suprimir el segundo párrafo del número dos de la disposición adicional décima, que dice:

«La Ministra de Fomento podrá fijar mediante Orden Ministerial las cuantías máximas bonificables por cada trayecto para el transporte marítimo de pasajeros. La parte de la tarifa que supere dichas cuantías máximas no será objeto de bonificación. Cuando la tarifa sea inferior a la cuantía máxima bonificable para el cálculo de la bonificación se aplicará a dicha tarifa la bonificación del 50%.»

2. Se propone suprimir los párrafos segundo y tercero del punto 3 de la disposición adicional décima, que dicen:

«La Ministra de Fomento podrá fijar mediante Orden Ministerial cuantías máximas bonificables para el transporte aéreo distinguiendo entre los diferentes mercados afectados.»

«La parte de la tarifa que supere dichas cuantías máximas no será objeto de bonificación. Cuando la tarifa sea inferior a la cuantía máxima bonificable para el cálculo de la bonificación se aplicará a dicha tarifa la bonificación del 50%.»

MOTIVACIÓN

En esta ley se castiga doblemente a los residentes insulares:

En primer lugar, al dar la posibilidad a la Ministra de fomento de poner una cuantía máxima a los trayectos marítimos o aéreos, entre islas o con el continente, se está rebajando la ayuda real. Todos sabemos que los precios fluctúan continuamente y que las empresas aéreas y marítimas juegan con la oferta y la demanda, según se temporada alta o baja. Esto hará que la ayuda baje o suba según temporada y generará una discriminación a criterio de las empresas. Se tiene que dejar claro que los residentes de las islas se desplazan por motivos laborales, sanitarios o personales, y lo hacen porque no tienen más remedio y siempre mar o por aire. Si se deja sin cubrir la parte que supere a las tarifa máximas se estará encareciendo el transporte para los residentes y se bajara de hecho la bonificación de 50% que se mantenía hasta la fecha.

Y en segundo lugar, el incremento de las tarifas que van aparte del coste del billete supone un decrecimiento mayor en las ayudas, ya que la bonificación no les acepta. La subida media anual de las tasas aeroportuarias entre 2011 y 2013 —incluido el incremento del 8% propuesto para el próximo año— se sitúa en el 18,76%.

El recorte en la bonificación y aumento en las tasas supondrá un recorte en la ayuda que hasta la fecha venían percibiendo los residentes y si además se limita la partida presupuestaria, supone convertir a los residentes de las Isas en ciudadanos de segunda. Exigimos que se dé un trato igualitario a los ciudadanos de Baleares y no perjudicarlos por el hecho de tener su residencia en las Islas. Vivir en las Islas Baleares, a partir de ahora, será un lujo para algunos. Es necesario que se realice el descuento de residente sobre el precio real de los Billetes (viaje + tasas).

ENMIENDA NÚM. 705

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional décima quinta**.

ENMIENDA

De supresión.

Se suprime la disposición Adicional décimo quinta de Contratación de personal de las sociedades mercantiles públicas en 2013.

MOTIVACIÓN

En coherencia con enmiendas anteriores. Las limitaciones de contratación de personal a las AAPP suponen un golpe para las personas interinas que estaban trabajando en ellas, destruyen ocupación y rebajan el Estado del Bienestar.

ENMIENDA NÚM. 706

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional décima sexta**.

ENMIENDA

De supresión.

Se suprime la disposición Adicional décimo sexta de Contratación de personal de las fundaciones del sector público y de los consorcios en 2013.

MOTIVACIÓN

En coherencia con enmiendas anteriores. Las limitaciones de contratación de personal a las AAPP suponen un golpe para las personas interinas que estaban trabajando en ellas, destruyen ocupación y rebajan el Estado del Bienestar.

ENMIENDA NÚM. 707

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional vigésima novena**.

ENMIENDA

De modificación.

A la disposición adicional vigésima novena.

La disposición adicional vigésima novena queda redactada como sigue:

«Vigésima novena. Interés legal del dinero.

Uno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 24/1984, de 29 de junio, sobre modificación del tipo de interés legal del dinero, éste queda establecido en el 3 por ciento hasta el 31 de diciembre del año 2013.

Dos. Durante el mismo período, el interés de demora a que se refiere al artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del 3,75 por ciento.»

MOTIVACIÓN

El interés de demora se aplica en el aplazamiento de las deudas tributarias, las cuales se conceden habitualmente a un año, aunque también se gira en las liquidaciones y a las deudas en ejecutiva que superan el año de impago.

El tipo de demora contrasta con la evolución del Euríbor a 12 meses, el tipo al que están referenciadas la mayoría de las hipotecas en España que ha sido bastante inferior en los últimos tres años.

Reducir estos tipos sin duda mejorará la situación de las empresas y autónomos que solicitaron los aplazamientos de deudas tributarias y que tienen voluntad de pago, en momentos de dificultades de liquidez.

Por otra parte, algunas Administraciones públicas que mantienen deudas con empresas y Pymes, se verán claramente beneficiadas por la rebaja del interés de demora y del interés legal.

ENMIENDA NÚM. 708

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional cuadragésima cuarta. Uno**.

ENMIENDA

De adición.

A la disposición adicional cuadragésima cuarta, apartado uno.

Se añade un nuevo párrafo al final del apartado uno de la disposición adicional cuadragésima cuarta, con la siguiente redacción:

«Cuadragésima cuarta. Apoyo financiero a emprendedores y empresas TIC-Agenda Digital.

Uno. (...)

Para apoyar a las empresas de titularidad personal o autónomos se articularán préstamos directos o líneas de avales con la misma finalidad.»

MOTIVACIÓN

Los préstamos participativos sólo pueden aplicarse a las empresas de carácter societario, con lo que los emprendedores autónomos quedarían fuera de las ayudas previstas.

ENMIENDA NÚM. 709

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional cuadragésima novena. Uno.**

ENMIENDA

De adición.

A la disposición adicional cuadragésima novena, apartado uno.

Se añade un nuevo ordinal en el apartado uno de la disposición adicional cuadragésima novena, con la siguiente redacción:

«Cuadragésima novena. Actividades prioritarias de mecenazgo.

Uno. (...)

9.^a (bis). Los programas dirigidos al fomento de la iniciativa emprendedora en la actividad económica, en especial en el ámbito de la educación para emprender y que se realicen en colaboración con las administraciones públicas.»

MOTIVACIÓN

El año 2013 debe contemplar en todos los aspectos la promoción del emprendimiento como una de sus prioridades en la línea de apoyar el mecenazgo en materia de cultura empresarial.

ENMIENDA NÚM. 710

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional quincuagésima.**

ENMIENDA

De modificación.

La disposición adicional quincuagésima queda redactada en los siguientes términos:

«Quincuagésima. Financiación a la Iglesia Católica.

Uno. Con vigencia desde el 1 de enero de 2013 y hasta que se de cumplimiento a lo establecido en el apartado tres de esta disposición, el Estado destinará al sostenimiento de la Iglesia Católica el 0,5 por 100 de la cuota íntegra del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente a los contribuyentes que manifiesten expresamente su voluntad en tal sentido.

Dos. Durante el año 2013 el Estado entregará, mensualmente, a la Iglesia Católica 10.612.973 euros, a cuenta de la cantidad que deba asignar a la Iglesia Católica por aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior.

Antes del 30 de noviembre de 2014, se efectuará una liquidación provisional de la asignación correspondiente a 2013, practicándose la liquidación definitiva antes del 30 de abril de 2015. En ambas liquidaciones, una vez efectuadas, se procederá por las dos partes a regularizar, en un sentido o en otro, el saldo existente.

Tres. El Gobierno llevará a cabo las medidas oportunas para establecer un calendario con un plazo de adaptación que terminará el 31 de diciembre de 2015 para la completa autofinanciación de la Iglesia Católica a través de las donaciones de sus fieles y de sus propios. En ese plazo de adaptación se revisarán los beneficios fiscales de los que disfruta la Iglesia Católica con el objetivo de su progresiva desaparición y se eliminará definitivamente la aportación que la Iglesia Católica recibe en concepto de asignación tributaria a través del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Cuatro. Con vigencia desde el 1 de enero de 2015 quedarán sujetos y no exentos en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles los bienes inmuebles de la Iglesia Católica en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.»

MOTIVACIÓN

Se propone recortar en un 20 % la asignación tributaria a la Iglesia Católica en el IRPF con la finalidad de que la Iglesia participe en el esfuerzo colectivo necesario para superar la crisis, tal y como se ha efectuado con las subvenciones a partidos políticos, sindicatos y patronal, y hasta que se produzca la progresiva adaptación de la Iglesia Católica a su autofinanciación.

Todo ello en base al principio de igualdad ante la ley, que señala nuestra Constitución, y en cumplimiento del apartado 5 de los Acuerdos económicos suscritos entre el Estado Español y la Santa Sede de 1979, en los cuales la Iglesia Católica declara su propósito de lograr por sí misma recursos suficientes para la atención de sus necesidades. En todo caso, las confesiones religiosas no deben recibir un trato de favor en cuanto a la exención del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

ENMIENDA NÚM. 711

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional quincuagésima novena**.

ENMIENDA

De modificación.

A la disposición adicional quincuagésima novena.

La disposición adicional quincuagésima novena queda redactada en los siguientes términos:

«Décima cuarta. Determinación del indicador público de rentas de efectos múltiples (IPREM) para 2013.

Uno. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto-ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía, el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) tendrá las siguientes cuantías durante 2013:

- a) El IPREM diario, 18,82 euros,
- b) El IPREM mensual, 564,46 euros.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 665

c) El IPREM anual, 6.773,54 euros.

d) En los supuestos en que la referencia al salario mínimo interprofesional ha sido sustituida por la referencia al IPREM en aplicación de lo establecido en el Real Decreto-ley 3/2004, de 25 de junio, la cuantía anual del IPREM será de 7.902,45 euros cuando las correspondientes normas se refieran al salario mínimo interprofesional en cómputo anual, salvo que expresamente excluyeran las pagas extraordinarias; en este caso, la cuantía será de 6.773,54 euros.

Dos. Si el índice de precios al consumo acumulado correspondiente al periodo comprendido entre noviembre del año 2012 y noviembre del año 2013 fuese superior al 1 por ciento, se procederá a la correspondiente actualización del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) y así se establecerá en la respectiva Ley de Presupuestos Generales del Estado.»

MOTIVACIÓN

El IPREM vuelve a congelarse en estos Presupuestos. Se propone aumentar el IPREM un 6% para recuperar poder adquisitivo perdido (5 puntos porcentuales) y establecer un aumento del 1% para 2013. Además, se considera su actualización en términos reales para 2013 estableciendo un mecanismo de revisión automática con relación al nivel de precios.

ENMIENDA NÚM. 712

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional sexagésima**.

ENMIENDA

De supresión.

Se suprime la disposición Adicional Sexagésima de Aplazamiento de la aplicación de la disposición adicional trigésima de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, de actualización, adecuación y modernización del Sistema de Seguridad Social.

MOTIVACIÓN

La Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización de la Seguridad Social introduce en su Disposición Adicional Trigésima la mejora de la acción protectora de la pensión de viudedad en los beneficiarios mayores de 65 años en que esta pensión sea su principal fuente de ingresos.

Concretamente, tal y como recomienda el Pacto de Toledo se incrementa el porcentaje de la base reguladora, del actual 52 % al 60 % de forma gradual en ocho años a partir del 1 de enero de 2012, que se utiliza para calcular la pensión de viudedad. El objetivo de dicha medida es garantizar una situación de renta equiparable a la existente antes del fallecimiento del cónyuge o pareja.

Los PGE 2013 prorrogan, igual que el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público dejar sin efecto la mejora de la base reguladora en las pensiones de viudedad al introducir, en la Disposición Adicional Novena el aplazamiento de dicha medida.

Es paradójico que el único compromiso explícito del actual Presidente del Gobierno en campaña electoral de no tocar los acuerdos en materia de pensiones se vea hoy incumplido de manera tan encubierta.

ENMIENDA NÚM. 713

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional sexagésima tercera**.

ENMIENDA

De supresión.

Se suprime la disposición adicional sexagésima tercera suspensión normativa.

MOTIVACIÓN

Detrás de este opaco e inconcreto nombre para la disposición, el gobierno esconde la eliminación del Artículo referido a la Integración de los inmigrantes en la ley de extranjería. Aceptar esta eliminación supone renunciar, entre otras cosas a que los poderes públicos promuevan la plena integración de los extranjeros en la sociedad española, en un marco de convivencia de identidades y culturas diversas sin más límite que el respeto a la Constitución y la Ley. El desmantelamiento presupuestario del fondo de acogida se transforma con esta disposición en un desmantelamiento legal, ya que desaparecería del ordenamiento jurídico la referencia a que el Gobierno y las Comunidades autónomas acuerden en la Conferencia Sectorial de Inmigración programas de acción bienales para reforzar la integración social de los inmigrantes. Tales programas deberían ser financiados con cargo a un fondo estatal para la integración de los inmigrantes, que es el que el fondo gobierno está dejando sin recursos en los dos últimos años.

ENMIENDA NÚM. 714

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional sexagésima séptima. b**.

ENMIENDA

De modificación.

A la disposición adicional Sexagésima séptima letra B.

La letra b) de la disposición adicional Sexagésima séptima queda redactada en los siguientes términos:

«Sexagésima séptima. Gestión de las acciones, medidas y programas establecidos en la letra h) del artículo 13 de la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo.

(...)

b) Acciones y medidas dirigidas tanto a las personas demandantes de empleo como a las personas ocupadas, para la mejora de su ocupación mediante la colaboración del Servicio Público de Empleo Estatal con órganos de la Administración General del Estado o sus organismos autónomos, para la realización de acciones formativas, entre otras, aquellas que tengan como objetivo la generación de empleo de calidad, la promoción del autoempleo y la mejora de oportunidades de las personas trabajadoras, en particular cuando se desarrollen en el marco de planes, estrategias o programas de ámbito estatal, y ejecución de obras y servicios de interés general y social relativas a competencias exclusivas del Estado.»

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 667

MOTIVACIÓN

Se propone esta medida como una reserva potencial de actuación del Servicio Público de Empleo Estatal.

ENMIENDA NÚM. 715

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición adicional que queda redactada como sigue:

Disposición Adicional (nueva). Desdoblamiento de la N-II a su paso por Girona.

En relación al desdoblamiento de la N-II a su paso por Girona se prevé para el próximo ejercicio 2013:

No desarrollar la propuesta de «Estudio informativo: Continuidad de la Red de carreteras del Estado en Catalunya en la provincia de Barcelona Tramo: Granollers-Macanet de la Selva», publicado el 25 de septiembre de 2012 en el BOE núm. 231, Sec. V-B. Pág. 43887.

Ejecutar, de manera urgente, la finalización de las obras de desdoblamiento de la carretera N-II en el tramo Macanet de la Selva-Girona.

Redactar un proyecto de restauración de las fincas afectadas por los movimientos de tierras y compensar a los propietarios afectados por los trámites de expropiación del tramo Girona-frontera francesa.

Descartar el desdoblamiento de la N-II entre Girona y la frontera francesa y en su lugar rescatar urgentemente el tramo de la Autopista AP7, desde Girona hasta la frontera y a establecer un sistema de tarificación al transporte de mercancías (Euroviñeta) por uso y mantenimiento de las vías rápidas.

MOTIVACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 716

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición adicional que queda redactada como sigue:

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 668

Disposición Final (nueva). Para garantizar la dotación de recursos humanos suficientes en la lucha contra el fraude.

Uno. Se elimina la letra e del apartado cinco del artículo 3 del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

Dos. Se añade un nuevo apartado siete al artículo 3 del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público con el siguiente redactado:

«Siete. Las Administraciones Públicas respecto de los Cuerpos responsables del control y lucha contra el fraude fiscal y laboral quedan excluidas de cualquier limitación de contratación de personal para el año 2012 y los siguientes.»

MOTIVACIÓN

Si la lucha contra el fraude es una verdadera prioridad política, es necesario dotar de recursos suficientes a los cuerpos de la administración responsables del control y lucha contra el fraude. Por cada euro invertido en lucha contra el fraude se recuperan 8, con lo que esta inversión, además de ser un elemento de justicia social, repercutirá con una reducción del déficit mediante el incremento de los ingresos.

ENMIENDA NÚM. 717

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva Disposición adicional con el siguiente redactado:

«Disposición adicional (Nueva). Transparencia en las actividades de la Casa Real.

Uno. El Gobierno, en el primer trimestre del año 2013, llevará a cabo las regulaciones legales oportunas para que los miembros de la Casa Real se asimilen a los altos cargos de la Administración General del Estado y miembros del Gobierno de la Nación en cuanto al cumplimiento de las obligaciones previstas en relación con los Registros de Actividades y de Bienes y Derechos Patrimoniales.

Dos. En los Presupuestos Generales del Estado, la cantidad para el sostenimiento de la Casa de su Majestad el Rey a través del programa presupuestario 911M, Jefatura del Estado, presentará la desagregación por conceptos y subconceptos presupuestarios precisa para conocer la distribución de dicha cantidad.»

MOTIVACIÓN

Aumentar la transparencia extendiendo la obligación de declaración y registro de actividades y de bienes y derechos patrimoniales a todas las personas que pertenezcan a la Casa Real.

ENMIENDA NÚM. 718**Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)**

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:

«Disposición adicional (nueva). Modificación del modelo de control interno del gasto público.

En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta Ley el Gobierno elaborará un informe de modificación del modelo de control interno del gasto público, que será presentado en el Parlamento, tras el que se tramitarán las necesarias modificaciones legales y reglamentarias tendentes a la obtención de los siguientes objetivos y criterios:

1. Modificar la actual estructura de la IGAE definiendo un modelo organizativo más racional en la atribución de funciones que garantice la transparencia y eficacia de la función fiscalizadora.
2. Evaluar las ventajas e inconvenientes de una progresiva sustitución de la fiscalización previa.
3. Reforzar y ampliar el control permanente y la auditoría:
 - a) Estableciendo procedimientos de control posterior, sistemáticos y no puntuales destinados, no solo a verificar el cumplimiento de legalidad documental, sino a permitir la investigación del fraude y la corrupción.
 - b) Poner en marcha procedimientos sistemáticos de control de eficacia en todos los ámbitos de la Administración Pública para garantizar el uso eficiente de los recursos públicos y afectar a la asignación presupuestaria en futuros ejercicios.
 - c) Implementar procedimientos de control que garanticen que los servicios públicos externalizados no pueden ser prestados con medios propios de la Administración de forma indefinida en el tiempo.
 - d) Publicitar los resultados de los informes de control financiero y auditoría realizados por la IGAE.
4. Establecer un régimen de exigencia de responsabilidades del gestor y del Órgano que ejerce el control.
5. Desarrollar herramientas tendentes a clarificar la información de las cuentas públicas.
6. Establecer barreras legales que impidan que la naturaleza jurídica de cualquier institución pública altere o disminuya los términos del control del gasto al que se vea sometida.
7. Publicitar la actividad desarrollada y el acceso a los datos económicos comprobados.
8. Regular la obligatoriedad de colaborar con la Base de Datos Nacional de Subvenciones, e informar de cualquier tipo de subvención que concedan instituciones públicas y privadas.
9. Mejorar el aprovechamiento de los recursos disponibles facultando a los Técnicos para ejercer el control con plena capacidad y responsabilidad, recuperando las competencias de las que han sido despojados en los últimos años.
10. Elaborar un catálogo de gastos suntuosos de imposible realización, así como un código de comportamientos éticos.»

MOTIVACIÓN

El actual modelo de control del gasto público gira en torno a dos fases separadas. Por un lado, el control «externo» que ejerce el Tribunal de Cuentas, y por otro, el control «interno» ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

El primero de ellos es un control esencial en toda sociedad moderna, pero carece de agilidad, pues sus dictámenes e informes se aprueban muy alejados del ejercicio fiscalizado, lo que permite que las ineficacias y deficiencias de gestión detectadas perduren demasiado tiempo hasta ser corregidas.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 670

La IGAE es un órgano de control interno que se integra en la propia administración. Su creación se remonta a 1873-1878 y continúa existiendo dada la necesidad de revisión interna del proceso de generación de ingresos y realización de gastos en el sector público, aunque originariamente se atendiera sólo a criterios de legalidad y actualmente se incluyan criterios de economía y eficiencia.

Si bien los procedimientos de control han evolucionado con los tiempos, de forma que se ha pasado de un control previo exhaustivo (fiscalización previa) a uno posterior mediante técnicas de muestreo con el objetivo de facilitar una gestión administrativa ágil (auditoría y control financiero), lo cierto es que el proceso no ha ido acompañado de la necesaria modernización de su estructura y funcionamiento, que se corresponden más con la de un órgano administrativo del siglo XIX que con la de una administración moderna, por lo que se hacen necesarias propuestas de mejora y modernización que permitan adaptarla a las técnicas y prácticas del siglo XXI.

La fiscalización previa se limita actualmente a verificar la competencia del órgano, la existencia de crédito y poco más, por lo que resulta un control escasamente eficaz.

El segundo anacronismo, relativo a la organización, es la atribución de funciones ya que en la actualidad, al igual que en el siglo XIX cuando el órgano de control fue creado, muchas competencias se atribuyen expresamente al Interventor General y a sus Interventores Delegados, en lugar de atribuirse al Órgano y ser ejercidas por los titulares que las ocupan.

El sistema, como se basa en la atribución de funciones al Interventor General y su ejercicio desconcentrado a través de los Interventores Delegados (sea en Ministerios, Organismos, Territoriales o en las futuras Agencias), establece una jerarquía que se corresponde más con una administración decimonónica que con una administración moderna, pero que sorprendentemente ha llegado hasta nuestros días.

La consecuencia de este anacronismo es que lastra a la organización al fomentar que toda la institución dependa de la personalidad del «titular» de todas las funciones.

Este sistema de trabajo tiene otros efectos negativos ya que la persona que tiene atribuida la competencia, no sólo no desarrolla el trabajo directamente, sino que en muchos casos ni siquiera participa en él, por lo que la «firma» se convierte en un acto mecánico y supone la apropiación de un trabajo ajeno.

Las consecuencias de este tipo de organización se evidencian en el funcionamiento y eficacia de la institución. Así, en los últimos años, son frecuentes los casos de deficiencias y corruptelas en la contratación por la Administración que no han sido detectadas por el órgano de control interno. Basta decir que en los últimos años la IGAE, en el ejercicio de sus funciones, prácticamente no ha emitido ningún informe «especial» ni de «actuación».

Dadas las ineficiencias actuales la exigencia de responsabilidades del gestor es prácticamente inexistente.

Mientras, en Europa el modelo organizativo es el inverso: el personal que desarrolla un trabajo es reconocido como el responsable del mismo.

Por otra parte, los informes de control financiero y auditoría realizados por la IGAE deberían ser públicos y con acceso a través de un registro, aunque se trate de un órgano de control interno, de forma que cualquier ciudadano pueda conocer la metodología empleada y los resultados obtenidos. Esta publicidad es adicional a la publicidad de la actividad desarrollada, de forma que todos los ciudadanos tengan acceso a los datos económicos comprobados y puedan conocer cómo y en qué se gastan los fondos públicos.

Conviene dotarse de herramientas para clarificar la información de las cuentas públicas. Especialmente deben remediarse las deficiencias puestas de manifiesto por el Tribunal de Cuentas, que destaca la exclusión en la Cuenta General de los estados financieros que no ha recibido la IGAE de los Organismos correspondientes, por lo que no reflejan la situación real del sector público no administrativo.

ENMIENDA NÚM. 719

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone la creación de una nueva Disposición Adicional del siguiente tenor literal:

«Disposición Adicional (nueva). Convenio con la Junta de Andalucía para la recuperación de la playa del Algarrobico.

El Gobierno en el plazo de tres meses desde la aprobación de esta Ley iniciará los procedimientos correspondientes para desarrollar el protocolo general de colaboración entre la Administración General del Estado y la Administración Autonómica Andaluza con el objetivo de recuperar la playa de El Algarrobico, en el término municipal de Carboneras, Almería, así como establecerá una propuesta concreta, o proyecto, con el correspondiente cálculo de costes, sobre la forma de deshacer la edificación del hotel de Azata del Sol por ser contrario a la ley de costas, recuperando el máximo de los materiales de construcción utilizados en su día y programar la reutilización de dichos materiales recuperados.»

MOTIVACIÓN

Cumplimiento de sentencia del Tribunal Supremo de demolición del hotel referenciado por ser contrario a la ley de costas.

ENMIENDA NÚM. 720

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:

«Disposición adicional (nueva). Financiación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Uno. En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley, el Gobierno, de acuerdo con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuantificará y transferirá las cantidades dejadas de percibir por ésta por los modelos de financiación que no hubiesen previsto los incrementos de población desde el inicio de la puesta en marcha del modelo hasta el 31 de diciembre de 2012.

Dos. El techo de gasto asignado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia quedará supeditado a las necesidades de los proyectos de inversión y apoyo como consecuencia de causas catastróficas, con el límite de las demandas públicas y privadas gestionadas por el Ayuntamiento de Lorca y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.»

MOTIVACIÓN

Compensar a la Región de Murcia por la financiación no recibida del modelo de financiación en relación a la actualización de población, hasta que se produzca una nueva revisión. Además, se propone elevar todo el gasto de la Comunidad Autónoma de Murcia adaptado a las demandas de inversión y ejecución del Plan Lorca, terremoto en Lorca e inundaciones en Lorca y Puerto Lumbreras de este año 2012.

ENMIENDA NÚM. 721

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade una Disposición Adicional Nueva con el siguiente redactado:

«El Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino elaborará un nuevo programa de Sanidad de la producción agrícola para desbloquear la acumulación de expedientes en el Registro de productos fitosanitarios, así como para aprovechar de forma eficaz y óptima las nuevas acciones y medidas que permite la nueva regulación europea en materia de fitosanitarios, y el Gobierno efectuará las remodelaciones presupuestarias y de recursos humanos necesarias para atender dicho nuevo programa de Sanidad de la producción agrícola. Tanto el nuevo programa, como las remodelaciones presupuestarias y de recursos humanos estarán operativos en un plazo no superior a 3 meses.»

MOTIVACIÓN

La situación del registro de productos fitosanitarios del Estado español es lamentable y supone una enorme pérdida de competitividad para el sector agrario español, así como un coste añadido incalculable para las explotaciones que se ven obligadas a desarrollar una protección sanitaria con muchos más riesgos y costes, ya que no se dispone de unos medios fitosanitarios actualizados. Mientras que en países de la UE se tarda 2 años en registrar un nuevo producto, en el Estado español llega a los 5 años de demora. Además hay que recordar que dicho subprograma no incluye ninguna actuación para aprovechar el conjunto de acciones y medidas de la nueva regulación europea en materia de fitosanitarios para mejorar la competitividad de nuestras producciones agrícolas, lo que aún situará a dichas producciones españolas en una mayor inferioridad de condiciones respecto a nuestros competidores en el mercado interior de la UE.

ENMIENDA NÚM. 722

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade una Disposición adicional nueva redactada como sigue:

Subprograma 2-412D Sanidad de la producción agrícola.

El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente elaborará un nuevo programa de Sanidad de la producción agrícola para desbloquear la acumulación de expedientes en el Registro de productos fitosanitarios, así como para aprovechar de forma eficaz y óptima las nuevas acciones y medidas que permite la nueva regulación europea en materia de fitosanitarios y del uso sostenible de los productos fitosanitarios, y el Gobierno efectuará las remodelaciones presupuestarias y de recursos humanos necesarias para atender dicho nuevo programa de Sanidad de la producción agrícola. Tanto el nuevo

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 673

programa, como las remodelaciones presupuestarias y de recursos humanos estarán operativos en un plazo no superior a 5 meses.

MOTIVACIÓN

La situación del registro de productos fitosanitarios del Estado español es lamentable y supone una enorme pérdida de competitividad para el sector agrario español, así como un coste añadido incalculable para las explotaciones que se ven obligadas a desarrollar una protección sanitaria con muchos más riesgos y costes, ya que no se dispone de unos medios fitosanitarios actualizados. Mientras que en países de la UE se tarda 2 años en registrar un nuevo producto, en el Estado español llega a los 5 años de demora. Además hay que recordar que dicho subprograma no incluye ninguna actuación para aprovechar el conjunto de acciones y medidas de la nueva regulación europea en materia de fitosanitarios para mejorar la competitividad de nuestras producciones agrícolas, lo que aún situará a dichas producciones españolas en una mayor inferioridad de condiciones respecto a nuestros competidores en el mercado interior de la UE.

ENMIENDA NÚM. 723

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Añadir una nueva Disposición Adicional con el siguiente texto:

«Disposición Adicional (nueva). Plan Estratégico de Recursos Humanos para la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos.

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley, el Gobierno, a través del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, deberá presentar al Parlamento un Plan estratégico de Recursos Humanos para la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos, en el que se establezca un diagnóstico de la situación de dichos recursos y se determinen las necesidades de personal para cada Departamento y Organismo. Estas necesidades se articularán en los citados Planes Estratégicos, que determinarán las plazas que podrán cubrirse con los recursos existentes y las que deberán sacarse en las Ofertas de empleo Público.»

MOTIVACIÓN

Se trata de solventar el problema del déficit de personal en servicios básicos de la Administración General del Estado, manifestado en anteriores enmiendas, para mejorar la calidad de los servicios públicos.

ENMIENDA NÚM. 724

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir una nueva Disposición Adicional con el siguiente texto:

«Disposición Adicional (nueva). Plan para la racionalización de la contratación de asistencias técnicas y de servicios en la Administración General del Estado

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley, el Gobierno, a través del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, deberá presentar al Parlamento un Plan para la racionalización de la contratación de asistencias técnicas y de servicios en la Administración General del Estado, en el que se relacione y analice las contrataciones que se realizan en cada Departamento u Organismo Público, se valoren las que sean necesarias y las que deban ser asumidas por empleados públicos, proponiendo los recursos humanos que sean necesarios. En la relación de contratos existentes se hará constar, al menos, el nombre de la empresa contratada, la cuantía del contrato, la actividad o servicio prestado y la justificación dada por la unidad contratante.»

MOTIVACIÓN

Se trata de racionalizar las contrataciones de asistencias técnicas y de servicios para evitar los casos injustificados, posibilitando que las funciones y trabajos propios de la Administración los realicen empleados públicos.

ENMIENDA NÚM. 725

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:

«Disposición adicional (nueva). Regulación del destino del superávit presupuestario.

Durante el primer semestre de 2013 se promoverá por parte del Estado en colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias una modificación del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera al objeto de establecer un procedimiento que permita a las Entidades Locales destinar el remanente a otras finalidades igualmente prioritarias que la de reducción del endeudamiento neto.»

JUSTIFICACIÓN

Se establece que en caso de producirse superávit en la liquidación presupuestaria, éste se destine a reducir el endeudamiento neto, lo que supone una limitación al principio de autonomía política de cada Administración local. Se debería permitir que la Corporación que esté dentro del marco de endeudamiento permitido pueda destinar su remanente de tesorería a finalidades igualmente prioritarias.

Parece más congruente con la realidad de las Corporaciones Locales que esta obligación se atenúe, con un porcentaje, con el establecimiento de unos tramos, con un calendario de eliminación de endeudamiento (esta sería muy aconsejable) o con la fórmula que se considere más oportuna.

Las disposiciones normativas de control del endeudamiento local siempre han sido suficientemente efectivas y mucho más rigurosas que para las restantes administraciones públicas con lo que, por economía de medios, debería aplicarse la metodología tradicional.

ENMIENDA NÚM. 726

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:

«Disposición adicional (nueva). Regulación del procedimiento que permita excepcionalmente a las Entidades Locales incurrir en déficit estructural en casos de catástrofes naturales, recesión económica grave o situaciones de emergencia extraordinaria.

Durante el primer semestre de 2013 se promoverá por parte del Estado en colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias una modificación del apartado tercero del artículo once de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera al objeto de establecer un procedimiento que permita a las Entidades Locales incurrir en déficit estructural para atender los casos de catástrofes naturales, recesión económica grave o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen a su control y perjudiquen considerablemente su situación financiera o su sostenibilidad económica o social.»

MOTIVACIÓN

En el artículo once de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se reconoce la posibilidad de que la Administración Central y las CCAA puedan incurrir en situaciones de déficit estructural cuando haya catástrofes, situaciones de emergencia o recesión económica.

De otro lado, la Disposición Transitoria Tercera reconoce la posibilidad de concertar operaciones de crédito a largo plazo para garantizar servicios públicos fundamentales, cuando existan circunstancias extraordinarias, las cuales deben ser autorizadas por el Estado.

Al excluir a las EELL de estas situaciones excepcionales, se sigue insistiendo en la prohibición de que se endeuden para financiar inversiones de primera necesidad, como por ejemplo una rotura de la red principal de alcantarillado, inundaciones, incendios de edificios municipales, etc.

Dado lo anterior debe extenderse esa posibilidad al ámbito local o un procedimiento que permita dar respuesta a esas situaciones excepcionales. Actualmente, la normativa de endeudamiento hace muy difícil la concertación de operaciones a largo plazo para financiar gastos corrientes y en esta situación, es imprescindible contar con una solución para situaciones extremas que, evidentemente, también van a darse en el entorno local.

ENMIENDA NÚM. 727

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:

«Disposición adicional (nueva). Regulación del tratamiento de la inestabilidad presupuestaria por remanente de Tesorería.

Durante el primer semestre de 2013 se promoverá por parte del Estado en colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias una modificación del apartado 2 del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, para que cuando el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria se origine a causa de la utilización del Remanente de Tesorería, el plan económico-financiero se limite exclusivamente a poner de manifiesto dicha circunstancia.»

MOTIVACIÓN

En la mayoría de los casos en los que se produce una situación de necesidades de financiación en la Liquidación del Presupuesto, con carácter general, tiene su origen en las obligaciones financiadas con remanente de tesorería. Esta situación conlleva a la presentación de un Plan Económico Financiero que está sujeto a la misma tramitación que aquellas situaciones de desequilibrio que tengan su origen un déficit estructural o en desplome en los ingresos u otras causas.

Se considera que no se debería dar el mismo tratamiento a las situaciones de desequilibrio que tengan su origen en un déficit estructural y a aquellas situaciones excepcionales, de carácter temporal, que tienen su origen en las obligaciones financiadas con remanente de tesorería.

Por este motivo, se considera que sería necesario que el desequilibrio generado por las obligaciones que tengan su origen en la financiación con cargo al Remanente de Tesorería, no debería estar sujeto a un Plan Económico Financiero formal sino a través del Informe del Interventor que emita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del RD 1463/2007, en el que se haría constar el desequilibrio y su origen. De este informe se daría cuenta al Pleno y a la Administración que ejerza la tutela financiera.

ENMIENDA NÚM. 728

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:

«Disposición adicional (nueva). Cumplimiento de la disposición adicional cuadragésima segunda de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, referente a las cotizaciones efectuadas por personal saharauí de empresas españolas, antes de la retirada del Sahara Occidental.

En el plazo de un mes desde la entrada en vigor de la presente Ley, el Gobierno presentará a la Comisión de Empleo y Seguridad Social el informe a que se refiere la disposición adicional cuadragésima segunda de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 677

de Seguridad Social y que deberá recoger una relación de las personas saharauis que trabajaban en empresas españolas el 26 de febrero de 1976, momento en el que España se retiró del Sahara Occidental.

Además de las personas trabajadoras afectadas, este informe incluirá el coste, su fórmula de articulación y los plazos.»

MOTIVACIÓN

La DA cuadragésima segunda de la Ley 27/2011, que entró en vigor el 2 de agosto de 2011, mandataba al Gobierno en el plazo de dos meses a presentar dicho informe.

Ha pasado ya un tiempo suficiente como para reclamar al Gobierno la satisfacción de esa justa reclamación de los trabajadores saharauis.

ENMIENDA NÚM. 729

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición derogatoria nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición derogatoria con la siguiente redacción:

«Disposición derogatoria (nueva). Derogación de la disposición adicional segunda de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Queda derogada la disposición adicional segunda de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, por la que se autoriza a la Intervención General de la Administración del Estado a recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría para la ejecución de su Plan Anual de Auditorías.»

MOTIVACIÓN

La contratación con empresas privadas de auditoría, para la ejecución del Plan anual de auditorías de la Intervención General de la Administración del Estado, ha pasado a ser una práctica habitual del Ministerio de Economía y Hacienda en los últimos años.

En la actualidad la mayoría de las empresas y entidades públicas, especialmente aquellas con un volumen de negocio o complejidad elevados, son auditadas por empresas privadas, de forma que se puede decir que la práctica totalidad del sector público empresarial y las subvenciones nacionales y comunitarias son controlados mediante auditoría por empresas privadas.

Esta práctica no se basa en una insuficiencia real de personal técnico o de medios disponibles, dado que la IGAE cuenta con una plantilla de cerca de 1.000 Técnicos de Auditoría y Contabilidad, a quienes en los últimos tiempos se ha venido apartando de las responsabilidades que, desde hace años, venían asumiendo y ejerciendo en materia de auditoría pública.

La incongruencia de estar contratando empresas privadas de auditoría para ejecutar el Plan anual de auditorías se hace evidente cuando el sector público estatal ha disminuido de forma considerable por la descentralización administrativa y las plantillas de la Intervención General de la Administración del Estado permanecen relativamente estables.

Dicha situación supone una clara muestra de falta de eficiencia en el aprovechamiento de los recursos humanos de los que dispone la Intervención General de la Administración del Estado, que debe ser corregida mediante la eliminación de la posibilidad de contratar con empresas privadas de auditoría, con el consiguiente ahorro del importante gasto anual que ello conlleva.

ENMIENDA NÚM. 730

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade una disposición final nueva redactada como sigue:

Disposición Final (NUEVA). Modificación del Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo.

Uno. Con efectos de 1 de enero de 2012 y con vigencia hasta 31 de diciembre de 2013, se modifica lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo, que quedará redactado de la siguiente manera:

«Con el fin de reforzar la atención a las personas demandantes de empleo y a las empresas que ofertan empleo, se aprueba la medida consistente en la incorporación de 1.500 personas como promotoras de empleo, que realizarán su actividad en las oficinas de empleo de los Servicios Públicos de Empleo hasta el 31 de diciembre de 2013. Esta medida será de aplicación en todo el territorio del Estado y su gestión se realizará por las Comunidades Autónomas con competencias estatutariamente asumidas en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación y por el Servicio Público de Empleo Estatal en el ámbito de sus respectivas competencias. Respecto de la gestión por las Comunidades Autónomas de esta medida, los créditos correspondientes se distribuirán territorialmente entre dichas administraciones, de conformidad con lo establecido en la normativa estatal.»

Dos. Con efectos de 1 de enero de 2012 y con vigencia hasta 31 de diciembre de 2013, se modifica lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo, que quedará redactado de la siguiente manera:

«El artículo 13 de la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 13. Servicios Públicos de Empleo.

Se prorroga, hasta el 31 de diciembre de 2013, el Plan Extraordinario de medidas de orientación, formación profesional e inserción laboral, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de abril de 2008, referida exclusivamente a la medida consistente en la contratación de 1.500 orientadores para el reforzamiento de la red de oficinas de empleo y que fue prorrogado por dos años, respecto a esta medida, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de abril de 2009, según la habilitación conferida por la disposición final primera del Real Decreto-ley 2/2009, de 6 de marzo, de medidas urgentes para el mantenimiento y el fomento del empleo y protección de las personas desempleadas. Esta medida será de aplicación en todo el territorio del Estado y su gestión se realizará por las Comunidades Autónomas con competencias estatutariamente asumidas en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación y por el Servicio Público de Empleo Estatal.

Respecto de la gestión por las Comunidades Autónomas de esta medida, los créditos correspondientes se distribuirán territorialmente entre dichas administraciones, de conformidad con lo establecido en la normativa estatal.»

MOTIVACIÓN

Se propone prorrogar durante todo el año el 2013 el «Plan extraordinario orientación, formación profesional e inserción laboral para hacer frente al incremento del paro registrado».

En el Estado Español, el país con más paro de toda la UE, hay un trabajador del Servicio Público de Empleo por cada 189 personas desempleadas; cifra alarmantemente baja si se compara con el trabajador público por cada 12 desempleados de Francia o el trabajador público por cada 50 personas desempleadas que destina de media la UE-27.

Sin duda, la eliminación de estas 1.500 plazas de promotores en junio y de otras 1.500 en diciembre, ahondan en este desequilibrio, una cantidad menor de personal en el Servicio Público de Empleo supone que no pueda ser un actor real de intermediación en el mercado laboral, perjudicando a la empleabilidad de las personas desocupadas.

ENMIENDA NÚM. 731

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición final con la siguiente redacción:

«Disposición final (nueva). Modificación de la Ley 5/2006, de 10 de Abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado.

“Con efectos a partir de la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se añade un nuevo artículo 10 bis a la Ley 5/2006, de 10 de Abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado con la siguiente redacción:

Artículo 10 bis. Limitaciones a las asignaciones indemnizatorias con posterioridad al cese.

1. El presente artículo será de aplicación, a quienes hayan desempeñado los cargos de:

a) Presidente del Congreso, Presidente del Senado, Presidente del Tribunal Constitucional, Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Presidente del Consejo de Estado, Presidente del Tribunal de Cuentas, Fiscal General del Estado y Defensor del Pueblo,

b) El Presidente, el o los Vicepresidentes, los Ministros del Gobierno y los Secretarios de Estado o asimilados.

2. Los titulares de los cargos recogidos en el inciso anterior, que cesen en el ejercicio de dichos cargos a partir de la entrada en vigor de la presente ley, tendrán derecho a percibir, a partir del mes siguiente en que se produzca el cese y durante un plazo igual al que hubieran desempeñado el cargo, sin que puedan percibirse más de veinticuatro mensualidades, una indemnización mensual igual a la doceava parte del sesenta por ciento del total de retribuciones asignadas al cargo respectivo, con el tope máximo del valor de la retribución asignada al Presidente del Gobierno, en los Presupuestos Generales del Estado en vigor durante el plazo indicado.

3. Esta indemnización será incompatible con:

a) Las retribuciones que pudieran corresponderles caso de ser designados de nuevo para uno de los cargos enumerados en el artículo primero de esta Ley.

b) Las retribuciones que pudieran corresponderles caso de ser designados para cualquier otro cargo público de cualquier Administración, tanto General, Autonómica o Local, y entre ellos:

1) Diputados y Senadores de las Cortes Generales.

2) Secretarios de Estado, Subsecretarios; Secretarios Generales; Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en Ceuta y Melilla y en las islas; Delegados del Gobierno en Entidades de Derecho

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 680

Público; Gobernadores y Subgobernadores civiles; Directores Generales y Jefes de Misión Diplomática Permanente, así como Jefes de Representación Permanente ante Organizaciones Internacionales.

3) Director General del Ente Público Radiotelevisión Española; Presidente, Consejeros y Secretario General del Consejo de Seguridad Nuclear; Presidentes, Directores Generales, Directores Ejecutivos, Directores Técnicos o de Departamento y titulares de otros puestos o cargos asimilados, cualquiera que sea su denominación, en Organismos Autónomos, en Entidades Públicas Empresariales y en Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas, cuyo nombramiento se efectúe por decisión de los Órganos de Gobierno de la Administración competente o por sus propios Órganos de Gobierno y, en todo caso, Presidentes y Directores Generales de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.

4) Presidente del Tribunal de Defensa de la Competencia y Vocales del mismo.

5) Presidente y Directores Generales del Instituto de Crédito Oficial.

6) Presidentes o Consejeros de las sociedades mercantiles en las que la participación pública sea al menos del 25 por ciento, cuando éstos sean designados previo acuerdo del Consejo de Ministros, o del órgano autonómico o local equivalente, o en su caso, por sus propios órganos de gobierno.

7) Miembros del Gabinete de la Presidencia del Gobierno y de la Vicepresidencia nombrados por acuerdo del Consejo de Ministros, Directores de los Gabinetes de los Ministros, de los Secretarios de Estado y de los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas.

8) Presidentes de las Cámaras Autonómicas, miembros del Gobierno de las Comunidades Autónomas y, en donde así proceda, Diputados de los Parlamentos Autonómicos.

9) Alcaldes, concejales de Gobierno con dedicación exclusiva o con cargos de libre designación de la corporación.

10) Asimismo, los titulares de cualquier otro puesto de trabajo de las Administraciones Públicas, cualquiera que éste sea, y en especial aquellos cuyo nombramiento se efectúe por decisión del Consejo de Ministros.

c) Las retribuciones que pudieran corresponderles por ejercer cargos de responsabilidad en la dirección de partidos políticos.

d) Las retribuciones que pudieran corresponderles por el desempeño de cargos directivos o de gestión en empresas privatizadas.

4. Si durante estos veinticuatro meses falleciera, el cónyuge, o en su caso, la persona que hubiera venido conviviendo con el causante de forma permanente en análoga relación de afectividad a la de cónyuge, con independencia de su orientación sexual, durante, al menos, los dos años anteriores al cese, dimisión o finalización del desempeño de su cargo, salvo que hubieran tenido descendencia en común, en cuyo caso bastará la mera convivencia, tendrán derecho, desde el primer día desde fallecimiento del causante, a un haber vitalicio del 25 por ciento del sueldo anual y pagas extraordinarias asignado o que se asigne al cargo en los Presupuestos Generales del Estado, por el resto de meses que aún queden por percibir la indemnización.

5. En ausencia de los anteriores, los huérfanos de quienes hubieran desempeñado los cargos a que se refiere el artículo anterior, tendrán derecho a la percepción de un haber, por los meses restantes hasta las veinticuatro mensualidades que les corresponde, hasta la edad y con los requisitos exigidos en la legislación vigente en materia de pensiones de orfandad y en la misma cuantía que la establecida en el inciso cuarto de este artículo.

6. La competencia para el reconocimiento de los haberes pasivos a que se refieren los apartados anteriores corresponderá a:

a) El Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno en el caso del Presidente, del Vicepresidente y de los Ministros del Gobierno.

b) El Ministerio de Justicia en el caso del Fiscal General del Estado.

c) A la Mesa del Congreso de los Diputados en el caso del Presidente del mismo, del Presidente del Tribunal de Cuentas y del Defensor del Pueblo y a la Mesa del Senado en el caso del Presidente del mismo.

d) Al Tribunal Constitucional en el caso de su Presidente.

e) Al Consejo General del Poder Judicial en el caso de su Presidente.

f) Al Consejo de Estado en el caso de su Presidente.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 681

7. Cuando los ex-titulares de los cargos enumerados en el artículo Primero perciban remuneraciones de cualquier clase de las Administraciones Públicas, Organismos Autónomos o empresas tuteladas o subvencionadas por las mismas, no podrán serles reconocidos el derecho a la percepción de los haberes establecidos en este artículo.

Se entenderá a todos los efectos, en relación a los cargos citados en el inciso primero:

a) Que causarán a su favor o al de sus familiares un sólo haber, aunque hayan desempeñado el cargo varias veces, u ocupen o hayan ocupado cualquiera de los otros cargos enumerados en el inciso primero de este artículo.

b) Que no podrán percibirse al mismo tiempo el haber como ex-titular del cargo y el sueldo por el desempeño del mismo o cualquier otro cargo de los recogidos en la presente ley".»

MOTIVACIÓN

Necesidad de mejora de mejora en la regulación de los conflictos de intereses de los miembros del gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado.

ENMIENDA NÚM. 732

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición final con la siguiente redacción:

«Disposición final (nueva). Modificación de La Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.

Con efectos de la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, el tercer párrafo del apartado dos de la disposición final décima octava de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 queda redactado como sigue:

“A efectos del cálculo del capital vivo se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del ejercicio anterior, incluido el riesgo deducido de avales e incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada o proyectadas en el ejercicio corriente, y excluyendo, asimismo, el efecto que pueda tener el importe de los saldos negativos de las liquidaciones de la participación en ingresos del Estado correspondientes a la entidad local”.»

MOTIVACIÓN

El artículo 7 del Real Decreto-Ley 4/2012, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, establecía que las Corporaciones Locales que se acogieran a dicho mecanismo de financiación deberían aprobar un Plan de Ajuste, el cual serviría de referencia para la aprobación de sus presupuestos generales anuales durante el período de amortización de la operación de endeudamiento que se concertara en aplicación del mecanismo.

En esta misma línea, la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera señala que las Corporaciones Locales que soliciten al Estado o hayan solicitado en 2012 el acceso a medidas extraordinarias de apoyo a la liquidez, tendrán que acordar con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) un Plan de Ajuste que garantice el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública. Asimismo, la

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 682

Disposición Final Décima de la Ley 2/2012, de Presupuestos Generales del Estado, prescribe que las Entidades Locales que se beneficien del fraccionamiento en 120 mensualidades del reintegro a la Hacienda Estatal de los saldos deudores de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado de 2008 y 2009, y que incumplan los objetivos de estabilidad presupuestaria, de endeudamiento o de cumplimiento de los plazos de pago a los proveedores, deberán aprobar un Plan de Ajuste que garantice la corrección de tales incumplimientos, siendo válido a tal efecto el aprobado en virtud del artículo 7 del Real Decreto-Ley 4/2012.

A la vista de las normas citadas, es claro que el Plan de Ajuste regulado en el artículo 7 del Real Decreto-Ley 4/2012 viene a configurarse en la guía que, a la hora de acometer su programación y ejecución presupuestaria, inexcusablemente deben seguir las Corporaciones Locales que lo hayan aprobado en orden a cumplir los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y plazos de pago a proveedores.

En aplicación de las normas citadas numerosas entidades locales han aprobado sus Planes de Ajuste, habiendo sido valorados favorablemente por el MINHAP.

Para su elaboración las entidades locales han tenido en cuenta las instrucciones emitidas por el MINHAP en respuesta a cuestiones remitidas por la FEMP, entre las que cabe destacar la relativa a la cumplimentación del apartado A.4. («Deuda viva a 31 de diciembre») del modelo de Plan de Ajuste aprobado por el Ministerio. En ella se señalaba literalmente que «los reintegros derivados de los saldos negativos de las liquidaciones 2008-2009 no constituyen deuda financiera; por tanto no deben reflejarse en la casilla A.4. La entidad reflejará tales reintegros dentro de la casilla de los ajustes SEC 95».

Dicha instrucción de no tener en cuenta los saldos negativos de las liquidaciones de la participación en tributos del Estado correspondientes a 2008 y 2009 para determinar la deuda viva de la Entidad local a 31 de diciembre de cada año, pero de sí hacerlo a la hora de determinar el superávit/déficit no financiero en términos de Contabilidad Nacional, es sin duda coherente con el Acuerdo de la Subcomisión de Régimen Económico, Financiero y Fiscal de la CNAL, de 22 de mayo de 2012, en relación con la aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria a las liquidaciones de los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, correspondientes al ejercicio 2011.

En el referido Acuerdo se señala que no tendrán que aprobar Planes económico-financieros de reequilibrio las Entidades Locales que liquiden 2011 con un déficit no financiero, en términos SEC-95, equivalente al 4,39% de los ingresos no financieros consolidados, sin incluir el efecto de las liquidaciones definitivas de la participación de las Entidades locales en tributos del Estado correspondientes a los años 2008 y 2009.

Y, asimismo, la instrucción antes citada también es coherente con lo establecido en el artículo 53.2 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que determina la obligación de la Entidad Local de pedir autorización para concertar operaciones de crédito a largo plazo cuando el capital vivo de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo exceda del 110% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

A mayor abundamiento, sería absurdo entender que los reintegros al Estado de las liquidaciones negativas de la PIE de 2008 y 2009 (que se tramitan contablemente como una devolución de ingresos indebidos) deben tenerse en cuenta para el cálculo de la ratio de endeudamiento del artículo 53.2 antes citado, cuando no se tiene en cuenta para ello la deuda con proveedores que mantiene la Entidad.

Sin embargo, el MINHAP está manteniendo el criterio de que dichos reintegros deben computarse a la hora de calcular la ratio de endeudamiento a que se refiere el artículo 53 de la Ley de Haciendas Locales.

En consideración a lo expuesto, se considera necesario introducir en la Disposición Final 18ª de la Ley 2/2012 la aclaración de que a la hora de calcular el capital vivo de deuda de una entidad local no se tendrán en cuenta los efectos de los saldos negativos de las liquidaciones definitivas en la participación de ingresos del Estado de las Entidades Locales.

ENMIENDA NÚM. 733

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición final con la siguiente redacción:

«Disposición final (nueva). Modificación del Real Decreto-ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación.

Con efectos de la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se da nueva redacción al artículo 10 del Real Decreto-ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación, que quedará redactado como sigue:

“Artículo 10. Reintegros.

1. La falta de justificación parcial o total de la aplicación de los recursos recibidos con cargo al Fondo implicará la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas.

Se entiende por falta de justificación la no remisión al Ministerio de Administraciones Públicas de la cuenta justificativa a que se refiere el artículo 7 o su remisión incompleta o conteniendo inexactitudes.

También se considerarán no justificadas aquellas partidas en las que, bien mediante las comprobaciones que a tal efecto pueda realizar el Ministerio de Administraciones Públicas o mediante los controles que realice la Intervención General de la Administración del Estado, se ponga de manifiesto que los recursos del Fondo no se han aplicado a los fines para los que fueron entregados o que se han incumplido las condiciones establecidas en el Real Decreto-ley.

En los casos de incumplimiento del plazo de ejecución, el reintegro se limitará al porcentaje de inversión no ejecutada en plazo.

En aquellos casos en que la terminación de la inversión financiada con el fondo no tenga lugar dentro del plazo máximo autorizado para la misma y dicho incumplimiento se deba a alguna razón distinta de la mera falta de diligencia de la Entidad local, las dilaciones determinantes de tal incumplimiento no se tendrán en cuenta a efectos de computar el plazo máximo para la finalización del proyecto, siempre que la Entidad Local acredite en la ejecución de la inversión financiada una actitud diligente e inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos con motivo de la obtención de la ayuda.

2. La falta de colaboración que imposibilite la comprobación y el control de la efectiva aplicación de los recursos del Fondo, dará lugar a reintegro total de la aportación recibida por la correspondiente Entidad Local.

3. Los expedientes de reintegro serán tramitados por la Dirección General de Cooperación Local, bien a iniciativa propia, cuando la exigencia de reintegro se derive de las comprobaciones realizadas por este Ministerio, bien a iniciativa de la Intervención General de la Administración del Estado, cuando sea consecuencia de un control realizado por esta última.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo II del Título I de la Ley General Presupuestaria”.»

MOTIVACIÓN

Una de las finalidades del Real Decreto-ley 9/2008, de 28 de noviembre, consiste en aumentar la inversión pública en el ámbito local a través de la financiación de obras de nueva planificación y ejecución inmediata, tal y como recoge la parte expositiva del citado Real Decreto-ley, que atendieran a necesidades urbanísticas, de mejora de la estructura de las ciudades, incluidas dotaciones de servicios —saneamiento y suministro de agua, alumbrado, etc.—, pero también inversiones que responden a requerimientos de dotaciones sociales —educativos, sanitarios, culturales, deportivos— y finalmente de promoción económica del turismo, la industria o la mejora de la eficiencia energética.

Para el cumplimiento de este fin se creó, enmarcado en el Plan Español para el Estímulo de la Economía y el Empleo, el Fondo Estatal de Inversión local, destinado a financiar tales proyectos.

Por dicho motivo, uno de los nuevos apartados propuestos para la modificación del artículo 10 consiste en la introducción del necesario principio de proporcionalidad en los reintegros, acuñado por la jurisprudencia y consagrado en la normativa básica del Estado en materia de subvenciones.

Por otro lado se contiene en esta propuesta de modificación del artículo 10 del Real Decreto-ley 9/2008, la posibilidad de no computar como plazo de ejecución de los proyectos las dilaciones producidas en el desarrollo de las mismas cuando éstas no sean por causas imputables a la entidad local.

Teniendo en cuenta todo ello, se considera necesario la incorporación de la presente propuesta normativa en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, considerando que la misma medida se introdujo en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2012 para el Real Decreto-ley 13/2009.

ENMIENDA NÚM. 734

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición final con la siguiente redacción:

«Disposición final (nueva). Modificación de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

Con efectos de la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, la disposición final decimoquinta de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 queda redactada en los siguientes términos:

Decimoquinta. Modificación del Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Se modifica el apartado dos del artículo 14 del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, que queda redactado de la siguiente manera:

“Dos. Las entidades locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas que liquiden el ejercicio anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por 100 de los ingresos corrientes liquidados o devengados, según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

Las entidades locales que no cumplan con los requisitos anteriores sólo podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para financiar inversiones si presentan ante el órgano competente de la Administración que tenga encomendada su tutela financiera, y éste lo aprueba, un Plan de Ajuste que acredite su capacidad para hacer frente a sus amortizaciones deuda y que contemple medidas para reducir progresivamente su endeudamiento hasta situarlo por debajo del límite señalado en el párrafo anterior. Durante la vigencia de dicho Plan de Ajuste las entidades locales afectadas no podrán concertar operaciones que supongan endeudamiento neto, debiendo por tanto amortizar mayor importe de deuda que el nuevo contraído, y la concertación de cada operación deberá ser autorizada por el órgano de la Administración que haya aprobado su Plan de Ajuste. Aquellas entidades locales que cuenten con un Plan de Ajuste valorado ya favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en aplicación del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, no deberán elaborar un nuevo Plan en el supuesto de que el anterior cumpla con las exigencias establecidas anteriormente.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 685

Para la determinación del ahorro neto y de los ingresos corrientes a efectos de calcular el nivel de endeudamiento se descontará en ambos casos el efecto que pueda tener el importe de los ingresos afectados.

A efectos del cálculo del capital vivo se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del ejercicio anterior, incluido el riesgo deducido de avales e incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada o proyectadas en el ejercicio corriente, y excluyendo, asimismo, el efecto que pueda tener el importe de los saldos negativos de las liquidaciones de la participación en ingresos del Estado correspondientes a la entidad local.

En virtud de sus respectivos regímenes forales, la aplicación a la Comunidad Autónoma del País Vasco y a la Comunidad Foral de Navarra de la norma contenida en este apartado se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco y según lo establecido en el artículo 64 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, conforme a lo dispuesto en el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, respectivamente".»

MOTIVACIÓN

En otra enmienda se propone la supresión del apartado dos de la disposición final décima octava de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.

Aquí, alternativamente, se propone, considerando la excepcionalidad de la situación económica actual, establecer un régimen de acceso al crédito a largo plazo más restrictivo que el de la propia Ley de Haciendas Locales para aquellas entidades locales que no cumplan los requisitos previstos en el apartado dos del artículo 14 del RDL 8/2010.

ENMIENDA NÚM. 735

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición final con la siguiente redacción:

«Disposición final (nueva). Modificación de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.

Con efectos de la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida se suprime el apartado dos de la disposición final décima octava de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.»

MOTIVACIÓN

El apartado dos del artículo 14 del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, estableció para las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, a partir de la entrada en vigor de dicha norma y hasta el 31 de diciembre de 2011, la prohibición de acudir al crédito público o privado a largo plazo, en cualquiera de sus modalidades, para la financiación de sus inversiones, ni sustituir total o parcialmente operaciones preexistentes, a excepción de aquellas que en términos de valor actual neto resultasen beneficiosas para la entidad por disminuir la carga financiera, el plazo de amortización o ambos.

Posteriormente la disposición final decimoquinta de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 modificó el anterior precepto en los términos siguientes:

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 686

Se modifica el apartado Dos del artículo 14 del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, que queda redactado de la siguiente manera:

«Dos. En el ejercicio económico 2011, las entidades locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas que liquiden el ejercicio 2010 con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por 100 de los ingresos corrientes liquidados o devengados, según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

A efectos del cálculo del capital vivo se tendrán en cuenta todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre de 2010, incluido el riesgo deducido de avales e incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación u operaciones proyectadas en 2011. Las entidades que no cumplan los requisitos anteriores no podrán concertar en 2011 operaciones de crédito a largo plazo.

En virtud de sus respectivos regímenes torales, la aplicación a la Comunidad Autónoma del País Vasco y a la Comunidad Foral de Navarra de la norma contenida en este apartado se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco y según lo establecido en el artículo 64 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, conforme a lo dispuesto en el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, respectivamente.»

El resto de apartados permanece con la misma redacción.

Posteriormente la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, prorroga para 2012 el apartado dos del artículo 14 del RDL 8/2010, en la redacción dada por la disposición final decimoquinta de la LPGE para 2011, con la actualización de las referencias temporales que en tal disposición se detallan; concretamente:

Para la determinación del ahorro neto y de los ingresos corrientes a efectos de calcular el nivel de endeudamiento, en los términos del precepto citado en el párrafo anterior y del artículo 53 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se tendrán en cuenta la liquidación del presupuesto del ejercicio 2011 y, en su caso, las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción a aquella norma y a la de estabilidad presupuestaria.

A efectos del cálculo del capital vivo se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre de 2011, incluido el riesgo deducido de avales e incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada o proyectadas en 2012.

Finalmente y mediante la disposición final décima octava la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012, con efectos a la entrada en vigor de la Ley y vigencia indefinida, se introduce en el apartado dos, la modificación de la anterior disposición adicional decimocuarta, quedando redactada en los siguientes términos:

«Se prorroga para el año 2012, el apartado dos del artículo 14 del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, en la redacción dada por la disposición final decimoquinta de la ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, con las actualizaciones de las referencias temporales que, a continuación, se detallan.

Para la determinación del ahorro neto y de los ingresos corrientes a efectos de calcular el nivel de endeudamiento, en los términos del precepto citado en el párrafo anterior y del artículo 53 del Texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se tendrán en cuenta la liquidación del presupuesto del ejercicio 2011 y, en su caso, las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción a aquella norma y a la de estabilidad

presupuestaria, descontando, en todo caso, en el cálculo del ahorro neto y en el del nivel de endeudamiento, el efecto que, en ambos casos, pueda tener el importe de los ingresos afectados.

A efectos del cálculo del capital vivo se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre de 2011, incluido el riesgo deducido de avales e incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada o proyectadas en 2012.»

Como se observa, lo que se estableció como una medida de carácter coyuntura! para 2010 y 2011, prorrogado para 2012, se transforma en indefinida, lo que contradice el espíritu por el que fue creada y supone además una modificación «sine die» del «statu quo» de las Haciendas Locales.

A este respecto se debe tener en cuenta que mantener la vigencia de la Disposición Final 18ª de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2012:

a) Es una medida claramente discriminatoria hacia las Corporaciones Locales en relación con el Estado y las Comunidades Autónomas, que no tienen un límite parecido a pesar de que son quienes contribuyen en casi total medida al déficit público; ni tiene en cuenta que precisamente han sido las Corporaciones Locales las que han reducido su deuda por segundo año consecutivo, a diferencia del Estado y Comunidades Autónomas.

b) Priva a un buen número de entidades locales de una importante fuente de financiación de sus inversiones, reconocida como tal en la Ley de Haciendas Locales.

Por estos motivos se propone la supresión del apartado dos de la disposición final décima octava de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.

ENMIENDA NÚM. 736

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición final nueva**.

ENMIENDA

De adición.

Se añade una nueva disposición final con la siguiente redacción:

«Disposición final (nueva). Modificación de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012.

Con efectos de la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida se añade un apartado 8 en la disposición final décima de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, que queda redactado de la siguiente manera:

“8. Las Entidades locales podrán efectuar amortizaciones anticipadas del importe pendiente de reintegrar a la Hacienda del Estado, derivado de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado de los años 2008 y 2009.

La concreción, procedimiento y plazos para solicitar dicha amortización serán objeto de desarrollo por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local”.»

MOTIVACIÓN

Actualmente, las Entidades Locales que así lo deseen no tienen la posibilidad de amortizar, anticipadamente la deuda que tienen con el Estado generada por la liquidación negativa de los años 2008 y/o 2009, por estar su forma de pago prevista en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2012 y no contemplarse la posibilidad de amortizar anticipadamente la deuda.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 688

El obstáculo a su amortización, tiene los siguientes efectos negativos: por una parte, no posibilita concertar nueva deuda por el importe que se amortiza de este tipo de deuda; por otro, está reduciendo los ingresos no financieros, ya que se compensa con cargo a las entregas a cuenta por la Participación en los Tributos del Estado, pero además computa como deuda financiera de las Entidades Locales.

Resulta cuando menos paradójico, que se obligue a amortizar la deuda contraída con entidades financieras, por aplicación de la Ley de Estabilidad en aplicación de los artículos 12 y 32 de la LOEPSF, y que sin embargo no se permita cancelar esas deudas cuando las Entidades Locales tienen capacidad económica para cancelarlas.

Ante esta situación, y en consideración a las peticiones formuladas por las Entidades Locales, se propone que la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2013 contemple la posibilidad de amortización anticipada de las liquidaciones negativas de los años 2008-2009.

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 278 enmiendas al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

Palacio del Senado, 26 de noviembre de 2012.—El Portavoz Adjunto, **Jordi Guilot Miravet**.

ENMIENDA NÚM. 737

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 01. Casa de S.M. el Rey**.

ENMIENDA

De modificación.

BAJA

Sección: 01. Casa de su Majestad el Rey.

Programa: 911M. Jefatura del Estado.

Artículo: 48.

Concepto 480: A S.M. el Rey. Para el sostenimiento de su Familia y Casa (Art. 65 de la Constitución).

Dotación a minorar 2013: -2.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Se propone reducir en un 25% la dotación de referencia. Este porcentaje es el que cálculos sindicales apuntan como pérdida en la capacidad adquisitiva de los empleados públicos como consecuencia de las medidas contra la crisis. Es razonable pedir un esfuerzo similar a la jefatura del Estado que, en todo caso, contará con un presupuesto más que razonable, si bien desconocemos su desagregación.

ENMIENDA NÚM. 738

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación**.

ENMIENDA

De modificación.

BAJA (miles de euros)

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Servicio: 03. Secretaria de Estado de Cooperación Internacional.

Programa: 143-A. Cooperación para el Desarrollo.

Capítulo: 8. Activos financieros.

Artículo: 874. Fondo para la Promoción del Desarrollo (FONPRODE).

Concepto: Se minorará su dotación en 168.155,50 miles de euros.

Dotación 2013: -168.155 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Cumplir con el límite máximo de un 5% de ayuda reembolsable dentro de la Ayuda Oficial al Desarrollo bruta establecido en el artículo 2.e) de la Ley 36/2010, de 22 de octubre, del Fondo para la Promoción del Desarrollo, que equivaldría a unos 77.074,50 miles de euros de acuerdo al Informe Agregado sobre AOD para 2013 presentado por el MAEC.

ENMIENDA NÚM. 739

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 12. MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN.

Servicio: 401. AECID.

Programa: 143A. Cooperación al Desarrollo.

Artículo: 43. A la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, para atender los gastos derivados de proyectos de Ayuda Oficial al Desarrollo, incluidos los propuestos o a ejecutar por Organizaciones No Gubernamentales, con destino a países en vía de desarrollo.

Concepto: Para Ayuda Oficial al Desarrollo.

Dotación 2013 adicional: 290.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa: 143-A. Cooperación para el Desarrollo.

Capítulo: 8. Activos financieros.

Artículo: 87. Aportaciones patrimoniales.

Concepto: 874. Fondo para la Promoción del Desarrollo.

Dotación 2013: 290.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Incrementar la partida destinada a las actuaciones de la AECID cuyo presupuesto ha sido recortado en un 30%, poniendo en peligro lo conseguido durante décadas de trabajo especializado y diálogo político, a través de programas bilaterales no reembolsables que no generan deuda en los países socios y permiten una mayor focalización en intervenciones con impacto real en la lucha contra la pobreza y en la defensa de los derechos humanos.

Con esta enmienda, se quedaría la partida de FONPRODE dentro del límite del 5% establecido por la Ley 36/2010, subsanando de esta manera el incumplimiento en el que incurre el gobierno con la actual distribución del presupuesto de Ayuda Oficial al Desarrollo.

ENMIENDA NÚM. 740

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 12. MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN.

Servicio: 03.

Programa: 143A. Cooperación al Desarrollo.

Artículo: 43.

Concepto: 430. A la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, para atender los gastos derivados de proyectos de Ayuda Oficial al Desarrollo, incluidos los propuestos o a ejecutar por Organizaciones No Gubernamentales, con destino a países en vía de desarrollo.

Dotación 2013 adicional: 50.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2013: 50.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Incrementar la partida destinada a las actuaciones de ayuda humanitaria en el exterior que ha sido recortada en un -60% (38% la gestionada vía ONGD y un 63% la ayuda humanitaria bilateral), lo cual hace insignificante y prácticamente inexistente la acción humanitaria en la cooperación española y pone en riesgo su reconocimiento internacional.

ENMIENDA NÚM. 741

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación**.

ENMIENDA

De modificación.

BAJA (miles de euros)

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Servicio: 03. Secretaría de Estado de Cooperación Internacional.

Programa: 143-A. Cooperación para el Desarrollo.

Capítulo: 8. Activos financieros.

Artículo: 874. Fondo para la Promoción del Desarrollo (FONPRODE).

Concepto: Se minorra su dotación en 168.155,50 miles de euros.

Dotación 2013: -168.155 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Cumplir con el límite máximo de un 5% de ayuda reembolsable dentro de la Ayuda Oficial al Desarrollo bruta establecido en el artículo 2.e) de la Ley 36/2010, de 22 de octubre, del Fondo para la Promoción del Desarrollo, que equivaldría a unos 77.074,50 miles de euros de acuerdo al Informe Agregado sobre AOD para 2013 presentado por el MAEC.

ENMIENDA NÚM. 742

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Servicio: 03.

Programa: 143A. Cooperación para el desarrollo.

Artículo: 48.

Concepto (nuevo): Ayudas en el ámbito de la cooperación internacional a proyectos de mujeres encaminados a conseguir la igualdad de género y mejorar sus condiciones de vida.

Dotación 2013 adicional: +3.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios. Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto 510.

Artículo: 51.

Dotación 2013: -3.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

El Reglamento (CE) n° 806/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, relativo al fomento de la igualdad entre el hombre y la mujer en la cooperación al desarrollo, expresa que las mujeres constituyen la gran mayoría de la población pobre en el mundo. Por ello, el fomento de la igualdad entre mujeres y hombres en todos los grupos de edad y la mejora de la condición de las mujeres y su autonomía, en particular a través de la educación, resultan esenciales para reducir la pobreza en los países en desarrollo.

El Reglamento contempla, por una parte, la integración de la dimensión de género en todas las políticas fundamentales en materia de cooperación y desarrollo. E insta a los países a adoptar medidas específicas destinadas a favorecer la autonomía de las mujeres y su papel en los ámbitos económico, social y medioambiental.

Por otra parte, el Reglamento destaca el papel transversal de la igualdad entre el hombre y la mujer en el marco de la financiación comunitaria vinculada al desarrollo y dispone un apoyo a las capacidades públicas y privadas internas de los países en desarrollo que se muestren capaces de asumir la responsabilidad y la iniciativa de fomentar la igualdad entre hombres y mujeres.

ENMIENDA NÚM. 743

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección: 12.

Servicio: 03.

Programa: 000X.

Concepto: 730.

Dotación 2013 adicional: 319.830 miles de euros.

Repercusión en el presupuesto del Organismo

ALTA (miles €)

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Servicio: 401. Agencia Española de la Cooperación Internacional para el desarrollo.

Programa: 143A. Cooperación para el desarrollo.

Artículo: 79: Al exterior.

Concepto (nuevo): Programas y proyectos para mejorar el acceso a la salud sexual y reproductiva en los países en vía de desarrollo.

Dotación 2013 adicional: 319.830 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto 510.

Dotación 2013: -319.830 miles de euros.

MOTIVACIÓN

El programa de Acción adoptado en la Conferencia Internacional de El Cairo sobre Población y Desarrollo (CIPD) por 180 países en 1994 fue uno de los primeros instrumentos internacionales que incorporó metas cuantitativas para el seguimiento de sus avances, algunas de cuales —reducción de la mortalidad materna, asistencia del parto por personal cualificado y prevención del VIH/Sida— fueron incorporadas desde el inicio como Objetivos del Milenio (ODM). Más recientemente, el acceso universal a la salud reproductiva, objetivo fundamental de la CIPD, fue incorporado también como meta del milenio junto con diferentes indicadores relativos a la fertilidad adolescente, las necesidades insatisfechas de planificación familiar, la tasa de prevalencia anticonceptiva y la cobertura de cuidados prenatales. Esta incorporación fue el resultado tanto de la acción de un amplio movimiento de apoyo a los derechos sexuales y reproductivos, como de la constatación de que no es posible avanzar hacia el desarrollo global y la erradicación de la pobreza si no se trabaja en la equidad de género y la salud y los derechos sexuales y reproductivos.

A pesar de los avances importantes producidos en los últimos años para el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio en materia de educación y salud (reducción de las infecciones por VIH/SIDA) hay todavía mucho camino para recorrer, hasta llegar a cumplir los objetivos. Una vez analizada la evaluación de los recursos financieros destinados hasta el momento, Naciones Unidas estima que serán necesarios 352 mil millones de euros entre los años 2009 y 2015 para llegar a implementar la CIPD, de los cuales dos tercios —es decir 235 mil millones— deberán ser inversiones de los países en desarrollo mientras que el tercio restante —117 mil millones— deberá ser aportado por los donantes.

En este marco de necesidades pasadas, presentes y futuras, España está ocupando aún un lugar modesto en cuanto al porcentaje de Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) destinada a la implementación del programa de acción de la CIPD. De acuerdo al informe del Secretario General de la CPD con motivo de Cairo+15, en 2007 el promedio del porcentaje de AOD que los donantes dedicaron a este sector fue de 6,46%, en un amplio rango que tiene como porcentaje mínimo 0,11% y como máximo 13,15%. España, por su parte, se ubica bastante por debajo de este promedio, que por tanto puede ser bastante mejorado.

Especialistas de Naciones Unidas afirman que el «dramático» descenso de los fondos destinados a aumentar y proporcionar el acceso a la salud sexual y reproductiva en los países en vía de desarrollo amenaza directamente cualquier iniciativa para enfrentarse a la pobreza, el hambre y el calentamiento global.

ENMIENDA NÚM. 744

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.
Servicio: 03. Secretaría de Estado de Cooperación Internacional.
Programa: 143A. Cooperación para el desarrollo.
Artículo: 49. Transferencias corrientes. Al Exterior.
Concepto: Ayuda Humanitaria.

Dotación 2013 adicional: +13.000,00 miles de euros.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 694

BAJA (miles de euros)

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Concepto 510 Artículo: 51.

Dotación 2013: -13.000,00 miles de euros.

MOTIVACIÓN

- Mantener el esfuerzo en materia de AOD.
- Mejorar la calidad y eficacia de la ayuda ante conflictos y desastres naturales.

ENMIENDA NÚM. 745

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (en miles de euros)

Sección: 12.

Servicio: 03. Secretaría de Estado de Cooperación Internacional.

Programa: 143A. Cooperación para el Desarrollo.

Artículo: 48.

Concepto: 488 (nuevo). Ayuda a convenios de erradicación del trabajo infantil.

Dotación 2013: +3.600.

BAJA (en miles de euros)

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2013: -3.600.

MOTIVACIÓN

Cumplimiento de nuestros compromisos internacionales en esta materia.

ENMIENDA NÚM. 746**Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)**

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros) + 23.000

Sección: 12. Asuntos Exteriores.

Servicio: 01.

Programa: 142 A. Acción del Estado en el exterior.

Artículo: 48 (NUEVO). A familias e instituciones sin ánimo de lucro.

Concepto: 48105 Para defensa y protección de los derechos humanos.

Variación 2013 (miles de euros): + 9.500.

Artículo: 49. Al exterior.

Concepto: 495 (NUEVO). Participación en el FNUAP.

Variación 2013 (miles de euros): + 6.000.

Concepto: 496 (NUEVO). Participación en UNIFEM.

Variación 2013 (miles de euros): + 500.

Concepto: 498 (NUEVO). Participación en el fondo de programas de salud sexual y reproductiva.

Variación 2013 (miles de euros): +3.000.

Concepto: 499 (NUEVO). Ayudas a convenio de erradicación del trabajo infantil.

Variación 2013 (miles de euros): + 4.000.

BAJA (miles de euros) -23.000

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

MOTIVACIÓN

Dotar a estos programas de fondos necesarios para llevarlos a cabo el tiempo que satisfacemos parte de nuestros compromisos internacionales en esta materia.

ENMIENDA NÚM. 747**Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)**

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 696

Servicio: 03.
Programa: 000X, Transferencias internas.
Artículo: 43. A agencias estatales y otros organismos públicos.
Concepto: 437. Al Instituto Cervantes.

Dotación 2013 adicional: 10.700 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510.

Dotación 2013: -10.700 miles de euros.

Repercusión en el presupuesto del Organismo:

ALTA (INGRESOS)

Sección: 12.
Organismo: 301.
Artículo: 40.
Concepto: 400.

Importe: 10.700 miles de euros.

ALTA (GASTOS)

Sección 12.
Organismo: 301. Instituto Cervantes.
Programa 144A. Cooperación, promoción y difusión cultural en el exterior.
Capítulo: I. Gastos de personal.
Artículo: 13. Laborales (8.300 miles de euros).
Artículo: 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador (2.400 miles de euros).

Importe: 10.700 miles de euros.

MOTIVACIÓN

El Instituto Cervantes experimenta un recorte superior a los 13 millones de euros, lo que significa un 13,9% menos de lo presupuestado para 2012. Esta reducción global se centra básicamente en el capítulo de personal en el que el recorte asciende al 17,4%, superando los 10 millones de euros. Se propone evitar, al menos, ese ajuste manteniendo la cantidad presupuestada en 2012 en el capítulo de personal.

ENMIENDA NÚM. 748

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación**.

ENMIENDA

De modificación.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 697

BAJA (miles de euros)

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Servicio: 401. Agencia Española de la Cooperación Internacional para el desarrollo.

Programa: 143A. Cooperación para el desarrollo.

Artículo: 44.

Concepto: 44002. Centro Sefarad-Israel, para su funcionamiento y actividades.

Dotación 2013 a minorar: -435,62 miles de euros.

MOTIVACIÓN

No tiene sentido que se dedique singularmente una Casa al Estado de Israel para cubrir presupuestariamente la política de comunicación de éste, más aún cuando en muchas ocasiones contraviene la política del Estado Español y su defensa del derecho internacional.

Los otros objetivos de este Centro, los de divulgar el conocimiento de la cultura judía, servir de conexión con los sefardíes y rechazar el holocausto pueden ser cubiertos perfectamente por organismos ya existentes, procurando ahorros en la administración. Así, ya existe la Casa del Mediterráneo, la Fundación Pluralismo y Convivencia y otros departamentos del Ministerio de Justicia y otros Ministerios que realizan o pueden realizar las actividades que duplica esta Casa Sefarad-Israel.

ENMIENDA NÚM. 749

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación**.

ENMIENDA

De modificación.

BAJA

Sección: 12. Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Servicio: 01.

Programa: 141 M.

Artículo: 22.

Concepto: 226.

Subconcepto: 22608. Gastos reservados.

Dotación a minorar 2013: -186,31 miles de euros.

MOTIVACIÓN

En relación con los fondos reservados parece absolutamente injustificado su volumen. Proponemos la eliminación de la partida de referencia porque sigue resultando discutible su existencia mientras no se acometa la reforma de su régimen jurídico.

ENMIENDA NÚM. 750

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13. Ministerio de Justicia**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 13. Ministerio de Justicia.

Servicio 02. Secretaría General de la Administración de Justicia.

Programa: 112A. Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal.

Artículo: 46. Transferencias Corrientes a Entidades Locales.

Concepto: 462. Subvención por gastos Juzgados de Paz (art. 52 Ley de Demarcación y de Planta Judicial).

Importe: Se incrementa su dotación en 724,62 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. D. G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: Se minora en 724,62 miles de euros.

MOTIVACIÓN

El artículo 51 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, carga a los Ayuntamientos con la responsabilidad de proveer a los Juzgados de Paz de las instalaciones y los medios instrumentales necesarios para su funcionamiento, así como del personal que preste sus servicios en ellos (salvo en los municipios de más de 7.000 habitantes).

El artículo 52 de la misma Ley establece la obligación de incluir en los Presupuestos Generales del Estado un crédito para subvencionar a los Ayuntamientos la financiación de los gastos de personal y medios al servicio de los Juzgados de Paz.

No cabe duda que la justicia no es una materia que sea de competencia municipal, por lo que nos encontramos ante una encomienda de gestión impuesta por la ley a sobre la que los Ayuntamientos no pueden pronunciarse sobre su aceptación. Nos encontramos ante un ejemplo típico de lo que ha dado en llamarse «competencias impropias».

Al igual que en el caso de la delegación de competencias impuesta por la ley, esta encomienda debe ir acompañada necesariamente de la dotación de medios económicos para desempeñarla. Se trata de que, cuando a una Administración se le impone la obligación de prestar unos servicios que no son de su competencia, sea la Administración competente la que deba sufragar el coste de esos servicios.

Las Leyes de Presupuestos Generales del Estado han incluido invariablemente un crédito para financiar esos gastos, tal como dispone el citado artículo 52 de la Ley de Demarcación y Planta Judicial, sin embargo, desde 2008 el importe de ese crédito se ha ido reduciendo año tras año habiéndose pasado de los 3,60 millones de euros presupuestados en dicho ejercicio a los 2,17 previstos en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales para 2012, una disminución de 1,40 millones lo que supone casi 40 puntos porcentuales. Pero sobre todo esa disminución se ha producido en el ejercicio de 2012 con una reducción del crédito de casi un millón de euros respecto de 2011.

Esta importante reducción no se justifica en ninguna reducción de las obligaciones de gasto que la Ley de Demarcación y Planta Judicial impone a los Ayuntamientos, más bien al contrario, aunque solo tengamos en cuenta las variaciones al alza del índice de precios al consumo, podemos afirmar que dichos gastos han ido en aumento.

Para paliar esta situación y no cargar con la responsabilidad de sufragar los gastos de un órgano de la Administración de Justicia a una Administración que no tiene competencias en esa materia es necesario, al menos, se propone la presente enmienda con la que se recupera el mismo importe que el presupuestado para 2012, 2.892,23 miles de euros.

ENMIENDA NÚM. 751

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13. Ministerio de Justicia**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 13. Justicia.

Servicio: 01.

Programa: 111N. Dirección y Servicios Generales de Justicia.

Artículo: 75.

Concepto: (Nuevo) Transferencias a aquellas CCAA que desarrollan tareas de dignificación y exhumación de las fosas comunes.

Dotación adicional 2013: 2.000 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2013: -2.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

El pasado 11 de mayo de 2010 se aprobó una Moción consecuencia de una interpelación urgente en el pleno del Congreso en la que se instaba al congreso a:

1. Transformar y potenciar la Oficina para las Víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura, con sede en el Ministerio de Justicia, para que, además de su función de atención y asesoramiento a los ciudadanos, asuma la dirección y coordinación de todas las políticas públicas vinculadas a la aplicación de la Ley 52/2007, tanto en el seno de la Administración General del Estado, como en las relaciones con las demás Administraciones Públicas competentes.

2. Seguir facilitando el asesoramiento sobre los derechos, las condiciones y los procedimientos para el ejercicio de los derechos de las víctimas que contempla dicha Ley 52/2007, a través de la Oficina de Víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura. 3. Garantizar la responsabilidad pública e institucional en las labores de localización, exhumación e identificación de las fosas o enterramientos de las víctimas de la guerra civil y dictadura, así como la divulgación de los resultados, pasando a ser ésta una política pública e institucional garantizada por el conjunto de Administraciones y por la Administración General del Estado con carácter subsidiario.

Por todo ello, reclamamos una alta de 2 millones de euros para los gastos de justicia para el apoyo de todas aquellas CCAA que están realizando tareas de dignificación y exhumación de fosas comunes, ya que actualmente algunas de ellas como es el caso de Catalunya están desarrollando iniciativas que deberían corresponder al Ministerio de Justicia en cumplimiento de la ley 52/2007.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 700

ENMIENDA NÚM. 752

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13. Ministerio de Justicia**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 13. Justicia.

Servicio:

Programa: 111N. Dirección y Servicios Generales de Justicia.

Artículo: 48.

Concepto: (Nuevo) Ayudas a las familias para la exhumación de fosas comunes.

Dotación adicional 2013: 2.000 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2013: -2.000 miles de euros

MOTIVACIÓN

El pasado 11 de mayo de 2010 se aprobó una Moción consecuencia de una interpelación urgente en el pleno del Congreso en la que se instaba al congreso a:

1. Transformar y potenciar la Oficina para las Víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura, con sede en el Ministerio de Justicia, para que, además de su función de atención y asesoramiento a los ciudadanos, asuma la dirección y coordinación de todas las políticas públicas vinculadas a la aplicación de la Ley 52/2007, tanto en el seno de la Administración General del Estado, como en las relaciones con las demás Administraciones Públicas competentes.

2. Seguir facilitando el asesoramiento sobre los derechos, las condiciones y los procedimientos para el ejercicio de los derechos de las víctimas que contempla dicha Ley 52/2007, a través de la Oficina de Víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura.

3. Garantizar la responsabilidad pública e institucional en las labores de localización, exhumación e identificación de las fosas o enterramientos de las víctimas de la guerra civil y dictadura, así como la divulgación de los resultados, pasando a ser ésta una política pública e institucional garantizada por el conjunto de Administraciones y por la Administración General del Estado con carácter subsidiario.

Por todo ello, reclamamos una alta de 2 millones de euros para los gastos de justicia para el apoyo de las familias que soliciten la exhumación de fosas.

ENMIENDA NÚM. 753

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13. Ministerio de Justicia**.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 701

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 13. Ministerio de Justicia.

Servicio: 02. S.G. de la Administración de Justicia.

Programa: 112 A. Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal.

Artículo: 45. A Comunidades Autónomas.

(Nuevo) Concepto: 453 Plan de especialización de los Juzgados de Familia e Incapacidades.

Dotación 2013 adicional: 5.000 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2013: -5.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Las materias de las que conocen estos Juzgados afectan a los sectores sociales más débiles, y en la actualidad son insuficientes en número para abordar todas las demandas y además no se encuentran dotados de medios adecuados para desarrollar su labor.

ENMIENDA NÚM. 754

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13. Ministerio de Justicia**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 13. Ministerio de Justicia.

Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa: 111N. Dirección y Servicios Generales de Justicia.

Artículo: 49. Al Exterior.

Concepto: 493, GRECO Grupo de Estados contra la Corrupción.

Dotación 2013 adicional: 50 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2013: -50 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Aumentar la aportación de España al Grupo GRECO del Consejo de Europa de lucha contra la corrupción, habida cuenta de lo conveniente de impulsar este grupo que lucha contra una de las mayores lacras de las democracias actuales.

ENMIENDA NÚM. 755

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13. Ministerio de Justicia**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 13. Ministerio de Justicia.
Servicio: 02. S. G. de la Administración de Justicia.
Programa: 112 A. Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal.
Artículo: 45. A Comunidades Autónomas.
(Nuevo) Concepto: 452 Plan de Mejora de los Juzgados de Menores.

Dotación 2013 adicional: 4.000 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510.

Dotación 2013: -4.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Acometer la mejora del funcionamiento de los Juzgados de Menores, que en su mayoría están transferidos a las Comunidades Autónomas, incrementando sus recursos para garantizar la eficacia de las medidas y los fines contenidos en la Ley Orgánica de Responsabilidad Penal del Menor.

ENMIENDA NÚM. 756

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13. Ministerio de Justicia**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 13. Ministerio de Justicia.
Servicio: 02. S. G. de la Administración de Justicia.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 703

Programa: 112 A. Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal.
Artículo: 45. A Comunidades Autónomas.
(Nuevo) Concepto: 451 Plan de Mejora de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria.

Dotación 2013 adicional: 4.000 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510.

Dotación 2013: -4.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Acometer la mejora del funcionamiento de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, que en su mayoría están transferidos a las Comunidades Autónomas, incrementando sus recursos para garantizar la reinserción social y la reeducación que establece el artículo 25.2 de la CE como fin de las penas privativas de libertad.

ENMIENDA NÚM. 757

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13. Ministerio de Justicia**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 13. Ministerio de Justicia.
Servicio: 02. S.G. de la Administración de Justicia.
Programa: 112 A. Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal.
Artículo: 48. A familias e instituciones sin ánimo de lucro.
Concepto: 483. Al Consejo de la Abogacía Española. Turno de Oficio.

Dotación 2013 adicional: 4.600 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510.

Dotación 2013: -4.600 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Por considerar la cuantía insuficiente para realizar la prestación de Justicia Gratuita para los ciudadanos con menos recursos.

ENMIENDA NÚM. 758

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 13. Ministerio de Justicia**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 13. Ministerio de Justicia.

Servicio: 02. S. G. de la Administración de Justicia.

Programa: 112 A. Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal.

Artículo: 48. A familias e instituciones sin fines de lucro.

Concepto: 484. Al Consejo de los Colegios de Procuradores. Turno de Oficio.

Dotación 2013 adicional: 650 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2013: -650 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Por considerar la cuantía insuficiente para realizar la prestación de Justicia Gratuita para los ciudadanos con menos recursos.

ENMIENDA NÚM. 759

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 14. Ministerio de Defensa**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección: 14. Ministerio de Defensa.

Servicio: 03.

Programa: 000X.

Artículo: 41.

Concepto: 410.

Subconcepto: 41002. Al Canal de Experiencia Hidrodinámica de El Pardo (CEHIPAR).

Dotación adicional 2013: 1.056 miles de euros.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 705

BAJA (miles de euros)

Sección 31.
Servicio 02.
Programa 929M.
Artículo 51.
Concepto: 510.

Dotación a minorar 2013: -1.056 miles de euros.

Repercusión en el presupuesto del CEHIPAR.

ALTA

Estado de ingresos.

Transferencia del Ministerio de Defensa al CEHIPAR.

Importe: 1.056 miles de euros.

ALTA

Estado de gastos.

Sección: 14.
Servicio: 111.
Programa: 464A.
Capítulo: I. Gastos de personal.

Importe: 1.056 miles de euros.

MOTIVACIÓN

La transferencia corriente que realiza el Ministerio de Defensa al CEHIPAR sólo cubre el 71% de los gastos de personal del mismo, poniendo en entredicho la capacidad del centro de mantener al propio personal en plantilla. Se propone atender esa diferencia para cubrir íntegramente el capítulo 1 de personal con transferencias corrientes provenientes de los PGE 2013. Cualquier política en contrario significaría para el centro financiar parcialmente este capítulo con ingresos provenientes de otras partidas o de ingresos propios, desviando esa financiación de sus objetivos reales.

ENMIENDA NÚM. 760

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección: 14. Ministerio de Defensa**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 14. Ministerio de Defensa.
Servicio: 01. Ministerio y Subsecretaría.
Programa: 121M. Admón. y Servicios Genrales de Defensa.
Artículo: 48. A familias e instituciones sin fines de lucro.
Concepto: 482 (nuevo). A asociaciones civiles para fomento de la paz.

Dotación 2013 adicional: 500 miles de euros.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 706

BAJA (miles €)

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510.

Dotación 2013: -500 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Se propone una línea de subvenciones a asociaciones civiles con el objetivo de apoyar cultural y socialmente la paz.

ENMIENDA NÚM. 761

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección: 14. Ministerio de Defensa**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección: 14. Ministerio de Defensa.
Servicio: 03.
Programa: 000X.
Artículo: 41.
Concepto: 410.
Subconcepto: 41003. Al Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas.

Dotación adicional 2013: 21.905 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510.

Dotación a minorar 2013: -21.905 miles de euros.

Repercusión en el presupuesto del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas.

ALTA: Estado de ingresos

Transferencia del Ministerio de Defensa al Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas.

Importe: 21.905 miles de euros.

ALTA: Estado de gastos

Sección: 14.
Servicio: 205.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 707

Programa: 464A.
Capítulo I. Gastos de personal.
Importe: 21.905 miles de euros.

MOTIVACIÓN

La transferencia corriente que realiza el Ministerio de Defensa al INTA sólo cubre el 53% de los gastos de personal del Instituto, poniendo en entredicho la capacidad del centro de mantener al propio personal en plantilla. Se propone atender esa diferencia para cubrir íntegramente el capítulo 1 de personal con transferencias corrientes provenientes de los PGE 2013. Cualquier política en contrario significaría para el centro financiar parcialmente este capítulo con ingresos provenientes de otras partidas o de ingresos propios, desviando esa financiación de sus objetivos reales.

ENMIENDA NÚM. 762

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección: 14. Ministerio de Defensa**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 14. Ministerio de Defensa.
Servicio: 03.
Programa: 122A, Modernización de las Fuerzas Armadas.
Artículo: 45 (nuevo).

Concepto (nuevo): Medidas destinadas a erradicar la desigualdad por razón de sexo en la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Apoyo al Observatorio Militar para la Igualdad, con especial incidencia en el ámbito de actuación de aquellas.

Dotación 2013 adicional: 700 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 14.
Servicio: 02.
Programa: 122M.
Artículo: 22.

Dotación 2013: -700 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Para que la igualdad entre mujeres y hombres pueda ser un hecho constatable en una institución tan masculinizada como la militar, la Secretaría Permanente de Igualdad tiene que contar con los medios económicos y personales para contribuir a la consecución de ese objetivo.

Cuando nos ponemos en la «especial incidencia en el ámbito de actuación de estas» queremos incluir en las medidas de este organismo el control, evaluación e intervención en aquellas actuaciones e intervenciones de las Fuerzas Armadas y especialmente en el Ejército, en sus actuaciones; ya que es reconocido por diversos organismos internacionales y ONGs, el protagonismo de «las fuerzas de paz» en el aumento de la violencia de género en los países «de actuación» (agresiones, violaciones, prostitución,...).

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 708

ENMIENDA NÚM. 763

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección: 14. Ministerio de Defensa**.

ENMIENDA

De modificación.

BAJA (miles de euros)

Sección: 14. MINISTERIO DE DEFENSA.

Servicio: 12. EJÉRCITO DE TIERRA.

Programa: 122A. Modernización de las Fuerzas Armadas.

Artículo: 6. Inversiones reales.

Concepto: Inversiones militares en infraestructura y otros bienes.

Dotación 2013: 44.895 miles de euros.

MOTIVACIÓN

La reducción en Ayuda Oficial al Desarrollo supera el 12,78% (300,26 millones de euros menos que en 2012) situando la previsión para este año en el 0.20% de la RNB, alejándonos del 0.7% en 2015 comprometido en el Pacto de Estado contra la Pobreza, y suponiendo el práctico desmantelamiento de la política de cooperación española.

Por su parte, el capítulo 6 del Programa: 122A del Ministerio de Defensa, ha visto aumentada su dotación en más de un 175%, lo que supone 28.5 M más que en el presente ejercicio. El Programa: tiene como objetivo básico el de dotar a los ejércitos de infraestructura y material operativo y logístico en respuesta a las necesidades militares que, a juicio del actual gobierno, tiene la Defensa española.

En concreto, el Ministerio de Defensa contará en 2013 con 44.8 M destinados a la adquisición de misiles, torpedos, munición y explosivos, vehículos de combate, entre otros materiales. En contraposición, el gobierno sólo podrá responder con 12 M a todas las emergencias y crisis humanitarias que surjan a lo largo del 2013. Ello, además de poner en riesgo el reconocimiento internacional de la ayuda humanitaria española, implicará la pérdida de miles de vidas y pone de manifiesto el orden de prioridades del actual gobierno, más cercanas a favorecer los intereses de la industria de producción de armas que a la defensa de los derechos humanos en todo el mundo.

ENMIENDA NÚM. 764

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección: 14. Ministerio de Defensa**.

ENMIENDA

De modificación.

BAJA.

Sección: 14. Ministerio de Defensa.

Servicio: 03.

Programa: 121 M.

Artículo: 22.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 709

Concepto: 226.

Subconcepto: 22608. Gastos reservados.

Dotación a minorar 2013: -500 miles de euros.

MOTIVACIÓN

En relación con los fondos reservados parece absolutamente injustificado su volumen. Proponemos la eliminación de la partida de referencia porque sigue resultando discutible su existencia mientras no se acometa la reforma de su régimen jurídico.

ENMIENDA NÚM. 765

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección: 15. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 15. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Servicio: 27. Dirección General de Coordinación de Competencias con las CC.AA y las EE.LL.

Programa: 942A. Cooperación económica local del Estado. Artículo: 46. A entidades locales.

Concepto: 461 (nuevo). Fondo especial para la financiación a favor de los municipios de población no superior a 20.000 habitantes.

Importe: 45.049,15 miles de euros.

BAJA

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. D. G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Importe: Se minorará en 45.049,15 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Por coherencia con otras enmiendas. No existe partida para financiar planes provinciales de obras y servicios y tampoco existe la financiación que en los últimos años percibían los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, gracias al fondo que había, para ello.

La desaparición de estas partidas, en especial la primera, deja en el aire el desarrollo de los planes provinciales de obras, instrumento básico para que los pequeños municipios planifiquen y ejecuten actuaciones de servicios públicos básicos para la población del medio rural. Paralelamente, el desarrollo de estas obras supone la generación de empleo en el entorno.

La colaboración entre instituciones son especialmente positivas y necesarias para cohesionar el territorio, en especial, de determinadas provincias donde escasean grandes poblaciones y predominan los pequeños municipios con poca población y escasa capacidad recaudatoria. La situación de estos municipios se agravará sin la existencia de este Fondo especial para financiar las actuaciones referidas en el párrafo anterior.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 710

Por todo ello es necesario dotar a este fondo con una partida presupuestaria con el mismo importe que en el año 2011, es decir, que la aportación para 2012 sea por importe total de 45.049,15 miles de euros.

ENMIENDA NÚM. 766 Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección: 15. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 15. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Servicio: 27. Dirección General de Coordinación de Competencias con las CC.AA y las EE.LL.

Programa: 942A. Cooperación económica local del Estado. Artículo: 48. A familias e instituciones sin fines de lucro.

Concepto: 480. A la Federación Española de Municipios y Provincias.

Importe 2013: Se incrementa su dotación en 638,11 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. D. G. Presupuestos. Gastos de los Departamentos ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510.

Dotación 2013 a minorar: 638,11 miles de euros.

MOTIVACIÓN

La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) es una asociación de Entidades Locales con personalidad jurídica plena para el fomento y defensa de la autonomía de las Entidades Locales.

La FEMP representa en la actualidad a 7.320 Entidades Locales, constituyéndose en la Asociación de Entidades Locales con mayor representación en el ámbito nacional.

La FEMP, que está declarada como Asociación de Utilidad Pública mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de Junio de 1985, es la Sección: Española del Consejo de Municipios y Regiones de Europa (CMRE), y sede oficial de la Organización Iberoamericana de Cooperación Intermunicipal (OICI).

Por otra parte, la Constitución Española recoge en el artículo 145.1. que «en ningún caso se admitirá la federación de Comunidades Autónomas». Es evidente que si el legislador constituyente lo hubiese decidido lo hubiera redactado en términos similares para las Corporaciones Locales, sin embargo no fue así y ello porque se reconoce la necesidad y utilidad de crear este tipo de asociaciones como así lo confirma la Disposición Adicional Quinta de Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Existe una larga tradición de cooperación entre la FEMP con los diferentes Departamentos Ministeriales y en particular con el MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Esta colaboración ha dado como fruto el desarrollo de actuaciones en diversas áreas como la implantación de nuevas tecnologías de la información y la comunicación, la formación continua, la aplicación de sistemas de calidad o el establecimiento de un sistema intercomunicado de registros, entre otras.

Que al Ministerio de Administraciones Públicas, ahora de HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, entre otras competencias, le corresponde el desarrollo de las relaciones y la colaboración con las asociaciones de Entidades Locales y con las Comunidades Autónomas en materia de Gobierno y

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 711

Administración Local». En el marco de dicha colaboración, es un objetivo del MINISTERIO posibilitar que la FEMP pueda desarrollar en condiciones adecuadas su labor de cooperación y representación de los intereses de los Gobiernos Locales.

Para el cumplimiento de dicho objetivo, se ha venido consignado en los Presupuestos Generales del Estado una subvención nominativa a favor de la FEMP, en virtud de su condición de asociación más representativa de las entidades locales a nivel nacional. Esta condición implica la participación de la FEMP en un conjunto de órganos colegiados, entre otros, la Comisión Nacional de Administración Local, la Conferencia Sectorial de Asuntos Locales, Consejo Superior de Tráfico, Consejo Superior de Política de Inmigración, Consejo Nacional del Agua, Comisión Nacional del Mercado de las Telecomunicaciones, Observatorio para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, Consejo Escolar del Estado, Consejo Territorial del Sistema para la autonomía y atención a la dependencia y Conferencia Sectorial de Administración Pública.

Asimismo, la FEMP participa en el Comité de las Regiones posibilitando que el ámbito local esté presente en el proceso de toma de decisiones de la Unión Europea, así como en el Congreso de Poderes Locales y Regionales del Consejo de Europa.

Para el ejercicio 2012, este apoyo se concretó en 2.138.110 €, y tiene como finalidad reforzar la organización técnica y de gestión de la FEMP, colaborar en el desarrollo de las políticas de la Unión Europea y nacionales con incidencia en las Entidades Locales, así como cooperar en la celebración de eventos de interés general e intercambio de datos con el objetivo de hacer frente a los requerimientos derivados de las responsabilidades y tareas que se derivan del papel de representación institucional de los gobiernos locales, y que ha de asumir tanto en el ámbito nacional como internacional.

Debido a la acción de representación de las Entidades Locales en ámbitos diversos y su acción de cooperación y colaboración con dicho MINISTERIO, existe justificación suficiente para el otorgamiento de la subvención consignada presupuestariamente.

Reconociendo la delicada situación económica actual y con los citados antecedentes, una reducción del 30 por ciento en la subvención nominativa se considera por la FEMP muy rigurosa, motivo por el cual se propone el mantenimiento de la partida presupuestaria por el mismo importe «efectivo» que para 2012, esto es 2.138.100 millones, considerando que el importe aprobado en los Presupuestos Generales para ese año fue de 2.668,11 millones de euros.

ENMIENDA NÚM. 767

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección: 15. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 15. M^a DE HACIENDA Y AA.PP.

Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa: 923M. Dirección y Servicios Generales de Hacienda y AA.PP.

Capítulo: 4. Transferencias Corrientes.

Artículo: 44. A Sociedades. EE.PP fundacionales y resto entes S.P.

Concepto: 442. Al Grupo de la Corporación R.T.V.E.

Subconcepto: 44200. A la Corporación R.T.V.E. S.A., para la prestación del servicio público de radio y televisión.

Dotación Adicional 2013: 203.310 miles de euros.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 712

BAJA

Sección: 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS.

Servicio: 02. D. G. PPTOS. GASTOS DE LOS DPTOS. MINISTERIALES.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Dotación 2013 a minorar: 203.310 miles de euros.

Con repercusión en el Presupuesto de la Corporación de Radio y Televisión Española, S.A. (Consolidado).

MOTIVACIÓN

La transferencia corriente del Ministerio a la Corporación R.T.V.E. para la prestación del servicio público de radio y televisión sufre un recorte que acabará por deteriorar la calidad del servicio.

ENMIENDA NÚM. 768

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección: 15. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección: 15. Ministerio de Hacienda y AA.PP.

Servicio: 27. D.G. de Coordinación de competencias con las CC.AA. y las EE.LL.

Programa: 942A, Cooperación Económica Local del Estado.

Artículo: 76 A Entidades Locales.

Concepto: 760.

Denominación: A las Diputaciones, Cabildos Insulares, Comunidades Autónomas Uniprovinciales y Ayuntamientos de Ceuta y Melilla, como aportación a la financiación de las inversiones de las entidades locales por cooperación económica local del Estado.

Dotación 2013 adicional: 79.600 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2013 a minorar: -79.600 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Los enormes recortes sufridos en esta partida presupuestaria a lo largo de estos dos últimos años hace prácticamente imposible el desarrollo de planes provinciales de obras, instrumento básico para que

los pequeños municipios planifiquen y ejecuten actuaciones de servicios públicos básicos para la población del medio rural. Paralelamente, el desarrollo de estas obras supone la generación de empleo en el entorno.

Su objeto es que la aportación del Estado por Cooperación Económica Local se mantenga en los mismos importes que en el año 2011. La Cooperación Económica Local del Estado, se centra en la realización y ejecución de Planes Provinciales e Insulares de Cooperación sobre inversiones municipales y proyectos de obras de mejora y conservación de la red viaria de titularidad de las diputaciones provinciales.

ENMIENDA NÚM. 769

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección: 15. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 15. M^a DE HACIENDA Y AA.PP.

Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa: 923M. Dirección y Servicios Generales de Hacienda y AA.PP.

Capítulo: 4. Transferencias Corrientes.

Artículo: 44. A Sociedades. EE.PP fundacionales y resto entes S.P.

Concepto: 440. A la Agencia EFE para gastos de funcionamientos.

Dotación 2013 adicional: 3.000 (miles de €)

BAJA

Sección: 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS.

Servicio: 02. D. G. PPTOS. GASTOS DE LOS DPTOS. MINISTERIALES.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510. Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales.

Dotación 2013: 3.000 (miles de €).

MOTIVACIÓN

Aumentar la aportación patrimonial de la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales en 3 millones de € que irían destinados directamente a la Agencia de Noticias EFE para dotar a la misma de mayores medios materiales y humanos para poder seguir realizando su labor informativa a nivel nacional e internacional.

Este aumento suavizaría el recorte sufrido por la Agencia a lo largo de estos años.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 714

ENMIENDA NÚM. 770

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección: 15. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.**

ENMIENDA

De modificación.

BAJA

Sección: 15. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Servicio: 202. Parque móvil del Estado.

Programa: 921T. Servicios de transportes de Ministerios.

Capítulo: 6.

Dotación a minorar 2013: -888,62 miles de euros.

MOTIVACIÓN

En aras del ahorro presupuestario se propone suprimir la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 771

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección: 16. Ministerio del Interior.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 16. Ministerio del Interior.

Servicio: 05.

Programa: 133A.

Artículo: 63.

Proyecto: Nuevo.

Concepto: Unidades asistencia psiquiátrica penitenciaria en todos los centros.

Dotación 2013 adicional: 3.000 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2013 a minorar: -3.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Teniendo en cuenta el alto índice de población reclusa con problemas psiquiátricos que no requieren hospitalización es necesario crear y articular un servicio de asistencia psiquiátrica extensivo en todos los centros con el objetivo de cumplir con el mandato constitucional del artículo 25.

ENMIENDA NÚM. 772

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección: 16. Ministerio del Interior**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 16, Ministerio del Interior.

Servicio: 05.

Programa: 133A.

Artículo: 63.

Proyecto: nuevo.

Concepto: Unidades asistencia social en todos los centros para el cumplimiento de penas alternativas a la prisión.

Dotación 2013 adicional: 3.000 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2013 a minorar: -3.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

El elevado número de población reclusa en nuestro Estado, y las consecuencias (hacinamiento, etc.) pone de relieve la necesidad de explotar los servicios sociales penitenciarios en todo el territorio. Los medios personales y materiales de estos servicios sociales son los mismos desde hace más de una década, con un ratio de trabajadores sociales claramente insuficiente.

ENMIENDA NÚM. 773

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección: 16. Ministerio del Interior**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 16. Ministerio del Interior.

Servicio: 04.

Programa: 31 N. Formación y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Artículo nuevo: 48. A familias e instituciones sin fines de lucro.

Concepto nuevo: 481 Atención a la inmigración.

Dotación 2013 adicional: 5.000 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2013: -5.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Complementar la actuación de los Cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado que atienden a los inmigrantes, sobre todo en las costas Canaria y Andalucía, receptoras de inmigrantes de manera permanente, de forma que sea posible una formación específica en el tratamiento y atención de la inmigración.

ENMIENDA NÚM. 774

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección: 16. Ministerio del Interior**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 16, Ministerio del Interior.

Servicio: 01.

Programa: 134 M.

Artículo: 62.

Proyecto: 2003 16 01 1085.

Concepto: Equipos para riesgos y emergencias.

Dotación 2013 adicional: 1.000 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 717

Programa: 929 M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2013: -1.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Incrementar la partida destinada a equipos de emergencias y riesgos, para garantizar la suficiencia y adecuación de medios, con el objetivo de mejorar la eficacia en la asistencia y la rapidez en la respuesta ante estas situaciones.

ENMIENDA NÚM. 775

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección: 16. Ministerio del Interior**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA.

Sección: 16. Ministerio del Interior.

Servicio: 05. Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

Programa: 133A. Centros e Instituciones Penitenciarias.

Artículo: 48. A familias e instituciones sin fines de lucro.

Concepto: 484. A la Federación Española de Municipios y Provincias, para trabajo en favor de la comunidad y arresto de fin de semana.

Importe: Se incrementa su dotación en 87,42 miles de euros.

BAJA

Sección: 16. Ministerio del Interior.

Servicio: 05. Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

Programa: 133A. Centros e Instituciones Penitenciarias.

Artículo: 48. A familias instituciones sin fines de lucro.

Importe: Se minorra en 87,42 miles de euros.

MOTIVACIÓN

La Comisión Ejecutiva de la FEMP, en su reunión del día 2 de abril de 1997, aprobó la firma del Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior, en su momento Organismo Autónomo de Trabajo y Prestaciones Penitenciarias, y la FEMP para la gestión del cumplimiento de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad.

Con mutua voluntad de dar continuidad a las acciones conjuntas emprendidas desde tal fecha, el Convenio de Colaboración se ha ido renovando —mediante Adendas firmadas anualmente— hasta nuestros días. Primero entre la Dirección General de Instituciones y la FEMP, y posteriormente entre dicho organismo y la actual Secretaria General de Instituciones Penitenciarias, como renovación del mismo.

El objeto del Convenio es establecer la colaboración con la FEMP para que ésta última gestione con los Municipios, Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares, la oferta de puestos de trabajo que permitan

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 718

el efectivo cumplimiento de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad, en el ámbito competencial de cada municipio u otras entidades locales. Objetivo y compromisos adquiridos por las partes, que se han cumplido adecuadamente.

Compromisos que asumen las partes:

La FEMP se compromete a:

- Difundir entre todas las entidades locales de su Federación el presente Convenio, a fin de que dichas entidades conozcan de la oportunidad y pertinencia de ofertas plazas a penados a trabajos en beneficio de la comunidad.
- Realizar las gestiones oportunas ante las entidades locales interesadas, para que éstas se adhieran al Convenio conforme al Protocolo de Adhesión.
- Remitir a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias los Protocolos de Adhesión correspondientes, cada vez que se produzcan dichas adhesiones.
- Coordinar la recogida de información sobre las ofertas de trabajo que presenten las entidades locales para el cumplimiento de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad, así como cuantas iniciativas, aportaciones o problemas puedan surgir en la gestión.

Sin bien es cierto, que cada año se han ido producido un aumento del número de adhesiones al Convenio entre el Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias se estima conveniente continuar con las labores de difusión y gestión, con el fin de lograr la implantación de la medida penal lo más extensa posible para conseguir que el mayor número de ciudadanos se beneficie de la misma.

Por ello, la FEMP ha orientado la gestión hacia un crecimiento del número de adhesiones en función de las necesidades no cubiertas con las plazas existentes, así como el mantenimiento y asesoramiento de las Entidades Locales que ofertan las mismas.

Para dar respuesta a la preocupación de un gran número de ayuntamientos respecto al tema de responsabilidad civil de los penados, desde la FEMP desde hace algunos años se lleva firmando una póliza de responsabilidad civil para trabajos en beneficio de la comunidad, así como la puesta en marcha de una página web para facilitar la adhesión de las entidades locales.

Por todo ello, consideramos que el descenso en la partida presupuestaria 1605.133A.484 de 93.420 euros en 2011 a 6.000 euros en 2013 supone un descenso muy importante que pone en riesgo el cumplimiento de los compromisos de la FEMP recogidos en el Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior de la FEMP para la gestión del cumplimiento de las penas de trabajo en beneficio de la comunidad. Considerando lo anterior se propone que la partida presupuestaria para 2013 sea por el mismo importe que en 2011, 93.420 euros.

ENMIENDA NÚM. 776

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16. Ministerio del Interior**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 16. Ministerio del Interior.

Servicio: 101. Jefatura de Tráfico.

Programa: 132B. Seguridad Vial.

Artículo: 46.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 719

Concepto: 460. A corporaciones Locales para ayuda a la renovación de Parques Infantiles de Tráfico.

Dotación 2013 adicional: 100 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2013: -100 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 777

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16. Ministerio del Interior**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 16. Ministerio del Interior.

Servicio: 05.

Programa: 133A.

Artículo: 12.

Concepto: Funcionarios.

Dotación 2013 adicional: 25.000 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto 510.

Dotación 2013: -25.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Es necesario que los Presupuestos Generales del Estado del año 2013 contengan partidas que garanticen un plan de choque en recursos humanos (Nuevas plazas, reorganización RPTs con nuevos puestos de trabajo) con el objeto de que las medidas alternativas a la prisión sean una realidad en España.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 720

ENMIENDA NÚM. 778

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16. Ministerio del Interior**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 16. Ministerio del Interior.

Servicio: 05. Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Programa: 133A. Centros e Instituciones Penitenciarías.

Artículo: 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación.

Dotación 2013 adicional: 30.000 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Artículo: 51.

Concepto 510.

Dotación 2013: -30.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Aumentar el presupuesto para el mantenimiento, reparaciones y conservación de las IIPP en orden a la perentoria necesidad de mejorar las instalaciones desde el punto de vista material.

ENMIENDA NÚM. 779

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16. Ministerio del Interior**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 16. Ministerio del Interior.

Servicio: 101. Jefatura de Tráfico.

Programa: 132. B Seguridad Vial.

Artículo: 46. A Corporaciones Locales.

Concepto 465 (NUEVO). Plan de Apoyo a la Educación Vial.

Varias provincias.

Dotación 2013 adicional: 500 miles de euros.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 721

BAJA (miles €)

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto 510.

Dotación 2013: 500 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Apoyar planes conjuntos con las corporaciones locales de Educación Vial, cursos a profesores y materiales didácticos necesarios para ampliar el currículum escolar de primaria y secundaria para incorporar la seguridad vial.

ENMIENDA NÚM. 780

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16. Ministerio del Interior**.

ENMIENDA

De modificación.

BAJA

Sección: 16. Ministerio de Interior.

Servicio: 01.

Programa 131M.

Artículo: 22.

Concepto: 226.

Subconcepto: 22608. Gastos reservados.

Dotación a minorar 2013: -6.374,61 miles de euros.

MOTIVACIÓN

En relación con los fondos reservados parece absolutamente injustificado su volumen. Proponemos la eliminación de la partida de referencia porque sigue resultando discutible su existencia mientras no se acometa la reforma de su régimen jurídico.

ENMIENDA NÚM. 781

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 16. Ministerio del Interior**.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 722

ENMIENDA

De modificación.

BAJA

Sección 16. Ministerio del Interior.

Servicio 05.

Programa 133A.

Artículo 48.

Concepto 481: Transferencia a la Comisión Episcopal para atención del culto en centros penitenciarios.

Dotación a minorar 2013: -309,50 miles de euros.

MOTIVACIÓN

En aras del ahorro presupuestario se propone suprimir la partida de referencia.

ENMIENDA NÚM. 782

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17: Ministerio de Fomento.

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.

Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo: 60 Inv. Nueva Infraestructura y bienes destinados al uso general.

Provincia: 43. Tarragona.

Proyecto: 2004 17 38 4158.

Denominación: A-27 TRAMO VARIANTE VALLS-MONTBLANC (7,3km).

Nueva Dotación 2013: +55.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2013: -55.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Incrementar la dotación de la partida para la comunicación entre las comarcas del Tarragones, Alt Camp y Conca de Barbera. Conexión con el polígono Petroquímico y Estación de AVE La Secuita-Perafort.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 723

ENMIENDA NÚM. 783

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.

Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo: 60. Inv. Nueva Infraestr.y bienes destinados al uso general.

Provincia: 43. Tarragona.

Proyecto: 2004 17 38 4157 A-27.

Denominación: A-27 TRAMO VARIANTE VALLS (5,7km).

Nueva Dotación 2013: +55.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2013: -55.000miles de euros.

MOTIVACIÓN

Incrementar la dotación de la partida para la comunicación entre las comarcas del Tarragonés, Alt Camp y Conca de Barbera. Conexión con el polígono Petroquímico y Estación de AVE La Secuita-Perafort.

ENMIENDA NÚM. 784

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

BAJA (miles €)

Sección: 17 Min. Fomento.

Servicio: 38.

Programa: 453B.

Artículo: 60.

Superproyecto:

Proyecto: 2000 17 38 4875.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 724

Provincia: Girona.

Denominación: A-2 TRAMO: GIRONA-FRONTERA FRANCESA (62,7 KM).

Dotación 2013: -10,00 MILES DE EUROS.

MOTIVACIÓN

Infraestructura no prioritaria en el territorio (existencia alternativas más eficientes), y destinada a reconvertir la AP7 en una autopista libre de peajes financieros.

ENMIENDA NÚM. 785

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

BAJA

Sección: 17 Min. Fomento.

Servicio: 38.

Programa: 453B.

Artículo: 60.

Superproyecto:

Proyecto: 200717 38 4309.

Provincia: Girona.

Denominación: A-2 TRAMO: ORRIOLS-GARRIGÁS (11,84 KM).

Dotación 2013: -150 (miles €).

MOTIVACIÓN

Infraestructura no prioritaria en el territorio (Existencia alternativa más eficiente), y destinada a reconvertir la AP7 en una autopista libre de peajes financieros.

ENMIENDA NÚM. 786

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17. MINISTERIO DE FOMENTO.

Servicio: 40. DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 725

Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario.
Artículo: 60.
Provincia: 08. Barcelona.
Denominación: Adaptación de las estaciones de Arc de Triomf y el Aeropuerto a los 200 metros de un doble tren Civiaserie 465.

Nueva Dotación 2013: +20.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510.

Dotación 2013: -20.000miles de euros.

MOTIVACIÓN

Actuación urgente incluida en el Plan de Cercanías 2008-2012.

ENMIENDA NÚM. 787

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

BAJA (miles €) 50,00

Sección: 17. Min. Fomento.
Servicio: 38.
Programa: 453B.
Artículo: 61.
Subproyecto:
Proyecto: 200917 38 3802.
Provincia: Girona.
Denominación: A-26 TRAMO: FIGUERES - CABANELLES. (9,70 Km).

Dotación 2013: -10,00 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Infraestructura no prioritaria en el territorio (IMD de tráfico baja)

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 726

ENMIENDA NÚM. 788

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17. MINISTERIO DE FOMENTO.

Servicio: 40. DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES.

Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.

Artículo: 60.

Superproyecto:

Provincia: 08. Barcelona.

Denominación: Accesos ferroviarios al puerto de Barcelona.

Dotación 2013 adicional: 40.000 €.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2013: 40.000 €.

MOTIVACIÓN

Se defiende la potenciación del sistema ferroviario de mercancías, a ejecutar con urgencia. Por ello, pedimos que se ejecute toda la inversión en 2013. En el caso del Puerto de Barcelona, el previsible crecimiento de mercancías provocará graves problemas de congestión que unos viales ya saturados no podrán asumir.

ENMIENDA NÚM. 789

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17. MINISTERIO DE FOMENTO.

Servicio: 40. DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES.

Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.

Artículo: 60.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 727

Provincia: 43. Tarragona.
Denominación: ADAPTACIÓN TRAM CAMP.

Nueva Dotación 2013: +500 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510.

Dotación 2013: -500 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Garantizar la conexión de toda la franja costanera del área central del Camp de Tarragona con el centro de Tarragona y Vila-seca.

Garantizar la conexión a través de un programa de intercambiadores intermodal de transportes públicos.

Asegurar la movilidad interurbana de los diferentes núcleos de la ciudad y el entorno de Tarragona.

ENMIENDA NÚM. 790

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17. Ministerio de Fomento
Servicio: 40.
Programa: 453A.
Artículo: 60.
Superproyecto: 2010 17 40 0255.

Proyecto:

Provincia: GIRONA.

Denominación: ESTUDIO DE ADOPATACIÓN TREN-TRANVÍA ÁREA GIRONA (EI).

Dotación 2013 adicional: 500,41 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510.

Dotación 2013: -500,41 miles de euros.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 728

MOTIVACIÓN

Asegurar la continuidad de la actuación con dotación en el 2010 (pendiente de ejecución).

ENMIENDA NÚM. 791

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 40.

Programa: 453A.

Artículo: 60.

Superproyecto: 1999 17 20 0660.

Proyecto:

Provincia: 08-17 Barcelona-Girona.

Denominación: Línea Férrea Barcelona-Puigcerdá.

Dotación 2013 adicional (miles €): +90.000 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2013: -90.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

La línea férrea Barcelona-Puigcerdá no cuenta con presupuesto para este 2013, a pesar de tratarse de uno de los tramos mas necesitados de actualización y donde urge su desdoblamiento para articular las comarcas del Valles Oriental, Osona, Ripollés y Cerdaña.

ENMIENDA NÚM. 792

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17. Min. Fomento.

Servicio: 38.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 729

Programa: 453B.
Artículo: 60.
Superproyecto: Girona.
Proyecto:
Provincia:
Denominación: Construcción salida Norte AP7-Figuères.

Dotación 2013 adicional: 600 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510.

Dotación 2013: -600 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Infraestructura prioritaria en ausencia de alternativas.

ENMIENDA NÚM. 793

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.
Servicio: 40. Dirección General de Ferrocarriles.
Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.
Concepto: Instalación de un ascensor para la pasarela de la Estación de Cercanías en La Granada Penedés e iluminación de la pasarela.

Nueva Dotación 2013: +70 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510.

Dotación 2013: -70 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Se trata de hacer accesible y dotar de mayores condiciones de seguridad a la estación de La Granada del Penedés.

ENMIENDA NÚM. 794

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 40. Dirección General de Ferrocarriles.

Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Concepto: Ayuda pisos afectados AVE.

Nueva Dotación 2013: +3.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2013: -3.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

La construcción del AVE a su paso por Vilafranca del Penedés ha ocasionado importantes desperfectos en los inmuebles cercanos que requieren de reformas urgentes. Mediante esta partida se pretende crear un fondo para compensar a los vecinos por la reparación de los daños directos de sus viviendas a consecuencia de las obras del AVE.

ENMIENDA NÚM. 795

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

BAJA 2013 -7 miles de euros.

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.

Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo: 60. Inv. Nueva Infraestructura y bienes destinados al uso general.

Provincia: 25. Lleida.

Proyecto: 2005 17 38 4196.

Denominación A-27 Montblanc-Lleida.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 731

MOTIVACIÓN

Implica doblar infraestructuras innecesarias existiendo ya la AP-2 Montblanc-Lleida.

ENMIENDA NÚM. 796

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

BAJA 2013 –3 miles de euros.

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.

Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo: 60. Inv. Nueva Infraestructura y bienes destinados al uso general.

Provincia: 43. Tarragona.

Proyecto: 2005 17 38 4196.

Denominación A-27 Montblanc-Lleida.

MOTIVACIÓN

Implica doblar infraestructuras innecesarias existiendo ya la AP-2 Montblanc-Lleida.

ENMIENDA NÚM. 797

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

BAJA (miles €)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.

Programa: 453B. Creación de Infraestructura de Carreteras.

Artículo:

Superproyecto: 2005 17 38 0572.

Proyecto:

Provincia: Barcelona.

Denominación: Cinturón Litoral. Tramo: Zona Franca-El Morrot (6.5 KM).

Dotación 2013: –230,31 miles de euros.

MOTIVACIÓN

El proyecto que se plantea comporta un aumento neto de la capacidad de la red viaria en la entrada y salida de Barcelona, de forma que facilita que los desplazamientos de conexión se realicen en vehículo privado, contradiciendo los objetivos del Plan de Movilidad Urbana de la ciudad de Barcelona y con la necesidad de reducir la contaminación atmosférica actual.

Consecuentemente, esta mayor oferta comporta desemboca en un aumento del tráfico interno en la ciudad, de nuevo lejos de la voluntad del citado Plan de Movilidad Urbana. Es dudoso el beneficio de trasladar el alto volumen de tráfico y la congestión que actualmente registra la Ronda Litoral más al interior de la ciudad, a Ciutat Vella y al Paral·lel. Precisamente lo que necesitan estos espacios actualmente es una reducción del nivel de tráfico excesivo que sufren sus vecinos.

Los barrios de la Marina y Zona Franca, aparte de los autobuses actuales, dispondrán próximamente de conexión directa con el centro y otros barrios de Barcelona con las líneas L9 y L2 del metro, de forma que esta área urbana tendrá a su alcance un servicio de transporte público que supone una alternativa viable al uso excesivo del vehículo privado.

ENMIENDA NÚM. 798

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

BAJA (miles €)

Sección: 17. Min. Fomento.

Servicio: 38.

Programa: 453B.

Artículo: 60.

Superproyecto:

Proyecto: 2007 17 38 4312.

Provincia: Girona.

Denominación: A-2 TRAMO: GARRIGAS –PONT DE MOLINS (14,9 KM).

Dotación 2013: –1.000.

MOTIVACIÓN

Infraestructura no prioritaria en el territorio (existencia de alternativas más eficientes), y destinada a reconvertir la AP7 en una autopista libre de peajes financieros.

ENMIENDA NÚM. 799

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 733

BAJA (miles €)

Sección: 17. Min. Fomento.

Servicio: 38.

Programa: 453B.

Artículo: 60.

Superproyecto:

Proyecto: 200717 38 4311.

Provincia: Girona.

Denominación: A-2 Tramo: Pont de Molins-Agullana (8,6 Km).

Dotación 2013: -350 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Infraestructura no prioritaria en el territorio (existencia de alternativas más eficientes), y destinada a reconvertir la AP7 en una autopista libre de peajes financieros.

ENMIENDA NÚM. 800

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

BAJA (miles €)

Sección: 17.

Servicio: 38.

Programa: 453B.

Artículo: 60.

Superproyecto:

Proyecto: 200417 381034.

Provincia: 08.

Denominación: A-7 Tramo: Vilafranca-Abrera.

Dotación 2012: -10 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Retirar las inversiones para el cuarto cinturón.

ENMIENDA NÚM. 801

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 734

ENMIENDA

De modificación.

BAJA (miles €)

Sección: 17. Min. Fomento.

Servicio: 38.

Programa: 453B.

Artículo: 61.

Superproyecto:

Proyecto: 2007 17 38 3749.

Provincia: Girona.

Denominación: A-26 Tramo: Enlace Cabanelles-Besalú (9,3 Km).

Dotación 2013: -10,00 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Infraestructura no prioritaria en el territorio (IMD de tráfico baja).

ENMIENDA NÚM. 802

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

BAJA (miles €) 10,00

Sección: 17. Min. Fomento.

Servicio: 38.

Programa: 453B.

Artículo: 61.

Superproyecto:

Proyecto: 2000 17 38 3340.

Provincia: Girona.

Denominación: A-26 Tramo: Figueres-Besalú (25 Km).

Dotación 2013: -10,00 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Infraestructura no prioritaria en el territorio (IMD de tráfico baja).

ENMIENDA NÚM. 803

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 735

ENMIENDA

De modificación.

BAJA (miles €)

Sección: 17.

Servicio: 38.

Programa: 453B.

Artículo: 60.

Superproyecto:

Proyecto: 200417 38 4128.

Provincia: 08.

Denominación: B-40 Tramo: Olesa de Montserrat-Viladecavalls. (6,2 Km).

Dotación 2013: -3.880 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Retirar las inversiones para el cuarto cinturón.

ENMIENDA NÚM. 804

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

BAJA (miles €)

Sección: 17.

Servicio: 38.

Programa: 453B.

Artículo: 60.

Superproyecto:

Proyecto: 200617 381036.

Provincia: 08.

Denominación: B-40 Tramo: Terrassa-Granollers.

Dotación 2013: -10 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Retirar las inversiones para el cuarto cinturón.

ENMIENDA NÚM. 805

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 736

ENMIENDA

De modificación.

BAJA (miles €)

Sección: 17. Min. Fomento.

Servicio: 38.

Programa: 453B.

Artículo: 61.

Superproyecto:

Proyecto: 2008 17 381093.

Provincia: Barcelona.

Denominación: Granollers-Maçanet.

Dotación 2013 (miles €): -5,00 €.

MOTIVACIÓN

Infraestructura no prioritaria en el territorio (existencia alternativas más eficientes), y destinada a reconvertir la AP7 en una autopista libre de peajes financieros.

ENMIENDA NÚM. 806

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

BAJA (miles €)

Sección: 17. Min. Fomento.

Servicio: 38.

Programa: 453B.

Artículo: 61.

Superproyecto:

Proyecto: 2008 17 38 1093.

Provincia: Girona.

Denominación: Granollers-Maçanet.

Dotación 2013 (miles €): -5,00 €.

MOTIVACIÓN

Infraestructura no prioritaria en el territorio (existencia de alternativas más eficientes), y destinada a reconvertir la AP7 en una autopista libre de peajes financieros.

ENMIENDA NÚM. 807

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

BAJA (miles €)

Sección: 17. Min. Fomento.

Servicio: 38.

Programa: 453B.

Artículo: 61.

Superproyecto:

Proyecto: 2006 17 38 0829.

Provincia: Girona.

Denominación: N-260. Eje Pirenaico. Tramo: Llança-Figueres.

Dotación 2013: -50 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Infraestructura no prioritaria en el territorio (IMD de tráfico baja).

ENMIENDA NÚM. 808

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

BAJA (miles €)

Sección: 17. Min. Fomento.

Servicio: 38.

Programa: 453B.

Artículo: 60.

Superproyecto:

Proyecto: 201317383592

Provincia: Girona.

Denominación: N-II Mejora de Capacidad y accesos Girona-Frontera Francesa.

Dotación 2013: -10.000 miles de euros.

Infraestructura no prioritaria en el territorio (existencia de alternativa más eficiente), y destinada a reconvertir la AP7 en una autopista libre de peajes financieros.

ENMIENDA NÚM. 809

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 40 .Dirección General de Ferrocarriles.
Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.
Artículo: 60.
Provincia: 43. Tarragona.
Denominación: Barreras sonoras Cunit y Calafell.

Nueva Dotación 2013: +1.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510.

Dotación 2013: -1.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Preservar las poblaciones de Cunit y Calafell de la contaminación acústica que sufren, ya que actualmente está encima de los niveles regulados por Ley.

ENMIENDA NÚM. 810

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.
Servicio: 40. Dirección General de Ferrocarriles.
Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.
Artículo: 60.
Superproyecto: 1995 17 39 0600 Cercanías de Barcelona.
Proyecto: 1995 17 39 0600 Cercanías de Barcelona.
Provincia: 08. Barcelona.
Denominación: Renovación tercera vía línea C4 Barcelona-Manresa.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 739

Nueva Dotación 2013: +3.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510.

Dotación 2013: -3.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

La línea R4 de Cercanías Barcelona-Terrassa-Manresa sufre un colapso del servicio que impide la ampliación de servicios (el tramo Terrassa-Manresa tiene un servicio mínimo de sólo 2 trenes hora los días laborables, y de sólo 1 tren hora los festivos), también el colapso impide la reducción del tiempo del trayecto, que en el mejor de los casos es de 1h 12 minutos entre Manresa y Barcelona - plaza Catalunya. Todo ello hace necesaria la construcción de una tercera en diferentes tramos de la línea, que permita la ampliación de servicios y la reducción de duración de los trayectos.

ENMIENDA NÚM. 811

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Fomento.
Servicio:
Programa: 453A.
Artículo:
Proyecto: Nuevo.
Denominación: Paseo Peatonal Subterráneo en C/ Pisuerga (Calafell).
Provincia: Tarragona.

Dotación 2013 adicional: 1.050 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510.

Dotación 2013: 1.050 miles de euros.

MOTIVACIÓN

En Calafell el proyecto de construir un paso subterráneo va más allá de un beneficio urbanístico local. En la actualidad la distancia entre pasos es totalmente irracional y desproporcionada donde los railes del tren actúan como barrera entre diferentes núcleos de población.

Esta infraestructura es vital para la seguridad y la integridad física de muchos ciudadanos, tan sólo este año se han contabilizado tres muertes, dos de ellas por la falta de pasos.

ENMIENDA NÚM. 812

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.
Servicio: 40. Dirección General de Ferrocarriles.
Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.
Artículo: 60.
Superproyecto: 2005 17 40 0669 Línea Calaf-Manresa.
Proyecto: 2005 17 40 0669 Línea Calaf-Manresa.
Provincia: 08. Barcelona.
Denominación: Línea Calaf-Manresa.

Nueva Dotación 2013: +5.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510.

Dotación 2013: -5.000,27 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Necesidad de acelerar la mejora de la línea Calaf-Manresa (que tiene un atraso de inversión de hace más de diez años y con un servicio nefasto desde hace más de 30 años), para garantizar un transporte colectivo, sostenible y seguro digno del siglo XXI en las comarcas del Bages, Anoia y Segarra, así como en la Cataluña Central y la región de Lleida, áreas económicas y sociales con necesidad de impulso social y económico.

ENMIENDA NÚM. 813**Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)**

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.

Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo: 60. Inv. Nueva Infraestr.y bienes destinados al uso general.

Provincia: 08. Barcelona.

Proyecto: 2005 17 38 0599.

Denominación: Molins de Rei-Avenida Diagonal. Plataformas.

Nueva Dotación 2013: +7.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2013: -7.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

La B-23 (Molins de Rei - Avinguda Diagonal) es la entrada que registra más circulaciones en autobús y autocar de Barcelona, cuyo carril bus es objeto de reivindicaciones de Ayuntamientos, sindicatos y entidades como la PTP desde el año 2001. Para superar las dificultades de los carriles bus-VAO tradicionales, con elevados costes de construcción y rigidez en sus accesos, en Barcelona se ha propuesto una solución más ligera basada en la reducción de la velocidad para ganar espacio en la calzada actual y generar un carril bus por un coste muy inferior. La menor velocidad de esta solución permite acomodar una transición entre los 120 km/h interurbanos y los 50 km/h urbanos, además de facilitar la incorporación de los autobuses desde cualquiera de los accesos actuales, ahorrándose los rígidos y costos accesos con distinto nivel y ampliaciones de calzada.

ENMIENDA NÚM. 814**Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)**

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 742

Servicio: 40. Dirección General de Ferrocarriles.

Programa: 453 A. Infraestructura del transporte ferroviario.

Artículo: 60.

Proyecto: Nuevo.

Denominación: Soterramiento de la línea convencional de Portbou: soterramiento entre el barrio de Vallbona (Barcelona) y Montcada i Reixac a la altura de l'Avda. de la Unitat con C/ Leonor.

Provincia: Barcelona.

Dotación 2013 adicional: 30.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2013 a minorar: -30.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Montcada i Reixac, un municipio con una población de 34.265 habitantes según el padrón de 1 de enero de 2012, está castigada por su situación geográfica. Salida natural de Barcelona hacia el Norte, se encuentra partida y fracturada por importantes vías de comunicación: tres líneas de cercanías (Barcelona-Terrassa-Manresa, Barcelona-Vic-Ripoll, y Barcelona-Sant Celoni-Portbou), dos autopista (C58 y C33), una autovía (C17), carretera nacional (N150).

A los perjuicios ocasionados por estas infraestructuras hay que sumarles también los efectos derivados de la degradación medioambiental que generan las diversas canteras e industrias contaminantes, entre las que destaca la cementera Lafarge, ubicada en medio de la población y que actualmente, además de la generación de polvo derivada de la actividad productiva, se ha convertido en una incineradora al recibir la autorización para «valorizar» residuos.

El 19 de noviembre del 2007 se firmaron los acuerdos alcanzados entre el Ministerio de Fomento, el Departamento de Política Territorial y Obras Públicas, el Ayuntamiento de Montcada i Reixac y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) en relación con el paso de la línea de alta velocidad y de la integración de la línea convencional Barcelona-Portbou a su paso por Montcada i Reixac, por todo ello se propone la siguiente enmienda de adición.

ENMIENDA NÚM. 815

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 40. Dirección General de Ferrocarriles.

Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Concepto: Mejora del cubrimiento de las vías del AVE y ancho ibérico a su paso por Vilafranca del Penedés y nuevo soterramiento con medidas de reducción sonora y vibratoria.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 743

Nueva Dotación 2013: +10.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2013: -10.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Ejecutado el Subtramo X-A, del Tramo Lleida-Martorell, de la LAV Madrid-Barcelona-Frontera Francesa, a su paso por el núcleo urbano de Vilafranca del Penedés, resulta evidente que uno de los objetivos de la actuación es la «reducción del impacto acústico del sistema ferroviario», no solo no ha sido conseguido sino que dicho impacto se ha visto muy acrecentado. A su vez también está en entredicho otro de los objetivos del proyecto, el de ser una «infraestructura segura».

La obra ejecutada ha consistido, muy resumidamente, en el refuerzo y construcción de los muros de carga laterales para permitir cubrir con grandes losas de hormigón las vías existentes de ancho ibérico y las de nueva construcción de la LAV, atendiendo al hecho que el corredor ferroviario transcurre por una cota inferior a la de las calles de ambos lados de la ciudad. La cobertura realizada tiene una longitud de 1318 metros.

Como estaba previsto, no se han cubierto los 190 metros finales, que se descartaron porque en esta última zona la diferencia de cotas entre las vías y las calles es menor, lo que impedía cubrir «a nivel».

Sin embargo la ejecución de esta obra sin las adecuadas medidas de reducción sonora y vibratoria ha generado un incremento muy notable del ruido y de las vibraciones en esta última zona afectando a más de 600 vecinos.

El alud de quejas vecinales denunciando la aparición de grietas a causa de las vibraciones y, especialmente el incremento exponencial del ruido a causa del encajonamiento de la obra se ha visto confirmado primero por estudios acústicos municipales y, posteriormente, por estudios acústicos y de vibraciones realizados por el Laboratorio de Vibraciones del Departamento de Ingeniería Mecánica de la UPC.

Más allá de la evidente constatación empírica del ruido y de las grietas, cabe destacar que los estudios realizados ponen de manifiesto que se superan con creces los niveles de ruido e incluso de vibraciones establecidos por las normativas vigentes.

Es urgente pues estudiar e implementar medidas para la reducción y minimización del ruido y las vibraciones, sin descartar a priori ninguna opción, desde la colocación de pantallas sonoras y sustitución de algunos materiales para reducir las vibraciones hasta, si es menester, el soterramiento total y el cubrimiento de los 190 metros que quedan al descubierto.

ENMIENDA NÚM. 816

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 744

Servicio: 38.
Programa: 453B.
Artículo: 60.
Superproyecto: 08.
Proyecto:
Provincia:
Denominación: Conexión C32-B23. Sant Boi Llobregat.

Dotación 2013 adicional (miles €): +38.000 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510.

Dotación 2013: 38.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Conexión C32 con la B23 a su paso por Sant Boi del Llobregat que permitirá reducir la congestión diaria y facilitar la movilidad.

ENMIENDA NÚM. 817

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17.
Servicio: 38.
Programa: 453B.
Artículo: 60.
Superproyecto:
Proyecto:
Provincia: 08.
Denominación: Elaboración proyecto ejecutivo de la conexión viaria nudo del Papiol (AP7-AP2-B23).

Dotación 2013 adicional (miles €): 8.000.

BAJA (miles €)

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 745

Dotación 2013: –8.000.

MOTIVACIÓN

Construcción del tercer carril en los dos sentidos del Baix Llobregat-Valles Occidental. Esta medida conjuntamente con la reducción de las velocidades máximas solucionará los problemas de tráfico diario en este enlace.

ENMIENDA NÚM. 818

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17.

Servicio: 38.

Programa: 453B.

Artículo: 60.

Superproyecto:

Proyecto:

Provincia: 08.

Denominación: AP2-A2-B24. Elaboración proyecto ejecutivo de la conexión Pallejá-Molins de Rei.

Dotación 2013 adicional (miles €): 7.500.

BAJA (miles €)

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Superproyecto:

Proyecto:

Provincia:

Denominación:

Dotación 2013: –7.500.

MOTIVACIÓN

Esta obra permitirá descargar el tráfico en el puente de la N340 y en El Papiol. Es una actuación que tiene prevista el Ministerio pero que todavía no ha recibido dotación económica.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 746

ENMIENDA NÚM. 819

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17.

Servicio: 38.

Programa: 453B.

Artículo: 60.

Superproyecto:

Proyecto:

Provincia: 08.

Denominación: Conexión S. Andreu Barca - Castellbisbal A2-AP7.

Dotación 2013 adicional (miles €): 8.100.

BAJA (miles €)

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2013: -8.100.

MOTIVACIÓN

Enlace A2-AP7 que permitirá reducir la congestión diaria y facilitar la movilidad y transporte de mercancías.

ENMIENDA NÚM. 820

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 03.

Programa: 491N. Servicio postal universal.

Artículo: 44.

Concepto: (nuevo) Servicio postal universal, liquidación cuantías ejercicios anteriores.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 747

Dotación 2013 adicional: 30.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510.

Dotación 2013 a minorar: -30.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

El actual sistema de cálculo del coste de prestación del Servicio Postal Universal está provocando, como última consecuencia, importantes retrasos en la efectiva liquidación de las cuantías determinadas anualmente para tal objetivo.

En este sentido, el mencionado retraso se produce en una doble dirección: en primer lugar, en los propios mecanismos establecidos en la actual regulación postal para determinar el coste estimado anual del ejercicio correspondiente; en segundo lugar, y consecuencia de lo anterior, en la consignación, siempre provisional, del coste «estimado» y «a cuenta» que figurará en el correspondiente programa presupuestario.

Así, el operador designado para la prestación del Servicio Universal, Correos, cuya difícil situación financiera queda reflejada en los propios Presupuestos, está pendiente de que el Estado proceda a la liquidación de las cuantías consignadas en los Presupuestos Generales correspondientes a 2008, 2009, 2010 y 2011, cuantías que, como reconocieron diversos responsables del ámbito postal en sus recientes comparecencias para la explicación de los Presupuestos Generales del Estado, ascienden a más de 600 millones de euros.

En este sentido, y dado el contexto de dificultades que está soportando el operador público Correos, reflejada, entre otras previsiones, en la reducción de ingresos, de plantilla o en un déficit anual más que significativo, resulta imprescindible para su viabilidad y la del propio servicio que presta, la efectiva liquidación de las cuantías pendientes, habilitando para ello, si fuera necesario, un programa plurianual para facilitar la efectiva liquidación con el sostenimiento general de los objetivos presupuestarios.

ENMIENDA NÚM. 821

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.
Servicio: 03.
Programa: 491N. Servicio postal universal.
Artículo: 44.
Concepto: (nuevo) Fondo Financiación Servicio Postal Universal.

Dotación 2013 adicional: 30.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.
Servicio: 02.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 748

Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510.

Dotación 2013 a minorar: -30.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

El servicio postal prestado por Correos como operador designado para la prestación del Servicio Postal Universal tiene un claro valor social en varias direcciones: como facilitador de la cohesión territorial al dar cobertura de servicio a un amplio número de núcleos de población en todo el Estado que el sector privado no está en condiciones de garantizar, como dinamizador de la actividad económica y empresarial en grandes, medianas y pequeñas empresas, y finalmente, como servicio público para los ciudadanos en grandes y pequeñas poblaciones. En definitiva, el Servicio Postal Universal prestado por Correos ofrece un alto valor social. Igualmente, dicha prestación, ofrecida por Correos por mandato de la actual regulación, soporta unos elevados costes en dotación y mantenimiento de la red postal necesaria, en medios materiales y humanos, y en la continua renovación de unas infraestructuras imprescindibles para la misma.

El actual marco de regulación postal incorpora mecanismos para establecer la estimación de coste de prestación del Servicio Postal Universal que hasta la fecha no han sido desarrollados, aun cuando resulta evidente que la propia prestación por parte del operador designado, Correos, debe realizarse de manera continuada.

En este contexto, la cuantía destinada en los presupuestos a sufragar el coste de la prestación del Servicio Postal Universal, pese a observarse un notable incremento respecto a ejercicios anteriores, viene a cubrir la liquidación parcial de una deuda acumulada a lo largo de ejercicios anteriores que mantiene al operador postal público en una situación de incertidumbre financiera para afrontar la prestación del Servicio Postal Universal en las condiciones necesarias de certidumbre para su planificación a corto, medio y largo plazo. Por otra parte, en la propia consignación de la cuantía destinada a la prestación del Servicio Postal Universal no se clarifica si ésta corresponde a la liquidación de parte de la financiación de ejercicios anteriores, ni a cuáles de ellos corresponde, ni si dicha cuantía, totalmente o en parte, corresponde a la prestación correspondiente al ejercicio 2013.

ENMIENDA NÚM. 822

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17. Min. Fomento.

Servicio: 40.

Programa: 453A.

Artículo: 60.

Superproyecto:

Proyecto:

Provincia: Girona.

Denominación: Viaducto. Redacción del proyecto de derrumbamiento del tren a su paso por Girona.

Dotación 2013 adicional: +100 miles de euros.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 749

BAJA (miles €)

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510.

Dotación 2013: –100 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Asegurar la continuidad de la actuación con dotación en el 2010 (pendiente de ejecución).

ENMIENDA NÚM. 823

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.
Servicio: 9. Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo.
Programa: 75. A Comunidades Autónomas.
Artículo:
Superproyecto:
Proyecto: Nuevo*.
Provincia: Barcelona.
Denominación: Remodelación barrios de L'Hospitalet.

Dotación 2013 adicional: 3 millones –3.000 (miles de euros)

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510.
Dotación 2013:

MOTIVACIÓN

El 11 de febrero del año 2008 se firmó un convenio entre el Ministerio y el Ayuntamiento de L'Hospitalet llamado, «Convenio entre el Ministerio de Vivienda, la Generalitat de Cataluña y los ayuntamientos de Barcelona y L'Hospitalet de Llobregat, para la rehabilitación de barrios de la provincia de Barcelona, incluido el barrio de Sants-Badal de Barcelona y los barrios de Gomal, Bellvitge, Sant Josep, Santa Eulalia y La Torrassa de L'Hospitalet de Llobregat», barrios que quedaron definidos por dicho convenio, como Áreas Especiales de Rehabilitación Integral (AERI).

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 750

Dicho convenio se estableció con el objetivo de conceder ayudas a la rehabilitación de viviendas de los vecinos que viven en los barrios antes mencionados, y que estuvieron afectados por las obras del trazado del AVE, compensando a las personas que habían tenido que sufrir las molestias y los desperfectos causados por dichas obras.

La inversión que contemplaba el convenio firmado para estos cinco barrios (Gomal, Bellvitge, Sant Josep, Santa Eulalia y la Torrassa) era de 17 millones de euros repartidos en un plazo de cinco años, se destinaba específicamente a ayudas y subvenciones directas, a la implantación de oficinas de información y gestión de ayudas, a la redacción de proyectos de rehabilitación de edificios y a proyectos de reurbanización de las zonas afectadas. Un millón ya se recibió durante 2008 para empezar a trabajar en los ámbitos acordados; en octubre de 2009 L'Hospitalet firmó el segundo convenio derivado del convenio marco para recibir la primera partida de 4 millones de euros acordada; en julio de 2010 se firmó el tercer convenio para recibir la segunda partida de 4 millones de euros, y en noviembre de 2011, se firmó el cuarto convenio.

La partida 17.09.75012 —la misma del ejercicio anterior— sólo contemplaba un millón de los cuatro millones comprometidos en el cuarto convenio mencionado anteriormente; el Ministerio se comprometió a que en los PGE de 2013 se incluyeran.

Analizado los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2013 y no incluyen la partida correspondiente al cumplimiento del citado convenio.

En estos momentos hay más de 100 comunidades, lo que representa unos 12.000 vecinos y vecinas de los barrios afectados, que han adelantado de su bolsillo la cantidad económica para hacer frente a las obras a las que el Ministerio se comprometió y que, a fecha de hoy, están pendientes de poder ingresar los importes pendientes de pago, siempre y cuando su Ministerio los dote económicamente.

ENMIENDA NÚM. 824

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 40. Dirección General de Ferrocarriles.

Programa: 453A.

Artículo:

Proyecto: Nuevo.

Provincia: Barcelona.

Denominación: Proyecto de construcción-Integración urbana de la línea C-2 de cercanías en L'Hospitalet e intercambiador de La Torrassa-fase 1.

Dotación 2013 adicional: 30 millones – 30.000 (miles de euros).

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2013:

MOTIVACIÓN

La ejecución de dicha obra está acordada con el Ministerio y la Generalitat de Catalunya en los protocolos de colaboración de fecha 10 de octubre de 2001, 28 de julio de 2003 y de mayo de 2007.

Es evidente que se está viviendo un período de crisis profunda y sin precedentes. El proyecto del nuevo túnel de L'Hospitalet genera unanimidad. En la ciudad de L'Hospitalet todos los partidos con representación en el consistorio nos hemos puesto de acuerdo para reivindicar esta inversión como prioritaria. Este acuerdo llega también a la sociedad civil, la plataforma ciudadana «L'Hospitalet sense vies» está integrada por todas las entidades, sociales, económicas y vecinales de la ciudad.

El mencionado proyecto está completamente redactado y sólo a la espera de recibir la correspondiente dotación económica a cargo del Ministerio de Fomento para proceder, previa firma de los convenios de cofinanciación previstos en los protocolos, a su ejecución. Huelga decir que, dicho Proyecto, es fruto de un intenso trabajo técnico y que cuenta, naturalmente, con las previas aprobaciones de los estudios informativos y de impacto ambiental. Todo este esfuerzo, que también ha conllevado un coste económico, está en estos momentos paralizado.

La integración urbana de las vías de ferrocarril de la Costa, por la que básicamente transitan los servicios de la R-2 de Cercanías de Barcelona y la línea hacia el Aeropuerto del Prat, no sólo es una evidente mejora para la ciudad de L'Hospitalet en términos urbanísticos, de movilidad, ambientales y sociales, sino que significa la actuación previa e imprescindible para acometer la reestructuración infraestructural del sistema ferroviario de toda la región metropolitana de Barcelona, según la diagnosis y las propuestas del Plan de Infraestructuras Ferroviarias de Cercanías de Barcelona 2008-2015.

Es de sobras conocido que los dos túneles ferroviarios que actualmente cruzan subterráneamente Barcelona se encuentran al límite de su capacidad operativa, lo que ocasiona una limitación estructural para maximizar las mejoras puntuales que puedan introducirse en el servicio de Cercanías de Barcelona, que exige una urgente modernización y potenciación.

La ejecución de la obra en L'Hospitalet supone añadir un nuevo túnel al sistema ferroviario que permite un cabalgamiento entre las actuales líneas de la Costa y del Interior, hecho que abre la puerta a una reestructuración de líneas y servicios que mejorarían radicalmente la eficacia y eficiencia de toda la red ferroviaria de la región metropolitana de Barcelona, de manera que se podrían establecer las circulaciones directas en sentido costa-costa (Vilanova-Mataró) e interior-interior (Vilafranca-Granollers).

Tanto es así, que instrumentos como el mencionado Plan de Infraestructuras Ferroviarias de Cercanías de Barcelona 2008-2015, del propio Ministerio de Fomento, aprobado y en fase de implementación, y como el Plan Director de Infraestructuras del Transporte Público Colectivo de la Región Metropolitana de Barcelona 2011-2020 de la Autoridad del Transporte Metropolitano, actualmente en fase de revisión, internalizan la actuación del nuevo túnel de L'Hospitalet y efectúan sus previsiones de futuro integrando en el sistema planificado las mejora derivadas de la reestructuración pendiente.

Para reforzar y clarificar el impacto positivo que la ejecución del nuevo túnel en L'Hospitalet representaría tanto para esta ciudad como para la región metropolitana de Barcelona, el Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat ha encargado un estudio al Institut Cerda. Los resultados obtenidos en dicho estudio titulado: «Impactos socioeconómicos y territoriales del túnel urbano de la Línea de Cercanías R-2 en L'Hospitalet de Llobregat y la reconfiguración de la red de Cercanías» y que se adjunta al presente escrito, son elocuentes y vienen a confirmar la conveniencia y viabilidad económica de la ejecución del Proyecto.

Cabe decir que además de posibilitar la reestructuración de la red de cercanías, el Proyecto es esencial para dar pleno sentido a la futura estación intercambiadora de La Torrassa, donde interconectarán dos líneas de Metro (L1 y L9) y dos líneas de Cercanías, permitiendo ampliar la capacidad de la línea de ferrocarril hacia el Aeropuerto.

Si bien es cierto que la situación de crisis económica y financiera que se está atravesando complica en extremo la dotación de inversiones, no es menos cierto que es más urgente que nunca priorizar los escasos recursos disponibles para centrarlos en actuaciones que tengan un verdadero valor estratégico y que sean generadoras de externalidades positivas para toda la economía. La importante inversión requerida —que ronda los 300 M€— se relativiza en comparación con los beneficios económicos y sociales directos e indirectos que generará.

No nos cabe la menor duda que el proyecto de L'Hospitalet, en cuanto repercute en la mejora del sistema de transporte público de cercanías de la región metropolitana de Barcelona, multiplica sus efectos económicos y coadyuvará en la mejora de la competitividad territorial.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 752

ENMIENDA NÚM. 825

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA 10.000.000

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.

Programa: 453B. Creación de infraestructuras de carreteras.

Artículo: 61.

Proyecto: Existente.

Provincia: Tarragona.

Denominación: Ampliación proyecto construcción autovía entre las poblaciones de Atmella de Mar y Ulldecona.

Dotación 2013 adicional: 10.000.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2013: -10.000.

MOTIVACIÓN

El sur de Cataluña, concretamente en las comarcas del Baix Ebre y Montsia, disponen a día de hoy de unas vías de comunicación obsoletas y del todo insuficientes. Con el fin de mejorar la comunicación entre las poblaciones del sur de Cataluña, desde Atmella de Mar hasta Ulldecona, se propone la construcción del tramo de autovía en el sur de Cataluña comprendido entre las dos poblaciones que potencie el desarrollo comercial e industrial en esta zona tan desfavorecida.

ENMIENDA NÚM. 826

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA 1.000.000

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 753

Programa: 453B. Creación de infraestructuras de carreteras.
Artículo: 61.
Proyecto: Nuevo.
Provincia: Tarragona.
Denominación: Supresión de los peajes en el tramo de autopista Amposta, Aldea, Tortosa, Ampolla (Tarragona).

Dotación 2013 adicional: 1.000.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510.

Dotación 2013: -1.000.

MOTIVACIÓN

Dado que entre las poblaciones de Amposta-Aldea-Tortosa y Ampolla (sur de Tarragona) no existe autovía para facilitar las comunicaciones con rapidez y seguridad, se propone la supresión de los peajes hasta el momento de la construcción de dicho tramo de autovía.

ENMIENDA NÚM. 827

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA: 2.000.000

Sección: 17. Ministerio de Fomento.
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.
Programa: 453B. Creación de infraestructuras de carreteras.
Artículo: 61.
Proyecto: Nuevo.
Provincia: Tarragona.

Denominación: Variante de la carretera nacional 420 a su paso por Gandesa y Corbera d'Ebre (Terra Alta)

Dotación 2013 adicional: 2.000.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510.

Dotación 2013: -2.000

MOTIVACIÓN

Las Tierras del Ebro son la comarcas con el más elevado índice de pobreza de Cataluña. Con el objetivo de mejorar las comunicaciones entre las poblaciones de la comarca de Terra Alta, en Tarragona, muy castigados por el alto índice de emigración y el despoblamiento de los mismos por la falta de infraestructuras y vías de comunicación adecuadas, se propone la creación de la variante de la nacional 420 a su paso por Gandesa y Corbera d'Ebre (Terra Alta).

ENMIENDA NÚM. 828

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 40. Dirección General de Ferrocarriles.

Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.

Artículo: 60, Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Concepto: Remodelación Estación Central Cercanías Vilafranca del Penedés.

Nueva Dotación 2013: +5.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros) Sección: 31

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2013: -5.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Remodelación de la estación de cercanías de Vilafranca del Penedés y de los nuevos accesos a los andenes subterráneos.

ENMIENDA NÚM. 829

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 755

Servicio: 40. Dirección General de Ferrocarriles.
Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.
Artículo: 60.
Provincia: 08 Barcelona.
Denominación: Estudio técnico para el tercer túnel de Barcelona y la cuadruplicación de vías Bellvitge-Castelldefels.

Nueva Dotación 2013: +1.500 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510.

Dotación 2013: -1.500 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Para garantizar una buena capacidad en el futuro y mejoras en la velocidad comercial de regionales.

ENMIENDA NÚM. 830

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.
Servicio: 40. Dirección General de Ferrocarriles.
Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.
Artículo: 64.
Concepto: Elaboración de un estudio para la mejora y ampliación de los servicios ferroviarios en Lleida

Nueva Dotación 2013: +1.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510.

Dotación 2013: -1.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Para dar cumplimiento a la resolución número 24 aprobada en el debate del estado de la nación 2009. Dotación de un servicio de cercanías metropolitano en el área de Lleida.

ENMIENDA NÚM. 831

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

BAJA (miles €)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 38.

Programa: 453B.

Artículo: 61.

Superproyecto:

Proyecto: 200817 38 0026.

Provincia: Girona.

Denominación: Estudio informativo Eje Pirenaico, entre Olot y Ripoll.

Dotación 2013: -139,62 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Infraestructura no prioritaria en el territorio (IMD de tráfico baja).

ENMIENDA NÚM. 832

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 20.

Programa: 451N.

Artículo: 78.

Denominación: Fundació Mobilitat Sostenible i Segura.

Dotación 2013 adicional (miles de €): +1.000 miles de euros.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 757

BAJA (miles €) 1.000

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510.

Dotación 2013: –1.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

La FMSS se ha convertido en el referente español de promoción de movilidad colaborativa a través del impulso de proyectos como el Car-Sharing, Portal de Movilidad, e-hitchhiking, car-pool y gestión de movilidad. En el pasado ya recibió aportaciones de los PGE a través de convenios que serán la base para efectuar los pagos.

ENMIENDA NÚM. 833

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.
Servicio: 40.
Programa: 453A.
Artículo: 60.
Superproyecto: 1987 23 03 0565.

Proyecto:
Provincia: Barcelona.

Denominación: Supresión pasos a nivel de Renfe en el término municipal de la Garriga, (Valles Oriental)

Dotación 2013 adicional (miles €): 1.000.

BAJA (miles €)

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510.
Superproyecto:

Proyecto:
Provincia:
Denominación:

Dotación 2013: –1.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

En 2010, ADIF presentó un estudio informativo al Ayuntamiento de La Garriga para realizar la supresión de 4 pasos a nivel, que formaba parte del plan del Ministerio de Fomento de suprimir todos los pasos a nivel de la red de Renfe. El Ayuntamiento de La Garriga presentó alegaciones al proyecto previsto en este municipio, que fueron consensuadas con ADIF, y aprobadas en el pleno municipal.

ENMIENDA NÚM. 834

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.
Servicio: 40. Dirección General de Ferrocarriles.
Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.
Artículo: 60.
Superproyecto: 1999 17 20 0665. Renovación línea Lleida-Manresa.
Proyecto: 1999 17 20 0665. Renovación línea Lleida-Manresa.
Provincia: 08 Barcelona.
Denominación: Renovación línea Lleida-Manresa.

Nueva Dotación 2013: +1.822,50 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510.

Dotación 2013: -1.822,50 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Necesidad de acelerar la mejora de la línea Lleida-Manresa (que tiene un atraso de inversión de hace más de diez años y con un servicio nefasto desde hace más de 30 años), para garantizar un transporte colectivo, sostenible y seguro digno del siglo XXI en las comarcas del Bages, Anoia y Segarra, así como en la Cataluña Central y la región de Lleida, áreas económicas y sociales con necesidad de impulso social y económico.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 759

ENMIENDA NÚM. 835

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

BAJA (miles €)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 38.

Programa: 453B.

Artículo: 61.

Superproyecto:

Proyecto: 200717 38 3759.

Provincia: Girona.

Denominación: N-152. La Molina-Conexión con la actual N-152 (10,17 Km)

Dotación 2013: -10 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Infraestructura no prioritaria en el territorio (IMD de tráfico baja)

ENMIENDA NÚM. 836

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

BAJA (miles €)

Sección: 17 Ministerio de Fomento.

Servicio: 38.

Programa: 453B.

Artículo: 61.

Superproyecto:

Proyecto: 200717 38 3802.

Provincia: Girona.

Denominación: N-152. Ribes de Freser-La Molina (18,2 Km).

Dotación 2013: -10 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Infraestructura no prioritaria en el territorio (IMD de tráfico baja).

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 760

ENMIENDA NÚM. 837

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 18. Dirección General del Instituto Geográfico Nacional.

Programa: 495A. Desarrollo y aplicación de la información geográfica española.

Artículo: 483. Subvención al Observatorio del Ebro.

Dotación 2013 adicional: 76,00 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2013: -76,00 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Recuperar la dotación presupuestada en 2012 de 80.000 euros para la subvención al Observatorio del Ebro que este año se ha rebajado a tan sólo 4.000 euros, cuantía que imposibilita el correcto desarrollo de sus funciones.

ENMIENDA NÚM. 838

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 40.

Programa: 453A.

Artículo: 60.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 761

Superproyecto: 1995 17 39 0600.

Proyecto:

Provincia: 08.

Denominación: Estudio de nuevo trazado alternativo de la línea ferroviaria R3.

Dotación 2013 adicional: +100 miles de euros.

BAJA (miles €) 100

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Superproyecto:

Proyecto:

Provincia:

Denominación:

Dotación 2013: -100 miles de euros

MOTIVACIÓN

Realización de un estudio de nuevo trazado alternativo de la línea ferroviaria R3 para liberar el municipio de La Llagosta y el barrio de La Florida en Santa Perpetua de Mogoda de la vía ferroviaria.

Eliminación del impacto de la línea ferroviaria sobre núcleos urbanos, y mejora de la comunicación ferroviaria entre municipios, reforzando el papel intermodal de la nueva estación de Santa Perpetua.

ENMIENDA NÚM. 839

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 38.

Programa: 453B.

Artículo: 60.

Superproyecto:

Proyecto:

Provincia: 08.

Denominación: Instalación de barreras sonoras en la AP-7 a su paso por el municipio de Santa Perpetua de Mogoda.

Dotación 2012 adicional: 100 miles de euros.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 762

BAJA (miles €) 1.000

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510.

Dotación 2013: -100 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Corregir el impacto negativo de ruido que provoca el gran tránsito de la AP-7 a su paso por el municipio de Santa Perpetua de Mogoda.

ENMIENDA NÚM. 840

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.
Servicio: 40.
Programa: 453A.
Artículo: 60.
Superproyecto: 1995 17 39 0600.
Proyecto:
Provincia: 08.

Denominación: Construcción de la estación en la línea ferroviaria R8 (Papiol-Mollet) a su paso por el municipio de Santa Perpetua de Mogoda (Granja Soldevila).

Dotación 2013 adicional (miles de €): +10.000.

BAJA (miles €) 2.000

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510.
Superproyecto:
Proyecto:
Provincia:
Denominación:

Dotación 2013: -10.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

El proyecto constructivo de la estación está realizado. Los andenes también están construidos. Santa Perpetua de Mogoda com más de 25.000 habitantes y una oferta de más de 14.000 puestos de trabajo necesita este servicio. Actualmente los trenes pasan de largo.

ENMIENDA NÚM. 841

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 40.

Programa: 453A.

Artículo: 60.

Superproyecto: 1995 17 39 0600.

Proyecto:

Provincia: 08.

Denominación: Incrementar la aportación para la construcción del Eje del Mediterráneo, así como la construcción de la estación intermodal de mercancías ubicada en el municipio de La Llagosta.

Dotación 2013 adicional (miles €): + 1.000 miles de euros.

BAJA (miles €) 5.000

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2013: +1.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Tanto la construcción del Eje del Mediterráneo como la estación intermodal de mercancías en La Llagosta, son proyectos estratégicos para el futuro de Santa Perpetua de Mogoda y para La Llagosta.

ENMIENDA NÚM. 842

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 764

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 40.

Programa: 453A.

Artículo: 60.

Superproyecto: 1995 17 39 0600.

Proyecto:

Provincia: 08.

Denominación: Minimización de impactos sonoros de la línea ferroviaria R8 (línea Papiol-Mollet) a su paso por el IES Estel ibérica y el barrio de Mas Costa de Santa Perpetua de Mogoda. Así mismo, minimización de impactos sonoros de la línea R3 a su paso por el municipio de La Llagosta y del barrio de La Florida de Santa Perpetua de Mogoda.

Dotación 2013 adicional: +100 miles de euros.

BAJA (miles €) 100

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2013: -100 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Corregir los impactos negativos del exceso de ruido de la líneas ferroviarias sobre vecinos y equipamientos públicos.

ENMIENDA NÚM. 843

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17. MINISTERIO DE FOMENTO.

Servicio: 40.

Programa: 453A.

Artículo: 60.

Superproyecto: 1995 17 39 0600.

Proyecto:

Provincia: 08.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 765

Denominación: Estudio de la interconexión de las líneas ferroviarias R3, R4 y R8 (Papiol-Mollet) en el ámbito de la Línea Orbital Ferroviaria de la provincia de Barcelona.

Dotación 2013 adicional: +100 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2013: -100 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Mejora de la comunicación ferroviaria.

ENMIENDA NÚM. 844

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17.

Servicio: 38.

Programa: 453C.

Artículo: 61.

Superproyecto:

Proyecto:

Provincia: 08.

Denominación: Mejorar la seguridad en la rotonda del enlace de Can Filuá en la AP-7 por la presencia de una estación del oleoducto.

Dotación 2013 adicional: +30 miles de euros.

BAJA (miles €) 50

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2013: -30 miles de euros.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 766

MOTIVACIÓN

La estación del oleoducto se encuentra a pocos metros de la rotonda y requeriría dotarse de una mayor protección como prevención a posibles accidentes.

ENMIENDA NÚM. 845

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17. MINISTERIO DE FOMENTO.

Servicio: 40.

Programa: 453A.

Artículo: 60.

Superproyecto: 1995 17 39 0600.

Proyecto:

Provincia: 08

Denominación: Introducir mejoras en la seguridad de la vías y taludes y intrusismo en las líneas R3 y R8 (Papiol Mollet), así como eliminación de pasos a nivel mediante pasos a diferentes niveles que mejoren la permeabilidad urbana.

Dotación 2013 adicional: +1.000 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510,

Superproyecto:

Proyecto:

Provincia:

Denominación:

Dotación 2013: -1.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Mejorar la seguridad, en todos los sentidos, de las líneas ferroviarias.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 767

ENMIENDA NÚM. 846

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 40.

Programa: 453A.

Artículo: 60.

Superproyecto:

Proyecto:

Provincia: Girona.

Denominación: Redacción del proyecto conexión sur en Figueres —línea férrea tren convencional— línea AVE.

Dotación 2013 adicional: 100 miles de euros.

BAJA (miles €) 100

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2013: -100 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Actuación prioritaria para el servicio de tren de cercanías.

ENMIENDA NÚM. 847

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 40. Dirección General de Ferrocarriles.

Programa: 453A. Infraestructuras del Transporte Ferroviario.

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Superproyecto:

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 768

Proyecto: Nuevo.
Provincia: Tarragona-Barcelona.
Denominación: Adaptación de ancho internacional de la línea Puerto de Tarragona-vía mixta Puerto de Barcelona.

Dotación 2013 adicional: +250.000 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510.

Dotación 2013: -250.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Adaptación al ancho internacional de la línea entre el puerto de Tarragona y la actual vía mixta Puerto de Barcelona-La Jonquera, con previsión para el desdoblamiento del cuello de botella Castellbisbal-Martorell (Oeste).

ENMIENDA NÚM. 848

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17.
Servicio: 40.
Programa: 453A.
Artículo: 60.
Superproyecto:
Proyecto: Nuevo.
Provincia: Girona.

Denominación: Puesta en marcha de las Cercanías de Girona (combinadas con regionales).

Dotación 2013 adicional: +5.000 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510.

Dotación 2013: -5.000 miles de euros.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 769

MOTIVACIÓN

El volumen de tránsito de pasajeros entre los pueblos de la zona lo hace imprescindible.

ENMIENDA NÚM. 849

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17.

Servicio: 40.

Programa: 453A.

Artículo: 60.

Superproyecto:

Proyecto: Nuevo.

Provincia: Tarragona.

Denominación: Puesta en marcha de las Cercanías del Camp de Tarragona (combinadas con regionales).

Dotación 2013 adicional: +12.000 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2013: -12.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

El volumen de tránsito de pasajeros entre los pueblos de la zona lo hace imprescindible.

ENMIENDA NÚM. 850

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 770

Servicio: 40. Dirección General de Ferrocarriles.
Programa: 453A. Infraestructuras del Transporte Ferroviario.
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.
Superproyecto: 1995 17 39 0600.
Proyecto:
Provincia: Barcelona.
Denominación: Desdoblamientos parciales en la línea R3, entre Montcada y Vic.
Dotación 2013 adicional: +200.000 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510.

Dotación 2013: -200.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 851

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17. MINISTERIO DE FOMENTO.
Servicio: 40.
Programa: 453A.
Artículo: 60.
Superproyecto: 1995 17 39 0600.
Proyecto:

Provincia: Barcelona, Tarragona.

Denominación: Proyectos constructivos para la ejecución, en 2013, de los intercambiadores: Reus Bellisens, Rubi Hospital General y Sant Cugat Volpelleres.

Dotación 2013 adicional: + 3.000 miles de euros.

BAJA (miles €) 3.000

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 771

Dotación 2013: -3.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Promover enlaces ferroviarios intercambiadores que mejoren la comunicación entre municipios.

ENMIENDA NÚM. 852

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17.

Servicio: 38.

Programa: 453B.

Artículo: 60.

Superproyecto: 2001 17 38 0493.

Proyecto:

Provincia: Tarragona.

Denominación: Protección del autobús en la T11 (Reus-Aeropuerto-Estación T11-Tarragona).

Dotación 2013 adicional: +2.000 miles de euros.

BAJA (miles €) 2.000

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2013: -2.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 853

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 772

ALTA (miles €)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 40. Dirección General de Ferrocarriles.

Programa: 453A. Infraestructuras del Transporte Ferroviario.

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Superproyecto:

Proyecto: Nuevo.

Provincia:

Denominación: Provisión de nuevos trenes para Regionales.

Dotación 2013 adicional: +50.000 miles de euros.

BAJA (miles €) 50.000

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Superproyecto:

Proyecto:

Provincia:

Denominación:

Dotación 2013: -50.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Mejora técnica.

ENMIENDA NÚM. 854

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 40. Dirección General de Ferrocarriles.

Programa: 453A. Infraestructuras del Transporte Ferroviario.

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Proyecto:

Provincia: 08. Barcelona.

Denominación: Acceso a la nueva terminal T1 del Aeropuerto mediante vía doble.

Dotación 2013 adicional: +280.000 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 773

Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510.

Dotación 2013: -280.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

El volumen de pasajeros lo hace urgente.

ENMIENDA NÚM. 855

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17. MINISTERIO DE FOMENTO.
Servicio: 40. DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES.
Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.
Artículo: 60.
Superproyecto: 1995 17 39 0600 CERCANÍAS DE BARCELONA.
Proyecto: 1995 17 39 0600 CERCANÍAS DE BARCELONA.
Provincia: 08. Barcelona.
Denominación: RENOVACIÓN LÍNEA C4 TRAMO TERRASSA-MANRESA.

Nueva Dotación 2013: +2.788,22 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510.

Dotación 2013: -2.788,22 miles de euros.

MOTIVACIÓN

El tramo Terrassa-Manresa, de la línea de Cercanías R4, necesita una reforma integral; hay tramos del trayecto, por ejemplo entre las estaciones de Vacarisses y Viladecavalls, en que la circulación tiene que bajar a velocidades inferiores a 50 km/hora por la precariedad de la infraestructura y el peligro de desprendimientos.

ENMIENDA NÚM. 856**Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)**

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 40. Dirección General de Ferrocarriles.

Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Concepto: Nuevo. Mejora líneas de cercanías Barcelona C-4.

Nueva Dotación 2013: +4.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2013: -4.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Consideramos necesarias una serie de actuaciones en esta línea:

1) Más obras de mantenimiento en la misma con el objetivo de permitir incrementar la velocidad media de los trenes y reducir la duración de los trayectos. Actualmente la velocidad es muy baja en muchos tramos a causa del escaso mantenimiento. Esto también permitiría recuperar todas las paradas en las estaciones de Lavern-Subirats y La Granada.

2) Incremento de frecuencias de paso: Sin hacer ninguna obra nueva ya se pueden incrementar las frecuencias hasta 15 minutos en horario normal, simplemente se trata de prolongar hasta Vilafranca del Penedés y Sant Vicenç de Calders el recorrido de los trenes que ahora finalizan en Martorell (y a la inversa, los que ahora salen de Martorell, que lo hagan de Sant Vicenç de Calders). Es un problema de voluntad política y prioridades presupuestarias. En lugar de hacer tantas nuevas carreteras, consideramos mejor destinar una parte de este dinero a reforzar este servicio, como primera acción inmediata. Posteriormente, si como parece previsible, las actuaciones en los entornos de Barcelona permiten eliminar el «cuello de botella» que se produce en Sants-Estación, pensamos que todavía se podrían incrementar más las frecuencias de paso.

ENMIENDA NÚM. 857**Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)**

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.

Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras.

Artículo: 61. Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Concepto: Nuevo. Construcción de rotonda en el casco urbano de la población de Juneda (Lleida).

Nueva Dotación 2013 (miles de €): +1.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2013: -1.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

La carretera pasa por un extremo de la población de Juneda, donde van a dar las arterias principales de entrada y de salida del casco urbano. La inexistencia de las rotondas ha ocasionado múltiples accidentes mortales. El Ayuntamiento ha solicitado la construcción de dos rotondas al Ministerio de Fomento, el cual se ha comprometido verbalmente a construirlas.

ENMIENDA NÚM. 858

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 40. Dirección General de Infraestructuras Ferroviarias.

Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Proyecto: Nuevo.

Provincia:

Denominación:

Dotación adicional 2013: 80.000 miles de euros.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 776

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510.
Superproyecto:
Proyecto:
Provincia:
Denominación:

Dotación 2013: -80.000.

MOTIVACIÓN

La LIONDAU, Ley de Igualdad de Oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, de 2003, establece en la disposición adicional octava los nuevos plazos para las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los medios de transporte. Concretamente, de 5 a 7 años para lo nuevo y de 15 a 17 para lo antiguo. Es decir, se establece el horizonte del 2020 para la plena accesibilidad.

ENMIENDA NÚM. 859

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17. MINISTERIO DE FOMENTO.
Servicio: 40.
Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general.
Superproyecto: 1995 17 39 0600 Cercanías de Barcelona.
Proyecto:
Provincia: Barcelona.
Denominación: Intercambiador estaciones Renfe y FGC en Hospital General de Catalunya.

Dotación 2013 adicional: +4.000 miles de euros

BAJA (miles €)

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510.
Superproyecto:
Proyecto:

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 777

Provincia:

Denominación:

Dotación 2013: -4.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Mejorar el servicio de transporte de pasajeros con la conexión entre las estaciones de RENFE (línea R8, Martorell/Granollers Centre) y Ferrocarriles de la Generalitat (línea S1, Bcn pl. Catalunya/Terrassa), en concreto en la estación de Hospital General de Catalunya. Esta actuación permitiría aumentar los usuarios del Valles Occidental (quedan fuera de la línea las dos co-capitales de la comarca), y del norte de Barcelona; aportando una mayor conectividad con las estaciones de la línea R8, que actualmente sólo enlaza en tres estaciones con las líneas de FGC (sólo en una existe intercambiador). Finalmente, todo esto reduciría el déficit de explotación de la línea al incrementarse los pasajeros, favoreciendo el aumento de servicios en la línea R8 y su posible ampliación en paralelo en la AP7 o Corredor Mediterráneo.

ENMIENDA NÚM. 860

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17. MINISTERIO DE FOMENTO.

Servicio: 40.

Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general.

Superproyecto:

Proyecto: Nuevo.

Provincia: Barcelona.

Denominación: PLAN DE TRANVÍAS (VALLES OCCIDENTAL).

Dotación 2013 adicional (miles €): +10.000 euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Superproyecto:

Proyecto:

Provincia:

Denominación:

Dotación 2013: -10.000.

MOTIVACIÓN

La comarca del Valles Occidental se caracteriza por una alta densidad poblacional (más de un millón de habitantes), y en consecuencia, por una elevada movilidad interna (tanto laboral como de servicios, que supone el 83% del total de desplazamientos). Desde hace varios años, entidades de la sociedad civil y ayuntamientos trabajan en la creación de una línea de tranvía, denominada Tramvallés. La propuesta incluye:

- una línea interurbana (Badia del Valles, Barbera del Valles, Cerdanyola del Valles, Montcada i Reixac, Ripollet, Rubí, Sabadell, Sant Cugat y Terrassa).
- líneas urbanas (de tranvía complementarias a los servicios locales de autobús).

En total, se prevén 52 kilómetros de línea, 9 enlaces con estaciones de RENFE y 5 enlaces con estaciones de FGC.

El Tamvallés propone cubrir las zonas poco servidas por los transportes ya existentes, favoreciendo así:

- la sostenibilidad ambiental y energética.
- una mayor competitividad económica.

ENMIENDA NÚM. 861

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17. MINISTERIO DE FOMENTO.

Servicio: 40. DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES.

Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.

Artículo: 60.

Provincia: 43. Tarragona.

Denominación: SEGUNDA FASE OBRAS ESTACIÓN DE TARRAGONA.

Nueva Dotación 2013: +15.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2013: -15.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Ejecución de la segunda fase de las obras de la estación de la ciudad de Tarragona para adaptarla a personas con movilidad reducida, garantizando así la accesibilidad.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 779

ENMIENDA NÚM. 862

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17. MINISTERIO DE FOMENTO.

Servicio: 40.

Programa: 453A.

Artículo: 60.

Superproyecto: 1995 17 39 0600.

Proyecto:

Provincia: Barcelona.

Denominación: Soterramiento del ferrocarril a su paso por Sant Feliu de Llobregat y cumplimiento con las previsiones del Plan Ferroviario de Barcelona 2010-2015.

Dotación: 2013 adicional (miles €): 120.800.

BAJA (miles €) 120.81

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2013: -120.800.

MOTIVACIÓN

Cumplimiento con las previsiones del Plan Ferroviario de Barcelona 2010-2015 aprobado por el Ministerio de Fomento.

ENMIENDA NÚM. 863

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 780

Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.
Artículo: 60. Inv. Nueva Infraestr.y bienes destinados al uso general.
Provincia: 43. Tarragona.
Proyecto: 2001 17 38 Aeropuerto Reus-Tarragona (7,6 km).

Nueva Dotación 2013: +11.457,12 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510.

Dotación 2013: -11.457,12 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Asegurar la finalización del tramo y realizar durante 2013 todas las inversiones previstas para el proyecto, en lugar de alargar las obras hasta 2015.

ENMIENDA NÚM. 864

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17. MINISTERIO DE FOMENTO.
Servicio: 40. DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES.
Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario.
Artículo: 60.
Provincia: 43. Tarragona.
Denominación: REOBERTURA TRAMO DE FERROCARRIL REUS-RODA DE BARÁ.

Nueva Dotación 2013: +700 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510.

Dotación 2013: -700 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Incrementar la intercomunicación ferroviaria del territorio: línea abandonada que une los municipios de Reus (Baix Camp) y Roda de Bará (Tarragonés). Garantizar servicio ferroviario a poblaciones como el Morell, Perafort y la Riera de Gaiá (Tarragonés). Conexión directa de la Estación de Alta Velocidad de La Secuita-Perafort con la ciudad de Reus: actuar como tren de cercanías y solventar las dificultades de acceso y comunicación.

ENMIENDA NÚM. 865

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17. MINISTERIO DE FOMENTO.

Servicio: 40.

Programa: 453A.

Artículo: 60.

Superproyecto:

Proyecto: 200117 40 0024.

Provincia: BARCELONA.

Denominación: Soterramiento de vías de la línea férrea entre Barcelona y Vic a la altura de Mollet del Valles.

Dotación 2013 adicional (miles €): 5.000.

BAJA (miles €) 5.000

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Superproyecto:

Proyecto:

Provincia:

Denominación:

Dotación 2013: -5.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Soterramiento de la línea férrea entre Barcelona y Vic a la altura de Mollet del Valles, incluido el traslado de la estación de Mollet-Santa Rosa. Se trata de un proyecto que cuenta con un convenio firmado entre el Ayuntamiento de Mollet y el Ministerio.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 782

ENMIENDA NÚM. 866

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

Servicio: 40.

Programa: 453A.

Artículo: 60.

Superproyecto:

Proyecto:

Provincia:

Denominación: Cercanías de Barcelona.

Dotación 2013 adicional: +600.000 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Superproyecto:

Proyecto:

Provincia:

Denominación:

Dotación 2013: -600.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

La dotación prevista para 2013 en cercanías Barcelona asciende a 20 millones de euros, el 0.43% de los 4.500 millones de euros previstos para el Pla Rodalies 2008-2015. A finales del año 2012 se prevé haber ejecutado el 6% del total del Plan.

Mediante esta enmienda se realiza una nueva reprogramación del coste total del proyecto.

ENMIENDA NÚM. 867

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 783

Servicio: 40.
Programa: 453A.
Artículo: 60.
Superproyecto:
Proyecto:
Provincia:
Denominación: Cercanías de Barcelona.

Dotación 2013 adicional: +600.000 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510.
Superproyecto:
Proyecto:
Provincia:
Denominación:

Dotación 2013: -600.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

La dotación prevista para 2013 en cercanías Barcelona asciende a 20 millones de euros, el 0.43% de los 4.500 millones de euros previstos para el Pla Rodalies 2008-2015. A finales del año 2012 se prevé haber ejecutado el 6% del total del Plan.

Mediante esta enmienda se realiza una nueva reprogramación del coste total del proyecto.

ENMIENDA NÚM. 868

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.
Servicio: 40.
Programa: 453A.
Artículo: 60.
Superproyecto:
Proyecto:
Provincia:
Denominación: Cercanías de Barcelona.

Dotación 2013 adicional: +600.000 miles de euros.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 784

BAJA (miles €)

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510.
Superproyecto:
Proyecto:
Provincia:
Denominación:

Dotación 2013: -600.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

La dotación prevista para 2013 en cercanías Barcelona asciende a 20 millones de euros, el 0.43% de los 4.500 millones de euros previstos para el Pla Rodalies 2008-2015. A finales del año 2012 se prevé haber ejecutado el 6% del total del Plan.

Mediante esta enmienda se realiza una nueva reprogramación del coste total del proyecto.

ENMIENDA NÚM. 869

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17. MINISTERIO DE FOMENTO.
Servicio: 38.
Programa: 453B.
Artículo: 60.
Superproyecto:
Proyecto:
Provincia: 08.

Denominación: Construcción de la pasarela de peatones en la AP-7 a la altura del Camí Vell de Polinyà en Santa Perpètua de Mogoda.

Dotación 2013 adicional: +200 miles de euros.

BAJA (miles €) 200

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510.
Superproyecto:

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 785

Proyecto:
Provincia:
Denominación:

Dotación 2013: -200 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Mejora de las posibilidades de comunicación a pie entre los municipios de Santa Perpètua de Mogoda, así como incremento de las medidas de permeabilidad de la AP-7.

ENMIENDA NÚM. 870

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17. MINISTERIO DE FOMENTO.

Servicio: 40.

Programa: 453B.

Artículo: 60.

Superproyecto: 1992 17 39 0010.

Proyecto:

Provincia: Tarragona.

Denominación: Desdoblamiento del tramo Vandellós-Mediterráneo.

Dotación 2013 adicional: +200.000 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2013: -200.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

La obra esta valorada en 418 M€ (incluyendo enlace con la línea de alta velocidad hacia Barcelona y hacia Lleida), pero esta parcialmente ejecutada y posteriormente abandonada en el tramo de ancho ibérico. Se ha aproximado una inversión necesaria de 200M€ para su finalización inmediata.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 786

ENMIENDA NÚM. 871

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17. MINISTERIO DE FOMENTO.

Servicio: 38.

Programa: 453B.

Artículo: 60.

Superproyecto:

Proyecto:

Provincia: Girona.

Denominación: Rescate AP7-Girona Nord-Frontera francesa.

Dotación 2013 adicional: 4.000 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2013: 4.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Rescate peaje financiero.

ENMIENDA NÚM. 872

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 17. Min. Fomento.

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras.

Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras.

Artículo: 60. Inversión.

Superproyecto: 2003 17 38 3602.

Proyecto:

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 787

Provincia: Barcelona

Denominación: N340. Variante de Vallirana. Tramo pendiente de ejecución.

Dotación 2013 adicional: 37.730 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Superproyecto:

Proyecto:

Provincia:

Denominación:

Dotación 2013: 37.730 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Por ser necesario incrementar la dotación al proyecto a los efectos de acelerar las obras durante el año 2013. La Variante de la N-340 a su paso por Vallirana es una obra largamente reivindicada durante más de 20 años, ya que afecta de forma clara la movilidad de la zona, la regularidad en el tiempo de viaje de los usuarios, complicando la cadena logística y encareciendo la competitividad de la zona de larga tradición industrial y de servicios. Asimismo la N-340 y en este caso la Variante de Vallirana es la única infraestructura viaria gratuita de la comarca del Baix Llobregat con la comarca del Alt Penedès y la provincia de Tarragona, y por tanto tiene un alto interés en la conexión entre territorios y es un factor de competitividad económica indudable.

ENMIENDA NÚM. 873

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17.

Servicio: 38.

Programa: 453B.

Artículo: 60.

Superproyecto: 2011 17 38 4178.

Proyecto:

Provincia: 08.

Denominación: Adecuación cobertura B-40 y zona adyacente a su paso por Viladecavalls.

Dotación 2013 adicional (miles de euros): 1.840.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 788

BAJA (miles €)

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510.

Dotación 2013: -1.840.

MOTIVACIÓN

En los presupuestos de 2011 se preveía una partida de 900 (miles de euros) que ya era insuficiente para adecuar la zona del falso túnel y la zona adyacente a su paso por Viladecavalls (zona Can Trias), pero que guardaba relación con el protocolo firmado entre el Ministerio y el Ayuntamiento en relación a este punto de la obra.

El presupuesto para una actuación global y completa en la zona es de 1.840 (miles de euros) teniendo en cuenta que al ser trama urbana es necesario hacer una zona verde-lúdica y la superficie de actuación es de 40.000 m² aprox.

En la propuesta de PGE de 2012 se incumple el protocolo firmado, ya que tan solo se prevén 50 (miles de euros), cantidad que dista mucho a la presupuestada para hacer una adecuación completa o parcial. Para el año 2013 esta partida desaparece.

Por ello proponemos una dotación de 1.840 (miles de euros) o, en su defecto, retrotraer (mantener) la partida de los PGE 2011 de 900 (miles de euros).

ENMIENDA NÚM. 874

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 17. Ministerio de Fomento**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 17. Ministerio de Fomento.
Programa: 2610.
Artículo: 61.
Proyecto: Nuevo.

Denominación: Obras de rehabilitación Casa Puig i Cadafaiç de Argentona. Aportado de 300.000 euros durante cuatro anualidades (total 1.200.000 euros).

Dotación 2013 adicional: 300,00 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los departamentos ministeriales.
Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros imprevistos.
Concepto: 510.

Dotación 2013: -300,00 miles de euros.

MOTIVACIÓN

La casa de Puig i Cadafaiç és una muestra del conjunto patrimonial de la obra del arquitecto modernista catalán. La casa situada en el centro histórico de la población de Argentona pretende convertirse en centro de investigación de la obra del arquitecto y para usos culturales del municipio. La estimación de la inversión de rehabilitación se valora entorno a 2 millones d'euros, y precisa de una intervención urgente para sanear tejados y evitar goteras y filtraciones de agua que pueden ocasionar daños irreparables al patrimonio modernista y de referencia en la obra de Puig i Cadafaiç.

ENMIENDA NÚM. 875

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 18, Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

Servicio: 04. DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y COOPERACIÓN TERRITORIAL.

Programa: 322 A. Educación infantil y primaria.

Artículo: 45. A la Generalitat de Catalunya.

Denominación: Nuevo. Para la financiación de la sexta hora en los centros públicos de Catalunya.

Dotación 2013 adicional: 84.000 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS.

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2013: -84.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

El Pacte Nacional per l'Educació de Catalunya introdujo la «sexta hora» como una medida para que todos los centros públicos tuviesen el mismo horario escolar (30 horas semanales).

La sexta hora está concebida como un complemento al aprendizaje mediante la realización de actividades de refuerzo y profundización con el objetivo de incrementar la calidad de la escuela pública.

La supresión por parte de la Generalitat de Catalunya supone un grave retroceso en términos de inversión educativa, una discriminación de la escuela pública frente a la concertada además de dificultar la conciliación laboral y familiar.

ENMIENDA NÚM. 876

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

Programa: 333 B exposiciones.

Artículo: 48.

Proyecto: Nuevo.

Denominación: Apoyo a la actividad de las artes visuales de ámbito nacional de Entidades sin fines de Lucro. A la Organización Unión de Asociaciones de Artistas Visuales.

Dotación 2013 adicional: 90,00 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS.

Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los departamentos ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510.

Dotación 2013: -90,00 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Se propone la inclusión en los Presupuestos Generales del Estado como perceptora de subvención nominativa a la Organización Unión de Asociaciones de Artistas Visuales del Estado Español, por ser una organización plenamente representativa de la profesión de las artes visuales a nivel estatal, siendo una de las principales actividades dar cobertura a las necesidades del sector cultural al que representa.

ENMIENDA NÚM. 877

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

Programa: 334 B. Promoción del libro y publicaciones culturales.

Artículo: 77.

Proyecto: Nuevo.

Denominación: Impulso a la edición en las lenguas cooficiales.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 791

Dotación 2013 adicional: 1.000,00 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS.

Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los departamentos ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510.

Dotación 2013: -1.000,00 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Se propone la inclusión en los Presupuestos Generales del Estado de una partida específica para la edición en lenguas cooficiales, destinadas a l'enriquecimiento bibliotecario. De hecho existe una partida general a ésta finalidad pero entendemos que se debería fomentar específicamente ésta línea de fomento a la edición. La descompensación en fondos bibliotecarios en cualquier lugar del estado español es evidente respecto a la presencia y visibilidad de las culturas existentes en el mismo. Se trataría de una medida de fortalecimiento de la industria editorial y a la vez del acrecimiento de las colecciones bibliotecarias.

ENMIENDA NÚM. 878

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

Programa: 333 B. Exposiciones.

Artículo: 48.

Proyecto: Nuevo.

Denominación: Plan de Encargo de Obras a artistas visuales para el Espacio Público.

Dotación 2013 adicional: 1.000,00 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS.

Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los departamentos ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510.

Dotación 2013: -1.000,00 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Se propone la inclusión en los Presupuestos Generales del Estado una dotación que palie los efectos negativos de la crisis económica en este sector y poner las bases para su reactivación. A tal efecto, por

espacio público se entiende espacio urbano, rural, natural, TV y red Internet. El arte contemporáneo, las artes en general, entendidas como forma de conocimiento, pueden contribuir a la generación de un nuevo modelo de crecimiento basado en la economía creativa; a la vez que se enriquece el patrimonio cultural. Éstos proyectos deberían sujetarse a una convocatoria pública y resolución a cargo de un jurado de expertos independientes.

ENMIENDA NÚM. 879

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

Servicio: 11.

Programa: 333 A. Museos.

Artículo: 60.

Proyecto: Nuevo.

Denominación: Plan de Inversiones de apoyo a los centros y espacios de producción de artes visuales.

Dotación 2013 adicional: 800,00 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS.

Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los departamentos ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510.

Dotación 2013: -800,00 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Entendemos que se deben apoyar los proyectos y programas actuales que impulsados AVAM (Artistas Visuales Asociados de Madrid); así como los centros de producción de artes visuales existentes en el resto del Estado, que configuran una incipiente pero reconocida red, como Hangar (Barcelona), Arteleku y Tabakalera (Donosti), LABoral (Gijón), etc., necesitan el apoyo del Ministerio de Cultura. El Ministerio no ha de suplir o competir con esas iniciativas, ha de complementar el esfuerzo económico que desarrollan las otras administraciones.

Este Plan de Inversiones de apoyo a los centros y espacios de producción de artes visuales permitiría mejorar y aumentar sus servicios de espacios, producción digital (equipos y personal especializado) y residencias de artistas. Unas políticas culturales que van encaminadas a dar soporte al tejido creativo en R+D+i. En éste sentido entendemos que se deben acometer inversiones desde una perspectiva del conjunto del territorio y no desde una visión exclusiva centralizadora.

ENMIENDA NÚM. 880**Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)**

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

Programa: 333 B. Exposiciones.

Artículo: 48.

Proyecto: Nuevo.

Denominación: Fondo de apoyo a los programas de Formación Continúa de las asociaciones profesionales y a los programas de workshops que impulsan los espacios o centros de producción.

Dotación 2013 adicional: 100,00 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS.

Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los departamentos ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510.

Dotación 2013: -100,00 miles de euros.

MOTIVACIÓN

El arte contemporáneo, las artes en general, entendidas como forma de conocimiento, pueden contribuir a la generación de un nuevo modelo de crecimiento basado en la economía creativa.

En este sentido, el proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, al rebajar las inversiones públicas en I+D+i, educación y cultura nos sitúa en la dirección opuesta. Mantener y extender las prestaciones sociales básicas en tiempos de crisis es una buena política, pero reducir el apoyo a estos sectores de la economía del conocimiento es un grave error que retrasará y dificultará la salida de la crisis y la irrupción de un nuevo modelo de crecimiento económico.

En este sentido proponemos situar unas nuevas bases para la reactivación e introducir algunos cambios estructurales. En éste principio se sustenta la propuesta de favorecer e impulsar programas de formación continua en el sector de las artes visuales, profesionales que aportan conocimiento, creatividad e innovación.

ENMIENDA NÚM. 881**Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)**

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

Servicio: 11.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 794

Programa: 333 A. Museos.
Artículo: 62.
Proyecto: Nuevo.
Denominación: Aumento de los presupuestos de adquisición de los museos y colecciones públicas de arte contemporáneo.

Dotación 2013 adicional: 1.000,00 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los departamentos ministeriales.
Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros imprevistos.
Concepto: 510.

Dotación 2013: -1.000,00 miles de euros.

MOTIVACIÓN

La propuesta pretende complementar el esfuerzo económico que desarrollan las otras administraciones en la adquisición de obra en los museos y colecciones públicas.

Se propone la inclusión en los Presupuestos Generales del Estado una dotación que palie los efectos negativos de la crisis económica en este sector y poner las bases para su reactivación e introducir algunos cambios estructurales.

El arte contemporáneo, las artes en general entendidas como forma de conocimiento, pueden contribuir a la generación de un nuevo modelo de crecimiento basado en la economía creativa; a la vez que se enriquece el patrimonio cultural.

Esta propuesta proponemos que establezca políticas de compra que discriminen positivamente al arte producido en el contexto, las mujeres artistas y los artistas vivos en general.

ENMIENDA NÚM. 882

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.
Programa: 335 A. Música y Danza.
Artículo: 48.
Proyecto: Nuevo.
Denominación: Apoyo a la actividad de la música popular mediante las actividades de R.O.A.I.M.
Entidad que engloba todo el ámbito nacional de Entidades sin fines de Lucro de autores, artistas e interpretes.

Dotación 2013 adicional: 350,00 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 795

Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los departamentos ministeriales.
Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros imprevistos.
Concepto: 510.

Dotación 2013: –350,00 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Se propone la inclusión en los Presupuestos Generales del Estado como perceptora de subvención nominativa a la R.O.A.I.M por ser una organización plenamente representativa de la profesión de las artes musicales a nivel estatal, siendo una de las principales actividades dar cobertura a las necesidades del sector cultural al que representa.

ENMIENDA NÚM. 883

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

Servicio: 13.

Programa: 334A. Promoción y cooperación cultural.

Artículo: 46.

Proyecto: Nuevo.

Denominación: Digitalización de los equipamientos culturales.

Dotación 2013 adicional: 1.000,00 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS.

Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los departamentos ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510.

Dotación 2013: –1.000,00 miles de euros.

MOTIVACIÓN

La revolución tecnológica digital está ejerciendo un fuerte impacto sobre la producción, y difusión de la cultura o en el acceso a los mercados de forma normalizada. El tejido de empresas y el conjunto de equipamientos culturales, en especial los de singularización, necesitan la adaptación urgente a estos nuevos formatos. Se trabajará en cooperación con las partidas asignadas por las administraciones actuantes de las CCAA y con una línea específica para los ayuntamientos en el impulso a la modernización tecnológica.

ENMIENDA NÚM. 884**Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)**

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

Servicio: 13.

Programa: 334A. Promoción y Cooperación cultural.

Artículo: 45.

Proyecto: Nuevo.

Denominación: Aportaciones para actividades de fomento de los escritores en lengua catalana. Subvención nominativa a la Institució de les Uetres Catalanes.

Dotación 2013 adicional: 200,00 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS.

Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los departamentos ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510.

Dotación 2013: -200,00 miles de euros.

MOTIVACIÓN

El Estado español ha firmado la Convención de la Diversidad de la UNESCO. Para cumplir los acuerdos referentes a la Convención, debe dotar a los presupuestos generales de partidas destinadas al fomento, el impulso y la difusión de los escritores en lengua cooficial del estado español. En éste sentido la propuesta pretende este acometido respeto a la lengua catalana para favorecer el intercambio y encuentros con escritores de otros entornos culturales. La institución que en Catalunya tiene esta misión es la Institució de les Lletres Catalanes, en éste sentido proponemos una subvención nominativa a la Institució de les Lletres Catalanes.

ENMIENDA NÚM. 885**Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)**

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

Servicio: 11.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 797

Programa: 333 A. Museos.
Artículo: 61.
Proyecto: Nuevo.
Denominación: Presupuesto para inversión en compra de obras de arte al Museu Nacional d'Art de Catalunya (MNAC).

Dotación 2013 adicional: 300,00 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los departamentos ministeriales.
Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros imprevistos.
Concepto: 510.

Dotación 2013: -300,00 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Mantener dotación presupuestaría, como en otros ejercicios y como en los grandes museos del estado español, al MNAC para adquisición de obra de arte, para continuar incrementando la colección y ser un museo competitivo y referencial de arte dentro del conjunto de museos de carácter nacional que ayuden al conocimiento internacional de nuestro patrimonio artístico.

ENMIENDA NÚM. 886

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.
Servicio: 11.
Programa: 333 A. Museos.
Artículo: 62.
Proyecto: Nuevo.
Denominación: Presupuesto para inversión en compra de obras de arte al Museu d'Art Contemporani de Barcelona (MACBA).

Dotación 2013 adicional: 100,00 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS.
Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los departamentos ministeriales.
Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros imprevistos.
Concepto: 510.

Dotación 2013: -100,00 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Mantener dotación presupuestaría, como en otros ejercicios y como en los grandes museos del estado español, al MACBA para adquisición de obra de arte contemporáneo, para continuar incrementando la colección y ser un museo competitivo y referencial de arte dentro del conjunto de museos de carácter nacional que ayuden al conocimiento internacional de nuestro patrimonio artístico contemporáneo.

ENMIENDA NÚM. 887

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

Programa: 335 A. Música y danza.

Artículo: 46445.

Proyecto: Nuevo.

Denominación: Participación del ministerio en el funcionamiento ordinario de los grandes equipamientos de Catalunya. Subvención directa al funcionamiento ordinario de Consorcio Mercat de les Flors - Centre de les Arts del Moviment (Barcelona).

Dotación 2013 adicional: 400,00 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS.

Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los departamentos ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510.

Dotación 2013: -400,00 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Incrementar las aportaciones del Ministerio a las grandes infraestructuras culturales de Catalunya, manteniendo un criterio razonable de reducción que no ponga en situación crítica unos equipamientos culturales con presupuestos comparativos a otros equipamientos de las mismas características bastante inferiores y que acometen una proyección nacional e internacional en sus artes.

ENMIENDA NÚM. 888

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

Servicio: 11.

Programa: 332 B. Bibliotecas.

Artículo: 62.

Proyecto: Biblioteca provincial de Barcelona.

Denominación: Mayor dotación de fondos para la construcción de la nueva sede de la Biblioteca Provincial de Barcelona. Reprogramación anualidades de las inversiones.

Dotación 2013 adicional: 2.500,00 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS.

Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los departamentos ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510.

Dotación 2013: -2.500,00 miles de euros.

MOTIVACIÓN

El sistema de lectura pública de la provincia de Barcelona está en una fase de concreción muy avanzada, lo mismo que la implantación del mapa de bibliotecas de la ciudad de Barcelona. Una pieza indispensable en la mejora de la eficiencia y el servicio de lectura pública se sustenta en la biblioteca provincial de Barcelona que por diferentes motivos lleva años de demora. Una vez resueltas todas las circunstancias, sería oportuno poder garantizar su puesta en servicio en el tiempo razonable pero no sufriendo más demoras a su concreción constructiva y de puesta al servicio público y para poder terminar el mapa de Bibliotecas Provinciales del Reino de España de las cuales, entre las pendientes, es la de mayor envergadura y referencia poblacional. En este sentido, la propuesta pretende agilizar su construcción atendiendo a que el proyecto se encuentra en una fase de concreción que permite garantizar la adjudicación de obras y comienzo de las mismas que en definitiva situaría la puesta en servicio de la misma en el tiempo más breve y razonable posible y necesario. Es necesaria, por tanto, una reprogramación del calendario de inversiones.

ENMIENDA NÚM. 889

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deportes

Servicio: 11.

Programa: 333 A. Museos.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 800

Artículo: 48.

Concepto: 48514.

Proyecto:

Denominación: Participación del ministerio en el funcionamiento ordinario de los grandes equipamientos de Catalunya. Subvención directa al funcionamiento ordinario de la Fundación Miró (Barcelona).

Dotación 2013 adicional: 40,50 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS.

Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los departamentos ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510.

Dotación 2013: -40,50 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Incrementar las aportaciones del Ministerio a las grandes infraestructuras culturales de Catalunya, manteniendo un criterio razonable que no ponga en situación crítica unos equipamientos culturales con presupuestos comparativos a otros equipamientos de las mismas características bastante inferiores. Atendiendo al mismo tiempo a las participaciones del gobierno en otros equipamientos museísticos con proyección internacional.

ENMIENDA NÚM. 890

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el Artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

Servicio: 13.

Programa: 334A. Promoción y Cooperación cultural.

Artículo: 46.

Proyecto: Nuevo.

Denominación: Participación del ministerio por la capitalidad del Ayuntamiento de Barcelona en convenio en el ámbito de la Comisión de colaboración interadministrativa para el funcionamiento ordinario de los equipamientos culturales.

Dotación 2013 adicional: 5.000,00 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS.

Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los departamentos ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 801

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510.

Dotación 2013: -5.000,00 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Incrementar las aportaciones del Ministerio a las grandes infraestructuras culturales de Barcelona en Concepto de la capitalidad cultural de Catalunya, manteniendo un criterio razonable de participación de los presupuestos generales del estado comparativamente a otros de la misma singularidad y que no ponga en situación crítica unos equipamientos culturales que desarrollan proyección internacional de la ciudad y en consecuencia de la cultura del Estado español.

ENMIENDA NÚM. 891

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el Artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

Servicio: 11.

Programa: 333A. Museos.

Artículo: 45.

Concepto: 45601.

Proyecto:

Denominación: Participación del ministerio en el funcionamiento ordinario de los grandes equipamientos de Catalunya. Subvención directa al funcionamiento ordinario del Museo d'Art Contemporani de Barcelona (MACBA-Barcelona).

Dotación 2013 adicional: 600,00 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS.

Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los departamentos ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510.

Dotación 2013: -600,00 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Incrementar las aportaciones del Ministerio a las grandes infraestructuras culturales de Catalunya, manteniendo un criterio razonable de reducción que no ponga en situación crítica unos equipamientos culturales con presupuestos comparativos a otros equipamientos de las mismas características bastante inferiores. Atendiendo al carácter nacional del mismo y las aportaciones a otros equipamientos de referencia nacional e internacional del patrimonio artístico contemporáneo (léase MNCARS).

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 802

ENMIENDA NÚM. 892

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el Artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

Servicio: 201.

Programa: 335B. Teatro.

Artículo: 45.

Concepto: 45408.

Proyecto:

Denominación: Participación del ministerio en el funcionamiento ordinario de los grandes equipamientos de Catalunya. Subvención directa al funcionamiento ordinario de la Fundació Teatre Lliure (Barcelona).

Dotación 2013 adicional: 175,00 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS.

Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los departamentos ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510.

Dotación 2013: -175,00 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Incrementar las aportaciones del Ministerio a las grandes infraestructuras culturales de Catalunya, manteniendo un criterio razonable de reducción que no ponga en situación crítica unos equipamientos culturales con presupuestos comparativos a otros equipamientos de las mismas características bastante inferiores. Atendiendo al mismo tiempo a unas reducciones porcentuales que han sufrido el resto de equipamientos.

ENMIENDA NÚM. 893

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el Artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

Servicio: 11.

Programa: 333A. Museos.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 803

Artículo: 48.

Concepto: 483.

Proyecto:

Denominación: Participación del ministerio en el funcionamiento ordinario de los grandes equipamientos de Catalunya. Subvención directa al funcionamiento ordinario del Museo Nacional d'Art de Catalunya (MNAC-Barcelona).

Dotación 2013 adicional: 1.000,00 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS.

Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los departamentos ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510.

Dotación 2013: -1.000,00 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Incrementar las aportaciones del Ministerio a las grandes infraestructuras culturales de Catalunya, manteniendo un criterio razonable de reducción que no ponga en situación crítica unos equipamientos culturales con presupuestos comparativos a otros equipamientos de las mismas características bastante inferiores. Atendiendo al carácter nacional del mismo y las aportaciones a otros equipamientos de referencia nacional internacional del patrimonio español (léase Museo del Prado o MNCARS).

ENMIENDA NÚM. 894

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el Artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

Servicio: 11.

Programa: 333A. Museos

Artículo: 48.

Concepto: 48501.

Proyecto:

Denominación: Participación del ministerio en el funcionamiento ordinario de los grandes equipamientos de Catalunya. Subvención directa al funcionamiento ordinario de la Fundació Tapies (Barcelona).

Dotación 2013 adicional: 35,00 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS.

Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los departamentos ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 804

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510.

Dotación 2013: -35,00 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Incrementar las aportaciones del Ministerio a las grandes infraestructuras culturales de Catalunya, manteniendo un criterio razonable que no ponga en situación crítica unos equipamientos culturales con presupuestos comparativos a otros equipamientos de las mismas características bastante inferiores. Atendiendo al mismo tiempo a las participaciones del gobierno en otros equipamientos museísticos con proyección internacional.

ENMIENDA NÚM. 895

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el Artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

Servicio: 11.

Programa: 333A. Museos.

Artículo: 62.

Proyecto: Nuevo Museo Nacional Arqueológico de Tarragona.

Denominación: Reprogramación de los fondos en la nueva sede del MNAT(Tarragona).

Dotación 2013: 200,00 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS.

Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los departamentos ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510.

Dotación 2013: -200,00 miles de euros.

MOTIVACIÓN

El Museo Nacional Arqueológico de Tarragona lleva años en una situación límite de capacidades y renovaciones discursivas de su patrimonio. A la vez son necesarias nuevos almacenes anexos al nuevo equipamiento que permitan un proyecto museográfico y museológico adaptado a la nueva lectura contemporánea del patrimonio y en una nombrada Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO en el año 2000.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 805

ENMIENDA NÚM. 896

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el Artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

Servicio: 13.

Programa: 334 B. Promoción del libro y publicaciones culturales.

Artículo: 77.

Proyecto: Nuevo.

Denominación: Fomento de la diversidad cultural del estado español y apoyo a las traducciones y ediciones en lenguas extranjeras de obras escritas en lenguas cooficiales del estado español.

Dotación 2013 adicional: 800,00 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS.

Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los departamentos ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510.

Dotación 2013: -800,00 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Se propone la inclusión en los Presupuestos Generales del Estado de una partida específica para la traducción y edición en lenguas cooficiales, destinadas al conocimiento en el extranjero mediante sus traducciones. La riqueza y diversidad cultural es un patrimonio de la humanidad que debe protegerse y acrecentarse. Se trataría de una medida de fortalecimiento de la industria editorial y a la vez del acrecimiento de las colecciones bibliotecarias.

ENMIENDA NÚM. 897

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el Artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

Programa: 335B. Teatro.

Artículo: 48909.

Proyecto: Subvenciones a entidades.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 806

Denominación: Mayor dotación del presupuesto para el Obradors de la Sala Beckett.

Dotación 2013 adicional: 35,00 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS.

Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los departamentos ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510.

Dotación 2013: -35,00 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Mantener dotación presupuestaría, como en otros ejercicios para el fomento de la escritura dramática, la difusión, el intercambio internacional y la Programación de les expresiones teatrales, des de la contemporaneidad i la proximidad.

ENMIENDA NÚM. 898

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el Artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

Programa: 335B. Teatro.

Artículo: 46429.

Proyecto: Subvenciones a entidades locales.

Denominación: Mayor dotación del presupuesto para el Ayuntamiento de Girona destinado a la Programación del Festival Temporada Alta.

Dotación 2013 adicional: 175,00 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS.

Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los departamentos ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510.

Dotación 2013: -175,00 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Una apuesta que se ha convertido en referente internacional de los festivales del estado español y que combina sus Programaciones en las diversas manifestaciones escénicas des de la contemporaneidad, los nuevos lenguajes i al coproducción internacional y nacional.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 807

Desde la perspectiva de internacionalización, apuesta referencial, dinamización económica, apuesta por los creadores nacionales e internacionales y como apuesta por ser el festival de referencia de la mediterránea debe no solo mantener sino incrementar la participación de las diferentes instituciones públicas y los patrocinios.

ENMIENDA NÚM. 899

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el Artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

Programa: 335B. Teatro.

Artículo: 48915.

Proyecto: Subvenciones a entidades.

Denominación: Mayor dotación para el Sindicato de Actores y Actrices del Estado español.

Dotación 2013 adicional: 55,00 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS.

Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los departamentos ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510.

Dotación 2013: -55,00 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Mantener una dotación presupuestaria para el año 2013 para las organizaciones representativas del sector para sus actividades y Programas formativos.

ENMIENDA NÚM. 900

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el Artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

Servicio: 103.

Programa: 335C. Cinematografía.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 808

Artículo: 45.

Proyecto: Fomento a la cinematografía en lengua oficial, excluyendo el castellano, en convenio con los correspondientes gobiernos de las CCAA con lengua propia.

Denominación: Transferencia de créditos mediante convenios a las CCAA con lengua propia.

Dotación 2013 adicional: 1.000,00 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS.

Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los departamentos ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510.

Dotación 2013: -1.000,00 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Impulso a la cinematografía en las lenguas cooficiales, atendiendo a los correspondientes convenios con las CCAA y en el impulso de la diversidad cultural en la cinematografía de España.

ENMIENDA NÚM. 901

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el Artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

Programa: 335 B. Teatro.

Artículo: 46406.

Proyecto: Subvenciones.

Denominación: Mayor dotación del presupuesto para la Fira de Teatre al Carrer de Tàrraga.

Dotación 2013 adicional: 40,00 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS.

Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los departamentos ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510.

Dotación 2013: -40,00 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Una apuesta que se ha convertido en referente internacional de los festivales del estado español en la disciplina de artes de calle i circo y que combina su Programaciones en las diversas manifestaciones escénicas des de la contemporaneidad, los nuevos lenguajes i al coproducción internacional y nacional. Desde la

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 809

perspectiva de internacionalización, apuesta referencial, dinamización económica, apuesta por los creadores nacionales e internacionales y como apuesta por ser el festival de referencia de la mediterránea debe no solo mantener sino incrementar la participación de las diferentes instituciones públicas y los patrocinios.

ENMIENDA NÚM. 902

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el Artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

Programa: 335A. Música y Danza.

Artículo: 47.

Proyecto: Nuevo.

Denominación: Al Festival de cantautor Bamasants.

Dotación 2013 adicional: 60,00 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS.

Servicio: 02. D.G. Presupuestos. Gastos de los departamentos ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510.

Dotación 2013: -60,00 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Festival de referencia nacional de cantautor que ha concretado una propuesta de proyecto de cooperación internacional con Uruguay.

La canción de autor se merece un festival de proyección y reconocimiento, papel que viene realizando, desde hace años, el Festival Bamasants con una Programación que abarca más de 100 conciertos en tres meses.

ENMIENDA NÚM. 903

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el Artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA: (miles €)

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Servicio: 18.11. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 810

Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.

Artículo: 63.

Proyecto: nuevo.

Denominación: RESTAURACIÓN CATEDRAL DE TORTOSA.

Provincia: Tarragona.

Dotación 2013 adicional: 1.000 de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2013: -1.000 de euros.

MOTIVACIÓN

La catedral de Tortosa, monumento histórico y artístico de interés nacional es uno de los edificios góticos más importantes de Cataluña construida desde el siglo XIV al XVIII; su estado de conservación es preocupante y por este motivo hay un plan director de restauración que hasta este año era financiado por el Gobierno Central en el marco de la restauración de Catedrales; solicitamos que las partidas correspondientes a esta rehabilitación aprobadas el 2012 se mantengan y ejecuten el 2013.

ENMIENDA NÚM. 904

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el Artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA: 10.000.000 euros

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Servicio: 18.11. Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y de Archivos y Bibliotecas.

Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.

Artículo: 63.

Proyecto: nuevo.

Denominación: RESTAURACIÓN MURALLAS TORTOSA.

Provincia: Tarragona.

Dotación 2013 adicional: 10.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2013: -10.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

La ciudad de Tollosa alberga un conjunto fortificado de más de 6,5 kilómetros de perímetro de murallas, baluartes y fortines, convirtiéndola en la primera ciudad de la Península en este tipo de monumento histórico. Todas estas murallas y el castillo de la Zuda, declaradas de interés nacional, tienen en marcha un Plan Director de Rehabilitación para su conservación en el marco de una potenciación clara del turismo cultural y de calidad en el Delta del Ebro. Es necesaria la mejora económica de una de las zonas con más paro y pobreza de Cataluña, por lo cual, se demanda su financiación.

ENMIENDA NÚM. 905

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el Artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación.

Organismo: 106. Consejo Superior de Deportes.

Programa: 322 K. Deporte en edad escolar y en la Universidad.

Artículo: 45. A CC.AA.

Concepto: 451 (nuevo). Para el fomento del deporte de alumnos en edad escolar y en las Universidades Públicas.

Dotación adicional 2013: 12.000 miles euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2013 a minorar: -12.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Necesidad de dotar adecuadamente esta nueva partida presupuestaria.

ENMIENDA NÚM. 906

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el Artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 812

Servicio: 07. Dirección General de Política Universitaria.
Programa: 322C. Enseñanzas universitarias.
Artículo: 49.
Concepto: (nuevo) a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para gastos de funcionamiento.
Dotación 2013 adicional: 600 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510.

Dotación 2013: -600 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Se propone destinar a la UIMP para gastos de funcionamiento la cantidad de referencia.

ENMIENDA NÚM. 907

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el Artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Servicio: 07. Dirección General de Política Universitaria.
Programa: 322C. Enseñanzas universitarias.
Artículo: 44.
Concepto: 441. A la UNED.
Subconcepto: 44117. A la UNED para gastos de funcionamiento.

Dotación 2013 adicional: 11.582,06 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510.

Dotación 2013: -11.582,06 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Se propone destinar a la UNED para gastos de funcionamiento la cantidad de referencia, que es el recorte que sufre desde los PGE para 2011. Con la implantación del Espacio Europeo de Educación el número de alumnos matriculados ha aumentado considerablemente.

ENMIENDA NÚM. 908**Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)**

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el Artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

Servicio: 04. DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y COOPERACIÓN TERRITORIAL.

Programa: 322A. Educación infantil y primaria.

Artículo: 450A. CCAA. Actuaciones en primer ciclo de educación infantil.

Denominación: Fondo para cofinanciar plazas del primer ciclo de educación infantil del Servicio público de educación.

Dotación 2013 adicional: 100.000 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31. GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2013: 100.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

El recorte del Plan Educa 3 tendrá consecuencias sociales y educativas inconmensurables. La Generalitat de Catalunya ya ha recortado para este año su aportación que se ha visto traducida en un incremento de las cuotas que pagan madres y padres. Este nuevo descenso en la cofinanciación significará una nueva barrera a la universalización del primer ciclo de educación infantil.

ENMIENDA NÚM. 909**Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)**

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el Artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 18. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 18. MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

Servicio: 11D. G. DE BELLAS ARTES Y BIENES CULTURALES Y DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS.

Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales.

Artículo: Inversiones.

Superproyecto:

Proyecto:

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 814

Provincia: Barcelona.

Denominación: Para la rehabilitación del antigua Vapor de Santa Perpetua de Mogoda.

Dotación 2013 adicional: 2.500 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Superproyecto:

Proyecto:

Provincia:

Denominación:

Dotación 2013: -2.500 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Necesidad de obtener financiación para rehabilitar un edificio que será destinado a usos sociales y culturales.

ENMIENDA NÚM. 910

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Empleo y Seguridad Social**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 19. Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Servicio: 03.

Programa: 000X. Transferencias internas.

Artículo: 41. A Organismos Autónomos.

Concepto: 412. Para financiar el presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal.

Dotación 2013 adicional: 11.583,55 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 19.

Servicio: 01.

Programa: 291M.

Artículo: 48.

Concepto: 480 (-2.699,66 miles de euros).

Concepto: 489 (-8.883,89 miles de euros).

Dotación 2013: -11.583,55 miles de euros.

Repercusión en el presupuesto del Organismo:

ALTA (INGRESOS)

Sección 19.

Organismo 101.

Artículo 40.

Concepto 400.

Subconcepto: 40002.

Importe: 11.583,55 miles de euros.

ALTA (GASTOS)

Sección 19.

Organismo 101. Servicio Público de Empleo Estatal.

Programa: 241 A. Fomento de la inserción y estabilidad laboral.

Artículo: 45.

Concepto (nuevo): Erradicación de la brecha salarial entre mujeres y hombres. Lucha contra la segregación laboral y la precarización de los sectores laborales más feminizados.

Importe: 11.583,55 miles de euros.

MOTIVACIÓN

El artículo 14 de la Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Por su parte, el artículo 9.2 consagra la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, entre los que destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1979 y ratificada por España en 1983. En este mismo ámbito procede evocar los avances introducidos por conferencias mundiales monográficas, como la de Nairobi de 1985 y Beijing de 1995.

La igualdad es, asimismo, un principio fundamental en la Unión Europea. Desde la entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam, el 1 de mayo de 1999, la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de las desigualdades entre unas y otros son un objetivo que debe integrarse en todas las políticas y acciones de la Unión y de sus miembros.

Con amparo en el antiguo artículo 111 del Tratado de Roma, se ha desarrollado un acervo comunitario sobre igualdad de sexos de gran amplitud e importante calado, a cuya adecuada transposición se dirige, en buena medida, la presente Ley. En particular, esta Ley incorpora al ordenamiento español dos directivas en materia de igualdad de trato, la 2002/73/CE, de reforma de la Directiva 76/207/CEE, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo; y la Directiva 2004/113/CE, sobre aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso a bienes y servicios y su suministro.

Asimismo, según el art. 5 de la Ley 3/2007 de igualdad efectiva de hombres y mujeres, se deben adoptar medidas encaminadas a la eliminación en su ámbito de las discriminaciones directas e indirectas en la desigualdad salarial de las mujeres, ya que aún la antigua reivindicación de a igual trabajo igual salario, es todavía una demanda sin conseguir. Todas las formalidades que atraviesan nuestras normas laborales, decaen por sí mismas si no se generan mecanismos de control que impidan que se den discriminaciones, en este caso salariales.

ENMIENDA NÚM. 911

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Empleo y Seguridad Social**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección: 19. MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN.
Servicio: 07. Secretaría General de inmigración y emigración.
Programa: 231H. Acciones a favor de inmigrantes.
Artículo: 455. A comunidades autónomas.
Concepto: Acciones a favor de la integración de los inmigrantes.

Dotación 2013 adicional: 76.557,24 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510.

Dotación 2013: -76.557,24 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Se recupera la dotación de 2011 para el fondo de integración de inmigrantes. El fondo fue instituido en 2004 para apoyar la acogida, integración y refuerzo educativo de los inmigrantes y financia programas de formación, fomento del empleo y mediación intercultural, ejecutados por organizaciones no gubernamentales (ONG), comunidades autónomas y ayuntamientos. La práctica desaparición de esta partida está paralizando cientos de planes de integración de municipios y comunidades autónomas y contraviene los acuerdos con la Unión Europea (UE) como la Agenda Europea para la Integración. Además las crisis económicas tienen unos ciclos diferentes a los que se precisan para evaluar el grado de integración de una población inmigrante, que en los últimos años ha visto frustradas sus expectativas laborales y familiares.

ENMIENDA NÚM. 912

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Empleo y Seguridad Social**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 19. Ministerio de Empleo y Seguridad.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 817

Servicio: 03.
Programa: 241N.
Artículo: 48.

Concepto: 484. Subvenciones para el desarrollo de acciones de formación, difusión y fomento de la economía social, la responsabilidad social de las empresas y el trabajo autónomo, de ámbito estatal.

Dotación adicional 2013: 551,02 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510.

Dotación 2013: -551,02 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Mantener lo presupuestado para 2012, que ya sufrió una reducción. Los objetivos en años anteriores han sido cumplidos al 100% y no procede una mayor disminución de la partida, prioritaria en el apoyo al emprendimiento, la economía social y la creación de empleo.

ENMIENDA NÚM. 913

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Empleo y Seguridad Social**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección 19. Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
Servicio: 101. Servicio Público de Empleo Estatal.
Programa: 241 A. Fomento de la Inserción y Estabilidad Laboral.
Artículo: 46. A entidades locales.

Concepto: 462 (nuevo). Planes de reinserción, mejora de la capacidad de ocupación de demandantes de empleo y fomento del desarrollo local.

Dotación 2013 adicional: 19.028,32 miles de euros.

BAJA

Sección 31.
Servicio 02.
Programa 929M.
Artículo 51.

Dotación 2013: -19.028,32 miles de euros.

MOTIVACIÓN

El ámbito local sigue siendo el principal escenario donde se desarrollan las diversas políticas activas de empleo y de fomento de los emprendedores. Por ello, consideramos que los presupuestos generales del estado deben contener medidas dirigidas a reconocer la dimensión local de la política de empleos, instando a que, se establezcan los mecanismos de colaboración oportunos y de participación para la ejecución de los programas y medidas para la creación de empleo.

Las Entidades locales son un elemento clave para lograr una mayor efectividad en las políticas activas de empleo, ya que su cercanía al territorio y al ciudadano, las convierten en elementos de garantía en el uso racional de los recursos públicos, priorizando su aplicación a los colectivos más desfavorecidos y con un menor grado de empleabilidad.

Por todo ello se propone que la partida presupuestaria que ya existía en 2011 y por el mismo importe, 19.028,32 miles de euros.

ENMIENDA NÚM. 914

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Empleo y Seguridad Social**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección 19. Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Servicio: 101. Servicio Público de Empleo Estatal.

Programa: 241 A. Fomento de la Inserción y Estabilidad Laboral.

Artículo: 45. A comunidades autónomas.

Concepto: 454. Gestión por Comunidades Autónomas de acciones y medidas de políticas activas de empleo: empleo y formación.

Dotación adicional 2013: 500.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2013 a minorar: -500.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

El ámbito local sigue siendo el principal escenario donde se desarrollan las diversas políticas activas de empleo y de fomento de los emprendedores.

Las Entidades locales son un elemento clave para lograr una mayor efectividad en las políticas activas de empleo, ya que su cercanía al territorio y al ciudadano, las convierten en elementos de garantía en el uso racional de los recursos públicos, priorizando su aplicación a los colectivos más desfavorecidos y con un menor grado de empleabilidad.

La reducción presupuestaria operada en la actual partida presupuestaria, de las cuales resultan beneficiarías las Entidades Locales a través de las Comunidades Autónomas, supone de hecho la

supresión de líneas de ayudas con el impacto consiguiente en la descentralización y vertebración de actuaciones. Por todo ello se propone que la partida presupuestaria se incremente en 500 millones de euros.

ENMIENDA NÚM. 915 Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Empleo y Seguridad Social**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección: 19. MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Servicio: Servicio Público de Empleo Estatal.

Programa: 241A. Fomento de la inserción y estabilidad laboral.

Artículo: 45. A comunidades autónomas.

Proyecto: Plan extraordinario orientación, formación profesional e inserción laboral para hacer frente al incremento del paro registrado.

Dotación 2013 adicional: 50.120 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2013: -50.120 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Se propone mantener la partida de los presupuestos de 2011 para el «Plan extraordinario orientación, formación profesional e inserción laboral para hacer frente al incremento del paro registrado» con la cuantía definida por la Orden TIN/886/2011. Ello supondría prorrogar durante 2013 la medida consistente en la contratación de 1.500 orientadores para el refuerzo de las oficinas de empleo incluida en el Plan Extraordinario.

ENMIENDA NÚM. 916 Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Empleo y Seguridad Social**.

ENMIENDA

De modificación.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 820

ALTA (miles de euros)

Sección: 19. MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Servicio: Servicio Público de Empleo Estatal.

Programa: 241A. Fomento de la inserción y estabilidad laboral.

Artículo: 454.

Proyecto: Gestión por comunidades autónomas de acciones y medidas de políticas activas de empleo: empleo y formación.

Dotación 2013 adicional: 1.792.860,89 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2013: -1.792.860,89 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Las transferencias para las políticas activas de empleo sufren un recorte desproporcionado e injustificable en la situación de desempleo actual. La partida destinada a las Escuelas Taller, casas de oficios y talleres de empleo en 2012 fue la que sufrió un descenso más pronunciado. Este año se recortan las transferencias a las CCAA en un 4,9%, y deja sólo en 1.391 las transferencias, con 62 millones de euros menos que en 2012. Pero hay que recordar que en 2012 el recorte en políticas activas de empleo (inserción laboral) para las CCAA fue de 1.735 millones, (54% menos respecto 2011 cuando esta partida era de 3.181, más del doble de la actual).

Por ello se propone el mantenimiento de la partida destinada en 2011.

ENMIENDA NÚM. 917

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Empleo y Seguridad Social**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección: 19. MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Servicio: Servicio Público de Empleo Estatal.

Programa: 241A. Fomento de la inserción y estabilidad laboral.

Artículo: 45. A comunidades autónomas.

Proyecto: Para la contratación de 1.500 personas como promotoras de empleo para reforzar los Servicios Públicos de Empleo.

Dotación 2013 adicional: 46.007,5 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 821

Servicio: 02.
Programa: 929M,
Artículo: 51.
Concepto: 510.

Dotación 2013: -46.007,5 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Se propone mantener una partida con la cuantía definida por la Orden TIN/2931/2011 para que los 1.500 promotores puedan prorrogar su actividad durante todo el año 2013 ya que la ley de presupuestos de 2013 prevé que las 1.500 personas incorporadas como promotoras de empleo finalicen su actividad el 30 de junio de 2012, a pesar de que diferentes comunidades han prorrogado sus contratos hasta 31 de diciembre de 2012.

ENMIENDA NÚM. 918

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 19. Ministerio de Empleo y Seguridad Social**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 19. Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
Servicio: 03.
Programa: 000X. Transferencias internas.
Artículo: 41. A Organismos Autónomos.
Concepto: 412. Para financiar el presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal.

Dotación 2013 adicional: 7.000 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510.

Dotación 2013: -7.000 miles de euros.

Repercusión en el presupuesto del Organismo:

ALTA (INGRESOS)

Sección 19.
Organismo 101.
Artículo: 40.
Concepto: 400.
Subconcepto 40002.

Importe: 7.000 miles de euros.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 822

ALTA (GASTOS)

Sección 19.

Organismo 101. Servicio Público de Empleo Estatal.

Programa: 241A. Fomento de la inserción y estabilidad laboral.

Artículo: 45.

Concepto (nuevo): Dotación para facilitar la reinserción laboral de mujeres jóvenes que hayan perdido su empleo o estén buscándolo por primera vez.

Importe: 7.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Es reconocido desde todo punto de vista político, que la crisis está afectando en el ámbito laboral muy duramente a las mujeres y especialmente a las jóvenes: peores salarios, trabajos peor cualificados, jornadas reducidas y contratos mayoritariamente temporales. Si a esto le unimos que casi todos los esfuerzos por crear empleo se están enfocando en sectores productivos muy masculinizados, sólo supondrá ahondar en el desempleo y precariedad laboral femenina. Por ello entendemos que las políticas activas de empleo tienen que ir forzosamente dirigidas a eliminar la segregación laboral implantando medidas directas para la reincorporación de las mujeres, en especial a jóvenes para eliminar la discriminación por razón de la edad, al tejido industrial tanto el nuevo que se cree, como en aquel en que las mujeres no tienen apenas presencia.

ENMIENDA NÚM. 919

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección: 20. MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO.

Servicio: 18. Secretaría de Estado de Energía.

Programa: 425A. Normativa y desarrollo energético.

Artículo: 60. Inv. Nueva en infraest. y bienes destinados al uso general.

Concepto: Nuevo. Estudios preparatorios para la creación de una Agencia Pública de Ahorro Energético.

Dotación 2013 adicional: 1.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros).

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2013: -1.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

El consumo de electricidad es imprescindible para el desarrollo de nuestra actividad cotidiana y el mantenimiento de nuestra forma de vida, pero a la vez conlleva necesariamente un daño ambiental, siendo además esta actividad una de las principales causas del deterioro del medio ambiente en nuestro país (emisión de gases de efecto invernadero, lluvia ácida, contaminación, minería a cielo abierto, inundación de valles por embalses, etc.).

En los últimos años el consumo eléctrico se ha incrementado en nuestro país de manera espectacular. Ello ha sido debido al aumento del nivel de vida y muy especialmente al reducido precio de la electricidad, cuya evolución en los últimos diez años se ha situado muy por debajo de la subida del IPC.

La inversión de esa tendencia es vital para la conservación de nuestro medio ambiente, por lo que recogemos la propuesta de Ecologistas en Acción de creación de una Agencia de Ahorro Energético que elabore una serie de medidas que, sin afectar a nuestra forma y calidad de vida, su adopción y puesta en práctica estimamos reduciría en un 35 por 100 el actual consumo de electricidad, lo que evitaría una buena parte de los daños ambientales que la generación de electricidad está produciendo en la actualidad.

ENMIENDA NÚM. 920

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Servicio: 16.

Programa: 433M. Apoyo a la pequeña y mediana empresa.

Artículo: 78.

Concepto: 787. A familias e instituciones sin fines de lucro.

Dotación 2013 adicional: 8.000,00 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Minorar la dotación de 2013 en: -8.000,00 miles de euros.

MOTIVACIÓN

La creación de empleo a través de los emprendedores y las pequeñas empresas es un factor clave para la recuperación de la economía.

La partida de referencia tiene por finalidad apoyar la creación de centros de apoyo a los emprendedores y puntos de activación empresarial a través de las asociaciones intermedias de representación y cooperación entre empresas, por lo que se propone duplicar su asignación presupuestaria.

ENMIENDA NÚM. 921

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Servicio: 16. DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Programa: 422M. Reconversión y reindustrialización.

Artículo: 76. A Entidades Locales.

Concepto: 761 (nuevo). Al Ayuntamiento de Igualada para la financiación del Centro de simulación en el ámbito de la salud.

Dotación 2013 adicional: 6.000 miles €.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2013: -6.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Continuar con la financiación de los PGE de los proyectos de reactivación económica y cambio de modelo productivo en l'Anoia. Considerando la situación económica de la Comarca de l'Anoia se está en proceso de implementación de un proyecto pionero que generará actividad de alto valor añadido. Estos fondos pretenden desarrollar más rápidamente el proyecto.

ENMIENDA NÚM. 922

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Servicio: 16. DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Programa: 422M. Reconversión y reindustrialización.

Artículo: 75. A Comunidades Autónomas.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 825

Denominación (nuevo): CENTRO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA ENERGÍAS RENOVALBES VANDELLÓS.

Dotación 2013 adicional: 15.000 miles €.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2013: -15.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Reactivación económica de la zona e investigación en energías renovables, específicamente en energía eólica como el proyecto de plataformas marinas ZEFIR.

ENMIENDA NÚM. 923

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el Artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Servicio: 16. Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa.

Programa: 433M. Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa.

Artículo: 76 (nuevo). A entidades locales.

Concepto: 767 (nuevo). Planes de apoyo a la pequeña y mediana empresa a los emprendedores, a través de los servicios locales de empleo.

Importe: Se incrementa su dotación en 1.252,91 miles de euros.

BAJA

Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Servicio: 16. Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa.

Programa: 433M. Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa.

Artículo: 74.

Concepto: 747.

Subconcepto 74701.

Importe: Se minora en 1.252,91 miles de euros.

MOTIVACIÓN

El ámbito local sigue siendo el principal escenario donde se desarrollan las diversas políticas activas de empleo y de fomento de los emprendedores. Por ello, consideramos que los presupuestos generales

del estado deben contener medidas dirigidas a reconocer los servicios que ya se prestan desde el ámbito local y que han contribuido a generar las condiciones necesarias para crear nuevos puntos de asesoramiento e inicio de la tramitación para la creación de empresas, centros de apoyo a emprendedores y viveros de empresas.

Por todo ello se propone la partida presupuestaria que ya existía en 2012 y por el mismo importe, 1.252,91 miles de euros.

ENMIENDA NÚM. 924

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Servicio: 16. Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa.

Programa: 422M. Reconversión y Reindustrialización.

Artículo: 76 (nuevo). A entidades locales.

Concepto: 764 (nuevo). Programas para la Reindustrialización y reconversión de zonas desfavorecidas a través de Entidades Locales.

Importe: Se incrementa su dotación en 15.788,98 miles de euros.

BAJA

Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Servicio: 16. Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa.

Programa: 422M. Reconversión y Reindustrialización.

Artículo: 77. A empresas privadas.

Importe: Se reduce su dotación en 15.788,98 miles de euros.

MOTIVACIÓN

La Administración Local es un elemento fundamental para la convergencia con el tejido empresarial en proyectos comunes y para la reactivación económica de los territorios. Por ello, es necesario impulsar y mejorar las condiciones de los polígonos y/o áreas empresariales a través de programas específicos que fomenten la colaboración público privada y la creación de techo industrial protegido, apostando por soluciones innovadoras que incidan en la sostenibilidad de estas áreas.

Por todo ello se propone la partida presupuestaria que ya existía en 2012 y por el mismo importe, 15.788,98 miles de euros.

ENMIENDA NÚM. 925

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Servicio: 208. Instituto de Turismo de España.

Programa: 432A. Coordinación y Promoción del Turismo.

Artículo: 78. A familias e instituciones sin fines de lucro.

Concepto: 786. Programas de Colaboración con actores sociales del turismo.

Subconcepto 78606 (nuevo). A la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para la promoción del Turismo Termal a través de la Red de municipios Villas Termales.

Importe: 100 miles de euros.

BAJA

Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Servicio: 208. Instituto de Turismo de España.

Programa: 432A. Coordinación y Promoción del Turismo.

Artículo: 76. A entidades locales.

Concepto: 762. Planes de Recualificación integral de destinos turísticos. Eje Sostenibilidad.

Importe: Se minora en 100 miles de euros.

MOTIVACIÓN

El turismo termal en España tiene un elevado potencial de crecimiento, contribuyendo de forma notable a la desestacionalización del turismo y al desarrollo socioeconómico de muchas Villas Termales en zonas rurales de nuestro país, que aprovechan las aguas mineromedicinales declaradas de utilidad pública.

Las Villas Termales de España están agrupadas desde 2001 en el marco de la Sección de Municipios con Aguas Minerales y Termales de la Federación Española de Municipios y Provincias, con 96 entidades locales adheridas en la actualidad.

Los objetivos de esta Sección son los de impulsar el papel de los ayuntamientos en la planificación y el aprovechamiento integral de sus recursos hidrominerales, estructurando una plataforma estable de cooperación que permita coordinar iniciativas de interés común para su desarrollo e impulsar políticas específicas para el desarrollo de estos recursos y la promoción del turismo termal.

Tanto la FEMP como Secretaría de Estado de Turismo han venido colaborando y trabajando conjuntamente desde la constitución de la Sección y es importante continuar con los esfuerzos de promoción del conjunto de las 96 Villas Termales asociadas.

Los planes de promoción y calidad aprobados por los Reales Decreto 1143/2006 y 1364/2007 deben proseguir con nuevas iniciativas de colaboración entre el Instituto de Turismo de España y la Federación Española de Municipios y Provincias, para contribuir al desarrollo turístico y económico de las Villas Termales de España.

Una muestra del dinamismo de estos municipios y empresas es la apertura de más de 30 Balnearios en la última década, que ha supuesto una inversión de 300 millones de euros en el medio rural. Se ha hecho además una elevada inversión en la reforma y modernización de la planta hotelera (20.000 plazas en estos municipios) que ha permitido que un 40% de la oferta actual sea de superior categoría (cuatro y cinco estrellas).

El concepto de la partida presupuestaria ya estaba reflejado en los presupuestos de Turespaña de 2006 y 2007 y en el ejercicio económico de 2011 se destinó al Ayuntamiento de Orense 1.000.000 de euros para desarrollo de inversiones vinculadas al Plan Estratégico Termal y promoción internacional del termalismo.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 828

Mediante la presente enmienda se propone incluir para 2013 en el programa 432A Coordinación y promoción del turismo, en Transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro, una partida por importe de 100 miles de euros.

ENMIENDA NÚM. 926

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
Servicio: 16. DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.
Programa: 423M. Desarrollo alternativo de las comarcas mineras del carbón.
Artículo: 76. A Entidades Locales.
Concepto: 761 (nuevo), Fondos «Miner» para la Comarca del Berguedá.

Dotación 2013 adicional: 4.400 miles €.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510.

Dotación 2013: -4.400 miles de euros

MOTIVACIÓN

El Gobierno Central tenía comprometido una subvención de Fondos Europeos Miner con la Comarca del Berguedá que asciende a 4.400.000 euros. Estos fondos estaban destinados a proyectos como el abastecimiento de agua potable de algunos municipios, promoción económica y turística.

ENMIENDA NÚM. 927

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección: 20. MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 829

Servicio: 18. Secretaría de Estado de Energía.

Programa: 425A. Normativa y desarrollo energético.

Artículo: 74.

Concepto: (nuevo). Al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), para proyectos de adecuación energética en edificios.

Dotación 2013 adicional: 100.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31

Servicio: 02

Programa: 929M

Artículo: 51

Concepto: 510

Dotación 2013: -100.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

La rehabilitación energética de los edificios es de vital importancia en la lucha contra el cambio climático para lograr un mayor ahorro y eficiencia energética.

ENMIENDA NÚM. 928

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección: 20. MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO.

Servicio: 18. Secretaría de Estado de Energía.

Programa: 425A. Normativa y desarrollo energético.

Artículo: 745 (nuevo).

Concepto: Al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) para ayudas a la incentivación, desarrollo y actuaciones del Plan de Energías Renovables

Dotación 2013 adicional: 100.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2013: -100.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Para cumplir con el Plan de Energías Renovables y los objetivos para el 2020 es necesario que exista una partida presupuestaria que asegure la inversión. Se propone una partida de 100 millones de euros para 2013, que aun estando por debajo de las necesidades reales de financiación del Plan, garantizaría una mínima inversión. Estos recursos en realidad suponen un ahorro al ser menos dependientes y adquirir menos carburantes y no necesitando comprar tantos derechos de emisión.

ENMIENDA NÚM. 929

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección: 20. MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO.

Servicio: 18. Secretaría de Estado de Energía.

Programa: 425A. Normativa y desarrollo energético.

Artículo: 741.

Concepto: Al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

Dotación 2013 adicional: 100.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2013: -100.000 miles de euros

MOTIVACIÓN

En el año 2006 la transferencia al IDAE fue de 71.000 miles de euros; en el 2007 no llegó a los 75.000 miles de euros, en el 2008 ascendía a 76.276 miles de euros, en 2009 desciende hasta los 75.589,71 miles de euros, en el 2010 volvía a descender a 67.089,71 euros, para el 2011 se quedó en 60.387,38 euros, en 2012 se queda en 2 millones de euros y para el 2013 no se registra ninguna transferencia.

Siendo el reto del ahorro y la eficiencia uno de los principales, a la vista del encarecimiento del coste de la energía, la política energética del gobierno no puede ser la eliminación de la partida del IDAE. Una inversión en programa de ahorro y eficiencia puede suponer a corto plazo una reducción de los costes de la energía mucho mayor.

Por todo ello, consideramos que 100 millones de euros es la dotación adecuada para el Programa.

ENMIENDA NÚM. 930**Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)**

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
Servicio: 16. DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.
Programa: 422M. Reconversión y reindustrialización.
Artículo: 76. A Entidades Locales.
Concepto: 761 (nuevo). Para la financiación del Pacte Territorial del Bages.

Dotación 2013 adicional: 6.000 miles €.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31
Servicio: 02
Programa: 929M
Artículo: 51
Concepto: 510

Dotación 2013: -6.000 miles €.

MOTIVACIÓN

Continuar con la financiación de los PGE de los proyectos de reactivación económica y cambio de modelo productivo, como por ejemplo el banco de proyectos territoriales del Bages, acordados y concertados por el Pacto Territorial del Bages y gestionados por el Consell Comarcal del Bages, proyecto que ha facilitado microcréditos a empresas de la comarca del Bages.

El Pacte Territorial del Bages es un proyecto para la promoción económica y el desarrollo de la comarca del Bages en el que participan la Generalitat, el Consell Comarcal del Bages, La diputación de Barcelona, 29 municipios del Bages y 10 entidades económicas y sociales. Los pactos territoriales construyen un modelo local de actuación, en el marco de la Estrategia Europea para la Ocupación, que se adapta a las necesidades de los diferentes territorios a la vez que da respuesta a las necesidades de los trabajadores y las empresas.

ENMIENDA NÚM. 931**Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)**

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De modificación.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 832

ALTA (miles €)

Sección: 20. MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO.

Servicio: 01.

Programa: 421M. Dirección y Servicios Generales de Industria y Energía.

Artículo: 60.

Provincia: Barcelona.

Denominación: Soterrar la línea de Muy Alta Tensión (MAT) entre los municipios de Sentmenat i Santa Coloma de Gramanet.

Dotación 2013 adicional: +1.000

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Superproyecto:

Proyecto:

Provincia:

Denominación:

Dotación 2013: -1.000.

MOTIVACIÓN

El proyecto de esta infraestructura, que duplica la potencia de la línea existente, discurre junto al núcleo urbano de Santa Perpetua de Mogoda al lado de una futura escuela de primaria (que tiene previsto iniciar sus obras en el último trimestre de 2012), de viviendas, de un ambulatorio y de la Comisaría de Mossos d'Esquadra. Se sitúa en el cauce de la Riera de Caldes y supone un grave riesgo ante avenidas torrenciales de agua. Existe, pues, un doble riesgo que justifica que se soterre el sistema de Red Eléctrica Española.

ENMIENDA NÚM. 932

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Servicio: 16.

Programa: 422M. Reconversión y reindustrialización.

Artículo: 76 (nuevo).

Concepto: (nuevo). Políticas activas de reindustrialización en zonas desfavorecidas dirigidas a la incorporación de las mujeres al tejido productivo de forma no segregada.

Dotación 2013 adicional: 30.000 miles de euros

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 833

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510.

Minorar la dotación de 2013 en: -30.000 miles de euros

MOTIVACIÓN

Es reconocido desde todo punto de vista político, que la crisis está afectando en el ámbito laboral de forma especialmente dura a jóvenes y a mujeres. Éstas tienen peores salarios, trabajos peor cualificados, jornadas reducidas y contratos mayoritariamente temporales. Si a esto le unimos que casi todos los esfuerzos por crear empleo se están enfocando en sectores productivos muy masculinizados, sólo supondrá ahondar en desempleo y precariedad laboral femenina. Por ello entendemos que las políticas activas de empleo tienen que ir forzosamente a eliminar la segregación laboral implantando medidas directas para la reincorporación de las mujeres al tejido industrial, tanto el nuevo que se cree como en aquel en que las mujeres no tienen apenas presencia.

ENMIENDA NÚM. 933

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
Servicio: 16. DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.
Programa: 422M. Reconversión y reindustrialización.
Artículo: 75 A Comunidades Autónomas.

Concepto: 750 (nuevo) AYUDAS PARA LA RECONVERSIÓN INDUSTRIAL Y LA OCUPACIÓN EN TERRES DE L'EBRE.

Dotación 2013 adicional: 10.000 miles €.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510.

Dotación 2013: -10.000 miles de euros

MOTIVACIÓN

Las comarcas de Terres de l'Ebre son una zona de Catalunya en situación de agravio territorial por la falta de inversión histórica y por algunas deficiencias en infraestructuras, oferta de movilidad o Servicios públicos. Sus déficits estructurales se han acentuado con la crisis económica que ha provocado el cierre

de empresas y un elevado crecimiento del paro. Todo ello hace necesario una inversión pública en la zona para prevenir así, la destrucción de la ocupación y configurar un tejido industrial sólido y con futuro.

ENMIENDA NÚM. 934 Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Servicio: 16. DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Programa: 422M. Reconversión y reindustrialización.

Artículo: 76. A Entidades Locales

Concepto: 761 (nuevo). Proyecto reactivación económica y cambio de modelo productivo en el Bages.

Dotación 2013 adicional: 3.000 miles €.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2013: -3.000 miles de euros

MOTIVACIÓN

La comarca del Bergueda es una de las que más está sufriendo las consecuencias de la crisis económica. Como ejemplo, ha sido una de las comarcas de Catalunya donde mas centros de trabajo han cerrado este pasado 2011. Aun así, la comarca tiene unos grandes potenciales como por ejemplo el turismo, las energías renovables, etc. Es por ello que sería necesario un proyecto para reactivar la economía encaminada a un cambio de modelo productivo. Este proyecto podría ser similar al ya iniciado por la Comarca del Bages el pasado año, donde se lleven a cabo diferentes acciones de forma concertada entre los diferentes agentes sociales y económicos de la comarca.

ENMIENDA NÚM. 935 Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De modificación.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 835

ALTA (miles €)

Sección: 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Servicio: 16. DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Programa: 422M. Reconversión y reindustrialización.

Artículo: 76. A Entidades Locales.

Concepto: 761 (nuevo). Proyecto reactivación económica y cambio de modelo productivo en el Solsonés.

Dotación 2013 adicional: 3.000 miles €.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2013: -3.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

La comarca del Solsonés es una de las que más está sufriendo las consecuencias de la crisis económica. Aun así, la comarca tiene unos grandes potenciales como por ejemplo el turismo, las energías renovables, etc. Es por ello que sería necesario un proyecto para reactivar la economía encaminada a un cambio de modelo productivo. Este proyecto podría ser similar al ya iniciado por la Comarca del Bages, donde se lleven a cabo diferentes acciones de forma concertada entre los diferentes agentes sociales y económicos de la comarca.

ENMIENDA NÚM. 936

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el Artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 20. Ministerio de Industria, Energía y Turismo**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 20. MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO.

Servicio: 01.

Programa: 421M. Dirección y Servicios Generales de Industria y Energía.

Artículo: 60.

Provincia: Barcelona.

Denominación: DESVÍO Y SOTERRAMIENTO DE LÍNEAS ELÉCTRICAS A SU PASO POR EL NÚCLEO URBANO DE RUBÍ.

Dotación 2013 adicional: +5.000 euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 836

Superproyecto:

Proyecto:

Provincia:

Denominación:

Dotación 2013: -5.000.

MOTIVACIÓN

Diez años atrás, 60 municipios catalanes (entre ellos Rubí), firmaron una declaración en la cual reclamaban el soterramiento de las líneas eléctricas de alta tensión a su paso por los núcleos urbanos. Estas líneas generan diversos problemas, tales como:

- empeoramiento de la calidad de vida en las viviendas cercanas (ruidos, problemas de salud).
- perjuicio en la seguridad pública (caídas de cables o torres).
- contaminación visual.

El soterramiento de las líneas eléctricas, y su desvío en caso que sea necesario, permitirían un suministro eléctrico más seguro, y con un mantenimiento más accesible y barato.

ENMIENDA NÚM. 937

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.

Servicio: 06. DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y EL MAR.

Programa: 456D. Actuación en la costa.

Artículo: 6. Inversiones reales.

Concepto: Para actuaciones en costas y playas.

Dotación 2013 adicional: 50.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2013: 50.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Implementar actuaciones para hacer frente a uno de los ecosistemas más frágiles del país, las costas y la protección del litoral.

ENMIENDA NÚM. 938

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De modificación.

De adición

ALTA (miles de euros)

Sección: 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.

Servicio: 18.

Programa: 000X.

Artículo: 71.

Concepto: 718. Al Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) para cofinanciación Programas de Desarrollo Rural.

Dotación 2013: 25.760 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.

Servicio 02.

Programa 929M.

Artículo 51.

Concepto 510.

Dotación 2013: -25.760 miles de euros.

Repercusión en el presupuesto del FEGA:

ALTA

Estado de ingresos

Transferencia del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente destinada al FEGA.

Dotación 2013 adicional: 25.760 miles de euros.

ALTA

Estado de gastos

Sección: 23.

Organismo: 211.

Programa: 414B.

Artículo: 75.

Concepto: 753. Actuaciones cofinanciadas con la Unión Europea-Planes de desarrollo rural.

Dotación 2013 adicional: 25.760 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Esta partida corresponde al presupuesto transferido a las CC.AA. para la ejecución de los programas de desarrollo rural (PDRs) cofinanciados por el FEADER. El FEGA realiza las funciones necesarias de

coordinación, gestión y soporte para la utilización de la financiación del FEADER en los Programas de desarrollo rural, incluyendo la prefinanciación de las ayudas.

La programación plurianual del desarrollo rural en España se ha implementado a través de los PDRs de las CC.AA. con financiación del FEADER europeo. Uno de los principios básicos de esta programación es la cofinanciación, es decir, que la financiación europea debe complementarse obligatoriamente con financiación del Estado (administración general del Estado y administración autonómica), por lo que estos programas no pueden ejecutarse (pagarse) si no se cofinancian.

Aunque se trata de un programa plurianual, entendemos que la ejecución debe acelerarse debido a que el porcentaje ejecutado del FEADER era a 31-12-2011 del 42,70%, inferior a otras Programaciones anteriores. Y además debemos tener en cuenta que esta programación termina el 31-12-2013, si bien la regla n+2 permite continuar la ejecución hasta el 31-12-2015. Cualquier riesgo de pérdida de fondos europeos ya asignados a España sería inaceptable políticamente.

Además hay que tener en cuenta el efecto multiplicador de la economía en zonas rurales que representa la financiación europea, algo que a medio plazo también resulta rentable para las arcas públicas.

Por tanto, proponemos presupuestar al menos la partida prevista en el presupuesto de 2011, último ejecutado.

ENMIENDA NÚM. 939

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.
Servicio: 18. DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y POLÍTICA FORESTAL.
Programa: 414 B. Desarrollo del Medio Rural.
Artículo: 60. Inversión.
Concepto: Nuevo. Agricultura ecológica.

Dotación 2013 adicional: 20.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510.

Dotación 2013: 20.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Proyecto para financiar la agricultura ecológica.

ENMIENDA NÚM. 940

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.

Servicio: 05. DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA.

Programa: 456A. Calidad del agua.

Artículo: 6. Inversiones reales.

Concepto: Para actuaciones dirigidas a la mejora de la calidad de las aguas y ecosistemas asociados y mejora de la gestión del agua.

Dotación 2013 adicional: 70.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2013: 70.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Implementar actuaciones que permitan dar cumplimiento a la Directiva Marco del Agua.

ENMIENDA NÚM. 941

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De modificación.

De adición.

ALTA (miles €)

Sección: 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Servicio: 04. Secretaría de Estado de Medio Ambiente.

Programa: 452M. Normativa y Ordenación territorial de los recursos hídricos.

Artículo: 61. Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Provincia: 25.

Concepto: Camino Natural del envase de Sant Llorenç de Montgai, Lleida.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 840

Dotación adicional 2013: +1.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510.

Dotación 2013: -1.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Mejora técnica

ENMIENDA NÚM. 942

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 23. MINISTERIO AGRICULTURA. ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.
Servicio: 18. DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y POLÍTICA FORESTAL.
Programa: 414B. Desarrollo del medio rural.
Artículo: 61. Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.
Provincia: Tarragona.
Denominación: (nuevo). PLAGA *POMACEA CANAUCULATA*.

Dotación 2013 adicional: 500 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510.

Dotación 2013: 500 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Control de la plaga de *Pomacea Canaliculata* (conocida como plaga del Caracol Manzana), que afecta la zona de arrozales comprendida entre L'Aldea y la Bahía del Fangar (Delta de Ebro).

ENMIENDA NÚM. 943

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.
Servicio: 08. DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL Y MEDIO NATURAL.
Artículo: 60. Inversión.
Concepto: Nuevo. Adquisición de terrenos del litoral para su protección integral.

Dotación 2013 adicional: 50.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510.

Dotación 2013: 50.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

En el sistema de áreas protegidas hay espacios que por sus características requieren de un nivel superior de protección en un sentido más restrictivo no siempre compatible con la titularidad privada.

ENMIENDA NÚM. 944

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.
Servicio: 08. DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL Y MEDIO NATURAL.
Programa: 456C. Protección y mejora del medio natural.
Artículo: 60. Inversión.
Concepto: Nuevo. Compra espacios naturales en parajes naturales.

Dotación 2013 adicional: 15.000 miles de euros.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 842

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510.

Dotación 2013: 15.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

En el sistema de áreas protegidas hay espacios que por sus características requieren de un nivel superior de protección en un sentido más restrictivo no siempre compatible con la titularidad privada. Se trata de un fondo para adquirir fincas que se hallen en ecosistemas forestales, zonas húmedas, áreas esteparias... prioritariamente en espacios de la Red Natura 2000.

ENMIENDA NÚM. 945

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.
Servicio: 08. DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL Y MEDIO NATURAL.
Programa: 456C. Protección y mejora del medio natural.
Artículo: 75. A Comunidades Autónomas.

Concepto: Nuevo. Fondo para la restauración de los puntos negros de la conectividad ecológica provocados por las infraestructuras en Cataluña.

Dotación 2013 adicional: 10.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510.

Dotación 2012: -10.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Promoción de actuaciones que permitan el restablecimiento de conectores ecológicos en lugares donde las infraestructuras existentes han provocado importantes impactos de fragmentación territorial e interrupción de la conexión ecológica.

ENMIENDA NÚM. 946

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.
Servicio: 17. DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS PESQUEROS Y ACUICULTURA.
Programa: 415A. Protección de los recursos pesqueros y desarrollo sostenible.
Artículo: 6. Inversiones reales.
Concepto: Control y supervisión recursos pesqueros.

Dotación 2013 adicional: 8.600 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510.

Dotación 2013: 8.600 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Implementación de actuaciones que permitan mantener el nivel óptimo de pesca de nuestros caladeros.

ENMIENDA NÚM. 947

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 23. MINISTERIO AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.
Servicio: 05. DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA.
Programa: 452A. Gestión e Infraestructuras del Agua.
Artículo: 45 (nuevo).

Denominación: (nuevo). Convenio con la CA de Cataluña para la mejora ambiental del río Llobregat. El Prat de Llobregat.

Dotación 2013 adicional: 600 miles de euros.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 844

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510.

Dotación 2013: -600 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Este convenio estaba incluido en la ley de Presupuestos Generales del Estado para 2011, pero por lentitud burocrática no se ha ejecutado.

ENMIENDA NÚM. 948

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €).

Sección: 23. MINISTERIO AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.
Servicio: 05. DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA.
Programa: 452A. Gestión e Infraestructuras del Agua.
Artículo: 45 (nuevo).

Denominación: (nuevo). Recuperación ambiental del río Llobregat. Desde Sant Joan Despí, Santa Coloma de Cervelló, hasta el tramo Pallejá-El Papiol.

Dotación 2013 adicional: 2.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510.

Dotación 2013: -2.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

La conexión ferroviaria entre el Puerto y el corredor transfronterizo comportará una nueva fractura territorial en el Baix Llobregat que requiere de inversiones ambientales correctoras.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 845

ENMIENDA NÚM. 949

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: MINISTERIO AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.

Servicio: 06.

Programa: 456D.

Artículo: 60.

Superproyecto: 2011 23 06 3814.

Proyecto:

Provincia: GIRONA.

Denominación: ORDENACIÓN DE ACCESOS Y RECUPERACIÓN DE DUNAS EN EL PARAJE DE RUBINA DE CASTELLÓ D'EMPÚRIES.

Dotación 2013 adicional (miles €): 300.

BAJA (miles €)

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Superproyecto:

Proyecto:

Provincia:

Denominación:

Dotación 2013: -300.

MOTIVACIÓN

Asegurar la continuidad de la actuación en espacios naturales.

ENMIENDA NÚM. 950

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 846

Servicio: 23.06.
Programa: 456D.
Artículo: 60.
Superproyecto: 2010 23 06 0801.
Proyecto: Nuevo.
Provincia: Barcelona.
Denominación: Descontaminación litoral zona limítrofe entre Badalona y Montgat.

Dotación 2013 adicional: 4.000 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510.

Dotación 2013: 4.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Después de la recuperación y descontaminación de las zonas del litoral de Badalona que acogieron antiguas industrias persisten, todavía, dos zonas sin recuperar y altamente contaminadas en primera línea de mar entre nuestro municipio y Montgat.

Por este hecho, es para nosotros prioritario proceder a la descontaminación, y posterior urbanización como espacio público, de los terrenos donde antiguamente estaban situadas las empresas de Lejía Conejo y Explosivos Rio Tinto.

Dicha urbanización tendría que dar continuidad al paseo marítimo ya finalizado entre las calles Ponent y del Mar, con lo que Badalona dispondría de un paseo marítimo de 5 km de longitud, y permitirían la aparición de dos nuevas zonas de playa donde ahora existen tierras contaminadas y terrenos baldíos.

Por tanto es un proyecto que se realiza en la ciudad de Badalona, pero que repercutiría en la ciudad vecina de Montgat.

Como paseo marítimo, además, tendrían proyección sobre otras ciudades del entorno, como Tiana o el Masnou, ya que se aprovecharía para el uso y disfrute de las personas que viven en éstas y las ciudades citadas anteriormente.

ENMIENDA NÚM. 951

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 23 Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
Servicio: 23.06.
Programa: 456D.
Artículo: 60.
Superproyecto: 2010 23 06 0801.
Proyecto: Nuevo.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 847

Provincia: Barcelona.
Denominación: Obras de acondicionamiento y prolongación de Paseo Marítimo entre calle del Mar (Badalona) y Montgat.

Dotación 2013 adicional: 11.000 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510.

Dotación 2013: 11.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Aparte de la descontaminación del litoral de esta zona, se requiere el acondicionamiento y prolongación del Paseo Marítimo entre la calle del Mar (Badalona) y Montgat, con el objetivo de garantizar un espacio continuo de paseo entre Barcelona y prácticamente toda la comarca del Maresme.

En este caso, las obras benefician también a otros municipios del entorno, como Montgat, y en definitiva a toda la ciudadanía de la costa de Barcelonés Norte y Maresme.

ENMIENDA NÚM. 952

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
Servicio: 18. Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal.
Programa: 414B. Desarrollo del medio rural.
Artículo: 76. A entidades locales.
Concepto: 767 (nuevo). Convenio con la FEMP para el apoyo al desarrollo sostenible de municipios del medio rural.

Dotación adicional 2013: 244 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.
Servicio: 02.
Artículo: 51.
Concepto: 510.

Dotación 2013: Se minora en 244 miles de euros.

MOTIVACIÓN

El medio rural es el depositario de bienes y valores de elevado interés para el conjunto de la sociedad, pero demanda actuaciones prioritarias que den respuesta al reto de su revalorización económica y social, centradas especialmente en la creación de nuevas actividades económicas en el medio rural y el aprovechamiento de nuevos recursos y nichos de empleo.

Además, los municipios rurales juegan un importante papel de cohesión territorial, previniendo la aparición de fenómenos con importantes impactos negativos para la sociedad, como la despoblación, el abandono de bosques y tierras agrícolas y ganaderas, la pérdida del patrimonio histórico y cultural, etc.

Para desarrollar estas actuaciones, las Corporaciones Locales deben realizar tareas de planificación, regulación, promoción y gestión de las actividades económicas que permitan mantener e incrementar el desarrollo económico del mundo rural, para lo que requieren disponer de la necesaria información y asesoramiento que permita el desarrollo de estas actividades económicas con éxito.

La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) tiene contacto directo con todos los Ayuntamientos españoles, incluyendo los más pequeños, los cuales generalmente tienen difícil acceso a las normas, los planes y las medidas desarrolladas por otras Administraciones, facilitando la aplicación de las políticas nacionales de desarrollo rural.

En esta línea, el objeto de esta Enmienda es que la aportación del Estado a las acciones desarrolladas por la Federación Española de Municipios y Provincias para apoyar el desarrollo sostenible de los municipios del medio rural disponga de partida presupuestaria y se mantenga en los mismos importes que en el año 2011, es decir, que la aportación para 2013 sea por importe total de 244 miles de euros.

ENMIENDA NÚM. 953

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.

Servicio: 08. DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL Y MEDIO NATURAL.

Programa: 456C. Protección y mejora del medio natural.

Artículo: 75. A Comunidades Autónomas.

Concepto: Nuevo. Convenio con las CCAA para el fomento del pastoreo para la prevención de incendios.

Dotación 2013 adicional: 20.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2013: -20.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

El objeto de esta enmienda es la prevención de incendios en zonas forestales estratégicas, así como la potenciación del pastoreo, actividad tradicional en disminución constante. De esta manera se consigue un objetivo doble: por una parte el mantenimiento de las áreas forestales y por la otra, la promoción del cambio de modelo de ganadería intensiva a extensiva.

ENMIENDA NÚM. 954

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Servicio: 04. SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

Programa: 456M. Actuaciones para la prevención de la contaminación y el cambio climático.

Artículo: 75. A Comunidades Autónomas.

Concepto: Nuevo. Fondo para el desarrollo y aplicación de los planes de mitigación del cambio climático.

Dotación 2013 adicional: 100.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2013: -100.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Dicho fondo deberá distribuirse entre las CC.AA. para que desarrollen sus propios planes de mitigación del cambio climático en especial para las emisiones de los sectores difusos.

ENMIENDA NÚM. 955

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De modificación.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 850

ALTA (miles €)

Sección: 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.
Servicio: 18. DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y POLÍTICA FORESTAL.
Programa: 456C. Protección y mejora del medio natural.
Artículo: 75. A Comunidades Autónomas.
Concepto: Fondo común prevención de incendios.

Dotación 2013 adicional: 100.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510.

Dotación 2013: 100.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

El tipo de actuaciones previstas son las siguientes:

Ejecución y mantenimiento de franjas perimetrales en urbanizaciones.
Ejecución de trabajos forestales de prevención de incendios.
Construcción y adecuación de puntos de agua.
Construcción y adecuación de caminos.
Creación y mejora de sistemas silvopastorales.

ENMIENDA NÚM. 956

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 23. MINISTERIO AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.
Servicio: 18. DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y POLÍTICA FORESTAL.
Programa: 414B. Desarrollo del medio rural.
Artículo: 61. Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.
Provincia: Tarragona.
Denominación: (nuevo). PLAGA MEJILLÓN CEBRA.

Dotación 2013 adicional: 500 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510.

Dotación 2013: –500 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Control de la plaga del mejillón cebra en Terres de l'Ebre por la destrucción en el ecosistema acuático que ocasionan: amenazando las especies autóctonas y reduciendo la biodiversidad. Por la destrucción del equilibrio alimenticio de ríos y embalses, tapización y contaminación de cauces y márgenes de ríos y embalses, y obstrucción de tuberías y conductos de agua, reduciendo el flujo.

ENMIENDA NÚM. 957

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De modificación.

De adición.

ALTA (miles de euros)

Sección: 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa: 4510. Dirección y Servicios Generales de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Artículo: 48. A familias e instituciones sin fines de lucro.

Concepto: 482. Transferencias de carácter general a Organizaciones Profesionales Agrarias y otras Entidades Asociativas. (526 miles de euros).

Concepto: 483. Transferencias a Organizaciones Profesionales Agrarias y otras Entidades Asociativas para su participación y presencia internacional (203 miles de euros).

Dotación 2013: 729 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 23.

Servicio 18.

Programa 414C.

Artículo 75.

Concepto 755.

Dotación 2013: –729 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Las partidas destinadas en el proyecto de presupuestos para 2013 a apoyar la labor desarrollada por las Organizaciones Profesionales Agrarias, se reducen un 38,5% respecto a 2012 y un 69% respecto a 2009. Es decir, estas partidas han quedado en menos de 1/3 de lo que eran inicialmente.

La representación y defensa institucional de los agricultores y ganaderos es una labor dura y compleja, que exige una gran dedicación y especialización, ampliándose cada vez más el espectro de temas e instituciones involucrados.

Exige también atender la vertiente internacional, para hacer llegar la voz de los agricultores y ganaderos españoles a Bruselas, ya sea a los Comités Profesionales, a los Grupos Consultivos de la Comisión Europea y al resto de instituciones comunitarias. Con la asignación prevista para la representación

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 852

internacional en el año 2013, ni siquiera se podría pagar la cuota de la delegación española presente en el Comité de Organizaciones Agrarias de la UE (COPA), por lo que se compromete la participación y la defensa de los intereses españoles en el marco de la Reforma de la PAC que se está actualmente debatiendo.

Esta situación está sometiendo a las organizaciones agrarias a una asfixia económica que está comprometiendo la labor de las mismas y que está provocando el desmantelamiento de su estructura técnica y profesional.

ENMIENDA NÚM. 958

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección: 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales.

Programa: 000X.

Artículo: 41. A organismos autónomos.

Concepto: 414. Subvención a la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA).

Dotación 2013: 30.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.

Servicio 02.

Programa 929M.

Artículo 51.

Concepto 510.

Dotación 2013: -30.000 miles de euros.

Repercusión en el presupuesto de ENESA:

ALTA

Estado de ingresos.

Transferencia del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente destinada a ENESA.

Dotación 2013 adicional: 30.000 miles de euros.

ALTA

Estado de gastos.

Sección: 23.

Organismo: 207.

Programa: 416A.

Artículo: 47.

Concepto: 471. Plan Anual de Seguros Agrarios y liquidación de Planes anteriores.

Dotación 2013 adicional: 30.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

El Plan Anual de Seguros Agrarios es el Plan que el Gobierno español, a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, aprueba cada ejercicio, determinando:

- a) Los riesgos a cubrir, en forma combinada o aislada, en las producciones, agrícola, pecuaria y forestal.
- b) El ámbito territorial de su aplicación.
- c) La superficie continua necesaria para la declaración de la obligatoriedad del seguro.
- d) Su evaluación económica, coste de realización, estimación de la aportación global del Estado y distribución de la misma, para subvención de las primas que han de satisfacer los asegurados.

La aportación del Estado prevista para el año 2013 contempla una reducción superior al 19% respecto a 2012, lo que compromete seriamente este programa, puntero en Europa y una de las principales prioridades del Departamento. Por tanto, resulta imprescindible para la buena marcha de este Programa mantener los fondos al menos al nivel presupuestado para el ejercicio 2012.

ENMIENDA NÚM. 959

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.
Servicio: 18. DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y POLÍTICA FORESTAL.
Programa: 414C. Programa de Desarrollo Rural Sostenible.
Artículo: 75. A Comunidades Autónomas.
Concepto: Cofinanciación de los Planes de Zona.

Dotación 2013 adicional: 150.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510.

Dotación 2013: 150.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Implementación de actuaciones en aplicación de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 854

ENMIENDA NÚM. 960

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 23 MINISTERIO AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.

Servicio: 06.

Programa: 456D.

Artículo: 60.

Superproyecto: 2011 23 06 3813.

Proyecto:

Provincia: GIRONA.

Denominación: DERRIBO DE LAS EDIFICACIONES DE RADIO LIBERTY - PALS.

Dotación 2013 adicional: 100 €.

BAJA (miles €)

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Superproyecto: 510.

Proyecto:

Provincia:

Denominación:

Dotación 2013: -100 €.

MOTIVACIÓN

Recuperación de espacios naturales protegidos.

ENMIENDA NÚM. 961

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 23. MINISTERIO AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.

Servicio: 06. DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y EL MAR.

Programa: 456D. Actuación en la Costa.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 855

Artículo: 60. Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.
Provincia: 08 Barcelona.
Denominación: (nuevo). Proyecto de regeneración y estabilización integral y sostenible de la circulación de arenas en las playas de la costa de la comarca de El Maresme.

Dotación 2013 adicional: 6.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510.

Dotación 2013: 6.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

El litoral del Maresme se encuentra sometido a la acción de los agentes físicos naturales sobre los procesos erosivos y la desaparición de las playas, intensificados por los efectos del cambio climático y subida del nivel del mar y la ocurrencia temporales, cada vez más fuertes y frecuentes. Por la importancia de las playas para la comarca se propone un plan de regeneración de las arenas de las playas del Maresme.

ENMIENDA NÚM. 962

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.
Servicio: 08. DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL Y MEDIO NATURAL.
Programa: 456B. Protección y mejora del medio ambiente.
Artículo: 75. A Comunidades Autónomas.
Concepto: Para política de residuos.

Dotación 2013 adicional: 5.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510.

Dotación 2013: 5.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Implementar actuaciones para el desarrollo de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

ENMIENDA NÚM. 963

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 23. MINISTERIO AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.

Servicio: 05. DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA.

Programa: 452A. Gestión e Infraestructuras del Agua.

Artículo: 60. Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Provincia: 08. Barcelona.

Denominación: (nuevo). Regeneración, protección y naturalización de las Rieras y cauces públicos en la comarca de El Maresme.

Dotación 2013 adicional: 6.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2013: 6.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Intervenciones en diversas Rieras de la comarca de El Maresme.

ENMIENDA NÚM. 964

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 23. MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 857

Servicio: 19. DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA.

Programa: 412D. Competitividad y calidad de la sanidad agraria.

Artículo: 45. A CCAA.

Concepto: Transferencia a CCAA para la Sanidad de la producción agraria.

Dotación 2013 adicional: 22.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2013: 22.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

La situación del registro de productos fitosanitarios del Estado español es lamentable y supone una enorme pérdida de competitividad para el sector agrario español, así como un coste añadido incalculable para las explotaciones que se ven obligadas a desarrollar una protección sanitaria con muchos más riesgos y costes, ya que no se dispone de unos medios fitosanitarios actualizados. Mientras que en países de la UE se tarda 2 años en registrar un nuevo producto, en el Estado español llega a los 5 años de demora. Además hay que recordar que dicho subprograma no incluye ninguna actuación para aprovechar el conjunto de acciones y medidas de la nueva regulación europea en materia de fitosanitarios para mejorar la competitividad de nuestras producciones agrícolas, lo que aún situará a dichas producciones españolas en una mayor inferioridad de condiciones respecto a nuestros competidores en el mercado interior de la UE.

ENMIENDA NÚM. 965

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección: 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Servicio: 19. Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria.

Programa: 412D. Competitividad y calidad de la sanidad agraria.

Artículo: 75. A comunidades autónomas.

Concepto: 752. Para la sanidad de la producción agraria.

Subconcepto: 75202. Fomento de agrupaciones fitosanitarias y de producción integrada (2.056,98 miles de euros).

Subconcepto: 75203. Prevención y lucha contra plagas (2.880,26 miles de euros).

Subconcepto: 75204. Programas estatales de erradicación de enfermedades de los animales (4.309,54 miles de euros).

Subconcepto: 75205. Fomento de asociacionismo para la defensa sanitaria ganadera (2.500 miles de euros).

Dotación 2013: 11.746,78 miles de euros.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 858

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.
Servicio 02.
Programa 929M.
Artículo 51.
Concepto 510.

Dotación 2013: -11.746,78 miles de euros.

MOTIVACIÓN

La sanidad vegetal y animal supone un aspecto fundamental para el desarrollo óptimo de la actividad de los agricultores y ganaderos.

El presupuesto destinado a estas partidas está sufriendo un descenso continuo durante los últimos años, poniendo en peligro el estado de las producciones agrarias y ganaderas, y limitando la capacidad de los agricultores y ganaderas para alcanzar unas producciones adecuadas.

Por otro lado, agricultores y ganaderos están sufriendo un aumento imparable de los costes de producción, y cualquier recorte de alguna de estas partidas supone un nuevo incremento.

El incremento propuesto en estas partidas permitiría mantener la ordenación y estructura que tanto el sector ganadero como el agrícola han alcanzado en los últimos años.

ENMIENDA NÚM. 966

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 23. MINISTERIO AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.
Servicio: 211. FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA.
Programa: 414B. Desarrollo del medio rural.
Artículo: 753. (Actuaciones cofinanciadas con la Unión Europea-Planes de desarrollo rural).

Dotación 2013 adicional: +56.300,00 miles de euros.

TOTAL ALTA 56.300,00 miles de euros.

BAJAS (miles de euros)

Sección: 23. MINISTERIO AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.
Servicio: 18. DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y POLÍTICA FORESTAL.
Programa: 414A. Gestión de Recursos Hídricos para el Regadío.
Artículo: 60.

Dotación 2013: -20.300,00 miles de euros.

Sección: 23. MINISTERIO AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.
Servicio: 5. DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA.
Programa: 456A. Calidad del Agua.
Artículo: 60.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 859

Dotación 2013: –35.800,00 miles de euros.

TOTAL BAJA –56.300,00 miles de euros.

MOTIVACIÓN

La reducción de un 45% de las transferencias de capital a las CC.AA. para la cofinanciación de los Planes de Desarrollo Rural va a suponer una nueva pérdida de fondos europeos por falta esta vez de la aportación de la Administración General del Estado, impidiendo a los agricultores y ganaderos hacer frente a los retos de la mayor competitividad y de las nuevas exigencias productivas.

ENMIENDA NÚM. 967

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 23. Ministerio Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Servicio: 06.

Programa: 456D.

Artículo: 60.

Provincia: Girona.

Denominación: Regeneración del dunar de las playas de Sant Pere Pescador.

Dotación 2013 adicional (miles €): 100.

BAJA (miles €)

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2013: –100.

MOTIVACIÓN

Asegurar la continuidad de la actuación con dotación en el 2010 (pendiente de ejecución).

ENMIENDA NÚM. 968

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 23. Ministerio Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Servicio: 06.

Programa: 456D.

Artículo: 60.

Provincia: Girona.

Denominación: Reserva de les Illes Formigues – Litoral Costa Brava.

Dotación 2013 adicional (miles €): 100.

BAJA (miles €)

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2013: -100.

MOTIVACIÓN

Asegurar los caladeros y proteger la diversidad.

ENMIENDA NÚM. 969

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 23. Ministerio Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Servicio: 06.

Programa: 456A.

Artículo: 60.

Provincia: 08.

Denominación: Elaboración del proyecto de adecuación del parque fluvial de la Riera de Caldes entre Caldes de Montbui, Palau-Solità i Plegamans, Santa Perpetua de Mogoda y La Llagosta.

Dotación 2013 adicional (miles €): 100.

BAJA (miles €)

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 861

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2013: -100.

MOTIVACIÓN

La Riera de Caldes es un hábitat natural que ha sufrido importantes transformaciones ya que se articula un importante corredor urbano industrial. Su mejora ambiental permitiría reducir el impacto de las avenidas torrenciales que el entorno impermeabilizado conlleva.

ENMIENDA NÚM. 970

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 23. Ministerio Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Servicio: 06.

Programa: 456A.

Artículo: 60.

Provincia: 08.

Denominación: Restauración de las defensas de la Riera Seca en los municipios de Santa Perpetua de Mogoda y la Llagosta en especial en el punto de paso bajo la R., y prever la devolución del coste de muro realizado con carácter de urgencia por parte de Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda.

Dotación 2013 adicional (miles €): 30.

BAJA (miles €)

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2013: -30.

MOTIVACIÓN

La Riera Seca es un afluente del Besòs que recibe los impactos de impermeabilidad y saneamiento de los polígonos industriales aguas arriba y de los barrios residenciales. Tiene un importante componente torrencial y requiere la construcción de protecciones a su paso por el punto deprimido bajo la línea de Ferrocarril Barcelona-Vic-La Tor de Querol.

ENMIENDA NÚM. 971

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 23. Ministerio Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Servicio: 401.

Programa: 495B.

Superproyecto: 2008 23 03 0045.

Provincia: 08.

Denominación: Vigilancia atmosférica sobre la B-30 AP7 a su paso por Santa Perpetua de Mogoda.

Dotación 2013 adicional (miles €): 20.

BAJA (miles €)

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2013: -20

MOTIVACIÓN

La B30 es un foco de contaminación importante en el municipio que dadas las características de la llanura del Vallés se aposenta en la atmósfera baja y supone alto riesgo para la población, generando ozono y CO₂.

ENMIENDA NÚM. 972

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 23. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Servicio: 08. Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural.

Programa: 456C. Protección y Mejora del Medio.

Artículo: 75. Comunidades Autónomas.

Provincia: 25.

Concepto: Nuevo. Centro interpretación biodiversidad del sistema Segarra-Garrigues.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 863

Dotación adicional 2013: +1.000 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510.

Dotación adicional 2013: -1.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

El objeto de esta enmienda es la construcción del centro de interpretación de la biodiversidad del sistema Segarra-Garrigues en el núcleo de Conill (Tárraga, Urgell).

ENMIENDA NÚM. 973

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 25. Ministerio de la Presidencia.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 25. Presidencia.
Servicio: 02. Ministerio y Servicios Generales.
Programa: 9120. Relaciones con las Cortes Generales, Secretariado del Gobierno y apoyo a la Alta Dirección.
Artículo: 48.
Concepto: 483. Para toda clase de gastos derivados de las propuestas de la Comisión Interministerial creada por el Real Decreto 1891/2004, de 10 de septiembre.

Dotación adicional 2013: 6.253,85 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510.

Dotación 2013: -6.253,85 miles de euros

MOTIVACIÓN

Dada la desaparición completa de esta partida presupuestaria, se propone recuperar la asignación prevista en los PGE 2011 para gastos derivados de actividades vinculadas a la Ley de Memoria Histórica.

ENMIENDA NÚM. 974

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 25. Ministerio de la Presidencia**.

ENMIENDA

De modificación.

BAJA (miles €)

Sección: 25. Ministerio de la Presidencia.

Servicio: 301. Centro Nacional de Inteligencia.

Programa: 912Q. Asesoramiento para la protección de los intereses nacionales.

Artículo: 22.

Concepto: 226.

Subconcepto: 22608. Gastos reservados.

Dotación a minorar 2013: -4.950 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Se propone recortar en un 25% la partida de referencia, que cuenta con 19.800 miles de euros en el proyecto de presupuestos. Este porcentaje es el que cálculos sindicales apuntan como pérdida en la capacidad adquisitiva de los empleados públicos como consecuencia de las medidas contra la crisis. Es razonable pedir un esfuerzo similar al Centro Nacional de Inteligencia que, en todo caso, contará con un presupuesto más que razonable.

ENMIENDA NÚM. 975

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Servicio: 15. Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad.

Programa: 000X. Transferencias internas.

Artículo: 42. A la Seguridad Social.

Concepto: 427. Al IMSERSO, para mínimo garantizado en dependencia.

Dotación 2013 adicional: 30.000 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 865

Concepto: 510.

Dotación 2013: -30.000 miles de euros.

Repercusión en el presupuesto del IMSERSO:

ALTA

Estado de ingresos.

Transferencia del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad a la Seguridad Social destinado al IMSERSO.

Dotación 2013 adicional: 30.000 miles de euros.

ALTA

Estado de gastos.

Área: Servicios Sociales.

Concepto: 451. Para atención a personas en situación de dependencia.

Dotación 2013 adicional: 30.000 miles de euros

MOTIVACIÓN

Los recortes en la atención a la dependencia profundizan en la línea de vaciamiento de contenidos de la Ley 39/2006 de autonomía personal y atención a la dependencia. Se propone la cantidad de referencia para, al menos, mitigar las consecuencias en las personas dependientes y sus familiares.

ENMIENDA NÚM. 976

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Servicio: 22. Delegación del Gobierno para la violencia de género.

Programa: 232C.

Artículo: 45.

Concepto: (nuevo). Para promover la colaboración y participación de las entidades, asociaciones y organizaciones que desde la sociedad civil actúan contra la violencia de género.

Dotación adicional 2013: 6.000 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2013: -6.000 miles de euros

MOTIVACIÓN

Para combatir la violencia de género, es necesario un Pacto de Estado, en él no sólo tiene que existir la colaboración y la complicidad entre todos los poderes públicos en sus objetivos políticos, sino que además el Gobierno desde todas las instancias y ámbitos territoriales debe apoyar a todo el espectro de la sociedad civil que desde su ámbito sectorial actúa directamente contra la violencia de género.

ENMIENDA NÚM. 977

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Servicio: 17.

Programa: 231F.

Artículo: 48.

Concepto: 481. A la Confederación Española de Personas Sordas para la atención a personas sordas en el ejercicio de sus derechos básicos.

Dotación adicional 2013: 110,14 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2013: -110,14 miles de euros

MOTIVACIÓN

Se propone mantener, al menos, la dotación de 2012 en la partida de referencia para no perjudicar aún más a las personas sordas usuarias de la lengua de signos en las gestiones de la vida cotidiana.

ENMIENDA NÚM. 978

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Servicio: 22. Delegación del Gobierno para la violencia de género.

Programa: 232C.

Artículo: 46 (nuevo). A entidades locales.

Concepto: (nuevo). Para garantizar derechos económicos para las mujeres víctimas de violencia de género, con el fin de facilitar su integración social.

Dotación adicional 2013: 3.000 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2013: -3.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

El preámbulo de la Ley integral 1/2004 contra la violencia de género, expresa claramente la necesidad de garantizar a las víctimas de violencia de género, que carezcan de recursos económicos, unas ayudas sociales en aquellos supuestos en que se estime que la víctima debido a su edad, falta de preparación general especializada y circunstancias sociales no va a mejorar de forma sustancial su empleabilidad. Estas ayudas, que deben modularse en relación a la edad y responsabilidades familiares de la víctima, tienen como objetivo fundamental facilitarle unos recursos mínimos de subsistencia que le permitan independizarse del agresor y su integración social de forma autónoma.

ENMIENDA NÚM. 979

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Servicio: 07. Dirección General de Salud Pública, Sanidad Exterior y Calidad.

Programa: 313B. Salud Pública, sanidad exterior y calidad.

Artículo: 458. Transferencias a CC.AAA.

Concepto: (nuevo). Estrategias de Salud.

Dotación 2013 adicional: 15.000 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31, Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. D.G. de Presupuestos. Gastos de los departamentos ministeriales.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 868

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.
Artículo: 51. Otros imprevistos.
Concepto: 510.

Dotación 2013: -15.000 miles de euros

MOTIVACIÓN

Necesidad de dotar esta partida para potenciar estrategias de salud, más aún cuando este Programa 313B ha sufrido un importante recorte especialmente en las transferencias para financiar estrategias de salud y promoción de la salud e investigación.

ENMIENDA NÚM. 980

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
Organismo 201. Instituto de la Juventud.
Programa: 232A. Promoción y Servicios a la juventud.
Artículo: 48. A familias e instituciones sin fines de lucro.
Concepto: 482. Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias.

Dotación 2013: 100 miles de euros.

BAJA

Sección 31.
Programa 929M.
Artículo 51.
Concepto 510

Dotación a minorar 2013: -100 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Desde el año 1995 en que se firmó el primer acuerdo de cooperación, el Instituto de la Juventud (INJUVE) y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) vienen suscribiendo Convenios de carácter anual para la canalización de la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio para el desarrollo de programas de juventud en el ámbito local.

La cuantía de dicha subvención nominativa ha variado sustancialmente a lo largo de este dilatado período, pasando de 70 millones de pesetas iniciales (420.708,47 €) a los 300.000 € consignados en la partida 26.201.232A.482 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado. El máximo importe, por valor de 969.550 €, se alcanzó en los ejercicios de 2007 y 2008, decreciendo vertiginosamente a partir de este último año, como puede verse.

Aún así, y con cargo al referido importe de 300.000 €, el INJUVE y la FEMP, a través del correspondiente Convenio de colaboración suscrito al efecto, abordaron conjuntamente la convocatoria de ayudas del presente año para la realización de actuaciones dirigidas a promover la emancipación juvenil mediante el

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 869

desarrollo de Programas relacionados fundamentalmente con el acceso al empleo y la vivienda, en especial, los destinados a:

- Orientación profesional y sociolaboral para jóvenes en búsqueda de empleo.
- Asesoría para la puesta en práctica de ideas emprendedoras y proyectos empresariales para jóvenes.
- Educación y formación.
- Información y orientación para el acceso a la vivienda joven, tanto en régimen de alquiler, como de propiedad.

Resultado de lo anterior ha sido la concesión de 45 ayudas, por un importe total de 270.000 €, repartidas entre los proyectos presentados por otras tantas entidades locales seleccionadas y distribuidas en función de sus datos de población.

Por todo ello, entendemos que el descenso en la partida presupuestaria 26.201.232A.482 de 300.000 euros en 2012 a 200.000 euros en 2013 supone un decremento muy importante que, además de poner en dificultad el cumplimiento de los compromisos de la FEMP recogidos en el Convenio de Colaboración con el INJUVE para la canalización de la referida subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales del Estado, entraña una minoración sustancial de las ya de por sí escasas ayudas a que pueden acceder las entidades locales para el desarrollo, en su ámbito territorial, de proyectos en materia de juventud.

Considerando lo que antecede, se propone que la partida presupuestaria para 2013 sea por el mismo importe que en 2012, 300.000 euros.

ENMIENDA NÚM. 981 Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 15.

Programa: 000X.

Artículo: 42, A la Seguridad Social.

Concepto: 429, Al IMSERSO para otros gastos de dependencia.

Dotación 2013 adicional: 28.937 miles de euros.

BAJA

Sección 31.

Servicio 02.

Programa 929 M.

Artículo 51

Dotación 2013: -28.937 miles de euros.

Repercusión en el presupuesto del IMSERSO:

ALTA

Estado de ingresos

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 870

Transferencia del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad a la Seguridad Social destinado al IMSERSO.

Dotación 2013 adicional: 28.937 miles de euros.

ALTA

Estado de gastos.

Área: Servicios Sociales.

Programa: 3134.

Capítulo 4.

Concepto: Teleasistencia Domiciliaría.

Dotación 2013 adicional: 28.937 miles de euros.

MOTIVACIÓN

El actual Programa de Teleasistencia Domiciliaria (TAD) es una iniciativa de ámbito estatal, que se puso en marcha en 1993, tras la firma de un Convenio de colaboración suscrito entre el IMSERSO y la FEMP.

El Programa está sujeto a un convenio Marco IMSERSO-FEMP, al cual se adhieren en un segundo nivel las EELL que quieren ejecutarlo en su territorio, con un convenio IMSERSO-FEMP-EELL. La prestación del Servicio la realizan empresas adjudicatarias de los concursos, que convoca y adjudica la FEMP con cada lote territorial.

Actualmente las empresas adjudicatarias son: ASISPA, EULEN, CRUZ ROJA, TELEVIDA Servicios Sociosanitarios, QUAVITAE, Servicios de Teleasistencia.

El Programa está implantado en 13 Comunidades Autónomas y en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. Actualmente se gestionan 50 convenios específicos, suscritos entre el IMSERSO, la FEMP y 246 Entidades Locales, adheridas directamente a través de convenios específicos de colaboración (Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Consejos Insulares, Cabildos Insulares y Mancomunidades de Municipios). Se encuentra implantado en 5.535 municipios, de los 8.116 que conforman el territorio español y afecta a 248.071 usuarios.

Con el objeto de no perjudicar a los beneficiarios del Programa, y dado que los actuales convenios de teleasistencia domiciliaría, están firmados y, suscritos con las EELL al amparo del Convenio Marco IMSERSO FEMP y el Servicio se viene prestando por las empresas adjudicatarias, por razones de interés público de carácter social, se solicita la continuidad de la prestación del Servicio de teleasistencia domiciliaría, a través del mantenimiento de la cuantía de este programa que beneficia a los colectivos de personas mayores.

ENMIENDA NÚM. 982

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Servicio: 22. Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.

Programa: 232C. Actuaciones para la prevención integral de la violencia de género.

Artículo: 48. A familias e instituciones sin fines de lucro.

Concepto: 482. Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias.

Dotación 2013: 20,00 miles de euros.

BAJA

Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
Servicio: 22. Delegación del Gobierno para la Violencia de Género.
Programa: 232C. Actuaciones para la prevención integral de la violencia de género.
Artículo: 48. A familias e instituciones sin fines de lucro.
Concepto: 482. Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias.

Dotación 2013 a minorar: -20,00 miles de euros.

MOTIVACIÓN

La FEMP y la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género (DGVG) —del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (MSSSI)— han venido desarrollando en los últimos años, en virtud de convenios de colaboración entre ambas entidades, actuaciones de sensibilización y formación relacionadas con la lucha contra la violencia de género.

El Convenio por el que se canaliza una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, a favor de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), para la realización de actuaciones relacionadas con la lucha contra la violencia de género en el ámbito local contemplaba las siguientes actuaciones:

- Mantenimiento y actualización del «Aula virtual para la formación en el ámbito local sobre violencia de género».
- Mantenimiento y actualización del sitio web para la sensibilización, prevención, detección y atención en casos de violencia de género dirigido a las personas integrantes de los Consejos Escolares.
- Impartición de dos cursos de formación on-line dirigidos a colectivos profesionales que trabajan en el ámbito local.
- Realización de la «I Convocatoria del concurso de buenas prácticas locales contra la violencia de género».

Dicho Convenio para el año 2012 contó con una dotación económica de 50.000 euros, lo que ya supuso una reducción significativa respecto al Convenio FEMPDGVG suscrito en 2010 y ejecutado en 2011.

Por todo ello, consideramos que el descenso en la partida presupuestaria 26.22.232C.482 de 50.000 euros en 2012 a 30.000 euros en 2013 supone una reducción muy significativa que pone en riesgo el adecuado cumplimiento de la labor de sensibilización y formación que la FEMP y la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género se proponen desarrollar en el ámbito local. Considerando lo anterior, se propone que la partida presupuestaria para 2013 cuente con el mismo importe que en 2012: 50.000 euros.

ENMIENDA NÚM. 983

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
Organismo 107. Instituto de la Mujer.
Programa: 232B. Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.
Artículo: 46. A Entidades Locales.
Concepto: 461. A Entidades Locales para planes externos de conciliación.

Dotación adicional 2013: 401,11 miles de euros.

BAJA

Sección 31.
Servicio: 02.
Programa: 929 M.
Artículo 51.

Dotación a minorar 2013: -401,11 miles de euros

MOTIVACIÓN

Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 incorporaban una partida específica destinada «a Entidades Locales para Planes externos de conciliación», por un importe de 401.110 euros. Promover la conciliación de la vida personal, familiar y profesional se sitúa hoy entre las prioridades de los Gobiernos Locales españoles. En este sentido, son múltiples las iniciativas que se han venido desarrollando en los últimos años. En el ámbito local, destaca el proyecto Equilibrio-Balance, liderado por el Instituto de la Mujer, en colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Asociación Noruega de Autoridades Locales y Regionales (KS).

La conciliación es un derecho que, tal y como afirma la propia Ley de Igualdad, se basa en el principio de corresponsabilidad. Y la corresponsabilidad implica que hombres y mujeres asuman de forma equitativa la gestión de su vida personal, familiar y profesional. Supone, por tanto, percibir que nos situamos ante una cuestión social, y no meramente individual. Hacer compatibles las distintas esferas de la vida requiere del compromiso de los agentes sociales e institucionales.

En este sentido, los Gobiernos Locales se hallan en una situación adecuada para contribuir a que los hombres y mujeres puedan elegir formas de combinar la vida personal, familiar y profesional. En definitiva, nos situamos ante el reto de generar instrumentos que hagan posible el equilibrio. Y tenemos la posibilidad de hacerlo en un doble sentido: por un lado, fomentando medidas de conciliación dentro de las propias instituciones locales, y, por otro, impulsando iniciativas dirigidas al conjunto de la ciudadanía («Planes externos de conciliación»).

Por todo ello, consideramos que la eliminación de la partida presupuestaria 26107.232B.461 en 2013 dificulta el impulso de las políticas de conciliación en el ámbito local. Considerando lo anterior, se propone incorporar en los presupuestos de 2013 la partida presupuestaria destinada «a Entidades Locales para Planes externos de conciliación», por el mismo importe que en 2012, 401.110 euros.

ENMIENDA NÚM. 984

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
Servicio: 09. D.G. de cartera básica de Servicios del SNS y Farmacia.
Programa: 313A. Prestaciones y farmacia.
Artículo: 45. A comunidades autónomas.
Concepto: 453. Fondo de cohesión sanitaria.

Dotación 2013 adicional: 30.000 miles de euros.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 873

BAJA (miles €)

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. D.G. de Presupuestos. Gastos de los departamentos ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510.

Dotación 2013: -30.000 miles de euros

MOTIVACIÓN

La reducción del programa 313A se concentra en el Fondo de Cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud que es recortado en un 61%. Este Fondo tiene por finalidad garantizar la igualdad de acceso a los Servicios públicos de asistencia sanitaria en todo el territorio español.

ENMIENDA NÚM. 985

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Servicio: 16. Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia.

Programa: 231F. Otros Servicios sociales del Estado.

Artículo: 45. A comunidades autónomas.

Concepto: 453. Programas de Servicios sociales.

Dotación adicional 2013: 30.000 miles de euros.

BAJA

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación a minorar 2013: -30.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

El Programa 231F sufre un recorte de 22,6 millones de euros, el 14,2%, que se suma al del 22,5% del ejercicio 2012. El recorte más importante se produce en el Plan Concertado de Servicios Sociales Básicos que ha quedado reducido a 30 millones de euros. Se propone duplicar dicha cantidad.

ENMIENDA NÚM. 986

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 26, Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Servicio: 106. Real Patronato sobre Discapacidad.

Programa: 231F.

Artículo: 48.

Concepto: 482, A la Fundación CNSE para el Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española.

Dotación adicional 2013: 30,00 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2013: -30,00 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Se propone mejorar la partida de referencia para que el Centro pueda investigar y velar por el buen uso de la lengua de signos española y desarrollar sus funciones específicas.

ENMIENDA NÚM. 987

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Servicio: 09. D.G.de cartera básica de Servicios del SNS y Farmacia.

Programa: 313A. Prestaciones y farmacia.

Artículo: 45. A comunidades autónomas.

Concepto: (nuevo). Plan bucodental.

Dotación 2013 adicional: 12.000 miles de euros.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 875

BAJA (miles €)

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. D.G. de Presupuestos. Gastos de los departamentos ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510.

Dotación 2013: -12.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Necesidad de esta partida para proporcionar financiación suficiente para un bucodental para los ciudadanos.

ENMIENDA NÚM. 988

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Servicio: 18. Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

Programa: 231A. Plan Nacional sobre Drogas.

Artículo: 45. Transferencias corrientes a CC.AA.

Concepto: 451. +3.400.

Concepto: 452. +2.000.

Concepto: 454. +200.

Concepto: 456. +800.

Artículo: 48. Transferencias corrientes a familias e instituc. sin fines de lucro.

Concepto: 481. +600.

Artículo: 78. Transferencias de capital a familias e instituc. sin fines de lucro.

Concepto: 781. +500.

Provincia: Varias.

Dotación 2013 adicional: 7.500 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. D.G. de Presupuestos. Gastos de los departamentos ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510.

Dotación 2013: -7.500 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Necesidad de dotar esta partida para potenciar el Plan Nacional sobre Drogas. En estos presupuestos se reduce el Programa un 19,7%, que se suma al recorte del 28,6% en 2012.

ENMIENDA NÚM. 989

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Servicio: 22. Delegación del Gobierno para la violencia de género.

Programa: 232C.

Artículo: 45.

Concepto: (nuevo). Para la coordinación de los recursos e instrumentos de todo tipo de los distintos poderes públicos para asegurar la prevención de los hechos de violencia de género y, en su caso, la sanción adecuada a los culpables de los mismos.

Dotación adicional 2013: 1.000 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2013: -1.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

En el preámbulo y en los principios rectores de la Ley integral contra la violencia de género, aparece la prevención como pilares fundamentales para la erradicación de la violencia contra las mujeres. La prevención debe ser la herramienta política a la que más asignación presupuestaría debe asignarse, ya que sensibilizar a la ciudadanía y a los propios poderes públicos, estos últimos de forma coordinada, es garantía de sentar las bases para ir eliminando esta lacra social.

ENMIENDA NÚM. 990

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad**.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 877

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Servicio: 17. D. Gral. de políticas de apoyo a la discapacidad.

Programa: 231F. Otros Servicios sociales del Estado.

Artículo: 45 (nuevo). Transf. Corrientes a CC.AA.

Concepto: 451 (nuevo). Para plan de acción para las personas con discapacidad (+3.500 miles de euros).

Artículo: 48. Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro.

Concepto 482. Para Programas de personas con discapacidad (+1.500 miles de euros).

Dotación 2013 adicional: +5.000 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02. D.G. de Presupuestos. Gastos de los departamentos ministeriales.

Programa: 929M. Imprevistos y funciones no clasificadas.

Artículo: 51. Otros imprevistos.

Concepto: 510.

Dotación 2013: -5.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

La Dirección General de políticas de apoyo a la discapacidad, que ya se recortó en un 24 % en 2012, vuelve a sufrir un recorte del 20,6 %.

ENMIENDA NÚM. 991

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 26. MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD.

Servicio: 07. DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA, CALIDAD E INNOVACIÓN.

Programa: 313B. Salud pública, sanidad exterior y calidad.

Artículo: 45. Transferencias corrientes a CCAA.

Concepto: (nuevo): Para Programas autonómicos derivados del Plan Nacional del SIDA.

Dotación 2013 adicional: 5.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.

Servicio: 02.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 878

Programa: 921M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2013: -5.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

La eliminación de las transferencias corrientes a CCAA para la implementación del Plan Nacional del Sida es una irresponsabilidad en términos de prevención, impacto y protección de los derechos humanos. Además contradice los acuerdos internacionales ante organismos como el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/sida (ONUSIDA), la Asamblea General de Naciones Unidas (UNGASS), la Organización Internacional del Trabajo (OIT) o el Parlamento Europeo (PE), para garantizar los Programas de VIH hacia el "Objetivo Cero": un mundo con cero nuevas infecciones por el VIH, cero discriminación y cero muertes relacionadas con el sida».

ENMIENDA NÚM. 992

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Servicio: 21.

Programa: 232B.

Artículo: 45.

Concepto: 452. Programas de Formación y Fomento del empleo Femenino (Planes específicos).

Dotación adicional 2013: 5.000 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2013: -5.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

En cumplimiento de las medidas recogidas en el Título IV de la Ley 3/2007, de igualdad efectiva de mujeres y hombres destinadas a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en el acceso al empleo, en la formación y en la promoción profesionales, y en las condiciones de trabajo.

ENMIENDA NÚM. 993

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 26. MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD.
Servicio: 07. DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA, CALIDAD E INNOVACIÓN.
Programa: 313B. Salud pública, sanidad exterior y calidad.
Artículo: 48. Transferencias corrientes a Instituciones sin Ánimo de Lucro.
Concepto: Para el Plan multisectorial de lucha contra el SIDA.

Dotación 2013 adicional: 1.500 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510.

Dotación 2013: -1.500 miles de euros.

MOTIVACIÓN

La eliminación de las transferencias a las ONGS que luchan contra el SIDA podría suponer la desaparición del movimiento asociativo del campo del VIH y sida del estado español.

Supone un ataque al movimiento asociativo VIH y sida que durante los últimos 30 años ha formado parte del sistema sanitario y social y que ha contribuido a mantener estable la infección por VIH en el estado español, cuyas acciones han sido la puerta de entrada para la intervención con colectivos en situación de mayor vulnerabilidad a los que el sistema público no puede acceder.

ENMIENDA NÚM. 994

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 26. MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD.
Servicio: 07. DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA, CALIDAD E INNOVACIÓN.
Programa: 313 B. Salud pública, sanidad exterior y calidad.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 880

Artículo: 48. Transferencias corrientes a Instituciones sin Ánimo de Lucro.

Concepto: Para Programas de prevención y control del SIDA.

Dotación 2013 adicional: 4.200 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 921M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2013: -4.200 miles de euros.

MOTIVACIÓN

La eliminación de las transferencias a las ONGS que luchan contra el SIDA podría suponer la desaparición del movimiento asociativo del campo del VIH y sida del estado español. Supone un ataque al movimiento asociativo VIH y sida que durante los últimos 30 años ha formado parte del sistema sanitario y social y que ha contribuido a mantener estable la infección por VIH en el estado español, cuyas acciones han sido la puerta de entrada para la intervención con colectivos en situación de mayor vulnerabilidad a los que el sistema público no puede acceder.

ENMIENDA NÚM. 995

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles €)

Sección: 26. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Servicio: 22. Delegación del Gobierno para la violencia de género.

Programa: 232C.

Artículo: 45.

Concepto: (nuevo): Para el fortalecimiento de las medidas de sensibilización ciudadana de prevención, dotando a los poderes públicos de instrumentos eficaces en el ámbito educativo, Servicios sociales, sanitario, publicitario y mediático.

Dotación adicional 2013: 400 miles de euros.

BAJA (miles €)

Sección: 31. Gastos de diversos Ministerios.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2013: -400 miles de euros.

MOTIVACIÓN

La violencia contra las mujeres es una lacra que forma parte de la estructura social. Para poder eliminarla es necesario que los poderes públicos, de manera constante y permanente, mantengan campañas de sensibilización en todos los ámbitos a su alcance, tanto públicos como privados, y fundamentalmente en los ámbitos educativos, publicitarios y mediáticos.

ENMIENDA NÚM. 996

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.

Servicio: 12.

Programa: 467C.

Artículo 74.

Concepto: 749.

Subconcepto 74904. Al CDTI para la cobertura de los costes de sus actividades de financiación.

Dotación adicional 2013: 7.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo 51.

Concepto 510.

Dotación a minorar 2013: -7.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

El recorte que sufre el CDTI en estos presupuestos incidirá de forma muy negativa en la financiación de los proyectos empresariales de I+D. Se siguen recortando las subvenciones, que alcanzan una caída del 80% desde 2009.

Los recortes obligarán al CDTI a una fuerte reducción de sus compromisos de financiación durante 2013 porque si bien cuenta con una tesorería saludable, ésta es necesaria para hacer frente a los compromisos adquiridos con las empresas innovadoras en ejercicios anteriores.

ENMIENDA NÚM. 997

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.

Servicio: 12.

Programa: 467C.

Artículo: 74.

Concepto: 749.

Subconcepto 74907. Al CDTI para proyectos de I+D+i empresarial.

Dotación adicional 2013: 23.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo 51.

Concepto 510.

Dotación a minorar 2013: -23.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

El recorte que sufre el CDTI en estos presupuestos incidirá de forma muy negativa en la financiación de los proyectos empresariales de I+D. Se siguen recortando las subvenciones, que alcanzan una caída del 80% desde 2009.

Los recortes obligarán al CDTI a una fuerte reducción de sus compromisos de financiación durante 2013 porque si bien cuenta con una tesorería saludable, ésta es necesaria para hacer frente a los compromisos adquiridos con las empresas innovadoras en ejercicios anteriores.

ENMIENDA NÚM. 998

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.

Servicio: 11.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 883

Programa: 000X.

Artículo: 41.

Concepto: 411. Al Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT).

Dotación adicional 2013: 6.893 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo 51.

Concepto 510.

Dotación a minorar 2013: -6.893 miles de euros.

Repercusión en el presupuesto del CIEMAT.

ALTA

Estado de ingresos.

Transferencia del Ministerio de Economía al CIEMAT.

Importe: 6.893 miles de euros.

ALTA

Estado de gastos.

Sección 27.

Servicio: 201.

Programa: 467H.

Capítulo I, Gastos de personal.

Importe: 6.893 miles de euros.

MOTIVACIÓN

La transferencia corriente que realiza el Ministerio de Economía al CIEMAT sólo cubre el 85% de los gastos de personal del Centro, poniendo en entredicho la capacidad del centro de mantener al propio personal en plantilla. Se propone atender esa diferencia para cubrir íntegramente el capítulo 1 de personal con transferencias corrientes provenientes de los PGE 2013. Cualquier política en contrario significaría para el centro financiar parcialmente este capítulo con ingresos provenientes de otras partidas o de ingresos propios, desviando esa financiación de sus objetivos reales.

ENMIENDA NÚM. 999

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección: 27. Ministerio de Economía y Competitividad.

Servicio: 11.

Programa: 000X. Transferencias internas.

Artículo: 73.

Concepto: 730. Al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).

Dotación 2013 adicional: 6.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2013: -6.000 miles de euros.

Repercusión en el Presupuesto del Organismo (CSIC):

ALTA (INGRESOS)

Transferencia del Ministerio de Economía y Competitividad al CSIC.

Importe: 6.000 miles de euros.

ALTA (GASTOS)

Sección: 27.

Organismo: 401.

Programa: 463A. Investigación científica.

Artículo: 78.

Concepto: (nuevo): 780, Formación de personal investigador.

Importe: 6.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Se propone esta partida para la línea estratégica Programas JAE de formación de personal investigador, técnico y de gestión del Plan de Actuación 2010-2013.

La línea agrupa todos los Programas JAE del CSIC, iniciados durante la ejecución del anterior Plan de Actuación 2006-2009 y herederos de los Programas I3P (Itinerario Integrado de Inserción Profesional) iniciados en 2004. Son el instrumento esencial para la formación de personal investigador, técnico y de gestión a través de la experiencia y constituyen el esbozo de la carrera científica (y parcialmente, técnica) del CSIC.

ENMIENDA NÚM. 1000**Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)**

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección: 27. Ministerio de Economía y Competitividad.

Servicio: 11.

Programa: 000X. Transferencias internas.

Artículo: 43.

Concepto: 430.

Dotación 2013 adicional: 22.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2013: -22.000 miles de euros.

Repercusión en el Presupuesto del Organismo (CSIC):

ALTA (INGRESOS)

Transferencia del Ministerio de Economía y Competitividad al CSIC.

Sección: 27.

Organismo: 401.

Artículo: 40.

Concepto: 400.

Subconcepto: Subvenciones del Plan Nacional de I+D+i a la contratación de personal.

Importe: 22.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

La Ley de Agencias cambió la contabilidad respecto a los Organismos Autónomos y obliga a incluir en el presupuesto no solo la subvención de los distintos Ministerios del Estado, sino también la autofinanciación, es decir, los proyectos conseguidos por los investigadores en régimen de competencia de diversas fuentes (Plan Nacional, Unión Europea, Investigación Contratada, etc.). Esta es la forma en que se redactaron los presupuestos anuales del CSIC desde 2008. Desde 2009 la proporción de autofinanciación respecto a la subvención ha aumentado de forma continua. Por ejemplo, en 2011 eran 688 M€ de presupuesto con 499 M€ de subvención, que bajó a 669/438 en 2012 y a 602/412 en 2013. Pero este año la autofinanciación se reduce porque la Intervención de Hacienda ha prohibido al CSIC incorporar la previsión de proyectos del Plan nacional de 2013. Y eso a pesar de que este año se habían presupuestado 66 M€ y se han conseguido 70 M€, o sea, que el CSIC hace previsiones correctas. El problema es que con esta prohibición, que implica el incumplimiento claro de la Ley de Agencias, la reducción llega al 10% y se abre el camino a los EREs.

ENMIENDA NÚM. 1001**Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)**

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección: 27. Ministerio de Economía y Competitividad.

Servicio: 11.

Programa: 000X. Transferencias internas.

Artículo: 73.

Concepto: 730. Al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).

Dotación 2013 adicional: 30.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31. Gastos de Diversos Ministerios.

Servicio: 02.

Programa: 929 M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación 2013: -30.000 miles de euros.

Repercusión en el Presupuesto del Organismo (CSIC):

ALTA (INGRESOS)

Transferencia del Ministerio de Economía y Competitividad al CSIC.

Sección: 27.

Organismo: 401.

Artículo: 70.

Concepto: 700.

Subconcepto: Subvenciones de Proyectos del Plan Nacional de I+D+i.

Importe: 30.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

La Ley de Agencias cambió la contabilidad respecto a los Organismos Autónomos y obliga a incluir en el presupuesto no solo la subvención de los distintos Ministerios del Estado, sino también la autofinanciación, es decir, los proyectos conseguidos por los investigadores en régimen de competencia de diversas fuentes (Plan Nacional, Unión Europea, Investigación Contratada, etc.). Esta es la forma en que se redactaron los presupuestos anuales del CSIC desde 2008. Desde 2009 la proporción de autofinanciación respecto a la subvención ha aumentado de forma continua. Por ejemplo, en 2011 eran 688 M€ de presupuesto con 499 M€ de subvención, que bajó a 669/438 en 2012 y a 602/412 en 2013. Pero este año la autofinanciación se reduce porque la Intervención de Hacienda ha prohibido al CSIC incorporar la previsión de proyectos del Plan nacional de 2013. Y eso a pesar de que este año se habían presupuestado 66 M€ y se han conseguido 70 M€, o sea, que el CSIC hace previsiones correctas. El problema es que con esta prohibición, que implica el incumplimiento claro de la Ley de Agencias, la reducción llega al 10% y se abre el camino a los EREs.

ENMIENDA NÚM. 1002 Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección: 27. Ministerio de Economía y Competitividad.

Servicio: 11.

Programa: 000X.

Artículo: 41.

Concepto: 415. Al Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA).

Dotación adicional 2013: 1.814 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación a minorar 2013: -1.814 miles de euros.

Repercusión en el presupuesto del INIA.

ALTA

Estado de ingresos.

Transferencia del Ministerio de Economía al INIA.

Importe: 1.814 miles de euros.

ALTA

Estado de gastos.

Sección: 27.

Servicio: 202.

Programa: 467D.

Capítulo I. Gastos de personal.

Importe: 1.814 miles de euros.

MOTIVACIÓN

La transferencia corriente que realiza el Ministerio de Economía al INIA sólo cubre el 94% de los gastos de personal del Instituto, poniendo en entredicho la capacidad del centro de mantener al propio personal en plantilla. Se propone atender esa diferencia para cubrir íntegramente el capítulo 1 de personal con transferencias corrientes provenientes de los PGE 2013. Cualquier política en contrario significaría para el centro financiar parcialmente este capítulo con ingresos provenientes de otras partidas o de ingresos propios, desviando esa financiación de sus objetivos reales.

ENMIENDA NÚM. 1003

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección: 27. Ministerio de Economía y Competitividad.

Servicio: 13.

Programa: -463B.

Artículo: 75.

Concepto: 750. Fondo Nacional para la Investigación Científica y Técnica.

Dotación adicional 2013: 30.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929 .

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación a minorar 2013: -30.000 miles de euros

MOTIVACIÓN

Reforzar la financiación y mantener las convocatorias de proyectos del Plan Nacional de I+D+i, herramienta imprescindible para el normal desarrollo de la investigación en el sector público y privado del Sistema Español Ciencia Tecnología Empresa. Este recorte presupuestario, que se suma a la enorme caída de 2012, supone la paralización de centros, grupos de investigación y proyectos en todas las áreas de conocimiento.

ENMIENDA NÚM. 1004

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección: 27. Ministerio de Economía y Competitividad.

Servicio: 13.

Programa: 463B.

Artículo: 75.

Concepto: 754. Ayudas a la formación y movilidad del personal investigador en situación jurídica de contrato.

Dotación adicional 2013: 5.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510.

Dotación a minorar 2013: -5.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

El reforzamiento del presupuesto destinado a becas y contratos ligados a proyectos del Plan Nacional es imprescindible para asegurar la correcta consecución de dichos proyectos y la formación continua de recursos humanos, una deficiencia histórica en el sistema español de ciencia e innovación.

ENMIENDA NÚM. 1005

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad.

Servicio: 13.

Programa: 463B.

Artículo: 78.

Concepto: 780. Fondo Nacional para la Investigación Científica y Técnica.

Dotación adicional 2013: 30.000 miles de euros.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 127

29 de noviembre de 2012

Pág. 890

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510.

Dotación a minorar 2013: -30.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Reforzar la financiación y mantener las convocatorias de proyectos del Plan Nacional de I+D+i, herramienta imprescindible para el normal desarrollo de la investigación en el sector público y privado del Sistema Español Ciencia Tecnología Empresa. Este recorte presupuestario, que se suma a la enorme caída de 2012, supone la paralización de centros, grupos de investigación y proyectos en todas las áreas de conocimiento.

ENMIENDA NÚM. 1006

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 27. Ministerio de Economía y Competitividad**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección: 27. Ministerio de Economía y Competitividad.
Servicio: 13.
Programa: 463B.
Artículo: 78.

Concepto: 784. Ayudas a la formación y movilidad del personal investigador en situación jurídica de beca.

Dotación adicional 2013: 6.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.
Servicio: 02.
Programa: 929M.
Artículo: 51.
Concepto: 510.

Dotación a minorar 2013: -6.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

El reforzamiento del presupuesto destinado a becas y contratos ligados a proyectos del Plan Nacional es imprescindible para asegurar la correcta consecución de dichos proyectos y la formación continua de recursos humanos, una deficiencia histórica en el sistema español de ciencia e innovación.

ENMIENDA NÚM. 1007

Del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC)

El Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya (GPEPC), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Sección 32. Otras relaciones financieras con entes territoriales**.

ENMIENDA

De modificación.

ALTA (miles de euros)

Sección: 32. OTRAS RELACIONES FINANCIERAS CON ENTES TERRITORIALES.

Servicio: 01. SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

Programa: 441M. Subvenciones y apoyo al transporte terrestre.

Artículo: 451. A Comunidades Autónomas.

Concepto: A la Autoridad del Transporte Metropolitano de Barcelona, para la financiación del transporte regular de viajeros, a cuenta del Contrato-Programa a suscribir con el Estado.

Dotación 2013 adicional: 55.000 miles de euros.

BAJA (miles de euros)

Sección: 31.

Servicio: 02.

Programa: 929M.

Artículo: 51.

Concepto: 510

Dotación 2013: -55.000 miles de euros.

MOTIVACIÓN

Para evitar una subida de tarifas para equilibrar el déficit del sistema es necesario que el importe del contrato Programa sea de 150 millones de euros.